



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

CONSTRUCCIÓN DEL CONCEPTO DE CRIMEN Y
CRIMINAL EN PSICOANÁLISIS.
LA CRÍTICA DE JACQUES LACAN AL DETERMINISMO
JURÍDICO

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO
DE MAESTRO EN DERECHO
CON OPCIÓN TERMINAL EN HUMANIDADES

PRESENTA

LIC. PSI. ALBERTO ANÍBAL GARCÍA AGUILAR

DIRECTORA

DRA. ROSA MARÍA DE LA TORRE TORRES

Morelia, Michoacán, Febrero, 2021.



AGRADECIMIENTOS

Esta investigación vio la luz gracias al apoyo financiero del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y a la valiosa orientación de los académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH).

Un agradecimiento muy particular a la Dra. Rosa María de la Torre Torres, cuyo amigoso consejo y dirección me posibilitaron no descarrilarme del punto de encuentro entre el derecho y el psicoanálisis. Otro agradecimiento al Dr. Alejo Maldonado Gallardo, al Dr. Jaime Hernández Díaz y al Dr. Juan Carlos Gózaes Vidal, quienes, en el mismo orden, me orientaron en metodología de la investigación, historia del derecho penal occidental y la hermenéutica de textos. Por último, a mi lector durante los coloquios internos de la facultad el Dr. Carlos Rodríguez Camarena quien, con su ojo atento, aportó riqueza y exactitud a este trabajo.

También hay que reconocer a mi amiga y compañera en el posgrado Patricia Monserrat Laguna Gómez por su quisquillosa lectura y la corrección de los errores sintácticos y ortográficos que me pasaban desapercibidos. El resto de mis compañeros del grupo también tienen su mérito. Tampoco podría pasar por alto a mi pareja Javier Matías Ybarra y a mis padres por todo el apoyo emocional otorgado.

En los años de la Segunda Guerra Mundial [...] se instala un prestigio: el del criminólogo.

En su elogio del más famoso de ellos, Alfonso Quiroz Cuarón, el jurista Mariano Ruiz Funes es muy enfático: “Es un especialista criminológico Alfonso Quiroz Cuarón porque sabe de criminología, es decir, antropología o biología, psicología y sociología criminales. Lo es, además, porque conoce la anatomía, la fisiología y la patología en sus diversos aspectos: puede diagnosticar el valor de unas manchas en la piel, de unos tics en la cara, de una lesión en el mesencéfalo, de una enfermedad mental; graduar unas pruebas clínicas e interpretar unos análisis bacteriológicos”. Por fin, en el país condenado a la modernidad, la ciencia se instala en la sala del crimen, y los grandes fenómenos de la nota roja resultan, simultáneamente, casos clínicos.

Carlos Monsiváis,
Los mil y un velorios,
Los cuarenta: el asesino está bajo el microscopio.

[...] en el pasado se consultaba al hierro candente, al agua hirviente, las cartas o los dados, suerte de armas ciegas, los sueños y otras revelaciones divinas, es así como hoy consultamos a expertos médico-legales, y cuando el conjunto de la ciencia dogmatizada devenga un ídolo, llegarán a su vez oráculos unánimemente investidos de una infalible autoridad.

Gabriel Tarde,
La philosophie pénal.

ÍNDICE

Resumen / Palabras Clave	VII
Abstract / Key Words	VIII
Introducción	IX

CAPÍTULO I LACAN Y SUS PRIMERAS REFLEXIONES ALREDEDOR DEL CRIMEN

1. Entre la psiquiatría dinámica, el surrealismo y el psicoanálisis	1
2. Las locas del pueblo	13
2.1. Francia enamorada del crimen	13
2.2. El “caso Aimée” y la paranoia de autopunición	22
2.3. El crimen de las hermanas Papin	30
3. La responsabilidad subjetiva del criminal-loco	38
4. El “estadio del espejo” como soporte de las tendencias criminógenas	42

CAPÍTULO II ANÁLISIS DE LA CONFERENCIA DE LACAN (I): “INTRODUCCIÓN TEÓRICA A LAS FUNCIONES DEL PSICOANÁLISIS EN CRIMINOLOGÍA”

1. Un dato curioso a modo de introducción: el criminal, un hombre normal	50
2. Acerca del contexto histórico, jurídico y el título de la conferencia	57

3. Acerca de la estructura del texto	62
4. La verdad del criminal en su aspecto antropológico	71
4.1. [...] <i>la criminología que calificó de atávicos a esos instintos, y que hace del criminal un sobreviviente de una forma arcaica de la especie [...]</i>	71
4.2. [...] <i>la ferocidad del hombre para con su semejante [...]</i>	81
4.3. [...] <i>con la Ley y el Crimen comenzaba el hombre [...]</i>	95

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LA CONFERENCIA DE LACAN (II): “INTRODUCCIÓN TEÓRICA A LAS FUNCIONES DEL PSICOANÁLISIS EN CRIMINOLOGÍA”

1. Un dato curioso a modo de introducción: el crimen de Antígona	107
2. La verdad del crimen en su aspecto policíaco	114
2.1. <i>La sentencia: “es la ley la que hace al pecado”, sigue siendo cierta [...]</i>	114
2.2. <i>Responsabilidad, es decir, castigo [...]</i>	121
2.3. <i>A la evolución del sentido del castigo responde, en efecto, una evolución paralela de la prueba del crimen</i>	131

CAPÍTULO IV

PSICOANÁLISIS Y DERECHO: ACERCA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

1. Un dato curioso a modo de introducción: un crimen sin sujeto	156
2. <i>La acción concreta del psicoanálisis [...] posibilita una cura en la que el sujeto no está alienado a sí mismo, y la responsabilidad que restaura en él responde a la esperanza, que palpita en todo ser odiado de integrarse a un sentido vivido</i>	162

3. Crítica, reflexiones y propuestas sobre la idea y definición de crimen y criminal en las ciencias penales	182
--	-----

ANEXOS

Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología	198
Respuestas aportadas durante la discusión	218
Referencias	222

RESUMEN

En la presente investigación se realizará un recorrido por el concepto de crimen y criminal construido por Jacques Lacan en su conferencia de 1950: *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*. El objetivo es, desde ese marco referencial, poder contribuir a la discusión e iluminar el problema de la responsabilidad subjetiva dentro del campo jurídico, el cual en la legislación francesa se trató de resolver con la implementación del artículo 64° del Código Penal que legitimaba el poder del psiquiatra, del criminólogo y del psicólogo para determinar *qué es un crimen* y *quién es un criminal*. Lacan critica fuertemente los fundamentos ideológicos y filosóficos de dicho artículo, y con él a toda la política criminal contemporánea, afirmando que la experiencia psicoanalítica abre un espacio para poder pensar a un sujeto responsable por más que éste haya roto la ley influenciado por la locura o por cualquier otra fuerza subjetiva que la voluntad no pueda controlar.

PALABRAS CLAVE: Crimen, Criminal, Psicoanálisis, Criminología, Pericia Psiquiátrica, Política Criminal.

ABSTRACT

In this research work one will make a journey through the concept of crime and criminal constructed by Jacques Lacan in his 1950 conference: *A Theoretical Introduction to the Functions of Psychoanalysis in Criminology*. The main goal is, from this referential framework, to contribute to the discussion and illuminate the problem of subjective responsibility in the legal field, which French legislation tried to solve with the implementation of Article 64° of the Penal Code that legitimized the power of the psychiatrist, the criminologist and the psychologist to determine *what is a crime* and *who is a criminal*. Lacan strongly criticizes the ideological and philosophical foundations of this Article, and with it all the contemporary criminal justice, affirming that the psychoanalytic experience opens a gap to think of a responsible subject, even if he has broken the law influenced by madness or by any other subjective force that the will cannot control.

KEY WORDS: Crime, Criminal, Psychoanalysis, Criminology, Psychiatric Expertise, Criminal Justice.

INTRODUCCIÓN

Las relaciones entre psicoanálisis y derecho penal se remontan a los primeros años del siglo XX. Era tal el interés que la recién nacida doctrina freudiana estaba despertando en los ámbitos académicos que, en junio de 1906, Alex Löffler, profesor de jurisprudencia de la Universidad de Viena, decidió invitar a Sigmund Freud a dictar una conferencia en su seminario de la universidad con el objetivo de contestar a la pregunta por la posible utilización del psicoanálisis —o más concretamente del método de asociación libre— como medio auxiliar para la pesquisa en los procesos judiciales. Disertación que fue editada bajo el título: *La indagación forense y el psicoanálisis*¹.

Si bien, en esa ocasión Freud se mostró reacio ante tal uso del método, no desaprovechó la oportunidad de recorrer ese campo de encuentro entre el discurso jurídico y el discurso psicoanalítico, pues su teoría del inconsciente le indicaba la existencia de cierto paralelismo entre el criminal y el neurótico en lo que refiere a la estructura del saber y la verdad. Según las palabras de Freud: “en ambos se trata de un secreto, de algo escondido. Pero, si no quiero volverme paradójico, tendré que destacar enseguida la diferencia. En el criminal se trata de un secreto que él sabe y oculta ante los demás; en el histérico, de un secreto que tampoco él sabe, que se oculta a sí mismo”².

Para la teoría freudiana la neurosis —crisis dramática, que se volvió sinónimo de normalidad psíquica— se caracteriza por la existencia de una red de pensamientos que ha sido excluida de la consciencia, quedando estructurada como un *saber-no-sabido*. Saber al que Freud le dio el nombre de inconsciente. Por el otro lado, se podría decir que el criminal es portador de *un saber ocultado intencionalmente*, pues de la eficacia de su secreto, depende su libertad. De ahí que Freud no dude en suponer que “la tarea del terapeuta es la misma que la del juez de instrucción; debemos descubrir lo psíquico oculto, y a tal fin hemos inventado una serie de artes detectivescas”³.

¹ Freud, Sigmund, “La indagación forense y el psicoanálisis”, *Obras completas*, 2ª ed., trad. de Horacio Echeverri, Buenos Aires, Amorrortu, 2007, t. IX, pp. 81-96. La experiencia de la indagación forense vía la asociación libre había sido intentada ya en los años anteriores por Jung, Wertheimer y Klein en Praga.

² *Ibidem.*, p. 91

³ *Idem.*

Habría que afirmar que si el “método inquisitorial del psicoanálisis”⁴ estaba despertando el interés del mundo jurídico, no fue sólo por su impactante novedad, sino por una estructura que habla de una filiación histórica entre ambas disciplinas. Como señalara Michel Foucault⁵, el psicoanálisis tiene que reconocer que posee lazos genealógicos profundos con el derecho y la práctica institucionalizada de la confesión. La suposición de un sujeto atravesado por un *saber no-sabido* es la columna vertebral de toda la teoría psicoanalítica; la suposición de *un saber ocultado intencionalmente* ha sido, sin lugar a dudas, el soporte doctrinario de los procedimientos judiciales occidentales desde el establecimiento del Tribunal de la Inquisición en el siglo XII y el redescubrimiento del Derecho Romano por parte de la Escuela de Boloña.

Empero, la relación entre psicoanálisis y derecho de ninguna manera se agota en los eslabones de la larga historia de los métodos de búsqueda de la verdad en Occidente, ya que habría que subrayar que para Freud el *secreto inconsciente* que el psicoanalista pretende arrancar de la boca de su paciente guarda una reciprocidad directa con la institucionalización del crimen en sus dos formas más aborrecidas: el Incesto y el Parricidio. Esto en tanto que el complejo de Edipo revela ser un organizador simbólico universal que instaura una ley que regula la vida anímica de los hombres desde la más tierna infancia. Recuérdese que el relato freudiano describe que en el niño, entre los tres y cinco años de edad, habría un despertar de deseos de tinte amoroso-sexual por la madre y de hostilidad-rivalidad hacia al padre a quien desea sustituir en el lecho materno. No obstante, en ese mundo de fantasías infantiles, el padre, en tanto representante de la ley, habrá de prohibir las relaciones incestuosas y amenazará con castrar al hijo como castigo por sus impulsos parricidas. Será con la llegada de la etapa de latencia, alrededor de los seis años, que todos estas pulsiones de tipo criminal se verán reprimidas, entiéndase por esto, sofocadas y enviadas al inconsciente, lugar desde donde en la edad adulta pugnarán por salir a la luz través de vías simbolizadas: síntomas neuróticos, sueños, lapsus, actos fallidos, chistes, etc.

Es evidente que el complejo de Edipo, más que ser una etapa del desarrollo psicosexual, es un operador de las relaciones entre la estructura del

⁴ Zweig, Stefan, *Sigmund Freud*, trad. por Gregorio García Manchón, Buenos Aires, Cándor, 1933, p. 101.

⁵ Foucault, Michel, *Obrar mal, decir la verdad. La función de la confesión en la justicia*, trad. de Horacio Pons, México, Siglo XXI, 2016; *El origen de la hermenéutica de sí. Conferencias en Dartmouth, 1980*, trad. de Horacio Pons, México, Siglo XXI, 2016; *La verdad y las formas jurídicas*, trad. de Enrique Lynch, Barcelona, Gedisa, 1996.

sujeto y la ley. Con esa prerrogativa, a lo largo de los años, fueron apareciendo bajo la pluma de Freud una serie de textos consagrados al análisis de la cultura y sus instituciones. El primero y más importante de ellos fue *Tótem y Tabú* (1913)⁶ donde se desplegó la hipótesis de que el derecho, la moral y la religión serían productos muy sofisticados que germinaron de la matriz simbólica del complejo de Edipo. Hipótesis que llevó a Freud a crear un mito científico sobre los orígenes de la cultura, de inspiración claramente contractualista, que ubica al padre como el organizador civil por antonomasia. Todo sujeto estaría capturado por la ley, pues la vida humana es una vida institucionalizada, donde los modos de organización de la autoridad familiar se han oscurecido al enredarse con las relaciones psicológicas: leyes de transmisión, conceptos de descendencia y parentesco, leyes de herencia y leyes de matrimonio⁷.

La criminología psicoanalítica nació en medio de todo este aparato conceptual. Si bien, ya Freud en 1908, en una observación al margen, da a entender que los criminales no habrían atravesado por la sofocación de lo pulsional que la ley propicia, y por lo tanto estarían por fuera de la ley⁸, acercándolos así a la imagen del hombre natural hobbesiano, no es hasta 1916 que la criminología psicoanalítica se inaugura con la figura freudiana del *delincuente por sentimiento de culpa*. Se trata de un tipo de criminal neurótico que rompe la norma llevado —es decir causado— por un sentimiento de culpa inconsciente derivado de las atrocidades fantaseadas durante la infancia. Por lo que, sin saberlo, este tipo particular de malhechor, más que intentar evadir a la justicia, buscaría que el *jus punendi* del Estado lo capture y lo golpee en nombre de ese padre que una vez ofendió⁹. Si el derecho penal liberal afirma que el pensamiento no delinque {*cogitationes poenam nemo patitur*}, Freud atestigua la existencia de fantasías inconscientes que podrían orillar a los sujetos a romper la ley positiva y, al mismo tiempo, a garantizar la eficacia de la Ley simbólica sancionada por el padre.

Es imperativo que el lector tenga bien en claro que toda la teoría criminológica freudiana se sostiene sobre la hipótesis de que el crimen, al igual que cualquier acto humano, es un acto que enreda símbolos, sentidos,

⁶ Freud, Sigmund, “Tótem y tabú”, *Obras completas, op. cit.*, t. XIII, pp.: 1-164.

⁷ Lacan, Jacques, “Los complejos familiares en la formación del individuo”, *Otros escritos*, trad. de Graciela Esperanza, Guy Trobas, *et. al.*, Buenos Aires, Paidós, 2012, p. 33-96.

⁸ Freud, Sigmund, “La moral sexual ‘cultural’ y la sexualidad moderna”, *Obras completas, op. cit.*, t. IX, p. 186.

⁹ Freud, Sigmund, “Algunos tipos de carácter dilucidados por el trabajo psicoanalítico”, *Obras Completas, op. cit.*, t. XIV, pp. 313-339.

significaciones e intenciones inconscientes enmarcadas en el drama edípico. Idea que rápidamente incendió la cabeza de los seguidores de Freud en Europa y Estados Unidos. De hecho, una vez finalizada la Primera Guerra Mundial, varios psicoanalistas fueron invitados a colaborar directamente con los tribunales bajo jurisdicciones especiales: August Aichhorn, Franz Alexander, William Healy, Kate Friedlander y Peter Blos. Otros prefirieron reflexionar teóricamente aunque no hayan auxiliado de forma directa a la justicia: Kurt Eissler, Theodor Reik, Melanie Klein, Melitta Schmideberg, Wilhelm Stekel¹⁰. E, inclusive, habría que acentuar, que la labor asistencial con niños evacuados durante la Segunda Guerra Mundial por parte de psicoanalistas británicos como Donald Winnicott, John Bowlby y Susan Isaacs, y las teorías que de dicha experiencia se derivaron sobre la ruptura de la continuidad de la experiencia familiar como causa directa de la conducta antisocial, tuvieron un impacto importante en el *Curtis Rapport* de 1946, que llevó a la sanción de la Ley de Menores {*Children Act*} de 1948, verdadero hito en la historia social del Reino Unido¹¹. Dicha ley no sólo velaba por una reforma que pusiera el acento en el respeto por la integridad psicológica de los niños colocados en hogares de acogida, sino que se le dio el carácter de una política pública que buscaba prevenir el deterioro social y la delincuencia futura.

Por su parte, el famoso psicoanalista francés Jacques Lacan, en colaboración con el también psicoanalista Michel Cénac¹², dictó su conferencia *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología* el 29 de mayo de 1950. Documento en el que nos concentraremos a lo largo de la presente

¹⁰ Ver: Mollo, Juan, *Psicoanálisis y criminología*, Buenos Aires, Paidós, 2015.

¹¹ Winnicott, Donald, *Deprivación y delincuencia*, trad. de Leandro Wolfson y Noemí Ratt, Buenos Aires, Paidós, 2004; Ver también: Lynch, Gordon, “Pathways to the 1946 Curtis Report and the post-war reconstruction of children’s out-of-home care”, *Contemporary British History*, vol. 34, no. 1, 2020, pp. 22–43, <https://doi.org/10.1080/13619462.2019.1609947>

¹² Michel Cénac (1981-1965) fue un psicoanalista y psiquiatra francés. Fungió como director del Hospital Psiquiátrico Sainte-Anne y miembro honorario de la Enfermería Especial de Alienados de la Prefectura de la Policía de París donde practicó como médico-legista. También fue director de la Sociedad Psicoanalítica de París a partir de 1955. Es importante adarar que de ninguna manera se pretende desdeñar el lugar de coautor de Cénac. Sin embargo, consideramos que en *Introducción teórica...* se despliega un abanico de ideas originales de Lacan que venían resonando con muchísima fuerza en su enseñanza desde los años 30’s. Por otro lado, *Introducción teórica...* forma parte de los *Escritos*, único libro —aparte de su tesis doctoral— que Lacan publicara en vida, y el cual es una recopilación de artículos y conferencias doctrinarias que van 1936 a 1965. Por lo que, no sólo la decisión editorial sobre cuál material induir y cuál excluir afectó el sentido del documento, sino que el espíritu estructuralista de nuestro autor nos indica que es imperativo que éste sea leído en relación con los textos que lo circundan. Los *Escritos* son un hito de la enseñanza de Lacan que, para su publicación, fue pensado como una red conceptual en sí misma, donde ninguna pieza es autónoma, ya que depende de lo que suceda con las demás para funcionar. De ahí, que a partir de este momento, sólo referiremos a la posición autoral y psicoanalítica de Lacan.

investigación. Como dato trascendente, habría que mencionar que en esta conferencia estuvo presente el célebre jurista y diputado español Luis Jiménez de Asúa. Según sus propias palabras: “la ponencia de los doctores Cénac y Lacan [...] es de suma importancia filosófica. Sus autores construyeron una valiosa contribución a los fundamentos del psicoanálisis criminal”¹³.

Sería necesario precisar que la *Introducción teórica...* no se trató estrictamente de un trabajo sobre criminología, pues de ninguna manera buscó contribuir al estudio de las causas, la detección, el tratamiento o la prevención del crimen. Más bien, su objetivo palmario fue, echando de lo más subversivo del descubrimiento freudiano combinado con la hipótesis lacaniana de que la estructura de la subjetividad se constituye como alienada a la otredad, realizar una crítica tanto al artículo 64º del Código Penal francés de 1810 como a los cimientos filosóficos que le han dado letra a la política criminal contemporánea y, de los cuales, dicho artículo es tributario. Crítica que, como se verá en el cuerpo de la investigación, Lacan ya venía sosteniendo desde 1931.

Esta conferencia se inscribe en lo que se podría nominar como el periodo sociológico de Lacan que va de 1938 a 1950¹⁴. E inclusive, hasta se podría aseverar, que se trata de un documento que perfectamente encaja en la categoría de sociología jurídica, pues la idea alrededor de la que se nuclean todos sus argumentos es que el derecho penal occidental ha pasado por una serie de etapas, una evolución jurídico-histórico-sociológica, donde los conceptos de “*crimen*” y “*criminal*” se han ido modificando de forma estrictamente paralela con las nociones de “*prueba del crimen*”, “*sentido del castigo*” e “*idea de hombre*”. Entiéndase por esto que, dependiendo de la idea que una sociedad dada se haga de *qué es un crimen* y *cómo es un criminal*, se institucionalizaran métodos para determinar la responsabilidad penal y se le dará una función específica al castigo establecido por la justicia. No es lo mismo suponer que el crimen es un pecado y el criminal un pecador, que a sostener que el crimen es un atentado contra el contrato social y el criminal un enemigo de la sociedad. Por lo tanto, toda forma de derecho penal sería una ficción social compuesta por una red de ideas provenientes de varios frentes que se nutren recíprocamente.

¿Cuál es el paradigma de crimen y criminal que le ha dado forma al derecho penal contemporáneo? Como dijera el escritor mexicano Carlós

¹³ Seguí, Luis, *Sobre la responsabilidad criminal. Psicoanálisis y criminología*, Madrid, FCE, 2012, p.27.

¹⁴ Cottet, Serge, “Criminología lacaniana”, en Ruiz, Iván (comp.), *La sociedad de la vigilancia y sus criminales*, Barcelona, Gredos, 2011, pp. 200-220.

Monsiváis: “en el país condenado a la modernidad, la ciencia se instala en la sala del crimen, y los grandes fenómenos de la nota roja resultan, simultáneamente, casos clínicos”¹⁵. Con el nacimiento de la criminología clásica italiana —Lombroso, Garófalo, Ferri— y su la Escuela Positiva de derecho penal, a los criminales, cual bichos raros, se les ha puesto bajo el microscopio, sometiénolos al escrutinio del ojo inquisidor de un panel de expertos legitimados por la ciencia: psiquiatras, psicólogos y criminólogos. El perito experto está convencido de poseer en sus manuales la clave sobre *la verdad antropológica del criminal*: desorganización de la personalidad, baja tolerancia a la frustración, conflicto con la ley, inmadurez cognitiva, agresividad, violencia, infatuación, infantilismo, falta de consciencia moral, etc. Plétora de comportamientos que se consideran típicos de la conducta antisocial y, que a pesar de no ser punibles por la ley, rotulan al sujeto y determinan las decisiones de los jueces¹⁶. Por otro lado, el peritaje psiquiátrico también está destinado a establecer *la verdad policiaca crimen*, ya que al examinar el estado mental de los acusados, se le adjudica el poder de determinar quién es imputable y quién no lo es. La pericia médico-legal se ha consagrado como una forma de prueba judicial. Esto, en medida, que todas las legislaciones occidentales contemporáneas consideran que para que haya crimen que perseguir y criminal que castigar, el sujeto que realizó el acto antijurídico tuvo que estar en pleno ejercicio de sus facultades mentales en el momento de los hechos. Sólo puede ser responsable quien goza de “libertad moral” y es capaz de discernir entre el bien y el mal.

En la legislación francesa de la época la función de la pericia médico-legal como prueba del crimen estaba legitimada por el artículo 64° del Código Penal, el cual rezaba: “No hay ni crimen ni delito, si el imputado, al momento de cometer la acción, estaba en estado de demencia, ya que fue constreñido por una fuerza a la que no se pudo contener”.

Sostener que “*no hay crimen ni delito*” borra por completo la responsabilidad jurídica del acusado. Por las características del sistema penal francés, que es de tipo inquisitivo —escrito y formal—, la declaratoria de demencia implicaba de forma automática el cierre a toda posibilidad de un juicio en audiencia pública. El acusado ya no tendría la obligación de comparecer ni ante la sociedad que

¹⁵ Monsiváis, Carlos, *Los mil y un velorios*, México, Asociación Nacional del Libro, 2009, p. 45.

¹⁶ Foucault, Michael, *Los anormales*, 2ª ed., trad. de Horacio Pons, México, FCE, 2001.

dañó ni ante el tribunal que la representa. Ya no hay crimen que expiar o retribuir. No hay sujeto jurídico al cual castigar y/o responsabilizar. Y, a partir de ese momento, el caso quedaba completamente en manos de la burocracia psiquiátrica.

Se sabe que gracias al prestigio del derecho francés el artículo 64° se vio replicado en todas las legislaciones occidentales. No obstante, sus fundamentos filosóficos son tan nefastos que a finales del siglo XIX los criminólogos llevaron el argumento hasta al extremo de alegar que todos los criminales —y no ya sólo aquellos aquejados por la demencia— serían víctimas de una constitución biológica deficiente que los empuja a hacer el mal. Lombroso no dudo en alegar que se trata de humanos a medio hacer pues su animalidad refleja no ha sido negativizada. Entonces es absurdo hablar de responsabilidad moral por el acto cometido, ya que todo se reduce a una malformación biológica. Y, si se pretende ser racional, la metería criminal debería ser cedida por parte de los jueces a la psiquiatría, única disciplina capaz de ofrecer una definición científica —universal y definitoria— del asunto.

¿Cuál es la función que el psicoanálisis podría tener en criminología y el derecho penal? Subráyese que para Lacan ésta, antes que ser práctica, tiene que ser teórica. El descubrimiento freudiano se opone radicalmente a la imagen del criminal animalizado lombrosiano. En el corpus teórico freudiano el delito es un acto que posee un fin oculto que articula significaciones inconscientes; no hay fenómenos de sentido o significación en el reino animal, ya que sólo en el mundo humano opera el lenguaje y las leyes del significante. Por lo tanto, el crimen es un acto cuya verdad particular para cada caso el psicoanalista estará en condiciones de hacer confesar, ya que sólo él posee una experiencia dialéctica del sujeto.

Ahora bien, que el crimen sea un acto portador de sentido también equivale a decir que éste tiene causas y determinaciones. Por lo tanto, el psicoanálisis, al igual que la criminología clásica, establece un quiebre con la idea del libre albedrío tan cara a la dogmática jurídico-penal contemporánea. Pero mientras los criminólogos suponen que la categoría de responsabilidad es un concepto metafísico sin evidencia empírica, Lacan apuntará que el descubrimiento freudiano —a pesar de ser una teoría determinista— abre un espacio para la responsabilidad subjetiva del criminal, necesaria a sus ojos para darle una fundamentación psicológica al castigo e imprescindible para mantener la idea de “culpa” en las ciencias penales.

¿Qué aporta el psicoanálisis para resolver el problema del libre albedrío, la volición de la acción, la responsabilidad y la culpa en derecho penal? He ahí la pregunta que nos convoca en este proyecto de investigación. Mas no somos los primeros en plantearla, ya en los años 70's el jurista mexicano Raúl F. Cárdenas se la había formulado. Por los mismo años el jurista español Enrique Gimbernat Ordeig también remitió a las hipótesis freudianas para justificar la que a sus ojos debería ser la función social de la pena. Ambas posturas serán analizadas y criticadas en el último capítulo de este trabajo.

Entonces, para dejar las cosas bien en claro, esta investigación se ha propuesto rodear el problema jurídico de la responsabilidad criminal desde la perspectiva de Lacan, la cual, inevitablemente, se enlaza con el concepto de crimen y criminal construido por el psicoanálisis. Por lo que, se llevará al lector, a lo largo de cuatro capítulos, a recorrer tanto las primeras hipótesis criminológicas de Lacan (capítulo I) como el complejo edificio conceptual construido en la *Introducción teórica...*, documento que condensa la postura de nuestro autor respecto a estos temas (capítulos II, III y IV). Todo esto con la intención de comprobar la siguiente hipótesis:

La teoría psicoanalítica de Lacan considera que la responsabilidad criminal o merecimiento del castigo, más que ser el correlato de la categoría de libre albedrío, es un sentimiento psicológico que se despierta cuando el hombre se apercibe de que atentar contra su semejante es equivalente a atentar contra sí mismo. Todo sujeto está alienado a la otredad. El criminal no es la excepción. Por lo tanto, el juicio en audiencia pública tiene la función social de permitir que el criminal se apropie de su acto, por más que éste haya sido causado por una fuerza que no pudo contener. Y, en consecuencia, el castigo penalmente impuesto no sólo repara el tejido social dañado, y expía el mal social, sino que idealmente también sería un medio para reconciliar al sujeto consigo mismo.

Se le anticipa al lector que los resultados y las conclusiones que se han extraído de esta investigación las podrán encontrar en el último apartado del capítulo IV titulado: *Críticas, reflexiones y propuestas sobre la idea y definición de crimen y criminal en las ciencias penales*, ya que ahí se recogen de forma ordenada y sintetizada las principales ideas criminológicas de Lacan orientándolas a realizar un aporte concreto dentro del campo jurídico.

Por último, sólo queda por decir que, dado que esta investigación adoptó como método principal la hermenéutica de textos, se decidió no sólo trabajar con la *Introducción teórica...* en su idioma original, sino también realizar una

traducción comentada, la cual ha sido integrada en los anexos para que sea revisada por todo aquel que esté interesado. Es importante que esta nueva traducción esté ahí como documento de consulta, ya que en líneas generales se podría afirmar que todo lo que se desarrollará a continuación funciona como pies de página de un texto que es complejo tanto para los juristas como para los psicoanalistas.

CAPÍTULO I

LACAN Y SUS PRIMERAS REFLEXIONES ALREDEDOR DEL CRIMEN

En el presente capítulo se realizará un recorrido por las primeras reflexiones criminológicas del psicoanalista francés Jacques Lacan. El objetivo es dibujar el panorama teórico, político, cultural e intelectual que llevó a Lacan a interesarse por el crimen, dando como resultado la conferencia de 1950: *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*. El periodo abordado va 1928 a 1936, momento donde Lacan se consagró al estudio de los crímenes con delirios de autocastigo y realizó serias críticas al artículo 64º del Código Penal francés. Todos los desarrollos teóricos entre 1936 y 1950 fueron abordados muy sucintamente pues sólo se expone aquello que es pertinente para el tema.

1. Entre la psiquiatría dinámica, el psicoanálisis y el surrealismo

Jacques-Marie Émile Lacan nació en París el 13 de abril de 1901 en el seno de una familia de la mediana burguesía católica francesa y murió en la misma ciudad el 9 de septiembre de 1981. A partir de los años 30's se formó como psicoanalista siendo admitido en la Sociedad Psicoanalítica de París, órgano oficial del freudismo en Francia. En 1953 se vio obligado a retirarse de la SPP para fundar la Sociedad Francesa de Psicoanálisis. A partir de ese año también comenzó su famosísimo seminario oral que durará hasta su muerte, volviéndolo uno de los intelectuales más influyentes de la época.

Obedeciendo a los ideales culturales de su familia, Lacan durante su infancia y adolescencia asistió al Colegio Stanislas, el cual “se especializaba en la formación científica [...] de la elite social que permanecía fiel al catolicismo”¹⁷. Se trataba de una prestigiosísima institución donde los varones de la mediana y alta burguesía eran preparados para ingresar a las grandes escuelas y facultades.

¹⁷ Sauvé, George, “Le Collège Stanislas. Deux siècles d’éducation”, *Histoire de l’éducation*, n° 66, Paris, 1995, p. 223, www.persee.fr/doc/hedu_0221-6280_1995_num_66_1_3271

Era una suerte de “garantía de éxito escolar y social”¹⁸, gracias a su galería de acreditados profesores y conferencistas provenientes de la Escuela Politécnica y la Escuela Normal Superior.

Durante la Primera Guerra Mundial, la *Association de Dames de France* logró asegurar la transformación del patio del Colegio Stanislas en un hospital emergente que alojó a los soldados heridos provenientes de las trincheras. El ambiente se volvió lúgubre. Élisabeth Roudinesco, biógrafa oficial del psicoanalista, supone que ese patio, donde se desplegaba el espectáculo de los miembros amputados de los soldados, y de sus miradas estupefactas, podría haber sido lo que despertó en el joven Jacques el deseo por la carrera médica¹⁹. No obstante, más allá del drama de la guerra, habría que decir que esos años representaron para Lacan un verdadero despertar intelectual. En plena adolescencia descubrió la obra de Baruch de Spinoza, y la leyó con tal efusión, que terminó escribiendo en los muros de su habitación de estudiante las proposiciones de la *Ética demostrada según el orden geométrico*. De hecho, la pasión por esa lógica herética de un Dios panteísta, del deseo como esencia del hombre y la perseverancia en el ser, tuvieron tal pregnancia en nuestro autor que, para 1932, decide extraer de la *Ética* el epígrafe que abrirá su tesis doctoral²⁰. Siempre con el pretexto de que el spinozismo es la única concepción capaz de dar cuenta de la psicosis paranoica.

Después de la guerra, el joven Lacan comenzó a frecuentar la librería de Adrienne Monnier, lugar de reunión de intelectuales y escritores ya célebres. Ahí tuvo la oportunidad de conocer a André Breton, André Gide, Paul Claudel, Jules Romains y Philippe Soupault²¹. Desde ese momento se volcó por completo hacía los círculos intelectuales, algunos infieren que por esnobismo, aunque otros prefieren conjeturar que “siempre tuvo don de sabueso para olfatear y ubicar personajes inteligentes y con ideas”²². De cualquier manera, se trataba de un recién llegado a un ágape donde compartía la mesa con la crema y nata de la sociedad intelectual parisina.

¹⁸ *Idem*.

¹⁹ Roudinesco, Élisabeth, *Lacan. Esbozo de una vida, historia de un sistema de pensamiento*, trad. de Tomás Segovia, Buenos Aires, FCE, 2016.

²⁰ Lacan, Jacques, *De la psicosis paranoica en sus relaciones con la personalidad*, 11ma. ed., trad. de Antonio Alatorre, México, Siglo XXI, 2012.

²¹ Roudinesco, Élisabeth, *Lacan. Esbozo de una vida...*, *op. cit.*

²² Zunino, Pablo, “El doctor Lacan, una vida de novela”, *La Nación*, Buenos Aires, 9 de septiembre de 2011, <https://www.lanacion.com.ar/1403895-epilogo-a-la-manera-de-un-elogiolacaniano-y-bien-portenosel-doctor-lacan-una-vida-de-novelaelp>

Probablemente fue ahí donde oyó hablar por vez primera de las teorías de Freud de la mano de los surrealistas. Jules Romains había publicado en 1922 una presentación general del psicoanálisis y sus alcances terapéuticos, aunque no sin mostrar cierto escepticismo ante la doctrina vienesa. André Breton, para 1924 escribía el primer *Manifeste du surréalisme* panfleto donde invitaba a sus seguidores a estar agradecidos y confiados con los descubrimientos freudianos. Breton estaba convencido de la existencia de corrientes de pensamiento que escapan a nuestra consciencia, que Freud denominó inconsciente, aunque él, prefería nombrarlas como “fuerzas extrañas” cobijadas en “las profundidades de nuestro espíritu”²³. Había en Breton, y en todo el movimiento surrealista, un marcado interés por captar esas fuerzas, para luego someterlas en un proceso creativo teñido de extrañeza y desconocimiento. La vía regia para lograrlo sería la *escritura automática*, la cual definían como un “automatismo psíquico puro por cuyo medio se intenta expresar tanto verbalmente como por escrito o de cualquier otro modo el funcionamiento real del pensamiento. Dictado del pensamiento, con exclusión de todo control ejercido por la razón y al margen de cualquier preocupación estética y moral”²⁴. A decir de Breton, “la lengua le fue dada al hombre para que haga con ella un uso surrealista”²⁵, por lo que el hombre, si quiere ser poeta, debería dejarse disolver por el pensamiento impuesto, permitiendo así que la obra se escriba sola.

Pese a la originalidad de la experiencia bretoniana, fueron las ideas de Charles Maurras las que verdaderamente cautivaron por esa época a nuestro autor. Y aunque jamás adhirió al antisemitismo maurriano, se las arregló para conocerlo personalmente y participar de las reuniones de *l'Action Française*²⁶. Es bien sabido que Maurras promovía un movimiento de ultraderecha que consideraba que Francia había perdido su grandeza durante la Revolución de 1789. Para recuperarla, no sólo había que ser antirrepublicano, sino antigermano, reivindicando así la búsqueda de un pensamiento netamente francés. La elite clerical era la imagen perfecta de una sociedad ideal. Pero no se trataba de un retorno al oscurantismo, sino de la defensa de un catolicismo sin cristiandad —si acaso eso es posible—, basado en un radical desprecio por los Evangelios. Exaltación de la ciencia sobre el mundo de la fe. Agnosticismo que

²³ Breton, André, “Manifeste du surréalisme (1924)”, *Manifestes du surréalisme*, Paris, Gallimard, 1963, p. 19.

²⁴ *Ibidem.*, p. 37

²⁵ *Ibidem.*, p. 46.

²⁶ Roudinesco, Élisabeth, *Lacan. Esbozo de una vida...*, *op. cit.*

preocupó tanto a la Iglesia, que Pío XI termina por indexar los libros de Maurras en la lista de textos prohibidos.

La influencia maurriana y las pretensiones aristócratas provocaron que Lacan vacilara en su elección profesional. Quería ser político. Aunque, finalmente, se inclinó por la medicina. Después realizó estudios en neurología y psiquiatría. Entre los años 1927 y 1931 se consagró al estudio de las enfermedades mentales y las encefalopatías en el Hospital Sainte-Anne acompañado del profesor Henrie Claude. También realizó una estancia en la Enfermería Especial de Alienados de la Prefectura de la Policía de París, casa solariega de la pericia médico-legal, cuyo amo y señor era una de los miembros más importantes de la aristocracia psiquiátrica francesa: Gaëtan Gatian de Clérambault; personaje considerado por muchos como una verdadera leyenda viva. Después se emplazó por dos años en el Hospital Henrie-Rouselle, proclamado por muchos como la meca de la investigación en psiquiatría, siendo ahí donde obtuvo su diploma como médico legista. Entre agosto y octubre de 1930 realizó una estancia corta en la famosísima Clínica Burghözli en Zúrich, conocida por sus pioneros en la terapéutica de la psicosis: Forel, Jung y Bleuler²⁷.

Antes de comprometerse con el estudio del primer acercamiento de Lacan con el crimen vía la pericia médico-legal, conviene abrir un paréntesis para dibujar la situación general del psicoanálisis en Francia para la época, ya que ese fue el escenario en el que se desplegó la formación psiquiátrica de nuestro autor. Compases que, evidentemente, resonaran con muchísima fuerza en las reflexiones criminológicas y jurídicas que están por venir.

Para 1909 Freud ya era una teórico famoso. El maestro Stanley Hall, presidente de la Clark University de Worcester, Massachusetts, lo invitó a Estados Unidos a dar una serie conferencias sobre la teoría psicoanalítica. Freud mismo refirió ese momento como el primer reconocimiento público de su doctrina²⁸. A partir de 1910 se fueron fundando diversas sociedades psicoanalíticas en Europa y Estados Unidos. Al pasar de los años, la fama del maestro llegó a tal nivel que figuras de todos los campos del saber se remitirán a sus textos en busca de respuestas. La cultura afroamericana, por ejemplo, después de la Primera Guerra Mundial, vía en el freudismo el fundamento teórico que, junto el *blues*, ayudaría a los negros a construir la consciencia racial

²⁷ *Ibidem*.

²⁸ Freud, Sigmund, "Presentación autobiográfica", *Obras completas, op. cit.*, t. XX.

necesaria para conseguir la libertad²⁹. Hans Kelsen dará cuenta de su encuentro con Freud en su ensayo *El concepto del Estado y la psicología social*, aparecido en la revista *Imago* en 1922³⁰. El escritor Romain Rolland acompañado por Stefan Zweig lo visitaron en 1924, un año después, Rabindranath Tagore hacía lo propio. De hecho, era tal el entusiasmo que el psicoanálisis estaba despertando en el mundo occidental que, para 1924, el *Chicago Tribune* estuvo dispuesto a desembolsar la escandalosa suma de \$25,000 dólares con tal de que Freud asistiera al juicio y emitiera su diagnóstico alrededor del caso Nathan Leopold y Richard Loeb, dos jóvenes brillantes, cultos y millonarios que habían matado un niño de catorce años que eligieron al azar³¹.

Ahora bien, en lo que refiere a Francia, la propagación del psicoanálisis fue muchísimo más compleja. No escaseaba la germanofobia, como tampoco el antisemitismo, clásicos de una época donde el principal ideólogo político era Charles Maurras. Las resistencias a esa nueva ciencia germana y judía no se hicieron esperar. Además, el medio psiquiátrico se encontraba ampliamente jerarquizado y acoplado a una tradición celosamente establecida desde principios del siglo XVIII con figuras como Esquirol, Pinel y Fodéré. Panorama que provocó que la recepción de la doctrina vienesa se dividiera en dos frentes muy bien diferenciados. Por un lado estaba la senda médica, cuyos pioneros, bastantes cercanos a Freud, lograron crear hasta 1925 el grupo de *L'Évolution Psychiatrique*, y después, en 1926 Sociedad Psicoanalítica de París. Y por el otro, se encontraba la senda intelectual que, por medio de las aventuras del surrealismo y demás vanguardias literarias, buscaban hacer del pensamiento freudiano una revolución artística que permitiría estudiar fenómenos tan

²⁹ El papel del *blues* fue fundamental en la construcción de la memoria afroamericana. Era la forma de expresión específicamente personal de la negritud que busca la emancipación, pero para ello, era imperativo mantener vivos los detalles más dolorosos de su historia. El psicoanálisis contribuyó en esta tarea porque concebía la rememoración del pasado como el esfuerzo humano más importante hacia la libertad. Zaretsky, Eli, *Freud: una historia política del siglo XX*, trad. de Ana Cristina Tamayo Ramos y Jaime Palacios, México, Paidós, 2017

³⁰ Según se sabe, Kelsen fue invitado a hacer una presentación sobre sus desarrollos teóricos en el “seminario de los miércoles”, el cual se llevaba a cabo cada semana en casa Freud. Ahí se reunían los pioneros del psicoanálisis con intención de realizar discusiones teóricas y dínicas. El artículo arriba citado da cuenta de las discusiones que el jurista vienes realizó ese día retomando escritos de Freud como *Tótem y Tabú* y *Psicología de las masas y análisis del yo*. Ver: Herrera, Miguel, “Comunidad sin sustancia, ineluctable coacción: el Freud de Kelsen”, *Anuario de la Facultad de Derecho*, trad. de Mónica C. Padró, Universidad de Alcalá IX, 2016, https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/28942/comunidad_herrera_AFDUA_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y

³¹ Payment, Simon, *The Trial of Leopold and Loeb: a primary source account*, New York, The Rosen Publishing Group, Inc., 2004. Freud estaba muy interesado en el caso, sin embargo, debido a problemas de salud le fue imposible viajar a Chicago para asistir al juicio, por lo que tuvo que dedinar la oferta.

disimiles como el sueño, la locura, la sexualidad, la muerte y el suicidio. Empero, ninguna de las dos rutas tomaba a la otra en cuenta, a pensar que sus conclusiones se cruzaran o se contradijeran³².

De hecho, en el campo de la psiquiatría dinámica, en la que Lacan se estaba formando, el psicoanálisis despertaba discusiones apasionadas. George Dumas, titular de la Cátedra de Psicopatología de la Sorbona, se declaraba enemigo férreo del freudismo, al cual tachaba de ser un absurdo pansexualismo germano. Por su parte, Henrie Claude, señor de la clínica de las enfermedades mentales en los feudos del Hospital Sainte-Anne, se mostraba favorable siempre y cuando éste tomará el camino de la latinidad, en tanto que, desde su punto de vista, el psicoanálisis freudiano no estaba adaptado aún a la mentalidad francesa³³. De cualquier manera, ya sea que se fuera pro o anti-freudiano, el inconsciente —concepto central del psicoanálisis—, tendió a ser asimilado por la fenomenología psiquiátrica como un depósito de fuerzas instintivas que se encontraban constreñidas en las profundidades biológicas del alma³⁴. Lo que incitó que, en muchas ocasiones, las hipótesis de Freud fueran empataadas con esa concepción artificialmente demarcada por las ideas filosóficas de la Ilustración, y las cuales habían hecho de la insania y la locura un “trastorno del razonamiento y del juicio, originado por una enfermedad orgánica del cerebro”³⁵.

Contrariamente al medio psiquiátrico, el surrealismo veía en el inconsciente freudiano una fuente de creación poética, cuya subversión radicaba en su capacidad de poner en jaque el entronamiento ontológico del sujeto pensante cartesiano y el sujeto trascendental kantiano. Atentado contra los fundamentos mismos de la modernidad. Breton, de joven, había emprendido una carrera médica proseguida de una formación psiquiátrica que posteriormente abandonó por la literatura. Durante la Gran Guerra trabajó en hospitales psiquiátricos, siendo ahí donde conoció la obra de Freud y experimentó, de la mano de la locura, las bondades del automatismo del pensamiento. El surrealismo, según Breton, remitiría a una noción de

³² Roudinesco, Élisabeth, *Lacan. Esbozo de una vida...*, op. cit.; Roudinesco, Élisabeth, *La batalla de cien años. Historia del psicoanálisis en Francia*, trad. de Ignacio Garate, Madrid, Fundamentos, 1995, t. II.

³³ *Idem*.

³⁴ Jacques Lacan: *la psychanalyse réinventée*, dirigido por Elisabeth Kapnist, escrito por Élisabeth Roudinesco, París, Arte France y L'INA, 2001.

³⁵ Berrios, Germán, *Historia de los síntomas de los trastornos mentales*, trad. de Laura de los Ángeles Díaz Rodríguez, México, FCE, 2008, p. 133.

pensamiento subconsciente anterior al concepto de inconsciente freudiano, pero, en tanto que libera una forma ignorada de la expresión universal, disuelve la concepción clásica de la filosofía cartesiana, según la cual el lenguaje emana del sujeto a voluntad pues el sujeto es su agente y su causa. Entiéndase por esto que la escritura automática de los surrealistas apareció como el instrumento de un descentramiento o desestabilización del sujeto cartesiano, quién ya no se reconoce más en la certeza de su ser, pues ya no puede estar seguro de que “*ahí donde piensa, ahí es*”. Cuando se habla, no sabe lo que se dice. La poesía surrealista no es ni la representación mimética de la realidad ni producto de la inspiración de un autor, sino el lenguaje mismo tomando forma y creando historias más allá de las fronteras de un sujeto que se cree dueño y señor de sus palabras y actos. De ahí que, como refiere Elisabeth Roudinesco en su amplió estudio sobre la historia del psicoanálisis en Francia, “el surrealismo” se haya encontrado en ese país “al servicio del psicoanálisis porque acompaña la aventura del inconsciente freudiano del cual es la expresión no *teórica*, sino *analógica*”³⁶.

Habría que decir que, en el momento que Lacan se apropie del psicoanálisis, preferirá la senda surrealista. A partir de los años 50's, se dedicará con ahínco a formalizar el inconsciente como la emergencia de un pensamiento descentrado del *yo*. Así Lacan se opondrá a toda visión maniqueísta que haga del inconsciente freudiano el depósito de los instintos agresivos —y por lo tanto primitivos— del hombre, para mostrarnos que la verdad más radical de Freud es que el inconsciente sólo se trata de los artificios y las leyes del lenguaje³⁷. Empero, en este momento tan temprano en la historia de nuestro autor, habrá que decir que sus preocupaciones teóricas se limitaban a pensar, gracias a ese psicoanálisis afilado por el surrealismo, que “la locura era vecina de la verdad, la razón de la sinrazón, la coherencia del desarreglo”³⁸.

Lacan tuvo su primer acercamiento con el crimen entre los años 1928 y 1929, momento en que realizó una estancia en la Enfermería Especial de Alienados de la Prefectura de la Policía de París. Ubicada en el corazón mismo de la capital, en el flanco derecho del Sena, en esa parte del palacio real de Felipe el Hermoso, que a partir del siglo XIV se transformó en la *Conciergerie*. Con la instauración del Tribunal Revolucionario devino en uno de los principales centros de detención de toda Francia. Sin duda su prisionera más célebre fue la

³⁶ Roudinesco, Elisabeth, *La batalla de cien años...*, cit., p. 40.

³⁷ Lacan, Jacques, “La instancia de la letra en el inconsciente o la razón desde Freud”, *Escritos 1*, cit., p. 484.

³⁸ Roudinesco, Elisabeth, *Lacan. Esbozo de una vida...*, cit., p. 49.

reina María Antonieta. A partir de 1872 se estableció ahí la Prisión de la Prefectura —mejor conocida como *le Dépôt*; lugar de recepción de todo aquel que perturbaba la ley y el orden en las calles de la capital: criminales, delincuentes, locos, prostitutas, vagabundos y borrachos. La Enfermería Especial fue diseñada para funcionar como la antesala de la Prisión de la Prefectura. Su tarea única era dividir a los alienados de los otros desviados y luego a los alienados de los simuladores. Foucault no dudaría en decir que en ese lugar el discurso psiquiátrico y el discurso jurídico encontraban su punto de confluencia, dedicándose a meter a cada sujeto en la casilla que le correspondía³⁹. Así el loco sería remitido al psiquiátrico, el criminal iría a parar a la prisión, el enfermo agudo se le trasladaría al hospital general y el vagabundo se le remitiría a un hospicio.

Sus recintos de estilo medieval eran oscuros y fríos. Albergaban tan sólo once celdas para varones y siete para mujeres. Cifra que contrasta con los más de dos mil enfermos que pasaban por ahí anualmente, aumentando durante épocas de agitación social y descendiendo durante los periodos bélicos, debido a las limitaciones en el abasto de alcohol⁴⁰. Bajo esas condiciones era imperativo hacer un diagnóstico rápido, ya que lo restringido de las celdas no permitía que un enfermo fuera alojado por mucho tiempo. Lo ideal era tomar la decisión desde la primera consulta, aunque, muchas veces, el requerimiento de testigos en los casos criminales, la elaboración de expedientes o simplemente la observación, terminaría por alargar el periodo de evaluación por algunos días.

En ese palacio del crimen, el joven Jacques Lacan se cruzó y trató de forma directa con el célebre Clérambault. Médico en jefe de la Enfermería

³⁹ ¿Acaso Michel Foucault vacilaría en afirmar que ese palacio, que primero sirvió como un lujoso aposento de reyes, para después alojarlos como prisioneros, ahora ponía en acto, a través de la pericia médico-legal, todos los engranajes de la máquina disciplinaria y clasificatoria que separa lo humano de lo pretendidamente inhumano? Tal parecería que cuando Foucault construyó la genealogía de la pericia médico-legal, en su curso *Los anormales*, estaba pensando en la historia misma de la Enfermería Especial. Según él, durante el transcurso del siglo XVIII y XIX, la práctica psiquiátrica se conjugó con la práctica jurídica dando a luz a un hijo bastardo: la pericia médico-legal. Ésta desde entonces ha estado al servicio de la identificación de los *monstruos humanos*, entendiendo por esto, todos aquellos sujetos que, por romper el contrato social, se deduce que no han renunciado del todo a su animalidad. Sin embargo, contrariamente a lo que podríamos pensar, “el primer monstruo identificado y calificado, no es el asesino, no es el violador, no es quien rompe las leyes de la naturaleza; es quien quiebra el pacto social fundamental. El primer monstruo es el rey. El rey es, creó, el gran modelo general a partir del cual se derivan históricamente, por medio de toda una serie de desplazamientos y transformaciones sucesivas, los innumerables pequeños monstruos que van a poblar la psiquiatría legal del siglo XIX. Me parece que, en todo caso, la caída de Luis XVI y la figura del rey marcan un punto decisivo en esta historia de los monstruos humanos”. Foucault, Michel, *Los anormales...*, cit., p. 96.

⁴⁰ Bercherie, Paul, “Presentación”, en Clérambault, Gaëtan, *Automatismo mental. Paranoia*, trad. de Delia Esquibel, Buenos Aires, Polemos, 1995.

Espacial desde 1921 hasta su suicidio en 1934. Si bien, el prestigiado psiquiatra también fue profesor de Lacan durante la especialidad, ciertamente estos encuentros tuvieron un gran valor formativo. No por nada Lacan, más de treinta años después —en oportunidad de la publicación de sus *Escritos*—, lo reconoce alegando que: “*Reside en el rastro de Clérambault, nuestro único maestro en psiquiatría*”⁴¹.

Clérambault descendía de una familia donde abundaban los magistrados. Él mismo intentó seguir la tradición familiar y emprendió estudios en derecho que abandonó por la medicina y la psiquiatría. “No hay duda que su profunda afinidad lo atraía hacía ese lugar tan particular, a mitad de camino entre lo judicial y lo psiquiátrico”⁴². Todo su ejercicio profesional se desarrolló en la Enfermería Especial, donde lo importante era hacer un diagnóstico diferencial rápido, certero y sin función terapéutica. Volviéndose las primeras dos, gracias a él, las magnas características que distinguieron la carrera de los jóvenes psiquiatras del periodo de entre guerras⁴³. Su habilidad para arrancar confesiones a sus entrevistados era aplaudida por todo el medio psiquiátrico. Destreza que se ponía en acto en las escenas de las lecciones clínicas que impartía dentro de la Enfermería Especial:

Ya desde Garnier, la Enfermería imparte una enseñanza propia: lecciones clínicas con examen de los enfermos, cuya técnica Clérambault elevará a la perfección. [...] Valiéndose de su poliglotismo (habla alemán, inglés, español, árabe) cuanto de una sorprendente práctica de la lengua popular [...], acorralando al enfermo, anticipando lo que él presiente de su delirio [...], sin dudar en presionarlo, aprovechando su silencio, la espera, haciendo comentarios a quemarropa, Clérambault obtiene sin luchar la confesión buscada, al tiempo que hace a su público comentarios dogmáticos, digresiones eruditas y críticas mordaces a sus adversarios científicos⁴⁴.

Hacer clínica para Clérambault significaba localizar los signos residuales que delatan una psicosis: síndrome de influencia (escritura involuntaria o palabras impuestas); lectura, dictado, eco, desaparición, desovillado y enunciación del pensamiento; fenómenos de *déjà vu* y *déjà raconté*; enunciación impuesta y exterior de los actos; devaneo mudo de los recuerdos; ideorreas.

⁴¹ Lacan, Jacques, “De nuestros antecedentes”, *Escritos 1, cit.*, p. 73. Cursivas del autor.

⁴² Bercherie, Paul, “Presentación”, *op. cit.*, p. 11.

⁴³ Arnoux, Danielle, “La ruptura entre Jacques Lacan y Gaëtan Gatian de Clérambault”, en *Obra Psiquiátrica Gaëtan de Gatian de Clérambault*, Universidad Autónoma de Querétaro, 1997, p. 439.

⁴⁴ Bercherie, Paul, “Presentación”, *op. cit.*, p. 11.

Plétora de anomalías del lenguaje que el maestro englobó bajo el nombre técnico de automatismo mental. Se trata de fenómenos primarios y *anideicos* —entiéndase por esto: “neutros desde el punto de vista afectivo y no temáticos”⁴⁵. Siendo el delirio, el que en un segundo momento, viene a pretender enquistarlos con sentido, es decir, con una temática teñida de afecto. La lógica clérembaultiana era clara y simple: “en el momento en que el delirio aparece, ya la psicosis es antigua”⁴⁶.

El examen clínico-pericial de Clérambault, condensado en esa suerte pasión mordaz por la confesión, es tributario a la lógica de su teoría. Los fenómenos de automatismo mental tienden, por ser disruptivos y ajenos, a dejar perplejo al sujeto. Muchas veces éste los oculta de forma intencional. Muchas otras, prefiere aislarlos, ya que enfrentarse a ellos, es confrontarse con la terrible angustia de un agujero en la red de la palabra y el pensamiento. Entonces, arrancarlos de la boca del sujeto, implicaba obtener la prueba indiscutible de un diagnóstico de psicosis. Permitiendo de esa manera separar y clasificar a esa masa torrencial y amorfa que llegaba día a día a la Enfermería Especial.

Si Lacan, ya transformado en el fundador de una corriente psicoanalítica, reconoce a Clérambault como su único maestro en psiquiatría, es debido a que de él heredó una concepción estructural —y no fenoménica— de la psicosis, basada en la suposición de un sujeto que, al no lograr integrarse a la palabra, termina mostrándose atravesado por los devaneos de la misma. Pero, también, por ese genio clínico basado en el acorralamiento y la confesión como vía regia para hacer surgir en el sujeto las pruebas que evidenciarían su posición subjetiva, por no decir su patología. Indudablemente el método de confesión clérembaultiano se situaba en el punto exacto donde se cruzan el discurso médico y el discurso jurídico. Punto de cruce del que Lacan sacará mucho

⁴⁵ Clérambault, Gaëtan, *Automatismo mental...*, cit., p. 119.

⁴⁶ *Ibidem*, p. 99. Para Clérambault el automatismo mental representa una ruptura en la continuidad de la experiencia. Es una escisión —una fractura— del *yo*. Se describiría perfectamente como el movimiento automático de la palabra, de una palabra que, el sujeto, no la reconoce como propia. Un paciente entrevistado por Clérambault lo referiría como: “YANO SÉ DONDE ENCONTRAR MI PENSAMIENTO ENTRE TODOS LOS QUE ME SOPLAN” (*Ibidem*, p. 122, mayúsculas del autor). Hablamos de vivencias que están cargadas de extrañeza y perplejidad donde el sujeto se ubica como habitado por una palabra o acto que se le impone desde el exterior. Cuando el delirio —siempre interpretativo— aparece, lo que se intenta es restaurar con sentido la fractura acontecida en el *yo*. “El modo de interpretación de esta escisión estriba en las aptitudes imaginativas o interpretativas del sujeto. La naturaleza de la construcción explicativa que resulte dependerá en su mayor parte, de las ideas preexistentes concernientes a la época, al medio, a la cultura (diablos, animales, hipnosis, telegrafía sin hilo). Sólo una actividad interpretativa convertirá a un sujeto en un perseguido” (*Ibidem*, p. 98, cursivas del autor). En pocas palabras: delirar es crearse una explicación, ante un fenómeno disruptivo de la palabra, con los recursos que se tienen al alcance.

provecho a la hora de formalizar la práctica psicoanalítica como un ejercicio dialéctico que puede colaborar a la criminología, tal como se podrá apreciar a plenitud en los capítulos subsiguientes.

Por otro lado, tampoco se debería perder de vista que la fundación de la Enfermería Especial descansaba sobre un problema jurídico que originó grandes debates en la época en que Lacan se formaba como psiquiatra: el artículo 64° del Código Penal de 1810, el cual rezaba: “No hay ni crimen ni delito, si el imputado, al momento de cometer la acción, estaba en estado de demencia, ya que fue constreñido por una fuerza a la que no se pudo contener”.

Sostener que “*no hay crimen ni delito*” significa afirmar que el evento no ocurrió. El estado de demencia borra la responsabilidad jurídica del acusado de un crimen. De ahí que fuera imperativo separar a los verdaderos alienados de los simuladores. Único y exclusivo propósito de la Enfermería Especial. Y así, los alienistas lograban, de una vez por todas, arrancar a los criminales-locos de manos de la justicia penal y la guillotina, borrando las huellas del crimen, al enunciar que éste no había tenido lugar.

De hecho, era tal la porfía que el artículo 64° despertaba en los medios especializados, que en 1929 formó parte de una serie de polémicas discusiones entre André Breton, Pierre Janet y Clérambault. En 1928 Breton publicó *Nadja*, novela donde el narrador era un psiquiatra que fracasa en la empresa de curar a su paciente. Según la historia, en un golpe de furia, el médico renuncia al ejercicio de la psiquiatría para identificarse con la locura de su paciente. Era una crítica mordaz hacía los alienistas y sus obras que han hecho del loco un subhumano que no logra adaptarse a las condiciones exteriores de la vida. Ante el gran éxito editorial de la novela, muchos de los psiquiatras que voltearon a verla se sintieron ofendidos. En 1929, en medio de una reunión de *La Société Médico-Psychologique*, el doctor Paul Abély reportaba el caso de un paciente bajo su cuidado a quien, esmeradamente, vio devorar la página en la que Breton hablaba del placer que tendría, si él fuera insano, de asesinar al doctor a su cargo. Abély no titubeó en acusar al célebre escritor de estar incitando a los locos a acribillar a sus médicos. Acto seguido, Pierre Janet, hace público su disgusto, y tacha a las obras de los surrealistas de “confesiones de obsesos e incrédulos”⁴⁷ que “agarran por ejemplo cinco palabras al azar [...] para construir toda una

⁴⁷ Breton, “Second manifeste du surréalisme (1930)”, *Manifestes du surréalisme, op. cit.*, p.73.

historia [...] de pavos y sombreros de copas⁴⁸. Mientras que Clérambault —sin poder estimar la vecindad teórica entre su noción de automatismo mental y la escritura automática—, sostiene que el surrealismo se trata de un procedimiento de haraganes, cuya única virtud “consiste en ahorrarse el trabajo de pensar”⁴⁹. Decidido a contratacar, Breton, ni tarde ni perezoso, se apresuró a publicar un artículo titulado *La médecine mental devant le sourréalisme*⁵⁰, donde asevera que el famosísimo monarca de la Enfermería Especial no pudo encontrar mejor lugar para ejercer sus brillantes facultades que en el marco de las prisiones, acostumbrado a tratar a los alienados como a perros a los que no mata sólo por falta de autorización estatal. También arremete violentamente contra el peritaje médico-legal, y hace trizas el artículo 64º del Código, tachándolo de filosóficamente incomprensible por sostener la responsabilidad atenuada. Para Breton la psiquiatría estaba caracterizada por un creciente abuso de poder que excluía a sus practicantes de un ejercicio genuino de la medicina mental, para volverlos simples burócratas, cuando no carceleros, dentro de los asilos donde eran confinados eternamente los alienados quitándoles el estatuto de sujeto jurídico. Por lo tanto, a sus ojos, la pericia médico-legal es una tarea espuria que un Estado utilitarista le ha encomendado a los psiquiatras y ellos han aceptado sin crítica alguna.

Lacan, para 1931, compartirá la opinión de Breton en el que es considerado su primer texto dogmático: *Structure des psychoses paranoïaques*. Según nuestro autor: “la responsabilidad atenuada es la peor decisión; o se deja que la justicia siga su curso, o se declara el internamiento, quitándole así al paciente la posibilidad de apelar ante el tribunal⁵¹”. De esta manera se opondrá a la larga tradición psiquiátrica francesa que buscaba arrancar a los criminales-locos de la guillotina, pero no por una convicción aferrada que haga de la pena un imperativo o un ideal social, sino porque veía en esa tradición una doble condena. Cuando alguien que ha cometido un crimen es declarado irresponsable a causa de su locura, pierde su cualidad de sujeto jurídico, su posibilidad de tomar la palabra frente al tribunal y, por lo tanto, toda oportunidad de defenderse frente a la ley se anula, quedando como única alternativa el

⁴⁸ *Ibidem*, p. 74.

⁴⁹ *Idem*.

⁵⁰ Breton, André, “La médecine mental et le sourréalisme”, *Le Surréalisme au service de la révolution*, n° 2, octubre, Paris, 1930, pp. 29-32.

⁵¹ Lacan, Jacques, “Structure des psychoses paranoïaques”, *La Semaine des Hôpitaux de Paris*, n° 14, julio de 1931, p. 9, <http://ecole-lacanienne.net/wp-content/uploads/2016/04/1931-07-07.pdf>

internamiento psiquiátrico, que en el peor de los escenarios puede llegar a extenderse de por vida.

En conclusión, se podría decir que el primer acercamiento de Lacan con el crimen y la dogmática jurídico-penal estuvo tironeado por dos frentes. Por un lado se formó con psiquiatras como Clérembault, Dumas y Claude, los cuales eran fieles continuistas de la tradición médico-legal que había dominado Francia desde el nacimiento mismo de la psiquiatría. Para dicha doctrina, la principal función social del psiquiatra no era la terapéutica de la locura, sino la división de los sujetos entre sanos y dementes, entre jurídicamente responsables e inimputables. Por el otro lado, Lacan también se dejó impactar por pensadores como Breton, quienes al adoptar el psicoanálisis como bandera, realizaron una crítica profunda a los fundamentos filosóficos de esa psiquiatría que hacía del loco un ser subnormal y excluido de la razón.

2. Las locas del pueblo

2.1. Francia enamorada del crimen

Después de la escabechina que significó la Primera Guerra Mundial, Francia se mostró verdaderamente obsesionada con el crimen. La prensa se engalanaba cada que aparecía una noticia sobre asesinatos y otras feroces carnicerías. La gente los comentaba en las calles, les componía canciones, quedaba fascinada por su belleza atroz. Había un gusto generalizado por la nota roja: relatos sanguinolentos con tintes de cuento de hadas, “donde —como señalara Carlos Monsiváis— el morbo adquiere cualidades de *pesadilla tranquilizadora*”⁵².

Todos, inclusive los personajes encumbrados en las más altas esferas de la cultura, caían en la lujuriosa trampa de admirar esas escenas que acopiaban el espectáculo de la violencia. Marie Bonaparte, la afamada pionera del psicoanálisis francés y sobrina nieta de Napoleón I, intercedió osadamente frente al Tribunal de Douai, sólo para mostrar al mundo la significación delirante del acto criminal de Marie-Félicite-Élise Lefebvre. La señora Lefebvre era una mujer de sesenta años, perteneciente a la clase acomodada del norte de Francia,

⁵² Monsiváis, Carlos, *Los mil y un velorios...*, op. cit., p. 23.

y quien el 26 agosto de 1925 había disparado un revolver contra la sien de su nuera embarazada de cinco meses y medio. Esto ante los ojos de su hijo André mientras los tres paseaban en automóvil por las calles de Lille. Fue juzgada en octubre de 1926 en medio de una gran cobertura mediática. Si bien, Marie Bonaparte se encontraba con Freud en Viena en el momento del juicio⁵³, a su regreso a Francia se afanó en obtener un permiso en la cárcel de Lille para conversar durante cuatro horas con la inculpada. Su propósito era, según sus propias palabras, descubrir cómo “de modo totalmente desemejante a las demás mentes humanas, se pinta en esa mente el universo”⁵⁴. Los frutos de ese encuentro aparecieron publicados en 1927 dentro del primer número de la *Revue Française de Psychanalyse*.

Para Bonaparte, la señora Lefebvre era una madre que se convertía en asesina por odio y celos a su propia madre y para evitar que su hijo trajera al mundo a nueva progenie. La factura del caso era claramente edípica. Lo que significaba que la víctima, sin deberla ni temerla, simplemente había caído presa de los conflictos inconscientes e ideación delirante de su suegra. El diagnóstico propuesto para el caso fue “psicosis de reivindicación”⁵⁵. Según Bonaparte:

Esos enfermos conservan la memoria y la facultad de razonar en un alto grado, lo cual engaña a los profanos respecto de su integridad mental. Pero en un punto su razón está trastornada, en el que refiere a la facultad llamada juicio. Una idea prevalente dotada de un poderoso “*afecto*” se ha instalado en ellos y se torna dominante, lo que provoca que todo lo concerniente a esa idea imperante pierda sus proporciones. Así sucede con todo lo que la señora Lefebvre dice de su nuera. La señora Lefebvre es incapaz de precisar ninguna imputación seria contra ésta. Cualquier palabra insignificante le parecían ofensas justificable del disparo⁵⁶.

En la señora Lefebvre no había ninguna suerte de culpa por el acto cometido. Y a pesar de que durante el presidio desarrolló un cáncer de mama, ella misma se describía como feliz y tranquila. Íntegramente convencida de haber cumplido con su deber, en el tribunal declara que mató a su nuera de la misma manera que se arranca la mala hierba del césped o se mata a una bestia

⁵³ Bertin, Célia, *Marie Bonaparte*, trad. de Javier Albiñana Serain, Barcelona, Perrin, 2013.

⁵⁴ Bonaparte, Marie, “Le cas de Madame Lefebvre”, *Psychanalyse et anthropologie*, Paris, Presses Universitaires de France, 1952, p. 30.

⁵⁵ *Ibidem.*, p. 14.

⁵⁶ *Idem.*

salvaje. Era casi una justiciera divina. De ahí que Bonaparte asevere que “da la total impresión de haber matado todos sus problemas al eliminar a su nuera, tal como esperaba”⁵⁷. A pesar de los signos evidentes de paranoia, la pericia psiquiátrica realizada por los psiquiatras expertos del tribunal impidió que se le beneficiara bajo la rúbrica de responsabilidad atenuada según lo expuesto en el artículo 64º, por lo que fue condenada a la guillotina. De cualquier manera, recibió el indulto presidencial siendo su pena conmutada por prisión perpetua.

Si bien, la escena trágica de esa suegra asesina carente de arrepentimiento había despertado el horror del país entero, al grado de que la opinión pública mostraba gran contento con la sentencia, Marie Bonaparte también aprovechó su artículo para exponer, una vez más, su ferviente oposición a la pena capital⁵⁸:

Y si el pueblo guarda tanto empeño en conservar la pena de muerte, por cierto de bastante dudosa ejemplaridad en el actual estado de la sociedad, donde el crimen se guarece cada vez más entre los inadaptados carentes de *sentido de realidad* que los rodea ¿No será menos por preocupación de su propia protección que por conservar la última prerrogativa regia que le queda, en tiempo de paz, de derramar sangre impunemente, por hacerlo en tanto colectividad? ¡Y la sangre del criminal! Es decir, de aquel a quien en el fondo, inconscientemente, las pulsiones primitivas reprimidas e insatisfechas del pueblo envidian.⁵⁹

Habría que subrayar que Bonaparte, con este rodeo, no sólo emite su oposición política a la guillotina, sino que de pasada construye una teoría sobre la función simbólica de la pena de muerte. Para ella, la masa enardecida por la guillotina envidia de forma inconsciente en el criminal la posibilidad que éste último ha tenido de satisfacer sus pulsiones primitivas y pasiones agresivas. La

⁵⁷ *Ibidem.*, p. 30.

⁵⁸ Bertin, Célia, *Marie Bonaparte, op. cit.*. Se sabe que Marie Bonaparte era una firme opositora de la pena de muerte. Según su biografía, era tal su obsesión con el tema que, mientras se encontraba en Londres para la coronación de la reina Isabel II, Bonaparte estaba mucho más preocupada por el caso de los Rosenberg —pareja acusada de comunismo que sería electrocutada en los Estados Unidos el 19 de junio de 1953— que por el fasto y la etiqueta de la coronación. “[Seguía] con pasión las manifestaciones ante la embajada de Estados Unidos. Al igual que se despertara, tiempo atrás, de noche en el momento de la ejecución de Sacco y Vanzetti, se despertará por los Rosenberg” (*Ibidem.* p. 355). El 14 de enero de 1960, escribe al mismísimo presidente de los Estados Unidos, para pedirle clemencia en el caso Caryl Chessman, quien había sido condenado a muerte el 28 de marzo de 1952 por el crimen de “*kidnapping technique*”. La carta rezaba lo siguiente: “La opinión pública no puede por menos de pensar que un hombre, sea lo que sea que haya hecho o dejado de hacer, si ha pasado doce años esperando la pena de muerte, ha sufrido ya más que si se le hubiese aplicado la propia pena capital” (*Ibidem.*, p. 369). Petición que ya se venía replicando desde 1959 con diversas cartas enviadas a personajes como el gobernador Brown, Eleanor Roosevelt, Aldous Huxley, Carey McWilliams (redactor en jefe de *The nation*), entre otros.

⁵⁹ Bonaparte, Marie, “Le cas de Madame Lefebvre”, *op. cit.*, p. 44.

pena de muerte sería una forma simbólica de que el pueblo, en su conjunto, realice sus deseos ilícitos más profundos, ya que matando al criminal, le da rienda suelta a sus tendencias criminógenas aunque mediadas —por no decir veladas— por la represión. Se asiste a la muerte del criminal, se la exige, se la aplaude, pero sin ser juzgados por dicho acto pues no estamos rompiendo ninguna ley. Monumental crítica a todo el fondo de la justicia penal, pues, pone al descubierto que la significación de la pena, más allá de la supuesta racionalidad de la función punitiva del Estado (expiatoria, retributiva o defensa social), podría ocultar la agresividad incipiente de la masa humanizada. Por lo que, para esta psicoanalista francesa, la colectividad enardecida ante el espectáculo de esa última prerrogativa regia, estaría escindida en un conflicto ético entre su *admiración por el gran criminal* y el *desprecio* que éste mismo le despierta.

El caso de la señora Lefebvre se volvió un verdadero caballito de batalla en el medio psicoanalítico francés. En 1931 Angelo Hesnard y René Laforque publican *Les precessus d'autopunition*⁶⁰, artículo en el que pasaron lista a las principales posiciones psicoanalíticas en torno al concepto de “autocastigo”, y analizaron el caso de la señora Lefebvre desde esa perspectiva, dedicándose a reconstruirlo desde una explicación estrictamente edípica. Según ellos, la nuera asesinada representaba un sustituto de las imágenes parentales y arcaicas de la suegra, entonces, cuando esta última se animó a atacar, fue porque en su inconsciente había fusionado a dos personas distintas. Mató a una en lugar de la otra. El examen de estos dos pioneros del psicoanálisis francés hizo surgir la siguiente pregunta: ¿A quién realmente mata el asesino?

La pregunta ya venía resonando con muchísima fuerza en Viena desde el año 1928, en el marco de la publicación del *Delincuente y sus jueces* por parte Franz Alexander y Hugo Staube —el primero psicoanalista y el segundo jurista⁶¹. Esta dupla vienesa también había tomado al caso de la señora Lefebvre, para, después, hacer una interpretación psicoanalítica sobre el relato bíblico que considera que el primer crimen en la historia de la humanidad fue el asesinato de Abel en manos de Caín. Según el *Génesis*, los dos hijos de Adán y Eva fueron conminados a presentar sacrificios a Dios en sus respectivos altares. Al verlos,

⁶⁰ Laforque, René & Hesnard, Angelo, “Les precessus d'autopunition en psychologie des névroses et des psychoses, en psychologie criminelle et en pathologie générale”, *Revue Française de Psychanalyse*, n. 4, Paris, 1931, pp. 2-84.

⁶¹ Franz, Alexander & Staube, Hugo, *El delincuente y sus jueces, desde el punto de vista psicoanalítico*, trad. de Werner Golschmidt y Victor Conde, Buenos Aires, Biblioteca Nueva, 1935.

Dios prefirió las primicias y la grasa de ovejas de Abel sobre las cosechas de Caín; el hermano mayor, Caín, extraviado por los celos mata a Abel. Alexander y Staub, echando mano del complejo de Edipo, invierten radicalmente las cosas, para presumir que el hermano mayor mató al menor porque éste último sentía contra él, Caín, unos celos parecidos a los que él, el mayor, experimentaba hacía Adán, su padre. Entonces, animado por un sentimiento inconsciente de culpa, Caín mata en Abel, no sólo a su hermano, sino a los celos edípicos experimentados por él mismo hacía su padre. Digamos que busca matar en el otro lo que no toleraba de sí mismo. De ahí que estos autores vieran en el asesinato por sentimiento de culpa una suerte de *suicidio parcial*. Entonces: ¿A quién mata el asesino? ¿Mata al otro o busca matar en el otro a lo más odiado de sí mismo? ¿Quién es el “enemigo interior” que es colocado en el espacio subjetivo del otro y que el criminal intenta sustraer con su acto?⁶². Preguntas que se volverán un clásico en el medio psicoanalítico francés de los años 30's.

En la misma dirección que Alexander y Staub, el psiquiatra Paul Guiraud, en sus artículos sobre los asesinatos inmotivados⁶³, se dedicó a mostrar cómo lo que algunos criminales esquizofrénicos tratan de alcanzar en el objeto que agreden es el *kakōn* de su propio ser. La palabra *kakōn* {καλὸν} en griego clásico significa “el mal”. El *kakōn*, por lo tanto, equivale al mal interior encarnado imaginariamente en el otro, mismo objeto que este tipo de criminales intentan golpear a través de su pasaje al acto. Para ejemplificarnos este proceso patológico de tentativa de liberación de la enfermedad transpuesta en mundo exterior, Guiraud remite al “caso Paul”. Se trató de un joven que había tomado un taxi al azar y se presentó ante el taxista como un estudiante de medicina e hijo de un conde. Cuando llegaron al destino especificado, Paul convence al conductor a bajar con él y posterior a una caminata de unos cuarenta minutos le dispara con un revolver hiriéndolo. La incoherencia de la argumentación motivacional del crimen hizo que las autoridades decidieran remitirlo al psiquiátrico. Durante las entrevistas Paul dijo haberse sentido anormal durante mucho tiempo, lo que lo llevó al consumo de alcohol, luego al acercamiento a la política y la religión como válvulas de escape. Sus pensamientos posteriores lo condujeron, según su propio decir, a la ideación criminal como una forma de

⁶² Ver: Tendlarz, Silvia, ¿A quién mata el asesino? *Psicoanálisis y criminología?*, Buenos Aires, Paidós, 2014.

⁶³ Guiraud, Paul, “Les meurtres immotivés”, *L'Évolution Psychiatrique*, no. 2, Paris, 1932, pp. 25-34; Guiraud, Paul & Cailleux, Roger, “Le meurtre immotivé, réaction libératrice de la maladie”, *Annales médico-psychologiques*, Paris, 1928, pp. 252-360.

liberarse un supuesto *mal social* que era el causante de su naufragio subjetivo. Los *crímenes del kakon* descritos por Guiraud hacen percibir que en estos casos los impulsos asesinos tienen el carácter de una agresión simbólica que posibilita la lectura de las motivaciones criminales en términos de sentido.

Otros enamorados del crimen fueron los surrealistas. Breton, por ejemplo, en 1930, en el marco del *Seconde manifeste du surréalisme*, exponía que: “el acto surrealista más simple consistiría en salir a la calle, empuñar un revolver, y disparar al azar lo más que se pueda sobre la multitud. Quien no haya sentido ganas, por lo menos una vez, de finiquitar de ese modo con el sistema vigente de deshonor y cretinización, tiene bien marcado su lugar en esa multitud, vientre a la altura de cañón”⁶⁴. Estos enunciados de Breton representaban claramente la continuación de la polémica iniciada un año antes con su novela *Nadja*, tal como lo demuestra el hecho de que para la publicación de este nuevo manifiesto, Breton decidió poner como obertura la reproducción total del artículo donde Abély, Clérambault y Janet lo denunciaban como un incitador a la violencia de los pacientes psiquiátricos. Pero también se trataba de una declaración de principios, ya que para los años 30's, los creadores de la escritura automática no se sentían más conformes con sus temas habituales. El hilo de sus intereses epistémicos los llevaban ahora por los anales del crimen, al cual consideraban como un fenómeno de manufactura moderna.

Como bien expone Jonathan Paul Eburne en su libro *Surrealism and the Art of Crime*⁶⁵, para los surrealistas entender el crimen implicaba examinar las formas como éste ha sido representado, estudiado y consumido por los grandes públicos. El crimen, en tanto fenómeno moderno, estaría constituido como una mezcla *sui generis* de los misterios detectivescos, del cine, la literatura policíaca, la prensa sensacionalista, los textos filosóficos, los documentos psiquiátricos, jurídicos y médicos especializados, la fotografía forense, etc. Se trataría de una suerte de montaje hecho de retazos representacionales provenientes de una plétora de sistemas semióticos que se influyen entre sí, elevando el crimen a la dignidad de un objeto artístico que es necesario estudiar por su gran valor epistémico. Empero, hay que dejar bien claro, que para el surrealismo, el abordaje teórico de ese objeto no implicó configurar una nueva criminología, sino más bien se propuso como una *criminografía*, pues “[...] sin ignorar la

⁶⁴ Breton, André, “Second manifeste...”, *op. cit.*, p.78.

⁶⁵ Eburne, Jonathan, *Surrealism and the Art of Crime*, New York, Cornell University Press, 2008.

crueldad de la violencia criminal en sí misma, [los surrealistas] entendieron que en el momento que ésta se volvió objeto de representación, el histórico evento del crimen comienza a obedecer las características del arte en tanto una proliferación de objetos y artefactos que soportan la relación paradójica entre el arte y el mundo empírico⁶⁶. En otras palabras, el objeto-crimen sería un “trazo mimético y un reflejo de la sociedad moderna y de las condiciones intelectuales de las que él ha emergido”⁶⁷. Y por lo tanto, se podría concluir, que los conceptos de crimen y criminal que una sociedad se formula, más que ser reflejos de la realidad en bruto, son el reflejo de los discursos que dominan a una época.

Siguiendo su propia lógica, el surrealismo se propuso, con toda una serie de producciones inéditas, reinventar la figura de la feminidad mediante la celebración de la mujer criminal. Su muza: Violette Nozière quien, el 21 de agosto de 1933, con tan sólo 19 años, envenenó a sus padres con un polvo que ella misma había fabricado. Frente al juez de instrucción aseguró haber matado a su padre pues éste la violaba desde hace meses. Los móviles del crimen de la madre, si es que hubo intención, quedaron lagunosos.

Violette fue la protagonista de un crimen que hizo época. La prensa había hecho correr tanta tinta al rededor suyo que la volvió una verdadera celebridad. Los lectores se obnubilaban imaginando los instantes climáticos de la escena que la condenaba, se animaban reunirse alrededor de la prisión donde fue enclaustrada, le componían canciones y hasta le escribían docenas de cartas al juez encargado de su caso. Los peritos psiquiatras aseguraban que no presentaba trastorno mental alguno. Ella, por su parte, aseveraba que un cierto señor Émile, que conducía un *Talbot* azul, la mantenía, hecho que jamás se comprobó. De cualquier forma, la supuesta existencia del señor Émile desquició a la policía francesa, ya que cientos de personas en todo el país creían reconocer al susodicho, inundando las comisarias con falsas alarmas. Fue tal la leyenda que, Magritte, Dalí, Ernst y Giacometti le consagraron ilustraciones, mientras que Char, Breton, Éluard y otros le escribieron poemas. Un año después del juicio, Antonin Artaud, acompañado por Breton, decide montar una versión teatral de *Les Cenci*, en la cual se narraba la historia de un conocido asesinato ocurrido realmente en Roma en 1599, y en el cual la protagonista —Beatrice Cenci—

⁶⁶ *Ibidem.*, p. 10.

⁶⁷ *Ibidem.*, p. 9.

asesinó a su padre que la violaba desde niña. Evidentemente, Violette Nozière fue la fuente de inspiración principal para esa puesta en escena.



Figura 1. Proceso de Violette Nozière, 10 de octubre de 1934 en el Tribunal de lo Penal de la Seine.

El “*affaire* Nozière”, como fue conocido por la prensa sensacionalista, era el ejemplo perfecto de esa plétora de imagerías, provenientes de diversos campos de la producción humana, y que según el surrealismo, ha hecho del crimen, más que una realidad fáctica, un objeto de representación. De hecho, las producciones surrealistas tenían como objetivo entender por qué un asesinato, que no fue particularmente violento, tenía tan obnubilado al público de entre guerras. Su respuesta se reduce a que lo que los franceses han dado en llamar “*affaire*” {escándalo}, se trata de casos que fascinan a los grandes públicos, pero no sólo por sus dimensiones trágicas, sino porque en ellos se articulan

valores e ideologías contradictorias⁶⁸. Lo fascinante detrás de los crímenes de Violette Nozière radicaba en que en ellos se hacían eco de los terrores cotidianos de la vida familiar burguesa. Cuando Paul Éluard, en uno de sus poemas, se decide a equipar a Violette con Piel de Asno —protagonista del cuento homónimo de Charles Perrault—, lo que está haciendo es dejar al descubierto el tabú del incesto y el parricidio como valores sociales. Recuértese que *Piel de Asno* es un cuento donde la hija, para escapar de los pavores incestuosos de un padre empeñado en desposarla, comienza a hacerle peticiones de vestidos imposibles de confeccionar como condición para aceptar el matrimonio que se le ofertaba. Pero, como el padre logró cumplir con tamañas exigencias, la joven princesa no tuvo más remedio que huir disfrazada con una piel de asno que un hada madrina le proporcionó. ¿Acaso el público francés se sentía dividido entre la simpatía que le despertaba esa hija, víctima de un padre monstruoso, y el profundo repudio ante un acto tan ominoso como el parricidio? ¿Un caso deviene un *affaire* cuando se hace presente un conflicto ético en la moral del público que lo consume, pues ya no sabe si ponerse de lado del criminal o del lado de la víctima? La respuesta a estas preguntas parece ser afirmativa.

El mismo año del “*affaire Nozière*”, otro caso también acaparó los titulares de los diarios franceses: el crimen de las hermanas Léa y Christine Papin. La noche del 2 de febrero de 1933, Léa y Christine asesinan cruelmente a sus patronas y, para rematar, les sacan los ojos —brutalidad jamás antes vista en los anales del crimen. Nuevamente el surrealismo se interesaba por el hecho. Paul Eluard y Benjamin Peret, además de hacerles un montaje fotográfico, las reivindicaban considerándolas heroínas desfallecientes de la lucha de clases. Filósofos de izquierda como Jean Paul Sartre y Simon de Beauvoir las utilizaron para retomar el tema de la explotación del proletariado a manos de la clase burguesa que ellos consideraron como la verdadera causa del hecho. El dramaturgo Jean Genet se inspiró en ellas para escribir *Las criadas*. Lacan, por su parte, les consagró un artículo, el cual apareció publicado con bombo y platillo en la famosísima revista *Minotaure* —órgano oficial de difusión del movimiento surrealista. Pero esa no fue la primera vez que la pluma de Lacan se concentró en analizar un crimen. Ya en 1932 había dedicado su tesis doctoral a analizar el caso de Marguerite Anzieu —Lacan la llamará Aimée para preservar

⁶⁸ Maza, Sahara, *Violette Nozière: A Story of Murder in 1930's Paris*, Los Angeles, University of California Press, 2011.

su anonimato—, quien había intentado asesinar con cuchillo en mano a la actriz Huguette ex-Duflos a su llegada al Teatro Saint Georges el 18 de abril de 1931. Caso, que cabe recalcar, fue poco atendido por la prensa, probablemente por no haber tenido un desenlace fatal.

2.2. El “caso Aimée” y la paranoia de autopunición

El atentado de Marguerite Anzieu no se consumó, ya que Huguette ex-Duflos, con una sangre fría digna de admirar, logró desviar la estocada y solamente se hirió la mano derecha. Marguerite fue detenida y enviada a la Enfermería Especial para ser evaluada y de ahí a la Cárcel de Mujeres de Saint-Lazare. Posteriormente fue trasladada a Sainte-Anne con el diagnóstico de delirio sistemático de persecución, tendencia megalomaniaca y erotomanía.

En junio de ese mismo año Lacan se encuentra con ella. Durante quince meses sostuvieron entrevistas⁶⁹. Lo que lo interrogaba era el cómo y el por qué el delirio había cedido veinte días después del encarcelamiento. Situación que, según la psiquiatría dinámica, era harto extraña entre las psicosis paranoicas —diagnóstico al que se ceñirá Lacan. ¿Cuál era su hipótesis? Marguerite, una vez en la cárcel, en compañía de delincuentes diversas, “comprende [...] que se *ha agredido a sí misma* y paradójicamente sólo así experimenta el alivio (llanto) y la caída brusca del delirio”⁷⁰. Se trataba del mecanismo psíquico de *autocastigo*, el cual, para Lacan, sólo sería comprensible, sino se pasa por alto que “estos mecanismos tienen una génesis social”⁷¹. Es más, tan importante será la dimensión social de dicho mecanismo que, para formalizarlo, además de recurrir a las hipótesis desarrolladas por los psicoanalistas franceses y vieneses que hemos expuesto en las páginas anteriores, echará mano de la filosofía penal de Gabriel Tarde.

De hecho, habría que decir, que la forma como se construyó del caso Aimée {Amada en francés}, fue en sí misma una elección de doctrina⁷². El caso

⁶⁹ Allouch, Jean, *Marguerite o la Aimée de Lacan*, trad. de Marcelino Perelló, Buenos Aires, El cuenco de plata, 2008, p. 31

⁷⁰ Lacan, Jacques, *De la psicosis paranoica...*, cit., p. 227.

⁷¹ *Idem*.

⁷² Allouch, Jean, *Marguerite o...*, op. cit.

fue edificado como un estudio monográfico. Procedimiento para nada común en la psiquiatría. Clérambault hacía certificados clínicos muy cortos y concisos. Krapelin presentaba casos en pocas líneas o en un par de hojas a lo sumo. Lacan, en cambio, estaba proponiendo consagrarse a una observación minuciosa, tal como lo había hecho Freud y otros psicoanalistas. Su objetivo era exponer la lógica que encierra el caso. En tanto que, como él mismo ostenta al final de su estudio: “*la naturaleza de la curación nos demostrará la naturaleza de la enfermedad*”⁷³. De ahí que quisiera saber todo sobre ella. Le sustrajo sus escritos —Marguerite tenía la ambición de ser novelista—, sus fotografías, sus historias. Se entrevistó con sus familiares, compañeros de trabajo y amigos. Se acercó a la asistente social encargada del asunto para que ésta le proporcionara información proveniente de los empleadores y vecinos. Leyó las novelas y artículos que alimentaron sus delirios. Marguerite era una heroína en busca de amor. A los veintiocho años comenzaron los primeros signos de persecución. Sentía que los compañeros de trabajo y los vecinos hablaban mal de ella. Se apegaba a mujeres celebres que representaban su *Ideal del Yo* (aquello que Marguerite aspiraba ser). Mujeres que después se le tornaban persecutorias. La primera figura femenina por quien se sintió perseguida fue “C. de la N.”, una compañera de trabajo con quien había tenido una relación muy estrecha, hasta que las ideas delirantes le sugirieron que ésta planeaba atentar contra la vida de su hijo recién nacido. Muchas veces encontraba mensajes ocultos en los periódicos que reafirmaban esa sospecha. Igualmente veía alusiones incesantes a su vida privada en las novelas del escritor Pierre Benoit; tal como si éste le leyera el pensamiento durante su proceso creativo, para luego tratarla con sádica ironía. Curiosamente, Huguette ex-Duflos, desde 1923, venía interpretando en el cine y teatro algunas adaptaciones de las novelas de Benoit. Por otro lado, Marguerite también era víctima de una erotomanía. Se creía el objeto de la devoción amorosa del príncipe de Gales, al cual le envió sus novelas elegantemente empastadas en cuero.

La prensa jamás dudó que se trataba de una loca. Un artículo aparecido el 19 de abril de 1931 en *L’Echo de Paris*, al día siguiente del atentado contra la actriz, localizó las motivaciones criminales de Marguerite con una exactitud digna de reconocerse:

⁷³ Lacan, Jacques, *De la psicosis paranoica...*, cit., p. 226. Cursivas del autor.

¿Qué me llevó a atacar a Huguette ex-Duflos? Se lo voy a decir. Primero tengo que decirle que no conocía en absoluto a ex-Duflos. Había asistido sólo a una o dos representaciones en las que ella aparecía, pero tengo contra ella numerosos reproches. Tengo que decirle que soy lectora asidua de las novelas de Pierre Benoit y desde hace tiempo me di cuenta que era yo la heroína del escritor. En todos sus libros encuentro pasajes de mi vida privada y cada vez me pone en entredicho, bajo nombres falsos, por supuesto. También me di cuenta que Huguette ex-Duflos, que interpreta sus obras, me ridiculizaba, con la complicidad del autor, sobre todo en *Les Suppliants*. [...] no tenía intención de matarla, sólo de hacerla hablar.⁷⁴

Otros pocos artículos fueron apareciendo los días subsiguientes. Gracias a *Le Petit Parisien* del 20 de abril, el mundo se enteró que los arrojados criminales de Marguerite ya habían aflorado meses atrás sobre una tal señora Kirsch, secretaria en la *Librería Flammarion*, a la cual intentó estrangular al grito de “usted no es mejor que otros”, cuando supuso que ésta era la responsable de que la editorial se negara a publicar su obra. Incidente que, según este artículo, no trascendió pues “la señora Kirsch cometió el error de pedir que el atentado del que había sido víctima no tuviera secuelas jurídicas”⁷⁵. Un detalle que no habría que pasar por alto es que Librería Flammarion era la misma firma que editaba a Pierre Benoit.

La constitución paranoica de Marguerite enlazaba personajes persecutorios echando mano de una serie de coincidencias fortuitas y analogías afectivas profundas. Pierre Benoit, quien alguna vez estuvo enamorado de ella, ahora se adueñaba de su vida privada para ganar éxito editorial. Huguette ex-Duflos la escarnecía cuando daba vida a las heroínas del famoso escritor. La señora Kirsch, investida por el halo de superioridad que le proveía su puesto laboral, puso trabas de sus aspiraciones literarias en la misma editorial que había lazado a la fama a Benoit. Y, por si fuera poco, todos estos personajes se coludían con otros para hacerle daño a su hijo; acto que consideraba como un potencial crimen político. No obstante, Lacan, en su análisis, no se dejó engañar por esa abundancia de perseguidores, afirmando que ésta era tan sólo efecto del “desconocimiento sistemático”⁷⁶ —o desplazamiento defensivo— de una figura persecutoria aún más arcaica: Élise Pantaine, la hermana mayor de Marguerite⁷⁷.

⁷⁴ Allouch, Jean, *Marguerite o..., op. cit.*, p. 186.

⁷⁵ *Ibidem.*, p. 189.

⁷⁶ Lacan, Jacques, *De la psicosis paranoica..., cit.*, p. 213.

⁷⁷ En el historial, Lacan refiere que en una entrevista con Élise, que ésta “[...] expresó por principio de cuentas un temor sin medida de una eventual liberación de nuestra enferma, cosa que ella consideraba ni más ni menos



Figura 2. *Le Petit Journal*, 3 de mayo de 1931.
Atentado contra ex-Duflos.

Marguerite apenas cumplía ocho meses de matrimonio cuando Élise llegó a vivir a su casa. Con el tiempo se volvió una efigie claramente intrusiva: la derrocó en la dirección de las tareas del hogar, reprobaba constantemente sus actos, sus palabras y sus actitudes. Después, cuando Marguerite enloqueció, asumió como propia la tarea de educar a su pequeño hijo. Pese a ese grado de humillación moral, Lacan no dudo en aseverar que “la hermana representaba para Aimée, bajo cierto ángulo, la imagen misma del ser que ella era incapaz de

como una amenaza inmediata para su propia vida lo mismo que para la del esposo y del hijo de Aimée”. Si bien, los temores de la hermana eran infundados, dado que Marguerite jamás la había amenazado, Lacan ubica en ellos cierta *intuición* dínica —evidentemente silvestre— por parte de Élise. Tal como si ella alcanzara a dar cuenta de la verdad detrás del delirio de su hermana. *Ibidem.*, p. 210.

realizar, de manera que estaba dominada por ella, tal como lo estuvo, aunque en un grado menor, por aquella amiga C. de la N., la de las cualidades de lideresa”⁷⁸.

Era tal la fe que nuestro autor tenía en la hipótesis arriba expuesta que, aun con el riesgo de volverse un purista, intentó hacerle confesar a Marguerite que la hermana era “el primer eslabón de una cadena de perseguidores sucesivos: Élise, C. de la N., ..., Huguette ex-Duflos”⁷⁹. Aunque Marguerite jamás llevó las cosas tan lejos. En los quince meses que duraron los encuentros, sólo se lograron una suerte de confesiones incompletas. Una confesión, donde si bien Marguerite dice su verdad, lo hace “en las ocasiones en que su atención, ocupada en otro objeto, le permite en cierta forma resbalarse espontáneamente fuera de su control”⁸⁰. Una confesión sin implicación subjetiva. Helo aquí tal como lo describe Lacan: “a veces, sin que ella se dé cuenta, estalla la confesión: “Mi hermana era demasiado autoritaria. No estaba de mi parte. Siempre ha estado del lado de mi marido. Siempre contra mí”⁸¹.

Según Lacan, el ultraje que Marguerite imputa —sin saberlo— a su hermana es haberle arrebatado al hijo: “agravio en el que es impresionante reconocer el tema sistematizador del delirio”⁸². Mas, el lazo familiar y afectivo que la une a su enemiga más íntima, hace que el odio se desvíe hacia otros objetos, construyéndose así una cadena de perseguidores sucesivos cada vez más alejada del objeto original. Alejamiento, que durante cinco años, había permitido que el delirio apareciera “como una *reacción de huida* ante el acto agresivo”⁸³. En pocas palabras: con su delirio, Marguerite, no sólo mantenía a raya su agresión, sino también protegía a la hermana de los sentimientos hostiles que tenía por ella.

¿Qué fue lo que ocurrió para que el delirio de Marguerite perdiera su cualidad defensiva, traducándose, de golpe, en una acción delictuosa? Lacan refiere que cuando la ansiedad de Marguerite se estaba comenzando a desbordar, decidió ir a confrontar a Pierre Benoit, exigiéndole que dejase de decir cosas malas sobre ella. Éste la mira y sólo le dice: “eres una mujer misteriosa”. Después la necesidad de una acción directa se hizo aún más apremiante cuando, ocho meses antes del atentado, le pide al gerente del hotel donde vivía que le preste

⁷⁸ Lacan, Jacques, *De la psicosis paranoica...*, cit., p. 212.

⁷⁹ Allouch, Jean, *Marguerite o...*, op. cit., p. 237.

⁸⁰ Lacan, Jacques, *De la psicosis paranoica...*, cit., p. 212..

⁸¹ *Idem*.

⁸² *Idem*.

⁸³ *Ibidem*, 214. Cursivas del autor.

un revólver, o por lo menos un bastón, para espantar a los editores que se han burlado de ella. En medio de la desesperación comienza enviarle cartas al príncipe de Gales para que acudiera a su auxilio. Un mes antes del atentado elige la navaja de caza con la que planeaba presentarse frente a Huguette ex-Duflos para defender a su hijo. Siendo la suma de acontecimientos lo que hizo estallar el acto agresivo.



Figura 3. Marguerite Anzieu a los 32 años (1924).

Digamos que para Lacan, Huguette ex-Duflos, última perseguidora seleccionada por Marguerite, “tiene un valor más representativo que personal”⁸⁴.

⁸⁴ *Ibidem.*, p. 148.

Es una suerte de imagen duplicada —doblete lo llamará Lacan—, y no sólo de Élise y de C. de la N., sino también de otras figuras persecutorias que hasta ahora no han sido mencionadas: Sara Bernhart y Sidonie-Gabrielle Collette. Mujeres célebres, *vedettes* de teatro y de libro amadas por los grandes públicos. Mujeres que gozaban de libertad y poder social. Justamente todo lo que Marguerite aspiraba para sí misma. Ella quería ser una novelista, vivir la gran vida, tener influencia sobre el mundo.

El gesto criminal de Marguerite implicó un antes y un después. Una vez encarcelada comprende que lo que ha buscado golpear en su víctima, es su propio ideal exteriorizado, es a ella misma, el objeto único de su odio y de su amor. Eso que ella siempre ha querido ser. Su imagen idealizada reflejada en el espejo.

Así, pues, nada ha cambiado del lado de la víctima. Nos parece, por el contrario que ha cambiado por el lado de la agresora. Aimée ha realizado su castigo. [...] Lo que Aimée comprende entonces es que *se ha agredido a sí misma*, y paradójicamente sólo así experimenta el alivio afectivo (llanto) y la caída brusca del delirio.⁸⁵

Con semejante hipótesis, Lacan busca explicar el sentido del delirio por dos vías. La primera, supone que la tendencia al autocastigo se expresaba a través de las amenazas constantes al hijo. Todos los perseguidores amenazaban con dañar al hijo. Pero: ¿Por qué?

“¿Por qué —le preguntan un día por centésima vez en presencia nuestra—, pero por qué creía usted que su hijo estaba amenazado?” Impulsivamente ella responde: “*Para castigarme*”. “¿Para castigarla por qué? Aquí Aimée titubea: “Porque yo no estaba cumpliendo con mi misión...”; y, un instante después: “Porque mis enemigos se sentían amenazados con mi misión...” A pesar del carácter contradictorio, ella mantiene el valor de ambas explicaciones.⁸⁶

Es decir, el delirio de Marguerite, haciendo gala de unos profundos escrúpulos éticos, buscaba incesantemente castigarla por las múltiples faltas y desordenes secretos que la habían desviado de una misión que, en el historial, no queda para nada claro cuál es. Y entonces “con el mismo golpe que la hace culpable frente a la ley, Aimée se siente golpeada a sí misma y, cuando lo

⁸⁵ *Ibidem.*, p. 227.

⁸⁶ *Ibidem.*, p. 229.

comprende, es cuando experimenta la satisfacción del deseo cumplido: el delirio ya inútil se desvanece”⁸⁷. La segunda vía, si bien está explícita en la tesis doctoral, queda muchísimo más clara en el breve comentario que Lacan hace del “caso Aimée” en su artículo *Motivos del crimen paranoico: el crimen de las hermanas Papin*. Ahí se retoma la idea de que el caso estaba teñido por los escrúpulos éticos de su protagonista, aunque ahora se pondrá el acento en lo que Lacan denominó como “complejo fraternal”⁸⁸.

La ambivalencia afectiva hacía la hermana mayor, dirige todo el comportamiento *autopunitivo* de nuestro “caso Aimée”. Si el curso del delirio de Aimée transfiere sobre varias cabezas sucesivas las acusaciones de su odio amoroso, es por fuerza de librarse de su fijación primera, pero este esfuerzo queda abortado: cada una de las perseguidoras no es, verdaderamente, otra cosa que una nueva imagen, completa e invariablemente presa del narcisismo, de esa hermana que nuestra enferma ha convertido en su ideal.⁸⁹

Por lo tanto, esta segunda vía lo que afirma es que Marguerite, con su autocastigo, logra expiar la culpa que le producían los sentimientos hostiles —previos al crimen— que dirigía en contra su hermana. Conflicto ético entre un amor y un odio cristalizados en el filo mortal del espejo de Narciso. La pregunta con la que se podrá cerrar este caso, es la misma que se volvió clásica en el psicoanálisis francés de la época: ¿A quién, o qué, realmente mata el asesino? Lacan en su escrito de 1946 titulado *Acerca de la causalidad psíquica* retomará el caso Aimée, para concluir, siguiendo a Guiraud que “lo que el alienado trata de alcanzar en el objeto al que golpea no es otra cosa que *kakōn* de su propio ser”⁹⁰.

La tesis de Lacan fue publicada poco después de su defensa, valiéndole la admiración y el reconocimiento de toda la inteligencia francesa. René Crével, Paul Nizan y Salvador Dalí la saludaban “como una obra maestra literaria”⁹¹. Paul Éluard —afirmará el propio Lacan en 1946— habría tomado la figura de Aimée para volverla la protagonista de una creación novelesca en su trabajo *Poesía involuntaria y poesía intencional*⁹². Por su parte, el medio psicoanalítico

⁸⁷ *Ibidem.*, p. 230.

⁸⁸ Lacan, Jacques, “Motivos del crimen paranoico: el crimen de las hermanas Papin”, *De la psicosis paranoica...*, *cit.*, p. 345.

⁸⁹ *Idem.*

⁹⁰ Lacan, Jacques, “Acerca de la causalidad psíquica”, *Escritos 1, cit.*, p. 173.

⁹¹ Roudinesco, Élisabeth, *Lacan, frente...*, *cit.*, p. 45.

⁹² Lacan, Jacques, “Acerca de causalidad...”, *cit.*

parisino, que Lacan ya frecuentaba desde su formación psiquiátrica, lo comenzó a mirar fijamente, pues iba a hacer de él, en los años venideros, el fundador de una nueva discursividad psicoanalítica. De hecho, Lacan estaba tan seguro de haber entrado por la puerta grande a ese mundillo, que no vaciló en enviarle una copia de su tesis al mismísimo Sigmund Freud, tratando de obtener el reconocimiento del padre fundador. En enero de 1933, Lacan recibió una respuesta escueta aunque amable: “*Gracias por el envío de su tesis*”⁹³.

2.3. El crimen de las hermanas Papin

La noche del 2 de febrero de 1933, el señor Lancelin —abogado de la ciudad de Le Mans— no pudo acceder a su casa, por lo que decide dar parte a la policía. Ni las criadas ni la esposa ni la hija respondían a la puerta. Los agentes, trepando la barda del jardín, y tras forzar la puerta principal, logran irrumpir en el inmueble. Horrible espectáculo les aguardaba. Acostados uno a lado del otro, sobre el descanso del primer piso, los cadáveres de las señora Lancelin y de su hija Geneviève. La primera tenía la cabeza aplastada y los ojos arrancados, mientras la segunda tenía la cabeza igualmente destrozada, un ojo arrancado y las piernas cortadas. El cuarto de las criadas estaba cerrado con llave. Se hizo llamar a un cerrajero para forzar la puerta y, cuando por fin las autoridades entraron, otra escena aterradoramente se desplegó: Christine y Léa Papin estaban ahí acostadas en la misma cama. El martillo ensangrentado que había sido usado para crimen estaba tirado en el piso. Ambas se sobresaltaron, luego confesaron con tono entrecortado y trémulo que habían matado a sus patronas. Christine, la mayor de las hermanas, ya lista para el juicio, declaró que todo fue en defensa propia.

Durante los meses posteriores al crimen la cobertura mediática fue intensa. Los periódicos más serios hacían pública la información obtenida durante los múltiples interrogatorios, mientras que los más sensacionalistas, como *Le Detective*, afirmaban cosas tan absurdas como que las hermanas asesinas habían sido “víctimas de espiritismo”⁹⁴. La cuestión es que la opinión pública

⁹³ Roudinesco, Élisabeth, *Lacan. Esbozo de una vida...*, cit., p. 97. Cursivas nuestras.

⁹⁴ Allouch, Jean, Porge, Erick, et al., *El doble crimen de las hermanas Papin*, 2ª ed., trad. de Jaime Goldchain y Manuel Hernández García, México, EPEELE, 1999, p. 104.

exigía un móvil, y como el aparato judicial no lograba esclarecerlo, la prensa estaba dispuesta a dárselos, ya fuera echando mano de la razón o de la imaginación. El señor Hébert, juez de instrucción, se encontraba desesperado. La reconstrucción de los hechos era hartamente lagunosa. Léa lo único que hizo durante los primeros interrogatorios fue, o bien guardar silencio, o dedicarse a confirmar lo dicho por Christine⁹⁵. Por su parte, las declaraciones de Christine, además de contradictorias, no concordaban con la evidencia forense. Ambas hermanas negaban haber premeditado el crimen, negaban tener odio contra sus víctimas, negaban haber sufrido algún agravio. “Su única preocupación —como dijera Lacan— parecerá ser la de compartir enteramente la responsabilidad del crimen”⁹⁶.

Hicieron falta cinco meses, y una crisis violenta de Christine, semejante, según su propio decir, al pasaje al acto criminal, para que los testimonios de las hermanas se dislocaran, construyéndose así una versión de los hechos que más o menos pudiera satisfacer a un tribunal criminal. Según las declaraciones recogidas en esa oportunidad (12 de julio de 1933), las hermanas se encontraban planchando cuando tuvo lugar un apagón provocado por una torpeza doméstica. Cuando las patronas regresaron a casa después de haber realizado algunas compras, Christine intercepta a la señora Lancelin en el descanso del primer piso. A partir de ahora se citarán textualmente las declaraciones de Christine:

Cuando atacué a la Sra. Lancelin, ésta no me había provocado. Le pedí, cuando la encontré en el descanso, si ella quería arreglar mi plancha eléctrica. No sé lo que me respondió; pero entré en una crisis de nervios y me precipité sobre de ella sin que se lo esperara. Es posible que yo haya tomado el jarro y lo haya azotado en la cabeza de la Sra. Lancelin que estaba enfrente y se cayó de rodillas. En ese momento vino la Srita. Lancelin, se puso frente a mí y luché con ella; me arrancó un mechón de pelos y yo le pegué igualmente con el jarro, lo que la hizo caer, y cuando estaba tirada le arranqué los ojos. Mi hermana llegó cuando yo luchaba con la Srita. Lancelin, pero no creo que haya hecho algo salvo hacer los cortes en las piernas de la Srita. Lancelin, que en ese momento ya no se movía. [...]. Después del crimen no quise decir cómo paso todo pues habíamos convenido mi hermana y yo repartir igualmente las

⁹⁵ Según la transcripción del primer interrogatorio, Léa Papin se negó a hablar. El comisario, con una maniobra desesperada, se ofreció a leerle la declaración aportada por Christine. Después de esta lectura Léa declaró: “Todo lo que le ha dicho mi hermana es exacto, los crímenes ocurrieron exactamente como ellas se los narró. [...] Igual que mi hermana, no lamento el acto criminal que cometimos, prefiero haberles quitado el pellejo a mis patronas a que ellas me hubiera quitado el mío”. *Ibidem.*, p. 39.

⁹⁶ Lacan, Jacques, *Motivos del crimen paranoico...*, cit., p. 339.

responsabilidades. Pero acabo de tener una crisis igual a la que tuve cuando golpee a la Sra. Lancelin y tuve un especie de recuerdo en el que los detalles me vinieron. Me dirigí a usted para dar conocimiento de inmediato.⁹⁷

Por su parte Léa declaraba:

Cuando nuestras patronas regresaron, mi hermana había bajado primero, como ya le he dicho, y sólo baje cuando oí el grito. La Sra. Lancelin estaba tirada [...] y mi hermana luchaba con la Srita. Lancelin. [...] La Srita. Lancelin se esforzaba por levantarse, me precipite sobre ella y le golpeé la cabeza contra el parquet para aturdirla. Luego mi hermana me gritó que le arrancara los ojos a la Sra. Lancelin y la vi a ella misma arrancárselos a la Srita. Lancelin. Seguí el ejemplo de mi hermana que parecía furiosa y lanzaba gritos [...]. Después del crimen, cuando subimos al cuarto, convinimos mi hermana y yo, que diríamos haber hecho lo mismo una y otra para tener la misma responsabilidad y sufrir la misma pena, y que habría que decir también que eran nuestras patronas las que había atacado, que no habíamos hecho nada más que defendernos.⁹⁸

El juicio tuvo lugar el 30 de septiembre de 1933. Por su puesto, ni la muchedumbre hostil ni la prensa policial faltaron a la cita. Según la crónica de *La Sarthe*, el alcalde de Le Mans tuvo que tomar la decisión de restringir la circulación de unidades automotoras para permitir el control policíaco de la masa. A grito alzado se exigía una pena ejemplar para las hermanas asesinas⁹⁹. El juez cumplió con la demanda popular acusándolas de asesinato sin premeditación, y condenando a Christine a ser guillotizada en una plaza pública y a Léa a prisión perpetua. Christine aceptó el veredicto de rodillas y mirando al cielo. Desde 1887 ninguna mujer había sufrido la pena capital en Francia, por lo que el envío de Christine a la guillotina, de no ser indultado, constituiría un precedente judicial¹⁰⁰.

⁹⁷ Allouch, Jean, Porge, Erick, *et al.*, *El doble crimen de...*, cit., p. 60-61.

⁹⁸ *Ibidem.*, p. 61-62.

⁹⁹ *Ibidem.*, p. 93.

¹⁰⁰ La última mujer guillotizada en Francia fue Georgette Thomas, quien, junto con su esposo Sylvain, quemó viva a Marie Lebon, su madre. Según las crónicas, la pareja Thomas consideraban ser presa de un embrujo. Un deshacedor de hechizos {*dénoueurs de sorts*} les recomendó matar a Marie Lebon. La justicia se convenció de que el verdadero móvil del crimen fue la herencia Lebon. La ejecución pública tuvo lugar el 24 de enero de 1887 en la Plaza de armas de Romorantin frente a unos dos mil espectadores. Como el Código Penal lo demandaba para el “suplicio de los parricidas”, Georgette apareció descalza con una larga camisa blanca, y estuvo esperando ataviada de esa forma, hasta el último minuto, por el indulto presidencial. Tal fue el escándalo que acarreo el caso que se decidió, a partir de ahí, suspender las ejecuciones públicas de mujeres. Ver: Bouchardon, Pierre, *La dernière guillotinée*, Paris, La Nouvelle Revue Critique, 1935.

El rápido desplazamiento del crimen del registro judicial al campo psiquiátrico también hizo que Lacan se interesara por el caso. Así, para diciembre de 1933, tan sólo dos meses después del juicio, Lacan echó a correr su tinta en la redacción de un artículo titulado: *Motivos del crimen paranoico: El crimen de las hermanas Papin*. En él tomaba partido contra la conclusión del peritaje psiquiátrico realizado por la parte civil, y el cual había tenido valor axiomático durante el juicio. Su objetivo era comprobar —no sin antes disculparse por no haber examinado personalmente a las enfermas— que detrás del gesto criminal de las hermanas Papin había una paranoia, donde los móviles del crimen estaban camuflados por una mampara delirante.



Figura 4. Montaje fotográfico de las hermanas Papin, 1933

La crisis clástica que Christine tuvo cinco meses después del crimen llamaba la atención de Lacan. Pues ahí, a su entender, se desplegaba la prueba, contra toda conclusión del peritaje psiquiátrico, de que Christine padecía de alucinaciones. Según la deposición de Eugénie Thiery, su compañera de celda:

Christine Papin, que estaba acostada, se levantó de un salto, se precipitó hacia la ventana y agarrada de los barrotes con ambas manos, gritó: “¡Perdón! ¡Perdón! No lo volveré a hacer” “Fui yo quién atacó a la señora Lancelin” y lo repitió ante la vigilante; una contenida la arrancó de los barrotes con mucha dificultad para calmarla (parecía estar en un estado de sobre excitación extrema; tratando incluso de arrancarse los ojos).¹⁰¹

Los vigilantes se vieron obligados a someterla y ponerle una camisa de fuerza para evitar que se lastimara. La celadora, con un guiño de piedad, hizo venir a Léa con la intención de que Christine se tranquilizara. Cabe mencionar que las hermanas habían sido separadas desde el momento de su encarcelamiento¹⁰².

Lucie Tessier, otra de sus compañeras del presidio, refirió que en los días anteriores a esa escena, Christine había tenido ya algunas crisis violentas en las que afirmaba ver a su hermana colgada en un árbol, con las piernas cortadas. También manifestaba su miedo a la guillotina, aunque después se repetía a sí misma, y a sus compañeras de celda, que si era necesario morir, iría resueltamente. Pronunciaba obscenidades, levantaba sus faldas ante sus compañeras, e incluso, alegaba que en otra vida sería el marido de su hermana.

Recuérdese que Christine misma, cuando declaró frente al juez el 12 de julio, remató su testimonio afirmando que esa última crisis, que le permitió recordar lo acontecido, había sido similar a la que tuvo el día del acto criminal. Y ciertamente lo era pues, ahí, la monstruosidad de la escena del crimen se replicó, en el sentido literal del término. La imagen atroz de las señoras Lancelin enucleadas, y las piernas cortadas de Geneviève, fagocitó a sus asesinas. Ahora era Christine quien intentaba sacarse los ojos y Léa la protagonista de una alucinación que calcaba sobre ella el croquis sanguinolento de las piernas cortadas de su víctima. Según el análisis realizado por Lacan: “[esa] noche fatídica, en la ansiedad de un castigo inminente, las hermanas [entremezclaron] la imagen de sus patronas con el espejismo de su propio mal”¹⁰³. ¿Sería mucho

¹⁰¹ *Ibidem.*, p. 190.

¹⁰² Al día siguiente del crimen Christine y Léa fueron encarceladas en la prisión de Le Mans. Desde ese momento, por disposición de los oficiales de la prisión, fueron separadas. Ambas rechazaron taxativamente la disposición. Christine intentó arañarle la cara de un oficial de la prisión cuando esa decisión tuvo lugar. Léa se negaba a confesar frente al juez e hizo huelga de silencio durante los interrogatorios. Después ambas hicieron huelga de hambre, hasta que el 11 de febrero obtuvieron el poder de reunirse durante la comida de ese día. *Idem.*

¹⁰³ Lacan, Jacques, *Motivos del crimen paranoico...*, cit., p. 356.

decir que se trató de un juego de espejos que empujó a Christine hacia una versión delirante de la Ley del Tali3n que, desde tiempos inmemoriales, ha puesto como prerrogativa que la pena sea idéntica al crimen cometido? El “ojo por ojo” de la ley mosaica no podr3a ser m3s ir3nico que en este caso.

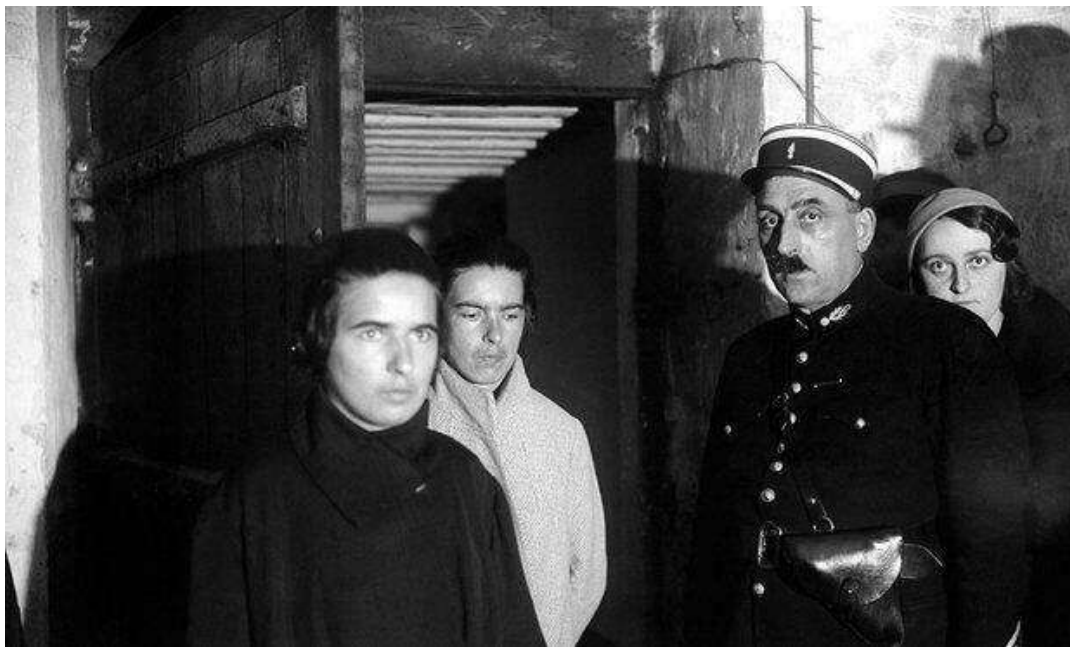


Figura 5. Proceso de las hermanas Papin, 33 de septiembre de 1933 en el Tribunal de lo Penal de Le Mans.

Al d3a siguiente de la crisis, el doctor Schutzemberger, quien ya hab3a formado parte del primer peritaje, examin3 a Christine y pronunci3 un veredicto chocante: la acusada “se entreg3 a un acceso de c3lera y a actos de simulaci3n para dejar de estar separada de su hermana”¹⁰⁴. Todo se trat3 de una comedia. Por su parte, Christine, desde el d3a siguiente de esa crisis, “no [hizo] m3s que orar, poni3ndose de rodillas, haciendo cruces con su lengua, en el suelo, en las paredes y el armario”¹⁰⁵. En las noches se lazaba contra las ventanas, o contra la puerta, como si éstas hubiesen estado abiertas y hubiera querido pasar. Y a3n

¹⁰⁴ Allouch, Jean, Porge, Erick, *et al.*, *El doble crimen de...*, *cit.*, p. 193.

¹⁰⁵ *Ibidem.*, p. 192

continuaba aluciendo a la hermana suspendida de un árbol con las piernas cortadas.

El día del juicio la señora Germaine Brière, defensora de Christine, incluyó en su alegato un contra-peritaje realizado por el doctor Benjamin Logre. Ahí, ese psiquiatra altamente calificado —como lo llama Lacan—, adelantaba varias hipótesis, entre las que destacaba el diagnóstico de histero-epilepsia con perversión sexual, además de ideas delirantes —de tinte persecutorio— que se habían manifestado ya dos años antes del crimen. Las hermanas en esa ocasión, se presentaron frente el comisario central de Le Mans, para quejarse amargamente de ser perseguidas. Tanto el comisario como el secretario general de la alcaldía consideraron que se trataba de dos chifladas, e inclusive, dieron parte al señor Lancelin sobre la conducta desquiciada de sus criadas. Lamentablemente éste hizo caso omiso. De cualquier forma, el peritaje de la defensa no logró inscribir la locura como atenuante de la responsabilidad. Pues, como escribieron Jérôme y Jean Tharaud, enviados especiales del *Paris-Soir*: “el jurado rechazó a Christine las circunstancias atenuantes”, ya que “en ese tenebroso drama sólo vieron sangre y horror”¹⁰⁶.

Lacan, en su artículo, recusa el diagnóstico del doctor Logre, y llega a la conclusión de que el caso en cuestión se trata de una paranoia montada sobre una *folie à deux* {locura de dos}. La *folie à deux* era una entidad nosográfica aislada por la psiquiatría francesa, en particular por Falret y Lasègue, la cual supone la existencia de un sujeto delirante activo que sugestiona a uno pasivo. Lógica que presume que las hermanas Papin estaban pegoteadas la una sobre la otra. El delirio de Christine —pues ella era la auténticamente paranoica— sometía pasivamente a Léa. Ellas eran, a decir de Lacan, “verdaderas almas siamesas, forman un mundo cerrado para siempre; cuando se leen las declaraciones que hicieron después del crimen, [...], “uno cree estar leyendo doble”¹⁰⁷.

Las interpretaciones aportadas por Lacan intentaron no inundar con sentido el acto de las hermanas, ya que él estaba perfectamente consciente de que no había visto personalmente a las inculpadas. Sus deducciones se basaban solamente en el abundante material mediático existente. Así construye una hipótesis donde supone que, la existencia de un pegoteo imaginario en esa dupla, impedía que se manifestara el odio que tenían una por la otra. No habían tomado

¹⁰⁶ *Ibidem.*, p. 136.

¹⁰⁷ Lacan, Jacques, “Los motivos del crimen paranoico...”, *cit.*, p. 345.

la distancia necesaria para agredirse mutuamente. Entonces, esa tarde fatídica, cuando la luz se cortó, se abalanzaron sobre esa otra pareja que representaban las señoras Lancelin. Vieron en ellas el reflejo de su propia imagen invertida y atravesaron el espejo. ¿Cómo y por qué tuvo lugar el pasaje al acto criminal? Gracias al asedio periodístico, era bien sabido que esas “criadas-misterio”¹⁰⁸ entablaban una relación con unos “amos extrañamente carentes de simpatía humana”¹⁰⁹. De un grupo al otro no se dirigían la palabra. Por lo que, según Lacan, al final del camino, con el apagón, se materializó la oscuridad —por no decir el corto circuito— ya existente entre los dos grupos. Gracias a la reconstrucción del caso elaborada por Allouch, Porge y Viltard, ahora se sabe que durante los seis años que las hermanas duraron al servicio de los Lancelin, hubo un acuerdo explícito en que las criadas sólo tendrían relación con la señora Lancelin. No tenían permitido entablar relaciones directas ni con el esposo ni con la hija. Por su parte, Léa generalmente utilizaba a Christine como conducto entre ella y la señora Lancelin. En conclusión, todo intercambio entre los dos grupos —tal era la convención inaugural de sus vínculos— debía pasar por el canal comunicante compuesto por Sra. Lancelin y Christine ¹¹⁰.

Entonces, se podría decir que, si Aimée hiere a la actriz porque ésta representaba su *Ideal del Yo*, las hermanas Papin matan a las señoras Lancelin por razones perfectamente análogas. En ambos casos se trata de una peripecia en espejo. También, en ambos casos, la necesidad de autocastigo apareció con el encarcelamiento. Aunque, también habría que indicar que con Christine Papin, la necesidad de castigo fue lleva al extremo, ya que su delirio le exigió una réplica imaginaria —al puro estilo de la Ley del Talión— del acto cometido. Pretendió arrancarse los ojos de la misma manera que arrancó los ojos de sus víctimas. Por otro lado, contrariamente a Aimée, su condición subjetiva se deterioró espantosamente conforme fueron pasando los años.

El 22 de enero de 1934 el presidente concedió el indulto a Christine, conmutando la pena de muerte por trabajos forzados a perpetuidad. Se dice que Christine no manifestó emoción alguna cuando recibió la noticia. A los pocos días comenzó a rechazar los alimentos y cayó en un mutismo. En mayo, después de una última pericia psiquiátrica exigida por la defensa, el prefecto de Îlle-et-Vilaine ordena la reubicación de Christine en el asilo de alienados de Saint-Méen

¹⁰⁸ *Ibidem.*, p.338

¹⁰⁹ *Idem.*

¹¹⁰ Allouch, Jean, Porge, Erick, *et al.*, *El doble crimen de...*, *cit.*

en Rennes. Ahí muere en 1937 a causa de una caquexia vesánica. Por su parte Léa, después de diez años en prisión, fue puesta en libertad¹¹¹.

3. La responsabilidad subjetiva del criminal-loco: ¿una nueva vía?

Si bien, el estudio del mecanismo de autocastigo llevó a Lacan a abandonar la psiquiatría en favor del psicoanálisis, también se tendría que destacar que la sacudida intelectual que lo apartó de la fenomenología psiquiátrica no se limitó exclusivamente al freudismo, pues al mismo tiempo que Francia se encontraba fascinada con los múltiples *affaires* criminales, Lacan dirigía su mirada hacia una modernidad filosófica que pasaba por las lecturas de Husserl, Hegel, Heidegger y Marx. Lecciones que se verían claramente reflejadas en sus producciones teóricas desde ese momento hasta los años 60's.

Ya en junio de 1933, en su artículo *El problema del estilo y la concepción psiquiátrica de las formas paranoicas de la experiencia*, con un claro tono hegeliano-marxista, no duda en acusar a la psiquiatría de haber contraído un matrimonio espurio con el derecho, germinando de esa unión la institución de la pericia psiquiátrica, basada en una concepción por demás ideológica de la locura:

No hay que ocultar que el interés por los enfermos mentales nació históricamente de necesidades de orden jurídico. Estas necesidades aparecieron en el momento de la instauración formulada, a base del derecho, de la *concepción filosófica burguesa del hombre como ser dotado de libertad moral absoluta, y de la responsabilidad como atributo propio del individuo* (vínculo de los derechos del hombre y de las investigaciones pioneras de Pinel y Esquirol). De resultados de eso, el problema mayor que se le planteó prácticamente a la ciencia de los psiquiatras fue la cuestión artificial de un todo-o-nada de la invalidación mental (artículo 64° del Código penal francés)".¹¹²

La crítica de Lacan se ponía en consonancia con aquella que Breton hiciera cuatro años antes en la polémica alrededor de *Nadja*. Aunque apunta con más claridad que Breton a una filosofía que, por sus ideales humanistas e

¹¹¹ Allouch, Jean, Porge, Erick, *et al.*, *El doble crimen de...*, *cit.*

¹¹² Lacan, Jacques, "El problema del estilo y la concepción psiquiátrica de las formas paranoicas de la experiencia", *De la psicosis paranoica...*, *cit.*, p. 334. Cursivas nuestras.

ilustrados, había terminado por marginar la calidad de humano de todo aquel que se presumiera que no gozaba de libertad moral. La Ilustración había asesinado a Dios, para hacer de la Razón una Diosa que explica el mundo y garantiza la existencia ontológica del hombre. Movimiento que provocó que buena parte de los autores de linaje clásico no vacilaran en relacionar los trastornos mentales con una “hipertrofia de la función razonante”¹¹³, sin dar cuenta que esas formas de experiencia vivida, “se presentan como fecundas en modos de expresión simbólicos que, aunque irracionales en su fundamento, no por ello dejaban de estar provistos de una significación intencional eminente y una comunicación tensional elevada”¹¹⁴. Cosa que quedó perfectamente verificada por Lacan en el análisis realizado alrededor de los crímenes de Aimée y las hermanas Papin.

Hobbes, ya desde el siglo XVII, consideraba que el loco podría ser equiparado a una bestia salvaje, pues por no ser libre para consentir al contrato social, ha quedado excluido del marco jurídico y civil que nos hace humanos¹¹⁵. La única alternativa del loco sería vivir eternamente tutelado. Posteriormente, con la expansión del contractualismo en Francia, la Ilustración y sus fundamentos filosóficos provocaron que la naciente psiquiatría hiciera del delirio, y de la locura por consiguiente, un núcleo impermeable al razonamiento¹¹⁶. Por su parte, Kant en su breve *Ensayo sobre las enfermedades de la cabeza* se opone a Hobbes y sostiene que la locura {*Narrheit*} es producto de la sociedad civil, ya que el loco tiene una sofisticación bastante superior a la del hombre natural, sin embargo, no deja de asociar ésta con un estado de inversión {*Verkehrtheit*: perversión} o desorganización de la razón que cuarte a la voluntad y la libertad de quien la padece¹¹⁷.

La razón, evidentemente, ha sido considerada como la más alta facultad humana. Retrato que ha tenido tanto éxito que, autores como Blondel, ya en pleno siglo XX, han “[desarrollado] la idea de que los procesos mentales en el sujeto enajenado [son] similares a los de los hombres primitivos”¹¹⁸; o Henrie

¹¹³ *Ibidem.*, p. 336.

¹¹⁴ *Ibidem.*, p. 335.

¹¹⁵ Hobbes, Thomas, *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, 3ª ed., trad. de Manuel Sánchez de Sarto, México, FCE, 2017.

¹¹⁶ Berrios, Germán, *Historia de los síntomas...*, *op. cit.*

¹¹⁷ Kant, Immanuel, *Ensayo sobre las enfermedades de la cabeza*, 2ª ed., trad. de Alberto Rábano Gutiérrez y Jacinto Rivera de Roles, Madrid, Mínimo Transito, 2009.

¹¹⁸ Berrios, Germán, *Historia de los síntomas...*, *op. cit.*, p. 117.

Ey, quien pensaba que “las enfermedades mentales son insultos y trabas a la libertad”¹¹⁹. Tal pareciera que durante los últimos trecientos años no se ha podido salir del surco trazado por Hobbes. Y lo más paradójico del asunto, es que uno de los máximos propagadores de esa “superestructura ideológica”¹²⁰ sea Jean Jacques Rousseau, “a propósito del cual —como sostiene firmemente Lacan— puede pronunciarse con la mayor certidumbre el diagnóstico de paranoia típica”¹²¹. ¿Acaso ese loco no fue un genio que fascinó a su época por su estilo y su rigor teórico? ¿Quién acusaría a Rousseau de estar excluido de la razón?

Para Lacan, la locura no es una realidad que excluya al sujeto de la comunidad humana. Por el contrario, en ella tan sólo se encuentra el testimonio descarnado de una realidad alienada propia de todo ser humano, tal como la define la dialéctica hegeliana del Amo y el Esclavo. Como dirá Lacan en 1946 durante las Jornadas Psiquiátricas de Bonneval: “el ser del hombre no sólo no se le puede comprender sin la locura, sino que ni aun sería el ser del hombre sino llevara en sí la locura como límite de su libertad”¹²².

En lo que refiere al crimen, la tradición jurídico-psiquiátrica había hecho de la criminalidad una forma de lo infrahumano y/o de lo salvaje carente de moralidad. La antropología criminal de Lombroso¹²³, por ejemplo, concebía al criminal —pero también al loco en tanto éste no puede ser diferenciado por carácter concluyente del criminal— como una suerte de hombre capturado por el atavismo: el mal hechor sería más o menos semejante al hombre primitivo, y al igual que éste último, está sujeto a impulsos que lo arrastran a matar. Ambos son bestias amorales. Aunque esta asimilación de la criminalidad con la animalidad es mucho muy anterior a Lombroso, pues ya Giambattista della Porta, en 1618, había publicado *De humana physiognomia*, tratado que establecía similitudes entre la fisonomía de ciertos criminales y las cabezas de animales salvajes.

Lacan encontró en Freud la forma de escapar a la artificialidad teórica que estaba denunciando y, la cual, había contaminado, en mayor o menor medida, a

¹¹⁹ Lacan, Jacques, “Acerca de...”, *cit.*, p. 157.

¹²⁰ Lacan, Jacques, “El problema del estilo...”, *cit.*, p. 334.

¹²¹ *Ibidem.*, p. 337.

¹²² Lacan, Jacques, “Acerca de la causalidad...”, *cit.*, p. 174.

¹²³ Lombroso, Cesare, *L'homme criminel. Étude anthropologique et médico-legal*, trad. de MM. Rengnier et Bournet, Paris, Ed. Félix Alcan, 1887,

http://dassiques.uqac.ca/dassiques/lombroso_cesare/homme_criminel_1887/homme_criminel.pdf

todas las ciencias humanas. Y de esta forma, se podría decir, que para nuestro autor “el psicoanálisis resuelve el principal enigma de la criminología, la cual [había quedado] atrapada en el dilema de una simetría que opondría sin cesar la razón a la locura, el hombre a la bestia, Dios a Satán”¹²⁴. Freud tuvo el mérito —como dirá Lacan en 1950 en el texto objeto de esta investigación: *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología* — de haber reconocido que “*con la Ley y el Crimen comenzaba el hombre*”¹²⁵. El crimen está en el núcleo de la experiencia humana. No hay crimen en el reino animal.

Ahora bien, en lo que respecta a la responsabilidad criminal, se podrá concluir que gracias a su naciente viraje hegeliano, Lacan no toma partido ni por la psiquiatría dinámica que buscaba de sustraer al loco de la guillotina, ni por los adeptos de la responsabilidad que exigían su cabeza a toda costa. Más bien, propone una nueva vía: *la vía psicológica*:

Tal se nos muestra este crimen de las hermanas Papin, a causa de la emoción que suscita y que sobrepasa su horror, y a causa de su valor de imagen atroz, pero simbólica hasta en sus más espantosos detalles: las metáforas más sobradas del odio —“sería capaz de sacarle los ojos”— reciben su ejecución literal. La consciencia popular revela el sentido que da a este odio al aplicarle el máximo de la pena, como la ley clásica al crimen de los esclavos. [...]. Pero observemos que, para beneficio de aquellos a quienes espanta la vía psicológica por la que estamos llevando el estudio de la responsabilidad, que el adagio “comprender es perdonar” está sometido a los límites de cada comunidad humana, y que fuera de esos límites, comprender (o creer comprender) es condenar.¹²⁶

“Comprender”, desde esta perspectiva, implicaría no excluir el acto criminal de sus ejes simbólicos e imaginarios. Para Lacan “sería capaz de sacarle los ojos” es una metáfora cultural, cuya ejecución literal, demuestra que el acto homicida de las hermanas Papin fue ante todo un acto simbólico y articulador de sentido. Sólo en el plano humano hay significación. Por otra parte, Lacan también prende rescatar el valor expiatorio del castigo, en tanto que es la comunidad humana la que ha sido ofendida y a la que habría que retribuir. El Estado moderno, con sus pretensiones higiénicas y utilitaristas, ha comenzado

¹²⁴ Roudinesco, Élisabeth, *La batalla de cien años...*, cit., p. 135.

¹²⁵ Lacan, Jacques, “Introduction théorique aux fonctions de la psychanalyse en criminologie”, *Écrits I*, Paris, Seuil, 1999, p. 129. Cursivas nuestras.

¹²⁶ Lacan, Jacques, *Motivos del crimen paranoico...*, cit., p. 341.

a olvidar que detrás de la noción de expiación existe la idea de una satisfacción concedida a algún poder, real o ideal, superior a cualquier individuo. Cuando se exige la represión del crimen, no son los individuos miembros de la comunidad los que se quieren vengar, sino algo que está por fuera y encima de ellos: los valores de esa comunidad. Por lo tanto, sólo la comunidad, desde su estructura trascendental, podría imponer una pena justa o, inclusive, exonerar al criminal. Lo cual no significa que sea la comunidad quien ejecuta la pena o lleve a cabo el juicio. Indudablemente Lacan en esto se acercará bastante a las reflexiones penales realizadas por Durkheim¹²⁷.

Al final, esta nueva vía implicaría, por un lado, poner en tela de juicio las intenciones higiénicas estatistas que pretenden defender a la sociedad de los criminales, por no ver en ellos más que bestias deshumanizadas, y por el otro, tal como dijera Lacan en 1935 en una de las discusiones científicas de la Sociedad Psicoanalítica de París, convocar a la psiquiatría a construir las bases de una doctrina no ideológica de la personalidad, además de conminarla a renunciar al compromiso de realizar cualquier tipo de pericia médico-legal¹²⁸. De ahí que Lacan sólo se haya prestado a realizar peritajes cuando fue movilizadado como médico auxiliar a Val-de-Grâce durante la Segunda Guerra Mundial y tuvo que acatar tanto las órdenes como las doctrinas de sus superiores¹²⁹. Fuera de esa situación específica jamás traicionó sus ideales.

4. El “estadio del espejo” y el *yo* como soporte de tendencias criminógenas

Los años 30's representaron para los grupos de intelectuales y pensadores franceses una autentica renovación filosófica, ya que Alexandre Koyré, junto con Alexandre Kojève, iniciaron una “alergia organizada hacia la dialéctica hegeliana”¹³⁰.

¹²⁷ Durkheim, *La división del trabajo social*, trad. de Carlos G. Posada, 6ª ed., México, Colofón, 2007.

¹²⁸ Schiff, Paul, “Psydanalyse d'un crime incompréhensible”, *Revue Française de Psychanalyse*, n° 4, t. VIII, 1935, <http://ecole-lacanienne.net/wp-content/uploads/2016/04/1935-02-18.pdf>

¹²⁹ Roudinesco, Elisabeth, *Lacan. Esbozo de una vida...*, cit., p. 256.

¹³⁰ Derrida, Jacques, “A time for farewells: Heidegger (read by) Hegel (read by) Malabou”, en Malabou, Catherine, *The Future of Hegel*, trad. de Elisabeth Düring, Nueva York, Routledge, 2005, p. xxvi.

Es bien sabido que los franceses desde la segunda mitad del siglo XIX habían rechazado a Hegel por considerarlo una doctrina pangermana, enfermiza y oscura. Su protestantismo se percibía como incompatible con el pensamiento latino. Su *Filosofía del Derecho* llegó a catalogarse como un apólogo al Estado prusiano. En contra de todo esto, se propusieron Kojève y Koyré releer *La Fenomenología del Espíritu* como una descripción del hombre tal como aparece ante sí mismo en su existencia y por ella. Veían en la empresa hegeliana una descripción fenomenológica (en el sentido husserliano del término). Pero también encontraban en ella la base para una ontología donde la esencia no es independiente de la existencia o, mejor dicho, el hombre no existiría por fuera de una matriz histórica construida para y con los otros. Así, Hegel, sería tan “existencial” como Heidegger, y tan materialista como Marx.

Koyré había emigrado a Francia en 1919, justo después de ser alumno de Husserl en la Universidad de Gotinga. Por su parte, Kojève había estudiado con Jaspers y Husserl en la Universidad de Heidelberg, instalándose definitivamente en París en 1926 donde continuó sus estudios doctorales. Ambos eran de origen ruso y habían sido encarcelados por los bolcheviques, aunque el primero por sus actividades políticas, y el segundo por contrabando con sus camaradas adolescentes. Ambos eran comunistas convencidos. Se volvieron buenos amigos cuando Kojève abrazó al grupo de la revista *Recherches Philosophiques*, la cual reunía también a figuras como George Bataille, Henry Corbin y Raymond Queneau. A finales de 1933, Koyré cede a Kojève su curso sobre Hegel y la filosofía de la religión en la *École Pratique des Hautes Études*. Se inició así un famosísimo seminario que durará seis años, y del cual, Lacan, participó asiduamente entre los años 1934 y 1937¹³¹.

Podemos imaginar las caras angustiadas de los asistentes a ese curso cuando en el año electivo 1935-1936, en vísperas de que estallara la Guerra Civil española, Kojève no duda en afirmar que: “la guerra es humanizante puesto que es negadora”¹³². Todos sabían que Europa entera quedaría implicada en ese nuevo conflicto bélico, pues las fuerzas del fascismo y Hitler apoyaban a Franco. Tres años después comenzó la Segunda Guerra Mundial. Por su parte, el maestro ruso hacía lo propio sosteniendo que Hegel demostraba que la realidad ontológica del hombre es inseparable de la agresividad y el sometimiento del

¹³¹ Roudinesco, Elisabeth, *Lacan. Esbozo de una vida...*, cit., p. 156.

¹³² Kojève, Alexandre, *La dialéctica del Amo y el Esclavo en Hegel*, trad. de Juan José Sabrelli, Buenos Aires, Leviatán, 2012, p. 114.

hombre por el hombre. Ser hombre es desear hacerse reconocer por los otros, y por eso, la historia de la humanidad, “es historia de luchas sangrientas por el reconocimiento (guerras, revoluciones) y de trabajos que transforman la naturaleza”¹³³: la dialéctica del Amo y del Esclavo.

La fenomenología hegeliana se revela una antropología filosófica, una historia de las “actitudes existenciales” del hombre pensadas como una serie permanente de actos negadores del *Sein* {ser puro e inactivo}. El hombre es puro movimiento que recae sobre él mismo, es acción negadora, es vaciamiento de su *ser dado*:

Ser hombre es no ser retenido por ninguna existencia determinada. El Hombre tiene la posibilidad de negar la Naturaleza, y su propia naturaleza, cualquiera que sea. Puede negar su naturaleza animal empírica, puede *querer* su muerte, arriesgar su vida. Tal es su ser negativo (negador: *Negativität*): realizar la posibilidad de negar, y trascender, al negarla, su realidad dada, ser más y distinto que el ser solamente viviente.¹³⁴

La búsqueda del reconocimiento de los otros es una lucha a muerte que se define como una acción negatriz. Se busca la muerte del contendiente, pero también se está dispuesto a morir, lo cual va en contra de toda tendencia natural, innata o animal, que pretenda perpetuar a la especie. Ser hombre es estar dispuesto a morir por reconocimiento. “La muerte —afirma Kojève— debe ser libremente aceptada; debe ser una muerte violenta en combate y no el resultado de un proceso fisiológico”¹³⁵. Pues sólo arriesgando la vida se prueba al otro que uno no es un animal, que uno ha rechazado su *Begierde* primitiva, es decir, el simple deseo de una realidad natural. Además, buscar la muerte del otro, también prueba al otro que el contendiente lo reconoce como hombre.

Evidentemente, la lucha a muerte por puro prestigio no puede ser una actitud existencial definitiva. No es una negación pura. Pues arriesgar la vida no podría llegar al extremo de morir o matar al otro, ya que no es por cadáveres que uno quiere y puede ser reconocido. Los contendientes deben permanecer con vida, para que uno asuma la posición de vencedor (Amo) y el otro de vencido (Esclavo). Sin embargo, lo importante es subrayar, que ambas posiciones son paradojas existenciales. El Esclavo, por haberse retirado de la

¹³³ *Ibidem.*, p. 60.

¹³⁴ *Ibidem.*, p. 56.

¹³⁵ *Ibidem.*, p. 57.

contienda, prefirió vivir que morir por su libertad; prefirió su vida orgánica de la cual aún depende: él *es* esa vida. Por su parte, el Amo ha logrado ser reconocido por alguien que él no reconoce como humano, por lo que, todavía no se podría decir que él sea un verdadero hombre.

Si bien, para el Hegel, el Esclavo, está sometido al Mundo Natural pues prefirió la vida, éste será quien devendrá el hombre histórico, el hombre verdadero, el hombre revolucionario de Marx. Su trabajo —forzado claro está— lo humanizará. Con él niega el *ser dado* de las cosas y crea un mundo técnico donde el trabajo ha transformado a la naturaleza. Se podría voltear a ver cualquier objeto del Mundo Humano para darse cuenta que la acción negatriz del hombre desvitalizó el Mundo Natural. En la naturaleza no hay martillos, sillas, locomotoras o producción agrícola en masa. En lo que refiere al Amo, su conciencia frente al mundo estaría mediatizada gracias al trabajo del Esclavo, y sólo por eso, no vivirá en un Mundo Natural. Sin embargo, su actitud existencial hace que quede petrificado en su dominio, ya que no alcanza a dar cuenta de cuán alienado está al trabajo de aquel a quien cree haber sometido. De ahí que él no sea el hombre histórico, antiestático, que accedió al Saber Absoluto y a la conciencia de sí {*Selbstbewusstsein*}. Sólo del Esclavo podría haber nacido el hombre que concretó el fin de la Historia, y que según Kojève, apoyándose en el capítulo VI de la *Fenomenología del Espíritu*, fue Napoleón.

Lacan retoma de la fenomenología hegeliana: 1) la idea de que el hombre no se adapta a su medio, sino más bien, con su acción negatriz, ha adaptado el medio a él; 2) el sujeto es pura acción simbólica anonadadora de la Naturaleza, y cuando desvitaliza al Mundo Natural, se desvitaliza a sí mismo; 3) la conciencia del hombre no es autónoma, necesita de los otros para realizarse.

Se tendría que destacar que estas coordenadas teóricas se encontraban en clara oposición a cierta pseudo-ortodoxia freudiana, representada por Anna Freud, Heinz Hartmann, y Rudolph Loewenstein, los cuales habían comenzado a pensar al *yo* como una matriz madurativa, autónoma e impermeable a los flujos del inconsciente que le permitía al hombre adaptarse a su medio circundante¹³⁶. Postura que terminó por asentarse con muchísima fuerza en Norte América después de que Hartmann y Loewenstein fueran acogidos ahí a comienzos de la Segunda Guerra Mundial.

¹³⁶ Ver: Hartmann, Heinz, *La psicología del yo y el problema de la adaptación*, trad. de Jorge Platigorsky, Buenos Aires, Paidós, 1987.

La frecuentación de la enseñanza de Kojève llevó a Lacan a interrogarse por la génesis del *yo* a través de la diagonal de una cavilación filosófica. El *yo* es conciencia de sí, pero ¿cómo llega el sujeto a esa autoconsciencia? Según Lacan habría que estudiar esa génesis en términos de identificación con la imagen del semejante. Lacan, gracias a sus contribuciones al estudio del crimen, ya había dejado bien claro que la imagen del otro tiene un valor atrapante. Christine Papin revelaba cómo, durante la última gran crisis que tuvo en prisión, había sido contagiada por la imagen atroz de los cuerpos destrozados de sus víctimas. Pero también Aimée, cuyo gesto criminal consistió en golpear a la imagen idealizada de ella misma.

De hecho, habría que decir, que la idea de un *yo* engullido en la imagen del otro no era nueva entre los franceses. Ya el psicólogo Henri Wallon sostenía por la misma época que la imagen corporal se basa en la asimilación de la experiencia de vida del cuerpo en una relación primitivamente indiferenciada con el otro. Este fenómeno ha sido reconocido bajo el nombre técnico de *transitivismo*: el niño que golpea dice haber sido golpeado, el que ve caer al amiguito llora alegando que el que se cayó fue él. El sujeto antes de poder acceder a la consciencia, antes de poder decir “*yo*”, vive en una fusión con el espectáculo exterior a él. Y, aunque gracias a ciertas funciones simbólicas, el sujeto podrá perpetrar “la ilusión de un *yo* solitario”¹³⁷, ese estado fundacional de confusión mental nunca será superado por completo. El contagio del bostezo en los grupos humanos es una prueba de ello¹³⁸.

Todos los estudios de Wallon se concentraron en demostrar que la fusión del sujeto con el espectáculo cautivante ejecutado por el semejante no es un epifenómeno o una hipótesis. Más bien se trata de un estado combinado de sensibilidad y movimiento que prepara a los sujetos para los actos autónomos del futuro. Se denuncia así que las psicologías de la consciencia —cuyo origen es el cartesianismo— han caído en el atolladero al buscar en el interior del individuo los elementos o los factores de la vida psíquica. Se ha hecho del

¹³⁷ Wallon, Henri, *Del acto al pensamiento*, 2ª ed., trad. de Elena Dukelsky, , Bueno Aires, Editorial Lautaro, 1964, p.128.

¹³⁸ Como dice Wallon: “[...] mirando a una tropa en ejercicio, sucede con frecuencia que se experimenta sensaciones musculares tan vivas como si uno estuviera sometido a las órdenes. Ante un partido, el espectador siente en su propio cuerpo la agitación de los equipos adversarios y tiene la impresión de hacer íntimamente el gesto correspondiente, o rectificarlo si es erróneo. Cuando el bailarín da la impresión de perder su equilibrio, al espectador le parece que lo restablece por una contracción de sus propios músculos. En el momento que ve al gimnasta saltar el trampolín, tiene en el pecho y en los ojos la sensación de tensión y movimiento”. *Ibidem*, p.126.

hombre un acto de autocreación, autofundación, cual Robinson Crusoe en su isla. Para Wallon, hay que dejarlo bien claro, el hombre es producto del conjunto de sus relaciones sociales. No hay hombre que no esté radicalmente alienado a la otredad.

Por su parte, el sociólogo y escritor Roger Caillois también realizó una serie de reflexiones que iban en el mismo sentido. En su famoso ensayo *Mimetismo y psicastenia legendaria*, define el mimetismo como: “una acción directa (por demás invasora, como es necesario señalar) del medio sobre el organismo”¹³⁹. El mimetismo se trata de un fenómeno patrimonio tanto en animales como humanos, el cual se podría catalogar como “una perturbación de la percepción del espacio”¹⁴⁰, donde un organismo imperfectamente autónomo pierde los límites entre el adentro y el afuera. Todo organismo que absorbe, ya sea la imagen de otro o la imagen de su medio circundante, ya no sabe bien dónde está ubicado. El cuerpo deja de *estar* en el espacio para *ser* uno con el espacio. El fenómeno se presenta de forma escandalosa en la esquizofrenia, siendo tipificado por el psiquiatra Pierre Janet bajo el nombre técnico de *psicastenia*:

[...] de acuerdo con las observaciones publicadas en las obras médicas, por ejemplo, con la respuesta invariable de los esquizofrénicos a la pregunta ¿dónde está usted?: “*sé dónde estoy, pero no me siento en el lugar donde me encuentro*”. A esos espíritus desposeídos el espacio les parece una fuerza devoradora. El espacio los persigue, los rodea, los digiere en una fagocitosis gigantesca. Y, al final, los sustituye. El cuerpo se aísla entonces del pensamiento, el individuo trasciende la frontera de su piel y habita del otro lado de sus sentidos.¹⁴¹

A los nombres de Hegel, Wallon y Caillois habría que agregar también los de Salvador Dalí, Charlotte Bühler, Elsa Köhler, Melanie Klein y Gabriel Tarde. Personajes, cuyas teorías y lecturas le ayudaron a Lacan a edificar de una teoría del narcisismo que pone a la alienación a la imagen del semejante y a la alteridad como la matriz sobre la cual reposará el *yo*. Teoría, que habría que subrayar, se opone a la concepción que Freud tenía al respecto, ya que el padre del psicoanálisis siempre sostuvo que la alteridad se da gracias a que el *yo* enviste

¹³⁹ Caillois, Roger, *El mito y el hombre*, trad. de Luis García Toledo, México, FCE, 1988, p. 125.

¹⁴⁰ *Ibidem.*, p. 119.

¹⁴¹ *Ibidem.*, p. 120

con libido los objetos del mundo exterior¹⁴², mientras que para Lacan es el mundo exterior, el Otro/otro, el que me invade.

En 1936 Lacan fue invitado a Marienbad a participar como expositor en el XIV *Congreso de la International Psychanalytique Association*. Ahí decide presentar por vez primera su teoría sobre el estadio del espejo, la cual plantea que los niños gracias a su inmadurez neuronal connatural, entre los seis meses y los dos años y medio, se viven como absorbidos por la imagen del semejante. Acto psíquico, operación ontológica inclusive, que le condescenderá, a su vez, la posibilidad de identificarse con la imagen del espejo, ya que el reflejo propio, también es un *alter-ego*. La imagen especular es una suerte de prótesis que rescata a los niños de la amenaza de fragmentación, permitiéndoles unificar sus cuerpos y sus movimientos, de la misma manera que los aparatos ortopédicos permiten al inválido recuperar la movilidad¹⁴³. El niño recibe esa imagen con regocijo¹⁴⁴. De ahí nacerá la matriz sobre la que se sostendrá el *yo [je]*, el yo capaz de autoconsciencia, bajo la ilusión engañosa de la autonomía.

El estadio del espejo se trató de un programa teórico ambicioso que conjuntaba a Freud con Hegel, tomando la dialéctica del Amo y el Esclavo no sólo para explicar el núcleo de otredad que hay en la conciencia de sí, sino también para exponer que la agresividad, y cierto tipo de tendencias criminógenas del hombre, son consecuencia de la ausencia de coordenadas simbólicas que medien el espacio subjetivo compuesto entre el *yo* y el otro. Donde lo simbólico falta la relación *yo-otro* se vuelve una lucha a muerte por puro prestigio. El narcisismo queda pegoteado tal como fue demostrado en los casos de Aimée y las hermanas Papin.

Lacan en 1938, en su texto *Los complejos familiares en la formación del individuo*, llamará a esta estructura primitiva del mundo humano “complejo de intrusión”. Aunque en esa ocasión destacará la disposición de los celos y envidias infantiles fraternales, para demostrar que si “cada compañero confunde la patria del otro con la suya propia y se identifica con él”¹⁴⁵, entonces cada golpe o pensamiento agresivo que se le encesta al hermanito de leche —rival afectivo dentro de la estructura familiar—, terminará retornándole en espejo. Y, por lo tanto, la

¹⁴² Allouch, Jean, *Freud, y después Lacan*, trad. de Elisa Molina, México, EPEELE, 2006.

¹⁴³ Lacan, Jacques, “El estadio del espejo como formador de la función del yo [*je*] tal como se nos revela en la experiencia psicoanalítica”, *Escritos 1, cit.*, pp. 99-105.

¹⁴⁴ *Idem*.

¹⁴⁵ Lacan, Jacques, “Los complejos familiares...”, *cit.*, p. 48.

relación traumatizante y violenta con los hermanos es una parte fundamental “modelo arcaico del yo”¹⁴⁶. El hermano es una de las primeras figuras del otro con las que el sujeto se enfrenta. Recuérdese que Aimée buscaba golpear en su víctima a esa hermana que la acorralaba en sus frustraciones.

Finalmente la potencia criminológica del *yo* será retomada tanto en *Acercas de la causalidad psíquica* (1946)¹⁴⁷ como en *La agresividad en psicoanálisis* (1948)¹⁴⁸, textos donde Lacan especificará que la normatividad cultural que pacifica la relación entre el *yo* y el otro, proporcionando un sentimiento de orden y de respeto mutuo, así como un lazo afectivo con el prójimo, depende de una identificación secundaria cuya base radica en la normatividad introducida por el padre a través de la agencia del *Ideal del Yo*. Entonces, sólo se podrá dialectizar ese filo mortal del estadio del espejo si el dinamismo psíquico logra una identificación de carácter edípico que permita que el Otro —lugar de la palabra— pacifique las relaciones humanas¹⁴⁹. Por lo que, al final, desde la teoría de Lacan se debería concluir que todo respeto por la imagen propia es estrictamente equivalente al respeto por la imagen del otro. Estar en paz con el otro es sinónimo de estar en paz con uno mismo.

¹⁴⁶ *Idem.*, p.55

¹⁴⁷ Lacan, Jacques, “Acercas de la causalidad...”, *cit.*

¹⁴⁸ Lacan, Jacques, “La agresividad en psicoanálisis”, *Escritos 1, cit.*, pp. 107-128.

¹⁴⁹ Lacan, Jacques, “De una cuestión preliminar a todo tratamiento posible de la psicosis”, *Escritos 2*, 3ra. ed., trad. de. Tomas Segovia y Armando Suarez, Buenos Aires, Siglo XXI, 2009, pp. 509-557.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DE LA CONFERENCIA DE LACAN (I): INTRODUCCIÓN TEÓRICA A LAS FUNCIONES DEL PSICOANÁLISIS EN CRIMINOLIGÍA

En el capítulo anterior se expuso el contexto donde surgió la crítica que Lacan realizara al artículo 64° del Código Penal francés en los años 30's. También se recorrieron todas las hipótesis criminologías elaboradas por nuestro autor entre los años 30's y 50's del siglo XX. De ahí se concluyó que Lacan considera que el crimen es tanto un acto articulador de sentido como una suerte desajuste de las relaciones dialécticas entre el *yo* y el otro. Ahora es momento de comenzar el análisis del documento que se propuso para esta investigación: *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*. Nos concentraremos en lo que Lacan denomina *la verdad antropológica del criminal*.

5. Un hecho curioso a modo de introducción: el criminal, un hombre normal

A principios de agosto de 1998 la República Democrática del Congo se vio enfrentada a una grave crisis política vinculada con un movimiento de oposición. En respuesta, el recién autoproclamado Presidente Laurent Kabila, y su brazo derecho, el Ministro del Exterior Abdoulaye Yerodia Ndombasi, decidieron enrolar personalmente a un millar de civiles en grupos de defensa popular. A toda esa gente se le encomendó unirse a las fuerzas de seguridad regular y atacar a los opositores, particularmente la población tutsi, los cuales fueron comparados con “virus, mosquitos o basura”¹⁵⁰ que habría que erradicar. Abdoulaye Yerodia no dudó ni un momento en aseverar en sus diversos discursos públicos:

¹⁵⁰ Dossier n° 40/99, Notices n° 30.99.3787/99, *Pro Justitia Mandat d'arrêt international par défaut*, Juez de instrucción Damien Vandermeersch, 11 abril 2000, p. 12, <https://doqplayer.fr/13016919-Pro-justitia-mandat-d-arret-international-par-defaut.html>

Para nosotros son desechos, incluso microbios, que es imperativo erradiquemos con método, con resolución; y el tiempo, del que ustedes quieren que yo dé un estimado, depende de la resistencia de los microbios, pero en lo que a nosotros refiere, estamos decididos a utilizar la medicación más eficaz¹⁵¹.

El resultado fue atroz. Según el reporte del Alto Comisionado por los Derechos Humanos de la ONU¹⁵², policías y militares arrestaron, torturaron y ejecutaron a un número indeterminado de personalidades de la oposición, así como a civiles ruandeses y tutsi congoleños. Arrestos clandestinos que se prolongaron por más de un año. Muchas de las mujeres detenidas fueron violadas. Los cuerpos de los ejecutados fueron quemados o enterrados en fosas comunes al interior de edificios gubernamentales. Por su parte, la sociedad civil, enardecida por los cáusticos discursos del Ministro Yerodia, se colocó en primera fila para quemar vivos, acribillar, someter al suplicio del collar o empalar a los tutsi. Los cuerpos de cientos de personas fueron arrojados al río Ndjili y al río Congo, cuando no simplemente fueron dejados en las calles.

El 11 de abril del 2000, Bélgica, basándose en las *Convenciones de Ginebra* de 1949, emite una orden de arresto en contra de Yerodia por crímenes de guerra cometidos contra la humanidad, en relación con sus discursos de “incitación al odio racial en contra de los tutsi [...] que tuvo por consecuencia la masacre de civiles y personas acusadas de ser disidentes”¹⁵³. Lamentablemente, el 14 de febrero del 2002, la orden de arresto fue revocada por decisión de la Corte Internacional de Justicia, al considerar que la resolución del juez Vandermeersch violaba la inmunidad diplomática de Yerodia.

¿Quién era Abdoulaye Yerodia, ese hombre que, según su propio decir, “los tutsi [...] requerían conocer la triste experiencia de los judíos”¹⁵⁴? Era un doctor en filosofía. Vivió en París entre 1960 y 1982, trabajando ahí para la UNESCO. También fue chofer durante más catorce años del famoso psicoanalista francés Jacques Lacan. Con el tiempo se convirtió en una figura

¹⁵¹ Yerodia, Abdoulaye, *Appel à la haine anti-Tutsi par Abdoulaye Yerodia, Ministre des Affaires étrangères de la République Démocratique du Congo en 1998*, <https://www.youtube.com/watch?v=gyaiJhWgcQY>

¹⁵² “Rapport du Projet Mapping concernant les violations les plus graves des droits de l’homme et du droit international humanitaire commises entre mars 1993 et juin 2003 sur le territoire de la République démocratique du Congo”. Alto Comisionado por los Derechos Humanos, ONU, agosto 2010, https://www.ohchr.org/Documents/Countries/CD/DRC_MAPPING_REPORT_FINAL_FR.pdf

¹⁵³ *Pro Justitia Mandat d’arrêt international...*, op cit., p. 19

¹⁵⁴ *Ibidem.*, p. 12.

muy cercana al círculo familiar de los Lacan pues en 1967 se casó con Gloria Gonzales, la fiel y eterna secretaria del psicoanalista¹⁵⁵. Sus aficiones revolucionarias y maoístas hicieron que se interesara por el psicoanálisis, volviéndose miembro honorífico tanto de la Escuela de la Causa Freudiana como de la Asociación Mundial de Psicoanálisis.



Figura 6. En primer plano Jacques Lacan (a la izquierda) y Abdoulaye Yerodia Ndombasi (a la derecha).

Si bien, Lacan muere en 1981, y los crímenes de Yerodia acontecieron quince años después, es increíble que casi ningún miembro de la comunidad

¹⁵⁵ Roudinesco, Élisabeth, *Lacan. Esbozo de una vida...*, cit.

psicoanalítica lacaniana se haya manifestado al respecto¹⁵⁶, sobre todo porque el ministro congolés justificó —en una entrevista para el *New Yorker*— su rol en el genocidio apelando directamente a la doctrina psicoanalítica: “un psicoanalista —indicó Yerodia— debe rechazar la muchedumbre [...]. Cuando hay agitación, uno tiene que condenarlos a ser muchedumbre, y el psicoanalista no puede hacer nada [...]. Yo soy un psicoanalista”¹⁵⁷.

¿Qué habría dicho Lacan de que Abdoul, su alumno, su amigo, su chofer, pusiera en acto una escena de tamaña monstruosidad justificándola en la doctrina psicoanalítica? Especular al respecto es un despropósito. Aunque, seguramente, alguna meditación le habría merecido, sobre todo porque Lacan consideraba que el psicoanálisis después de Auschwitz no podía guardarse de una reflexión mayor sobre el exterminio del hombre por el hombre. De hecho, siguió muy de cerca los trabajos del Tribunal de Núremberg, pues tenía la intención de elaborar un estudio de caso sobre Rudolf Höss, comandante del campo de Auschwitz, y cuyo expediente le había sido proporcionado por su amigo y colega Jean Delay —psiquiatra que encabezó la comisión encargada de evaluarlo¹⁵⁸.

El 24 de junio de 1964, durante la última clase de su seminario *Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis*¹⁵⁹, expresamente afirmó que las premisas hegeliano-marxistas eran incapaces de dar cuenta del holocausto. El drama del nazismo no se trató de una lucha a muerte por puro prestigio, sino de una captura monstruosa, un resurgimiento de la tragedia, ante la cual, fueron muy pocos los sujetos que no sucumbieron a la fascinación de ofrendar un objeto de sacrificio a los Dioses oscuros (homologados con el Otro simbólico). Y si bien,

¹⁵⁶ El único psicoanalista que emitió una declaración fue Patrick Valas, quien, en su artículo *Le bras droit du dictateur* sostuvo: “Hay un abismo entre lo que ocurre en el Congo y el psicoanálisis. Pero yo estoy aún más preocupado por ese abismo, ya que soy psicoanalista. El señor Yerodia es un doctor en filosofía. Seguimos la misma enseñanza. Aquella de Lacan, que jamás dejó de denunciar el racismo y el genocidio. Y no es poca cosa saber que Abdoulaye Yerodia es miembro de dos asociaciones de psicoanálisis: la primera, nacional, la Escuela de la Causa Freudiana, de la cual Jacques Lacan fue presidente; la otra, internacional, la Asociación Mundial del Psicoanálisis. Hay un abismo entre lo que sucede en el Congo y Lacan, lo tengo que decir públicamente”. Valas, Patrick, “Le bras droit du dictateur de Kinshasa fut élève de Lacan. Mi-dire la vérité”, *Liberation*, París, 21 octubre 1998, https://www.liberation.fr/tribune/1998/10/21/le-bras-droit-du-dictateur-de-kinshasa-fut-eleve-de-lacan-mi-dire-la-verite_248257

¹⁵⁷ Gourevitch, Philip, “Forsaken”, *The New Yorker*, Septiembre 25, 2000, p. 59. También ver: Nubus, Dany, “An Essay on Indifference in Ethical Matters”, *Psychoanalytic Discourse*, London, Brunel University, 2016, pp. 1-21, <http://bura.brunel.ac.uk/handle/2438/15563>

¹⁵⁸ Elisabeth, Roudinesco, Lacan. *Esbozo de una vida...*, cit.

¹⁵⁹ Lacan, Jacques, *Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis*, trad. de Juan Luis Delmont-Mauri y Julieta Sucre, Buenos Aires, Paidós, 2011.

automáticamente después de esta reflexión cita a Spinoza —un judío excomulgado— como el único filósofo en la historia que supo formular el sentido eterno del sacrificio, prefirió remitirse a la ética de Kant como la doctrina que se debería verdaderamente de interrogar al respecto:

La experiencia muestra que Kant es más certero, y he demostrado que su teoría de la consciencia o, como él dice, la razón práctica, tiene consistencia sólo porque da una especificación de la ley moral. Esta ley moral, todo bien mirado, no es más que el deseo en estado puro, el mismo que desemboca en el sacrificio, propiamente dicho, de todo objeto de amor en su humana ternura. Y yo digo muy claro —desemboca no sólo en el rechazo del objeto patológico, sino también en su sacrificio y su asesinato. Por eso escribí *Kant con Sade*.¹⁶⁰

Lacan escribió *Kant con Sade*¹⁶¹ en 1962, aunque, en el marco de su seminario, venía pensando las relaciones existentes entre ambos autores desde finales de 1959¹⁶². Para Lacan, el análisis lógico de los textos de Sade, nos llevaba a descubrir que lo que el divino marqués ha llamado *el mal* es simétrico *al bien* en el sentido de Kant. El libertino sadiano no es un criminal amoral. La idea central que Sade expresa en su *Filosofía del tocador* es que el verdugo tiene la obligación ética de invertir todas las leyes del Decálogo, con el objetivo no de realizar el mal por el mal, sino de encontrar en esa inversión una máxima universal que regule su actuar. Lo que se escucha insistentemente en la obra de Sade es un: “tomemos como máxima universal de nuestra acción el derecho a gozar de cualquier prójimo como instrumento de nuestro placer”¹⁶³. Y si bien, se puede considerar esa máxima como una caricatura del imperativo categórico, no se debe olvidar que para Sade, el verdugo, ha de transgredir la Ley divina y la Ley humana sólo con el objetivo de restablecer una ley que es aún más primordial: la Ley Natural¹⁶⁴. Ley que supone que actuar de forma excesiva, pasional, salvaje y gozosa es igual obedecer a los imperativos de la Naturaleza.

Kant con Sade fue escrito tan sólo un año después de que Hannah Arendt asistiera como enviada especial del *New Yorker* al juicio de Adolf Eichmann en

¹⁶⁰ Lacan, Jacques, *Los cuatro conceptos...*, cit., p. 283.

¹⁶¹ Lacan, Jacques, “Kant con Sade”, *Escritos 2*, cit., pp. 729-751.

¹⁶² Lacan, Jacques, *La ética del psicoanálisis*, trad. de Diana Rabinovich, Buenos Aires, Paidós, 2011, pp. 89-105.

¹⁶³ *Ibidem.*, p. 98.

¹⁶⁴ Mèlich, Joan-Carles, “La moral del marqués de Sade: el nuevo imperativo categórico”, *Lógica de la crueldad*, Herder, 2014. Ver también: Roudinesco, Élisabeth, “Sade a pesar de sí mismo”, *Nuestro lado oscuro*, trad. de Rosa Alapont, Barcelona, Anagrama 2009, pp. 49-83.

Jerusalén. Si Lacan conocía las reseñas de Arendt es difícil saberlo¹⁶⁵. Pero en ambos documentos se encuentra la hipótesis de una inversión de la ley moral que, al igual que en Sade, hace del crimen la norma. Eichmann, responsable de enviar a cinco millones de judíos a su muerte, alegaba —interpelando que “siempre había vivido en consonancia con los principios morales de Kant”¹⁶⁶— que la forma imperativa de la orden que recibió, era independiente de la abominación de la misma. Él sólo siguió órdenes sin ningún tipo de intención malévol. Y aunque Arendt tachó esa afirmación de indignante, en tanto que la filosofía moral de Kant está estrechamente ligada a la facultad humana de juzgar, eliminando así la obediencia ciega, tuvo que reconocer que el teniente coronel estaba efectivamente adherido a una versión casera del precepto kantiano, en tanto que él se comportó como si el principio de su actuar fuera el mismo que el principio del actuar del legislador. Que Eichmann, a la hora de gestionar los traslados de judíos a los campos de concentración se excluyera de realizar excepciones, a pesar de su cercanía con muchos dirigentes de la comunidad judía, “demostraba que siempre había actuado contra sus “inclinaciones”, fuesen mentales, fuesen interesadas”¹⁶⁷. Él mismo afirmó que habría mandado a su padre a los hornos si así se lo hubieran pedido. ¿Acaso no es eso el intento radical de siempre cumplir con el deber que Kant traducirá en la ley moral como arrancarse del *pathos*?

Si bien, la fiscalía se empeñaba en hacer de Eichmann “el monstruo más anormal que jamás vieron los humanos”¹⁶⁸, lo más desconcertante del caso para Arendt era que no se trataba ni de un pervertido sádico, ni un psicópata, ni un loco, ni un monstruo. ¡Vamos! Ni siquiera era antisemita. Era un hombre normal. Tan normal que realizó exactamente los mismos actos que muchos otros hombres —incluidos líderes y dirigentes de la comunidad judía. De ahí que Arendt asevere que “[...] desde el punto de vista de nuestras instituciones jurídicas y de nuestros criterios morales, esta normalidad resulta mucho más terrorífica que todas las atrocidades juntas, por cuanto implica que este nuevo tipo de delincuente [...] comete sus delitos en circunstancias que le impiden

¹⁶⁵ Roudinesco, Élisabeth, *Lacan. Esbozo de una vida...*, cit.; Ver también: Roudinesco, Élisabeth, “Kant con Sade”, *Lacan, frente y contra todo*, trad. de Víctor Goldstein, Buenos Aires, FCE, 2012, pp. 115-122; Roudinesco, Élisabeth, “Las confesiones de Auschwitz”, *Nuestro lado oscuro*, cit., pp. 139-179.

¹⁶⁶ Arendt, Hannah, *Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal*, trad. de Carlos Ribalta, México, Debolsillo, 2016, p. 199.

¹⁶⁷ *Ibidem.*, pp. 201-202.

¹⁶⁸ *Ibidem.*, p. 402.

saber o intuir que realiza actos de maldad”¹⁶⁹. En todos los sistemas jurídicos modernos, para que un acto sea considerado como un crimen, y su autor como plenamente responsable, es imperativo que ocurra un ánimo doloso. Cuando dicho ánimo no ocurre, por las razones que fuese, si el sujeto no es capaz de discernir entre el bien y el mal, se concluye que su autor no es responsable y, por lo tanto, no debería ser castigado. De hecho, el propio Eichmann se declaraba inocente ya que sus acciones jamás estuvieron guiadas por ninguna intención maligna. Y a eso habría que agregar que el nacionalsocialismo actuó siempre en nombre del bien común. Todos, al final, no eran más que un engranaje en una máquina que había burocratizado el exterminio de aquellos que eran considerados como peligrosos para la sociedad alemana.

¿Qué es un criminal después de Auschwitz? ¿Qué clase de perversión empuja colectivamente a un pueblo a convertirse en asesino del género humano? ¿Esos criminales son monstruos, salvajes amorales, entes inhumanos incapaces de sentir remordimiento? ¿Esos criminales son responsables de su actuar? Para Lacan, al igual que para Arendt, e inclusive para los jueces de los tribunales de Núremberg y Jerusalén, el acontecimiento Auschwitz lo llevó a formularse estas preguntas. Sin embargo, esa no fue la primera ocasión que Lacan se interesó por el nazismo como puesta en escena de la ferocidad del hombre para con su semejante. El 29 de mayo 1950, en colaboración con el también psicoanalista Michel Cénac, dictó la conferencia: *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*. Ahí se interrogó por la eficacia jurídica y social de los procesos de Núremberg para reparar los daños ocasionados por el nazismo, en medida que la pregunta por la responsabilidad penal del criminal nazi obligó a los jueces a convocar a los psiquiatras a cumplir su función de peritos expertos. Recuérdese que personajes tan famosos como Jean Delay participaron de tal empresa, pues a los jueces de estas causas les era imperativo confirmar o desechar la condición mórbida de los acusados. ¿Acaso la doctrina que le da forma al derecho penal contemporáneo no soporta la idea de que un criminal pueda ser un hombre normal, y, mucho menos, que ese sujeto sea presa de un ejercicio de la razón sostenido en una significación moral, aunque ésta se haya tornado obscena y feroz? De ahí que Lacan en esa ocasión no haya dudado en afirmar que el derecho penal de nuestra época “[siente] más respeto por el objeto humano que por la

¹⁶⁹ *Ibidem.*, pp. 402-403.

*noción de prójimo*¹⁷⁰, esto, en medida que ser criminal en las sociedades modernas es equivalente a excluirse de la comunidad de agentes morales, la cual a partir de Kant, ha definido a lo humano. ¿Acaso aceptar al criminal como un miembro más de la humanidad atenta contra la imagen idealizada que del Hombre nuestros sistemas filosóficos y jurídicos modernos se han construido?

En definitiva, la *Introducción teórica...* no hubiese sido la misma sin el acontecimiento Auschwitz, pues si bien el tema central de este documento no es el holocausto, Lacan intentó formular ahí una respuesta no humanista a las preguntas *qué es un crimen* y *cómo es un criminal*. Preguntas a las que Adolf Eichmann responde gritando por todos los poros de su cuerpo: soy un hombre normal, terriblemente normal...

6. Acerca del contexto histórico, jurídico y el título de la conferencia

La *Introducción teórica...* es un documento que se inscribe en la continuación—cuando no en la cúspide—de las reflexiones criminológicas que Lacan venía elaborando desde finales de los años 20's, momento en que tuvo contacto con la pericia médico-legal de la mano de la psiquiatría dinámica, con las producciones surrealistas alrededor del crimen y con el psicoanálisis. Pilares sobre los que edificó sus análisis de los casos de Aimée y las hermanas Papin. De hecho, la temática tuvo tal impacto en la formación de Lacan que, en esa suerte de reseña autobiográfica que lleva por título *De nuestros antecedentes*, sostuvo que fue gracias al estudio del pasaje al acto, vía la criminología psicoanalítica de Alexander y Staub, tendida sobre el perchero del autocastigo, como desembocó en el sendero freudiano¹⁷¹.

Históricamente la *Introducción teórica...* se trató de un texto circunstancial, ya que fue pensado como un informe preparatorio para el *II Congreso Internacional de Criminología y Defensa Social* que se llevaría a cabo en París del 10 al 19 de septiembre de 1950, y donde la delegación francesa de psicoanálisis había sido invitada a colaborar. Para este último evento la consigna de su secretario general, el famoso jurista Gabriel-Marie Piprot D'Alleaumes, era que los magistrados,

¹⁷⁰ Lacan, Jacques, "Introduction théorique aux fonctions...", *cit.*, p. 137. Cursivas nuestras.

¹⁷¹ Lacan, Jacques, "De nuestros antecedentes", *cit.*

los criminólogos, los psiquiatras y los psicoanalistas comentaran su experiencia recíproca con el objetivo de depurar técnicas que permitieran objetivar el fenómeno criminal determinando el estado de peligrosidad de los delincuentes¹⁷². Sin embargo, Lacan, en su informe preparatorio, presentado durante la *XIII Conferencia de Psicoanalistas de Lengua Francesa*, decidió torcer dicha consigna, para echando mano de los descubrimientos del psicoanálisis, erigir una severa crítica a los fundamentos teóricos de la criminología y del derecho penal contemporáneo.

Habría que decir que este texto, más que pretender ser un estudio psicoanalítico sobre la etiología del crimen, fue pensado como una crítica de la estructura ideológica de la sociedad que posibilitó el surgimiento de la *antropología criminal* o *criminología clásica italiana* como el discurso doctrinario que le dio forma a la política criminal del siglo XX a través de la implementación de un sentido nuevo del castigo jurídicamente impuesto. Lacan, siguiendo al sociólogo Gabriel Tarde, denominó a esa nueva concepción del castigo como *penología sanitaria*, ya que propaga el ideal de la inmunización —defensa— del cuerpo social frente a la peligrosidad del agente nocivo que encarna el delincuente. Esto en tanto la criminología, echando mano de la filosofía política liberal y el iusnaturalismo ilustrado, no titubeó en alegar que los criminales son entes no humanizados, hombres a medio hacer, pues sus actos lesivos los excluyen de la comunidad humana.

Tal vez el punto más importante que el lector de este documento debe de tomar en cuenta es que para Lacan el psicoanálisis es un discurso subversivo pues ha descubierto una figura inédita del hombre. Con la noción de inconsciente aportada por Freud, el *yo* ya no puede reconocerse más como amo de su propia casa¹⁷³, en tanto que la experiencia freudiana reveló que todo sujeto está atravesado por una red de pensamientos y deseos de los que no sabe nada y, sin embargo, comandan su actuar. Pero la cosa no acaba ahí, pues la experiencia psicoanalítica también arrojó como evidencia que muchos de esas redes de pensamiento inconsciente tienen contenidos criminales, por lo que, los impulsos que los delincuentes ponen en acción, de alguna manera también

¹⁷² Ver: Hesnard, Angelo, “Psicoanálisis y criminología”, *La obra de Freud*, trad de Magdalena Noriega Ezcurdia, México, FCE, 1972, pp. 266-275; Sauvagnat, François, “Jacques Lacan y la criminología en 1950”, en *Virtulia. Revista Digital de la Escuela de la Orientación Lacaniana*, no. 18, octubre-noviembre 2008, pp. 9-14, <http://www.revistavirtulia.com/articulos/418/dossier-psicoanalisis-y-criminologia/jacques-lacan-y-la-criminologia-en-1950>

¹⁷³ Freud, Sigmund, “Una dificultad del psicoanálisis”, *Obras completas, op. cit.*, t. XVII, pp. 125-136.

existirían —aunque inadvertidos— en la mente del ciudadano común. Lacan dedicará toda su conferencia a demostrar que los deseos ilícitos están en el núcleo mismo de la experiencia humana. Idea que se ubica en las antípodas de la concepción abstracta del hombre creada por la filosofía del derecho del Estado moderno, y de la cual la criminología es tributaria, ya que ésta da por sentado que el delincuente sería radicalmente antitético a todo lo que se pueda denominar como racional, o, en otras palabras, el criminal es un ente cuya textura psicológica es opuesta a la del ciudadano respetuoso de la ley.



Figura 7. Representación gráfica de los conceptos de humanidad del derecho y el psicoanálisis.

Entonces, tomando en cuenta esta distinción fundamental, los psicoanalistas, para ser congruentes con la lógica del descubrimiento freudiano, no deberían de prestarse a socorrer a la criminología en su función de ciencia auxiliar de la política penal sin antes haber elaborado una crítica severa a la estructura ideológica que los convoca a tal ejercicio. Sin embargo, para Lacan era evidente que muchos de sus más prestigiados colegas en Europa y Estados Unidos, por no entender cuál es la verdadera novedad aportada por Freud, y no contrastarla con las prerrogativas provenientes del campo jurídico, estaban cayendo en la trampa de aplicar una terapéutica psicoanalítica a la delincuencia que respondía, no a la verdad subjetiva del infractor al que atendían, sino a una serie de demandas e ideales de época. Como ejemplo se podría citar a Marie Bonaparte, quien desde 1935 venía sosteniendo la idea de que la sociedad debe

protegerse de los delincuentes y el psicoanálisis debe ayudar en dicha tarea determinando qué casos son curables y derivarlos a las prisiones psiquiátricas¹⁷⁴. O, el propio Sacha Nacht, quien en calidad de presidente en turno de la Sociedad Psicoanalítica de París, en su obertura de la *XIII Conferencia* aseveró que las prisiones psiquiátricas permiten a la sociedad defenderse contra nuevas agresiones de los criminales-locos, y como es imposible garantizar tratamiento psicoanalítico en todos estos casos, la labor del psicoanalista estaría en poner el acento en la higiene mental de la infancia como profilaxis de la delincuencia¹⁷⁵. De hecho, la idea de una etiología de la delincuencia ubicada en las desavenencias de la infancia sonó con tanta fuerza en la *XIII Conferencia* que en la intervención presentada ahí por Serge Lebovici, Pierre Mâle y Francis Pasche, y que llevó por título *Psychanalyse et criminologie*, se concluyó en ese sentido¹⁷⁶.

¿Acaso la función del psicoanálisis en criminología es diagnóstica y sanitaria, es decir, la de distinguir y separar las manzanas podridas de la canasta social antes de que toda la sociedad termine invadida por la podredumbre? ¿O en pos de una tarea psicoprofiláctica de la infancia, el psicoanalista debe buscar un corolario que tenga por meta el ideal de una adaptación del sujeto adulto a una realidad sin conflictos que, episódicamente, vacune al cuerpo social del virus de la criminalidad? ¿O, cuando la manzana ya está corrupta, hay que aislarla, determinar si es curable, para después, aplicar una terapéutica que extirpe de ella el núcleo patógeno que la corrompe? Definitivamente no. De hecho, si Lacan titula su ponencia *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*, es porque supone que la función del psicoanálisis no debe ser práctica, sino teórica y/o epistémica, ya que la figura del hombre revelada por Freud agujerea todos los presupuestos antropológicos formalizados por la criminología.

Obedeciendo a la lógica arriba descrita nosotros proponemos que el título de la conferencia, para su correcta comprensión, debería ser leído como dos secciones donde la primera impacta sobre la segunda, ya que a *las funciones* que el psicoanálisis estaba intentando legitimar *en criminología*, Lacan propone hacerles una *introducción teórica*, es decir, propone agujerearlas, horadarlas, penetrarlas desde su lectura particular de Freud. Agujero que debería de calar

¹⁷⁴ Schiff, Paul, "Psychanalyse d'un crime...", *op. cit.*

¹⁷⁵ Nacht, Sacha, "Allocation à l'ouverture de la XIIIe Conférence des Psychanalystes de Langue Française", *Revue Française de Psychanalyse*, t. XV, no. 1, Paris, Presses Universitaires de France, 1951, pp. 5-6.

¹⁷⁶ Lebovici, Serge, Mâle, Pierre & Pasche, Francis, "Psychanalyse et criminologie", *Revue Française de Psychanalyse*, t. XV, no. 1, *op. cit.*, pp. 30-61.

tan hondo que alcance a la criminología misma, ya que es de ella donde procede la idea de la defensa social que había terminado enraizándose en el psicoanálisis de los años 50's. Por otro lado, afirmar que la función del psicoanálisis en la criminología es estrictamente epistémica, también implica demarcar cuáles son sus alcances y sus límites frente al fenómeno criminal. Si Lacan se ve llevado a alegar en este documento que *“la responsabilidad, es decir, el castigo es una característica esencial de la idea de hombre que prevalece en una sociedad dada”*¹⁷⁷, es porque considera que el descubrimiento freudiano horada la idea de hombre que habita en los sistemas jurídicos contemporáneos, impactando de alguna manera los cimientos doctrinales sobre el que se edificó la penología sanitaria. Entonces, sólo desde ahí, se puede entender a qué refiere Lacan cuando asevera que la subversión teórica freudiana podría *“guiar la acción del pensamiento del pedagogo, del político y del legislador”*¹⁷⁸.

Ahora bien, sostener que la función del psicoanálisis dentro de la política criminal debería de ser estrictamente teórica no excluye a los psicoanalistas de la posibilidad de aplicar su método terapéutico sobre los criminales que así lo deseen, más bien los invita sobre todo a abstenerse de cumplir cualquier tipo de función pericial —o diagnóstica— dentro de los tribunales. Función que, como bien alega Lacan, históricamente dotó al psiquiatra de *“un poder casi discrecional en la dosificación de la pena”*¹⁷⁹. Poder que en Francia estaba sostenido sobre el artículo 64° del Código Penal, y el cual suponía que la locura es un atenuante de la responsabilidad penal. Idea que, según Lacan, es insostenible a la luz del psicoanálisis.

Entonces, en última instancia, se tendría que acentuar que la *Introducción teórica...* es un texto que sobre todo reflexiona sobre los valores ideológicos conexos a las normas y a los sistemas normativos de la época contemporánea. Un documento que, concretamente, busca agujerear el núcleo filosófico que ha fertilizado al artículo 64° del Código Penal francés —en particular— y la ciencia del derecho penal del Estado liberal —en general. O, en palabras mucho más técnicas, es un texto que pretende impactar el puente que conecta a la filosofía del derecho con la ciencia jurídica de la época contemporánea.

¹⁷⁷ Lacan, Jacques, “Introduction théoriques aux fonctions...”, *cit.*, p. 136. Cursivas nuestras.

¹⁷⁸ Lacan, Jacques, “Discussion des rapports”, *Revue Française de Psychanalyse*, t. XV, no. 1, *op. cit.*, p. 88. Cursivas nuestras.

¹⁷⁹ Lacan, Jacques, “Introduction théoriques aux fonctions...”, *cit.*, p. 139. Cursivas nuestras.

7. Acerca de la estructura del texto

En lo que refiere a la estructura del texto, de forma general se puede decir que esta conferencia fue dividida en cinco apartados diferenciados por subtítulos que corresponden, cada uno, a temas muy bien definidos. Y, a este documento, habría que sumarle una intervención adicional donde Lacan aporta una respuesta global a las preguntas y comentarios del público asistente a la *XIII Conferencia*. La primera publicación de estos dos textos tuvo lugar en 1951 en el primer número del tomo XV de *La Revue Française de Psychanalyse*. En el año 1966, en ocasión de la publicación de los *Escritos* de Lacan, la conferencia fue muy levemente retocada y separada de las respuestas al público, siendo este último texto publicado de forma oficial hasta el año 2001 en los *Otros escritos*¹⁸⁰. Los títulos y los temas tratados en cada sección de la conferencia fueron los siguientes:

SUBTÍTULO	TEMAS TRABAJADOS POR LACAN
1. El movimiento de la verdad en las ciencias del hombre	El psicoanálisis es un ejercicio dialéctico que busca revelar la verdad subjetiva. Por su parte, la criminología busca acceder a <i>la verdad del crimen</i> en su aspecto policíaco y a <i>la verdad del criminal en su aspecto antropológico</i> .
2. De la realidad sociológica del crimen y de la ley y la relación del psicoanálisis con su fundamento dialéctico.	Para Lacan, el crimen es la trasgresión a la ley positiva de una sociedad dada. Las nociones de crimen, criminal, responsabilidad penal, significación social del castigo y culpa siempre dependen de las prácticas jurídicas en ejercicio. La confesión como clave de la verdad criminológica tiene una relación con el método psicoanalítico. La criminología positiva, al ser una teoría determinista, hizo vacilar la noción de responsabilidad penal. El psicoanálisis, por las instancias que distingue en el individuo moderno —<i>superyó, yo, Ello</i>— puede contribuir a una objetivación del crimen y aclarar la noción de responsabilidad.

¹⁸⁰ Lacan, Jacques, “Premisas para todo desarrollo posible de la criminología”, *Otros Escritos*, trad. de Graciela Esperanza, Guy Trobas, et. al., Buenos Aires, Paidós, 2012, pp. 135-140.

3. Del crimen que expresa el simbolismo del <i>superyó</i> como instancia psicopatológica: si el psicoanálisis irrealiza el crimen, no deshumaniza al criminal.	El lenguaje, el simbolismo y las significaciones inconscientes son dimensiones que aparecen en toda conducta humana. El psicoanálisis, gracias a su técnica dialéctica, ha revelado que hay crímenes que tienen una dimensión (significación) de autocastigo: los <i>crímenes por sentimiento de culpa</i>. El edípismo, y el <i>superyó</i>, son una forma de teorizar el poder captador del grupo sobre el individuo, así como la conciencia moral y la tendencia al autocastigo. Para Lacan, la antropología criminal de Lombroso nació como una respuesta ante la vacilación social del derecho del Estado a castigar.
4. Del crimen en su relación con la realidad del criminal: si el psicoanálisis da su medida, indica su resorte social fundamental.	Las categorías: <i>responsabilidad, castigo, prueba del crimen e idea del hombre</i> están determinadas por las prácticas jurídicas de una sociedad dada. De ahí que Lacan haya elaborado una revisión crítica de la historia del derecho occidental partiendo por la ordalía hasta llegar al suelo ideológico en que se enmarca el artículo 64° del Código Penal francés. El <i>yo</i> tiene una realidad alienada. Hay <i>crímenes</i> que son el <i>resultado de una suspensión de la dialéctica del yo</i>, haciendo aparecer la tensión agresiva en el espacio subjetivo. Ni la narcosis ni la tortura como métodos interrogatorios pueden hacerle confesar al sujeto lo que éste no sabe. Sólo el psicoanálisis podría hacer aparecer la verdad oculta del crimen.
5. De la inexistencia de los “instintos criminales”: el psicoanálisis se detiene en la observación del <i>Ello</i> y reivindica la autonomía de una experiencia irreductiblemente subjetiva.	La agresividad humana es connatural a la estructura alienada del <i>yo</i> y no producto de instintos atávicos de la especie humana. Las pulsiones {<i>Triebe</i>} no son instintos, sino operaciones de la dilectización del cuerpo por la cultura. El <i>Ello</i> ha sido erróneamente pensado como la sede de los instintos naturales del hombre, sin embargo, Lacan afirma que éste tendría que ser abordarlo desde la noción freudiana de <i>automatismo de repetición</i>. Esto permitiría delimitar la dimensión del <i>crimen como destino trágico</i>. Confesión de la satisfacción inefable del criminal.

Figura 8. Tabla de subtítulos y contenidos de la conferencia *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología* de Jacques Lacan y Michel Cénac, 29 de mayo de 1950.

Como bien se aprecia en la tabla anterior, los párrafos sombreados en gris corresponden a un mismo tema que cruza de forma transversal los cinco apartados que componen el documento: los encuentros y desencuentros en la búsqueda de la verdad en psicoanálisis y en criminología.

No es muy difícil dar cuenta que el primer apartado, el cual lleva por título *El movimiento de la verdad en las ciencias del hombre*, está destinado a constituirse como el marco referencial que ordenará toda la conferencia. Ahí Lacan establece que la relación entre psicoanálisis y criminología debe ser ubicada en el hecho de que ambas disciplinas se caracterizan por emprender una búsqueda de la verdad. Empero, mientras el psicoanalista, a través de su técnica pretende revelar la verdad subjetiva del paciente que lo consulta, la criminología desde su nacimiento ha sido una disciplina que en su preocupación por los asuntos judiciales tuvo que bifurcar su investigación entre una línea que busca *la verdad del crimen en su aspecto policíaco* y otra que busca *la verdad del criminal en su aspecto antropológico*. ¿Acaso el psicoanálisis, por sus efectos reveladores de la verdad inconsciente del sujeto, puede aportar una respuesta distinta, una respuesta renovada, a esas dos clásicas líneas de investigación criminológica? Como ya se expuso en el apartado anterior, Lacan está apostando por eso:

¿La búsqueda { *recherche*: investigación } de la verdad no es acaso lo que hace el objeto de la criminología en el orden de los asuntos judiciales, y también lo que unifica estas dos caras: verdad del crimen en su aspecto policíaco, verdad del criminal en su aspecto antropológico?

De qué forma pueden ayudar a esta búsqueda { *recherche*: investigación } la técnica que guía nuestro diálogo con el sujeto y las nociones que nuestra experiencia ha definido en psicología, es el problema del cual hablaremos aquí hoy: menos para decir nuestra contribución al estudio de la delincuencia —expuesta en otros reportes— que para precisar sus límites legítimos, y, ciertamente, no para propagar la letra de nuestra doctrina sin preocupación de método, sino para repensarla, como nos es recomendado hacerlo incesantemente en función de un nuevo objeto¹⁸¹.

Para poder entender lo trascendente de la pregunta por la verdad del crimen y del criminal, habría que tener bien presente que las reflexiones sobre las relaciones entre psicoanálisis e indagación judicial son de muy vieja data. Ya en 1906, Sigmund Freud, había sido invitado por el famoso profesor de jurisprudencia Alex Löffler a dar una conferencia al respecto en la Universidad

¹⁸¹ Lacan, Jacques, “Introducción théoriques aux fonctions...”, pp. 124-125.

de Viena¹⁸². En esa ocasión el padre del psicoanálisis había sido conminado a contestar a la pregunta por la posible utilización del psicoanálisis —en concreto su método de asociación libre— como medio de indagación inquisitorial de los sospechosos en procesos judiciales.

Si bien, Freud se mostró bastante reacio ante tal utilización del método de asociación libre, no desaprovechó esa oportunidad de recorrer un posible campo de encuentro entre el discurso jurídico y el psicoanalítico, ya que su teoría del inconsciente le indicaba la existencia de un paralelismo entre el criminal y el neurótico en lo que refiere a la estructura del saber y la verdad. Según lo expuesto por Freud: “[...] en ambos se trata de un secreto, de algo escondido. Pero, sino quiero volverme paradójico, tendré que destacar enseguida la diferencia. En el criminal se trata de un secreto que él sabe y oculta ante los demás; en el histérico, de un secreto que tampoco él sabe, que se oculta a sí mismo”¹⁸³.

Para la teoría psicoanalítica todo síntoma neurótico —ya sea histérico, fóbico u obsesivo— se caracteriza por ser producto de una serie de pensamientos que han sido excluidos de la consciencia, quedando articulados como un *saber no-sabido*. Un saber escindido del *yo* pensante cartesiano¹⁸⁴. Un saber que, a pesar de estar velado, se manifiesta de forma simbólica en los sueños, los síntomas neuróticos, los lapsus y los chistes. Saber al que Freud le dio el nombre de inconsciente, y el cual es susceptible de ser recuperado a través de la interpretación psicoanalítica. Por el otro lado, el criminal sería presa de un saber similar, aunque en esta ocasión se presume que ese *saber* ha sido *escondido intencionalmente*, pues de la vigencia de ese secreto, dependerá su libertad. De ahí que Freud terminé sosteniendo: “la tarea del terapeuta es la misma que la del juez de instrucción; debemos descubrir lo psíquico oculto, y a tal fin hemos inventado una serie de artes detectivescas”¹⁸⁵.

En favor del argumento freudiano habría que decir que la creencia en un *saber oculto* ha sido la base doctrinaria de los procedimientos jurídico-penales en

¹⁸² Freud, Sigmund, “La indagación forense en psicoanálisis”, *Obras completas, op. cit.*, 2007, t. IX, pp. 85-95.

¹⁸³ *Ibidem.*, p. 91.

¹⁸⁴ Lacan, Jacques, “La instancia de la letra o la razón desde Freud”, *Escritos 1, cit.*, pp. 461-494. Para Lacan, el inconsciente se podría definir como “un abismo abierto al pensamiento de que un pensamiento se dé a entender en el abismo” (*Ibidem.*, p. 489). Esto en tanto que la gran subversión freudiana no radica —como muchos creen— en la promoción de la sexualidad en el hombre, sino en haber descubierto una grieta abierta en el *yo* cartesiano, ese que desde el siglo XVII confirma su existencia bajo el supuesto de reconocerse como pensante: *ahí donde yo pienso, ahí soy*. El pensamiento que se da a entender en esa grieta, es un pensamiento en ausencia de pensador, un pensamiento que no le pertenece al *yo*, un pensamiento que se piensa solo (eso habla, eso piensa) pues el inconsciente es un discurso que divide al sujeto.

¹⁸⁵ Freud, Sigmund, “La indagación forense...”, *cit.*, p. 91.

Occidente desde el siglo XI. Basta con remitirse al camino que ha seguido la historia del derecho desde el Concilio de Narbona de 1243, momento en que la estrategia inquisitorial instituyó la confesión a base de tortura como un medio racional y formalizado de obtener la verdad del crimen, para dar cuenta de la importancia que ha tenido para los juristas la suposición de un saber oculto. Y, tan importante ha sido esta institución jurídica, que si bien en la actualidad la confesión se ha emancipado ya del ejercicio del tormento, aún hoy sigue siendo considerada como la reina de las pruebas del crimen.

Habría que situar que para el Lacan de los años 50's la homologación estructural entre método psicoanalítico e indagación forense es importantísima. Sin embargo, según su modo de ver, ésta tendría que ser pensada como una experiencia dialéctica¹⁸⁶, donde el analista, al igual que Sócrates —el héroe de la mayéutica—, supone que existe un saber articulado que se encuentra ya en aquellos que lo consultan. Saber que sólo puede ser obtenido cuando el sujeto es movido de su inercia subjetiva a través de las preguntas justas, pues el diálogo es la vía regia hacia el descubrimiento de la verdad. Por lo tanto, el psicoanálisis no se trataría de una lectura detectivesca de pistas nimias y pequeños detalles al más puro estilo de Sherlock Holmes, tal como lo sostiene Carló Ginzburg¹⁸⁷, sino de una “*una dialéctica en marcha*”¹⁸⁸ donde los pacientes necesariamente deben quedar implicados en esa palabra que confiesan y que los determina. Cuando cierta verdad inconsciente ha salido a la luz gracias a las maniobras de un psicoanalista advertido, el sujeto se ve transformado, puesto que su posición respecto de lo que sabe de sí mismo ha cambiado.

La hipótesis que sostiene al psicoanálisis es que todos los actos humanos revelan ser portadores de sentidos inconscientes. Siguiendo a Freud, “por ‘sentido’ entendemos significado, propósito, tendencia y ubicación dentro de una serie de nexos psíquicos”¹⁸⁹. Por su puesto el crimen no sería la excepción. De ahí que Lacan le asegure a la criminología que “*no se puede captar la realidad*

¹⁸⁶ Lacan, Jacques, “Intervención sobre la transferencia”, *Escritos 1*, cit., pp. 209-219.

¹⁸⁷ El prestigiado historiador italiano Carlo Ginzburg refiere que hay una homologación entre el método de exploración psicoanalítico y el método de indagación forense de Sherlock Holmes —personaje creado por el escritor británico Arthur Conan Doyle. Pero no se trata de una simple similitud, sino de la estructura misma de un paradigma epistemológico que se estaba desplazando por todas las ciencias a finales del siglo XIX, y el cual se basaba en la lectura de indicios y la valoración de los pequeños detalles que se repiten constantemente. Ginzburg, Carlo, “Huellas. Raíces de un paradigma indiciario”, *Tentativas*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, 2003, pp. 93-155.

¹⁸⁸ Lacan, Jacques, “Introduction théoriques aux fonctions...”, *cit.*, p. 128. Cursivas nuestras.

¹⁸⁹ Freud, Sigmund, “Conferencias de introducción al psicoanálisis”, *Obras completas, op. cit.*, p. 54, t. XV.

concreta del crimen sin referir éste a un simbolismo cuyas formas positivas se coordinan en la sociedad, pero que se inscribe en las estructuras radicales que transmite inconscientemente el lenguaje”¹⁹⁰. Por lo tanto, de lo que se trata en un psicoanálisis es de llevar al sujeto, a través de la asociación libre, a confesar la verdad que sus actos ocultan. A parir las ideas que hay en su alma —diría Sócrates. ¿Acaso el infractor de la ley podría encontrar por esa vía los discursos insospechados que hay detrás de sus arrebatos criminales? Aimée logró comprender, gracias a su encuentro con Lacan, que en su atentado contra la actriz buscaba golpearse a sí misma. De ahí que nuestro autor en el apartado dos de su texto (titulado: *De la realidad sociológica del crimen y de la ley y la relación del psicoanálisis con su fundamento dialéctico*) asevere:

Agreguemos que si el recurso a la confesión del sujeto, que es una de las claves de la verdad criminológica, y la reintegración a la comunidad social, que es uno de los fines de su aplicación, parecen encontrar una forma privilegiada en el diálogo analítico, es ante todo porque éste, al podérselo empujar hasta las significaciones más radicales, reincorpora lo universal incluido en el lenguaje y que, lejos de poder eliminarlo de la antropología, constituye su fundamento y su fin, pues el psicoanálisis no es más que una extensión técnica que explora en el individuo el alcance de esta dialéctica que escande los partos de nuestra sociedad y donde la sentencia paulina rencuentra su verdad absoluta.¹⁹¹

Si la confesión es una de las claves de la verdad criminológica se debe a que ésta, tanto en su vertiente psicoanalítica como en su vertiente jurídica, se trata de un movimiento que empuja a que la palabra del sujeto quede comprometida en su accionar, es decir, *reintegra al sujeto a la comunidad social*. Si retrocedemos en el tiempo y desempolvamos un poco la historia de las instituciones jurídicas, fácilmente se podría caer en cuenta que en la ordalía o Juicio de Dios la palabra del criminal no era un elemento importante, ya que en aquellos casos donde la parte acusadora no presentaba suficientes pruebas o éstas no eran concluyentes, bastaba con convocar a Dios, un tercero mítico, un Otro exterior al sujeto, como el testigo que a través de un proceso ritualizado determinaría la inocencia o culpabilidad de los acusados frente al tribunal. Un ejemplo de estos procesos por demás comunes en la Europa medieval era la ordalía por el agua, donde se ataba al imputado de modo que no pudiera moverse y después se le arrojaba a un río o lago; si flotaba era culpable, y si, por el contrario, se hundía, era

¹⁹⁰ Lacan, Jacques, “Introduction théoriques aux fonctions...”, *cit.*, p. 128. Cursivas nuestras.

¹⁹¹ *Ibidem.*, p. 127. Cursivas nuestras.

inocente, pues se consideraba que el agua siempre estaba dispuesta a acoger en su seno al hombre honrado. Con el *Concilio Lateranense IV* de 1215 se condenó al juicio de Dios dando paso a la confesión como medio probatorio en los procesos judiciales, lo cual, como certifica Foucault, implicó un cambio subjetivo radical, ya que por primera vez en la historia de Occidente se exigía a los sujetos a testificar en contra de sí mismos¹⁹². El criminal que sobrevivía a la ordalía era declarado por el Otro como inocente —el juez sólo ratificaba ese veredicto—, mientras que ahora, la estrategia inquisitorial propone conducir al criminal a confesar su falta a través de un interrogatorio, pues es un imperativo moral y jurídico que él se reconozca a sí mismo como culpable. Será su propia palabra la que lo inculpe o lo exonere. Esto, según lo expuesto por Lacan al comienzo del apartado cuatro de su conferencia se debe a que la confesión fue formalizada por los juristas medievales como una prueba racional del crimen que se conjugó con los conceptos de persona jurídica individual y responsabilidad moral como justificación de la pena jurídicamente expuesta.

Siguiendo esta pista Lacan pensará la confesión como una palabra comprometida, una palabra subjetivada, que le da al juez elementos firmes para decir *quién* delinquirió, y por lo tanto, *quién* es responsable y *quién* debe ser castigado. Sin embargo, también habría que acentuar que este nuevo instrumento probatorio encontró su límite más radical en la locura, pues en ella, en muchas ocasiones, el acto criminal termina por imponerse como una fuerza con carácter compulsivo que arrastra al sujeto, y ante el cual, éste tiene las más serias dificultades para reconocer dicho acto como propio o intencional. Ahí el juez ya no puede arrancar de boca del inculpado respuesta alguna, ya que ni la tortura ni la narcosis podrían obligar al sujeto a decir algo que éste no sabe. Y, mucho menos, se podrían obtener los motivos y los móviles que los Códigos modernos exigen como necesarios para poder llevar un caso ante un tribunal.

Subrayemos que cuando en un acto delictivo se presenta como un agujero al que el individuo no puede responder, se empieza a sospechar que ahí no hay sujeto, que ahí no hay un ente que pueda comprometerse con su accionar. Por lo que el bloque “*quién* delinquirió - *quién* es responsable - *quién* debe ser castigado” se hace agua. La psiquiatría de los siglos XIX y XX clasificó esos actos como automatismos pues cuarteaban la estructura del *yo*¹⁹³. La criminología clásica ha

¹⁹² Foucault, Michel, *Obrar mal, decir la verdad...*, op. cit.; Ver también: Foucault, Michel, *El origen de la hermenéutica de sí...*, op. cit.

¹⁹³ *Ibidem*.

llevado las cosas al extremo de asegurar que todas las formas de crimen están emparentadas con la locura y por lo tanto con un déficit de la condición humana tanto del delincuente como del loco. Y así, de a poco, el acto criminal se fue divorciando de las nociones de libertad de acción y responsabilidad subjetiva.

Si se analiza todo lo expuesto hasta el momento, se empieza a vislumbrar que el problema arriba planteado lo podría resolver el psicoanálisis, ya que éste ha comprobado que en los actos criminales hay simbolismo y significación inconsciente. De ahí que Lacan asegure que a la pregunta por *“el carácter compulsivo de la fuerza que ha provocado el acto del sujeto [...] únicamente el psicoanalista puede responder, en la medida en que únicamente él posee una experiencia dialéctica del sujeto”*¹⁹⁴. Afirmación que, de alguna manera, nos reconduce a lo trabajado en el capítulo anterior alrededor del crimen de las hermanas Papin. Recuérdese que a pesar de que éstas desde el primer momento aceptaron su culpabilidad, el juez de instrucción se vio obligado a someterlas a seis meses de interrogatorios con el objetivo determinar los móviles de un acto cada vez más lagunoso; móviles que Lacan creyó poder esclarecer vía el psicoanálisis¹⁹⁵. Para el derecho un delito sin móvil es inimaginable en cuanto es gratuito e inútil; una confesión bajo esas circunstancias es improcedente. Entonces, tal pareciera que la idea de Lacan es que, cuando de la obtención de la verdad del crimen con carácter compulsivo e inmotivado se trata, el psicoanálisis puede triunfar ahí donde el derecho fracasa. La idea no es para nada nueva, ya Alexander y Staub en su libro *El delincuente y sus jueces*, texto *princeps* de la criminología psicoanalítica, sostenían que ahí donde hay dificultades del juez para comprender el acto criminal, el psicoanalista podría echar luz sobre las motivaciones inconscientes del crimen. E, incluso, llegaron a proponer la inclusión de la figura del psicoanalista en la Sala de Audiencias¹⁹⁶.

Para Lacan hacer aparecer la verdad del crimen equivale hacer aparecer al sujeto. Un sujeto atravesado por la ley y, por lo tanto, responsable de su actuar, aunque sus actos estén determinados por el inconsciente. De ahí que Lacan asevere que *“el psicoanálisis, por las instancias que distingue en el individuo moderno, puede aclarar las vacilaciones de la noción de responsabilidad para nuestro tiempo y el advenimiento correlativo de una objetivación del crimen a la que puede colaborar”*¹⁹⁷. Pero ¿Cuáles son esas instancias a las que Lacan remite a lo largo y ancho de todo su texto? Pues

¹⁹⁴ Lacan, Jacques, “Introduction théoriques aux fonctions...”, *cit.*, p. 139. Cursivas nuestras.

¹⁹⁵ Lacan, Jacques, “Motivos del crimen paranoico: el crimen de las hermanas Papin”, *cit.*

¹⁹⁶ Franz, Alexander & Staube, Hugo, *El delincuente y sus jueces...*, *op. cit.*

¹⁹⁷ Lacan, Jacques, “Introduction théoriques aux fonctions...”, *cit.*, p. 126. Cursivas nuestras.

ni más ni menos que aquellas que Freud en 1923 formalizó como las integrantes del aparato psíquico: el *Ello*, el *yo* y el *superyó*. Recuérdese, sólo con fines aclaratorios, que las instancias integrantes del aparato psíquico, más que representar divisiones físicas en el interior del individuo, remiten a funciones psíquicas inconscientes que están en permanente conflicto. El *Ello* equivale la fuente somática de las pulsiones {*Triebe*}, las cuales, de no ser inhibidas, imposibilitarían la vida en grupo y la civilización pues gran parte de esas fuerzas míticas son agresivas. El *yo* es la formación psíquica encargada de proceso de defensa, que intentando liberarse de los influjos del *Ello*, lo único que logra es desconocerlos bajo la influencia del mundo exterior y el mecanismo psíquico de la represión. Por último, el *superyó*, nace como un área específica en el *yo* en la que se ha interiorizado al padre como fuente de la ley y la autoridad moral. El *superyó* exige de forma severa la renuncia de cualquier tipo de satisfacción pulsional¹⁹⁸.

Si retrocede al cuadro anterior (figura 8.) el lector podrá dar cuenta que los últimos tres apartados de la conferencia están consagrados, cada uno de ellos, a analizar de forma amplia las instancias del aparato psíquico freudiano enmarcándolas en costados particulares del crimen que se podrían adjudicar a su influencia. Así el apartado tres se dedica a los *crímenes que brotan del superyó*, crímenes por autocastigo o crímenes por sentimiento de culpa. En el apartado cuatro se ubican *los crímenes por suspensión de la dialéctica del yo*. Y, por último, el apartado cinco se encauza alrededor de *los crímenes producidos por automatismo de repetición del Ello*.

Por lo que, después de haber aclarado este último punto, se está ya en condiciones de decir que los dos primeros apartados del documento son una declaración de principios sobre los encuentros y desencuentros entre el psicoanálisis, el derecho y la criminología vía el valor dialéctico de la confesión. Lugar desde el cual Lacan, a lo largo de los tres apartados subsiguientes, se dedicará recorrer y a reinterpretar el aparato psíquico freudiano con el objetivo de aportar una respuesta renovada a la pregunta criminológica por *la verdad del criminal en su aspecto antropológico y la verdad del crimen en su aspecto policíaco*. Nosotros guiaremos nuestros paros por esos mismos senderos.

¹⁹⁸ Freud, Sigmund, “El yo y el ello”, *Obras completas, cit.*, t. XIX, pp. 2-72.

8. La verdad del criminal en su aspecto antropológico

8.1. [...] *la criminología que calificó de atávicos a esos instintos, y que hace del criminal un sobreviviente de una forma arcaica de la especie [...]*

Cómo bien dijera Leopoldo Zea, uno de los hiperiones mexicanos, la Segunda Guerra Mundial provocó con más brutalidad que la primera que el hombre europeo y occidental pusiera en crisis la idea que sobre su propia humanidad se había forjado. Su mirada cosificadora había construido un proyecto filosófico que marginó la calidad del no occidental al ver a éste como un objeto de uso. Durante los más de quinientos años de expansionismo colonial, el latinoamericano, el negro y el asiático no fueron catalogados como humanos, sino pura y simplemente como objetos de explotación, una parte de la flora y fauna de los territorios conquistados. ¿Cómo pueden ser hombres aquellos que han negado, aplastado, victimado y asesinado al otro por considerarlo un subhumano? ¿Cómo alguien puede despojar al otro de su humanidad sin cometer un crimen? Preguntas cuanto más interesantes en medida que, la razón civilizadora de ese hombre que se ha creído el Hombre por excelencia, ha cometido incontables sangrías en nombre de una domesticación civilizadora que han preferido llamar “humanismo”¹⁹⁹.

Ya el periodista uruguayo Eduardo Galeano en su libro *Las venas abiertas de América Latina*²⁰⁰ recordaba que la Bula del Papa Paulo III, emitida en 1537, declaraba a los indios “verdaderos hombres”, y la *Recopilación de la Leyes de Indias* decretaba la igualdad de derechos entre indios y españoles, más la ley que se positivaba por una lado, se desconocía por el otro. Numerosos individuos durante la colonia tuvieron que reivindicar su condición de mestizos ante los tribunales para que no se los enviara a los socavones o no se les vendiera en el mercado de esclavos. Es triste saber que el europeo “[transformó] a los indios en bestias de carga, porque resistían un peso mayor al que soportaba el débil lomo de la llama, y de paso se comprobaba que, en efecto, los indios eran bestias de carga”²⁰¹. Es así que el europeo, peleándose contra su propia consciencia culpable, generó toda una serie de cuartadas para justificar la explotación del

¹⁹⁹ Zea, Leopoldo, “La filosofía occidental tropieza con el hombre”, *La filosofía americana como filosofía sin más*, 2ª ed., México, Paidós, 2010.

²⁰⁰ Galeano, Eduardo, *Las venas abiertas de América Latina*, 23ª ed., Buenos Aires, Catálogos, 2007.

²⁰¹ *Ibidem.*, p. 61.

conquistado. En la Nueva España, por ejemplo, existió un virrey que consideraba que no había mejor remedio que el trabajo en las minas para curar la maldad natural de los indígenas. Ginés de Sepúlveda sostenía que los indios merecían el trato que recibían, ya que sus pecados e idolatrías eran crímenes contra Dios. A finales del siglo XVIII, Concolorcorvo, no negaba que las minas consumieran un número considerable de indios, pero esto no procedía, según él, del trabajo extenuante que tenían que realizar, sino del libertinaje en el que vivían. Y hasta hubo quien llegó al extremo absurdo de suponer, tal como lo hiciera el padre Gregorio García, que el indio descendía de los judíos, porque al igual que éstos últimos, era perezosos, no creía en Jesucristo y no estaba agradecidos con los españoles por todo el bien que se les había proporcionado.

Lo más alto de la filosofía occidental tampoco se quedó atrás en ese rebajamiento de la calidad humana del colonizado. Para Buffon los indios eran como animales fríos y débiles, no registraban ningún tipo de actividad del alma. Voltaire consideraba que América estaba habitada por seres perezosos y estúpidos. Bacon, de Maistre, Montesquieu, Hume y Bodin se negaron a reconocerse como semejantes a los hombres del Nuevo Mundo. Hegel, sin ningún reparo, definió a los indios como “impotentes espirituales” que estaban destinados a padecer el soplo de Europa. ¿Tiempo pasados? Se pregunta Galeano. Su respuesta es un no taxativo, pues, increíblemente, cuatrocientos veinte años después de la Bula del Papa Paulo III, en septiembre de 1957, la Corte Suprema de Justicia del Paraguay se vio obligada a emitir una circular comunicando a todos los jueces del país que “los indios son seres humanos como los otros habitantes de la república”. Y acto seguido, el Centro de Estudios de la Universidad Católica de Asunción realizó un estudio que revelaba que ocho de cada diez paraguayos creen que “los indígenas son como animales”²⁰².

Por extraordinario que parezca, la criminología, como ciencia antropológica que estudia la etiología del comportamiento criminal, brotó de la misma matriz ideológica arriba denunciada y que ha dividido a la humanidad en dos: entre europeos y no europeos, entre los hombres civilizados y salvajes amorales, entre hombres razonantes e idolatras de deidades. Nacida en Italia a finales del siglo XIX, de manos de Lombroso, Ferri y Garófalo, la criminología puso en acto una alianza entre el campo médico y el campo policial. “Los

²⁰² *Ibidem.*, p. 63.

médicos tenían discurso sin poder y los policías poder sin discurso”²⁰³. Se trató de una empresa con presunción de positivismo científico, que en última instancia, pretendía arrancar la materia criminal a los juristas.

Ante los principios tradicionales de la legislación criminal, la también conocida como Escuela Positiva de derecho penal, pedía una despenalización del crimen mediante el establecimiento de un aparato que fuera mucho muy distinto al previsto por los Códigos. Se reclamaba la abolición del régimen de jurados y su remplazo por un equipo de expertos en ciencias de la conducta humana —psiquiatras, psicólogos y criminólogos—, pero no con la intención de determinar cuál era el grado de responsabilidad, y por lo tanto de libertad de acción del inculcado, sino para saber cuál era el nivel de peligrosidad de ese individuo frente a la sociedad.

Los antropólogos de la criminalidad pensaban su labor como una verdadera protección del tejido social. Veían en el castigo ya no una expiación de la culpa, sino un mecanismo de defensa de la sociedad. Pero: ¿defenderla contra qué o quién? Pues contra el criminal, el cual es una forma de esa fauna salvaje que, no se sabe bien cómo, dejó de estar en la periferia —entendamos por esto todos los países colonizados por Europa— para llegar al centro de las sociedades civilizadas.

Cesare Lombroso en 1876 publica *El hombre delincuente*²⁰⁴, obra donde despliega la hipótesis de que el hombre criminal es presa del atavismo, es decir, es más o menos semejante al hombre primitivo, y al igual que éste último, está sujeto a impulsos que lo arrastran a romper la ley. Ambos son bestias amorales. Según él, el criminal fisiológicamente estaría caracterizado por la disminución de la sensibilidad en todas sus formas. Psicológicamente se define por ser fatuo, inconstante, perezoso, dado a la venganza y a la crueldad, e inclinado a los festines de toda índole. Anatómicamente, se parecería a los homínidos primitivos. Tendría una menor capacidad craneana, mayor diámetro bizigomático, gran capacidad orbitaria, escaso desarrollo de las partes anteriores y frontales, gran desarrollo facial y maxilar, abultamiento del occipucio, desarrollo de los parietales y temporales, frente hundida... y la lista sigue y sigue,

²⁰³ Mollo, Juan, “Restricciones del psicoanálisis ante el poder punitivo”, *Virtulia, Revista digital de la Escuela de la Orientación Lacaniana*, Buenos Aires, no. 24, mayo 2012, <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina34500.pdf>

²⁰⁴ Lombroso, Cesare, *L’homme criminel. Étude anthropologique et médico-legal*, trad. de MM. Rengnier et Bourmet, Paris, Ed. Félix Alcan, 1887, http://dassiques.uqac.ca/dassiques/lombroso_cesare/homme_criminel_1887/homme_criminel.pdf

pero como dijera en 1888 el criminólogo francés Charles Féré tratando de condensar semejante raudal: “todos sabíamos que el principal carácter del criminal era el de ser feo, “*monstrum in fronte, monstrum in ánimo*”, los antropologistas han hecho la historia natural de esa fealdad”²⁰⁵.

La hipótesis central de Lombroso era que la textura psicológica del criminal era homologa a la del hombre de los pueblos inferiores, pues entre ellos los crímenes en contra la persona individual no son reconocidos como tal. Muy por el contrario se les glorificaba. Según sus palabras: “el crimen, entre los salvajes, no es una excepción, sino la regla general [...], que nadie le considera un crimen”²⁰⁶. En apoyo a esta tesis, cita múltiples hechos antropológicos raros y equívocos que interpreta sin crítica alguna. Supone, en efecto, que los pueblos primitivos se hallan carentes de toda moralidad, cuando no es una moralidad mórbida —revestida de religión— la que los impone. Por otro lado, tendrían un sistema jurídico muy pobremente desarrollado, por lo que poquísimos actos son considerados como un delito, y por lo tanto, tampoco tendrían un sistema de sanciones penales muy elaborado.

El cigüeñal de la doctrina lombrosiana es el atavismo que, a decir de Lacan, “*hace del criminal un sobreviviente de una forma arcaica de la especie, biológicamente aislable*” que, lo único que “*deja traslucir*”, es “*una regresión filosófica mucho más real en sus autores, y que su éxito no se puede explicar más que por las satisfacciones que podía exigir la euforia de la clase dominante, tanto para su comodidad intelectual como por su mala consciencia*”²⁰⁷.

²⁰⁵ Féré, Carlos, *Degeneración y criminalidad*, trad. de Anselmo González, Buenos Aires, Editorial TOR, 1940, p.65. (Cursivas nuestras). Ver también: Eco, Umberto, *On Ugliness*, trad. by Alastair McEwen, New York, Rizzoli International Publications, Inc., 2007. La fealdad física y moral del criminal lombrosiano no es gratuita. Ella es el producto del influjo ideológico occidental. En el mundo griego el ideal de perfección estaba representado por el καλοκαγαθία, término derivado de la unión de los vocablos: καλός {bello} y ἀγαθός {“bueno”}. Tomando en cuenta este ideal, la cultura griega produjo una vasta literatura sobre la relación entre la belleza física y la bondad, pero también entre la fealdad y la corrupción moral. Por otro lado, desde tiempos ancestrales, el enemigo ha sido siempre el Otro, el extranjero, cuyas características parecerían no corresponder con nuestros criterios de belleza. La concepción del enemigo siempre ha estado asociada con lo repugnante. El primer enemigo de los cristianos fue Satanás de quien la iconografía medieval insistió en sus rasgos de obscena fealdad. El segundo enemigo cristiano fue el hereje, a quien se atribuyeron diabólicas costumbres, copiando los arquetipos físicos y conductuales del demonio. Aún hoy en la caricatura política se sigue representando al enemigo social y al adversario de forma grotesca. Según Eco, “Lombroso sacó de la narrativa y la pintura, la constante de la misión civilizadora del hombre blanco que siempre retrató al africano como despiadado, para inscribirla ahora en los textos científicos” (*Ibidem.*, p. 197). Y, con un espíritu de fraudulento positivismo, terminó por homologar al criminal y al africano, el cual, al igual que otros colonizados, era percibido como un hombre salvaje y primitivo, y al mismo tiempo, como un enemigo de la sociedad. Eco, Umberto, *On Ugliness*, trad. by Alastair McEwen, New York, Rizzoli International Publications, Inc., 2007..

²⁰⁶ Lombroso, Cesare, *L’homme criminel...*, *op. cit.*, p. 55-56.

²⁰⁷ Lacan, Jacques, “Introduction théorique...”, *cit.*, pp. 133-134. Cursivas nuestras.



Figura 9. Diferentes tipos criminales en Cesare Lombroso.
El hombre criminal, 1876, Turín, F.lli Bocca.

A pesar de todos sus vicios filosóficos burgueses la antropología criminal se expandió rápidamente por Europa. En Francia el doctor A. Bordier publicó *Estudios antropológico-criminales*²⁰⁸, donde comparaba treinta y seis cráneos de asesinos guillotinado con cráneos prehistóricos procedentes de la caverna del Hombre Muerto, lo que lo llevó a objetar a Lombroso, ya que mientras para el maestro de Turín el criminal era microcéfalo y braquicéfalo, Bordier decía que sus cráneos dejaban ver una macrocefalia. Rápidamente se pasó de observar osamentas para adentrarse en los tejidos celulares profundos; en Austria, Mauricio Benedikt estudió las circunvalaciones cerebrales de los ajusticiados, mientras que en Francia, Italia y España se catequizó la relación entre crimen y secreciones hormonales²⁰⁹. Y, como el atavismo no sólo podía ser anatómico,

²⁰⁸ Bordier, A., *Estudios antropológico-criminales de una serie de cráneos de asesinos*, trad. de F. Moreno, Madrid, Librería de los sucesores de Hernando, 1906.

²⁰⁹ El profesor Constanio Bernaldo de Quiros considera que la fase endocrinológica de la criminología comienza con el caso Soleiland, quien, para finales de la primera década del siglo XX, había sido condenado a muerte por sus monstruosidades. Soleiland era casi una demostración negativa de la hipótesis de Lombroso, ya que era un hombre increíblemente bello, antítesis del prototipo neandertal del criminal lombrosiano. De cualquier manera, tenía una anomalía que pasaba casi inadvertida, sus ojos eran de color distinto, lo que le sugería a los antropólogos que estaba detenido en su evolución por una deficiencia hormonal. Quiros de, Constanio, *Cursillo de criminología y derecho penal. Profesado en la Universidad de Santo Domingo de abril a junio de 1940*, Ciudad Trujillo, Editora Montalvo, 1940.

sino que también tendría que tener vestigios conductuales, el español Rafael Salillas publica *El tatuaje*²¹⁰, tratado donde se reducen las impresiones corporales a vulgares pintas típicas de las poblaciones carcelarias y los pueblos primitivos.

Otro de los grandes exponentes de la Escuela Positiva fue Raffaele Garófalo quien en 1885 publica *La Criminología*²¹¹. Su estudio comienza por hacer notar un olvido patente en Lombroso y todos sus seguidores, ya que a fuerza de decirnos cómo es el criminal, habían olvidado definir el crimen. Garófalo era un magistrado de Nápoles, y como buen jurista, entendía perfectamente la necesidad de una definición de crimen que le diera cimiento jurídico a la antropología criminal, y así no se pusiera en tela de juicio su importancia práctica dentro de los tribunales. Sin definición de delito, jamás se podría mezclar la antropología criminal con la legislación. Entonces, teniendo en cuenta los relatos de los exploradores y colonizadores de los siglos pasados y los libros de la nueva etnografía, busca, con una suerte de quimera iusnaturalista, aportar una concepción científica del delito especulando sobre la existencia de un sentido moral presente en todas las comunidades que merezcan el título de humanas. Así, después de un largo análisis de material antropológico concluye que, pese a que en muchas culturas la religión no está presente, el patriotismo escasea y el pudor varía, hay dos sentimientos sociales perpetuamente presentes. Dos sentimientos universales indispensables para la adaptación del individuo a la sociedad. Y así llega la conclusión de que el crimen natural o social: “es la lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales, o sea, la PIEDAD y la PROBIDAD”²¹². Las mayúsculas son de Garófalo, escribiéndolo así como una forma de subrayar que todo aquel crimen que no dañe el sentido moral natural de la comunidad, como los crímenes políticos, por ejemplo, aunque punibles, no son crímenes con el mismo estatuto.

Si bien la categoría de crimen natural parece inocente, y hasta con practicidad jurídica, el problema serio llega cuando Garófalo supone que el mundo se dividiría en tres: a) tribus salvajes con un deterioro del sentido moral, es decir, las que no respetan los dos sentimientos sociales por excelencia;

²¹⁰ Salillas, Rafael, *El Tatuaje en su evolución histórica, en sus diferentes caracterizaciones antiguas y actuales, y en los delincuentes franceses, italianos y españoles*, Madrid, Nalvay, 2011.

²¹¹ Garófalo, Raffaele, *La Criminología. Estudio sobre el delito y sobre la teoría de la represión*, trad. de Pedro Dorado Montero, Madrid, Ed. La España moderna, <http://fama2.us.es/fde/ocr/2012/laCriminologia.pdf>

²¹² *Ibidem.*, p. 77.

b) tribus semi-civilizadas que, por tener una pata dentro de la comunidad del diálogo moral, son idóneas para el desarrollo social y el progreso; c) y las comunidades con una moralidad intacta y ejemplar; obviamente Europa occidental estaría en la cima de esa escala evolutiva inspirada en una idolatría a la teleología darwino-spenceriana. Habría que preguntarle a Garófalo: ¿Las bases del derecho penal son universales, es decir, en todos lados se debería castigar lo mismo y con la misma severidad? ¿Por qué el hecho que hiera algún sentimiento particular en sociedades específicas ha de ser menos crimen que los otros? Prejuiciosamente, Garófalo negó el carácter criminal de muchos actos tachando al derecho positivo o la costumbre de otros tipos sociales como hechos patológicos, además de fomentar la idea de que todos los pueblos del mundo tendrían que aspirar al derecho codificado y a la moral occidental.

Ahora bien, lo que ya era un error antropológico en Lombroso, se repite groseramente en Garófalo, dado que para éste último, en el criminal habría una ausencia, eclipse o debilitación de la moralidad universal. El crimen refleja una filiación mórbida de quien lo ejecuta, pues, según el magistrado napolitano: “el sentido moral es una actividad psíquica [que] puede hallarse sometida a alteraciones, [...] puede faltar desde el nacimiento por una monstruosidad semejante a todas las demás de nuestro organismo, y que puede atribuirse, a falta de otra explicación mejor, al atavismo”²¹³. Y sobre esa base elaborará una clasificación —con intenciones claramente jurídicas— de los delincuentes: a) los que violan el sentimiento de piedad como los asesinos y los violadores; b) los que violan el sentimiento de probidad como los ladrones; c) los que violan ambos como los ladrones violentos y salteadores de caminos.

En lo que refiere a la penología, mientras las penas para el criminal común tenderían a ser benignas y correctivas, para el criminal natural, por ser un monstruo incorregible que atenta contra los sentimientos que posibilitan la cohesión social, Garófalo se portará como el más draconiano de todos, y verá en la pena capital la solución final para la defensa social²¹⁴. Naciendo así un esquema de penas de acuerdo a la naturaleza biológica y psicológica del delincuente y no conforme al derecho positivo de cada sociedad.

²¹³ *Ibidem.*, p. 56.

²¹⁴ Garófalo sostiene: “se ha considerado como equivalente de la pena de muerte la de deportación, que no es más que una especie de destierro, [...]. No es posible imaginar que haya en Oceanía una isla por delante de la cual no pueda pasar un buque. Otro equivalente de la muerte es la reducción perpetua, pero ésta deja al delincuente abierta la puerta de la posibilidad de la fuga y del perdón. *No hay, por consiguiente, ningún, otro medio de eliminación absoluta, completa, más que la muerte*”. *Ibidem.*, p.232.

En la Escuela Positiva, la criminalidad, al igual que la locura, es una enfermedad moral. En ambas, el aparato razonante está atrofiado o simplemente no se desarrolló. Y, como desde el siglo XVIII, la Filosofía de la Luz, ha considerado a la razón y al pensamiento como las facultades por excelencia de lo humano, entonces locura y criminalidad no pueden ser otra cosa que entidades mórbidas cercanas a la animalidad. Y, a todo esto, súmese que desde el punto de vista kantiano —que tanto ha influenciado al derecho moderno—, a los animales no se les puede considerar sujetos jurídicos, pues como no están dotados de razón, no pueden formar parte de la comunidad de diálogo moral, al no estar en capacidad de consentir al pacto social²¹⁵.

Con la misma línea de pensamiento Rousseau puso en tela de juicio la condición de sujeto moral y jurídico del criminal para justificar la pena de muerte. Según el filósofo ilustrado, la vida jurídica no puede ser una merced de la Naturaleza, sino un don del Estado. Es el Estado, a través del consentimiento libre y voluntario del contrato social, quien negativiza nuestra condición de animal-humano, para hacernos sujetos jurídicos. Entonces todo aquel que ataque a la sociedad, no sólo se vuelve un enemigo al que hay que hacerle la guerra, sino que por quebrantar el contrato, se excluye automáticamente de la comunidad moral que lo ha hecho hombre. De ahí que el Estado tenga la potestad de quitarle la vida que una vez le otorgó²¹⁶. Y, si se lleva todo esto un poco más atrás, se percibirá que ya Hobbes consideraba que el “estado natural” del hombre es equivalente a la animalidad exteriorizada en la guerra de todos contra todos, estado que tiene que ser domesticado vía el pacto social si es que los sujetos quieren sobrevivir a ese mundo hostil y sin garantías²¹⁷.

Si se analizan con detenimiento todas estas reflexiones de la filosofía liberal clásica se percibirá que ya desde el siglo XVII al criminal se lo venía

²¹⁵Ver: Arellano, José, Ávila, Mauricio, *et al.*, “Perspectivas ético-morales de la relación de humano con animales no-humanos”, *Devenires*, No. 30, año XV, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2014, <http://devenires.umich.mx/wp-content/uploads/2017/02/Jos%C3%A9-Salvador-Arellano-Mauricio-%C3%81vila-Barba-Robert-T-Hall.pdf>

²¹⁶ Según Rousseau: “Todo malhechor, al atacar el derecho social, se convierte por sus delitos en rebelde y traidor de la patria, deja de ser miembro de ella al violar las leyes, y hasta le hace la guerra. Entonces la conservación del Estado es incompatible con la suya, es preciso que uno los dos perezca, y cuando se hace morir al culpable, es menos como ciudadano que como enemigo. Los procedimientos, el juicio, son las pruebas y la dedaración de que ha roto el pacto social, y, por consiguiente, de que no es ya miembro del Estado. Ahora bien, como él se ha reconocido como tal, a lo menos por su residencia, debe ser separado de aquél, por el destierro como infractor del pacto, o por la muerte, como enemigo público, porque un enemigo tal no es una persona moral, es un hombre, y entonces el derecho de la guerra es matar al vencido”. Rousseau, Jean, *El contrato social*, trad. de Erika Guerrero Martín, México, Editores Mexicanos Unidos, S. A., 2017, p. 55.

²¹⁷ Hobbes, Thomas, *Leviatán...*, *op. cit.*

pensando como un ente-no-negativizado, como un ente que no ha renunciado del todo a su animalidad refleja vía el contrato social: él forma parte del mundo de los monstruos humanos²¹⁸. Entonces que los antropólogos hayan hecho del criminal un *criminal nato*, capturado por un “dato ontológico preconstituido”²¹⁹ que lo desiguala del resto de la humanidad, es fruto de una genealogía filosófica nacida con la modernidad. Según el sofisma de Garófalo, por ser un monstruo, es imposible que el hombre honrado se identifique con el malhechor. Él es drásticamente heterogéneo a todo lo que nos hace humanos. Él es un Otro antitético. De ahí que Lacan asevere que el criminal atávico ha sido formalizado como un espécimen “*biológicamente aislable*”²²⁰. La ideología de la época moderna lo ha aislado, lo ha individualizado, lo ha particularizado.

De hecho, autores como Foucault²²¹ y Pavarini²²² concluyen que el aislamiento e individuación del criminal fueron las condiciones *sine qua non* para el surgimiento de la criminología. Por eso, la historia de la criminología está estrechamente ligada a la historia de la prisión. Ésta, con su arquitectura particular, se ha vuelto el mirador desde donde han sido observadas, clasificadas y delimitadas taxonómicamente las características de ese sujeto, que en poco tiempo, se volvió un espécimen raro. La idea estaba cristalizada ya desde las primeras experiencias penitenciarias. El Estatuto de Pensilvania de 1786 había consolidó la cárcel como la forma de suavizar las penas en el estado. Es así como se refunda en 1791 la Walnut Street Jail, la cual se destacó por separar a los delincuentes entre primarios y endurecidos, pero también por una individuación ejecutiva de la pena basada en la información obtenida por la observación constante de los presos, lo que permitió gracias al espíritu científico de la época, la clasificación de los reclusos y su liberación anticipada. El modelo se depuró con la fundación en 1829 de Cherry Hill en Filadelfia y rápidamente se exportó a toda Europa²²³. Y, en menos de cincuenta años, Lombroso ya se encontraba midiendo osamentas de delincuentes y Garófalo exigía la aplicación de penas individualizadas bajo el criterio de una supuesta naturaleza del delincuente.

²¹⁸ Foucault, Michael, *Los anormales*, cit.

²¹⁹ Baratta, Alessandro, *Criminología crítica...*, op. cit., p. 34.

²²⁰ Lacan, Jacques, “Introduction théorique...”, cit., pp. 134. Cursivas nuestras.

²²¹ Foucault, Michael, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, trad. de Aurelio Garzón del Camino, 2ª ed., México, Siglo XXI, 2009.

²²² Pavarini, Massimo, *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, trad. de Ignacio Muñagorri, México, Siglo XXI, 1983.

²²³ Melgoza, Jesús, *La prisión: correctivos y alternativas*, Morelia, Editorial Zarahemla, 1993.

Finalmente, el triunvirato de la Escuela Positiva queda completado con Enrico Ferri, joven jurista con vocación sociológica que comienza su apólogo afirmando que el libre albedrío y la responsabilidad moral son teorías místicas que es necesario que los juristas abandonen inmediatamente, imperando por una competencia científica de los jueces que han de ver en los psiquiatras y criminólogos un apoyo para poder clasificar a los delincuentes y así poder dictar sentencias razonables, pero ante todo, humanas. Preocupación que ya venía ocupando buena parte de las reflexiones de los juristas desde la reforma penal italiana del siglo XVIII.

De hecho, Ferri acepta de muy buena gana que él ha recogido la pretensión de los reformadores —Beccaria, Filangieri, Romagnosi, Carrara, Bentham— de tornar las penas más humanas. Sin embargo, para él el único camino válido para alcanzar tan noble tarea es adoptar una postura científica que ayude al juez a determinar cuál es el tratamiento adecuado para cada caso. De ahí que termine por concretar un divorcio de las doctrinas e hipótesis penales de muchos de los pensadores arriba citados o la Escuela Clásica —tal como fue denominada por Ferri en la introducción de su libro de 1881: *La sociología criminal*²²⁴.

Para Francesco Carrara, en su *Curso de derecho criminal*, el delito habría que definirlo como “la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y socialmente dañoso”²²⁵. Carrara —subrayado por Ferri— no utiliza el vocablo “acción”, sino “infracción”, en virtud de que el delito no se deduce de la prohibición de la ley, ni del hecho material por separado, sino del conflicto entre ambos. La pieza fundamental de dicha concepción es la imputabilidad a un sujeto de derecho de actos cometidos en infracción de la ley positiva. Actos a los que se les suponen haber sido ejecutados libre y responsablemente por el sujeto infractor. Ni la criminalidad natural de un individuo, ni el determinismo constitucional biológico, ni el grado de peligrosidad del cual es portador ontológico, ni la defensa de la sociedad ante peligros potenciales eran catálogos a ser tomados en cuenta por el derecho y Escuela Clásica.

²²⁴ Ferri, Enrico, *Sociología criminal*, trad. de Antonio Soto y Hernández, México, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2004, t. 1.

²²⁵ Carrara, Francesco, *Curso de derecho criminal*, trad. de Octavio Béeche y Alberto Gallegos, San José, Editorial Jurídica Continental, t. 1, 2000, p. 34

La maquinaria de la Escuela Positiva sólo es susceptible de ponerse en acto dentro de un saber técnico que tenga la habilidad de responder a la pregunta antropológica *quién es y cómo es un criminal*, es decir, se necesita el saber de criminólogos, psiquiatras y psicólogos que primero objetiven el fenómeno y después ayuden a medir los índices de peligrosidad presentes en cada individuo. Se ilustrarían así las decisiones de los jueces en razón de una tipología criminal bien definida: prisiones psiquiátricas para los criminales-locos o locos que no han cometido actos lesivos pero son susceptibles de hacerlo, prisiones o pena de muerte para criminales natos y por lo tanto incorregibles, etc.

Al final, Lacan intenta demostrar que el aparato teórico construido por los tres grandes exponentes de la Escuela Positiva cuando es sometido a una lectura atenta refleja ser ideológicamente contradictorio, pues, por un lado, pretende “*humanizar el tratamiento del criminal*” cimentando una lógica penal orientada por un conocimiento objetivo del fenómeno, y así alcanzar el sueño de que los jueces dicten penas razonables —desde el punto de vista científico— y no arbitrarias como aquellas del antiguo régimen, pero “*no lo hace sino al precio de una degradación de su humanidad, si es cierto que el hombre se hace reconocer por su sus semejantes por asumir la responsabilidad de sus actos*”²²⁶. Sin embargo, por más contradictoria que sea la doctrina penal de la Escuela Positiva, se tendría que admitir que ésta es producto de una estructura ideológica con una larga geneología, y no sólo elucubración morbosa de tres mentes fascinadas por el darwinismo social.

8.2. [...] la ferocidad del hombre para con su semejante [...]

En las páginas anteriores se demostró que la criminología le debe mucho a la idea de hombre natural del contractualismo. Hobbes, por ejemplo, construyó el retrato abstracto de un hombre primordial y no civilizado que, al carecer de ley escrita y de Estado, viviría en una guerra civil perpetua. Su agresividad natural necesita ser domesticada por el poder coaccionante del Soberano. Y si bien, el filósofo inglés siempre afirmó que el retrato de un hombre en estado bárbaro

²²⁶ Lacan, Jacques, “Discussion des rapports”, *cit.*, p. 85. Cursivas nuestras.

era únicamente el resultado de una operación teórica, y no un acontecimiento temporal efectivamente sobrevenido en las sociedades humanas, rápidamente se contradijo al aseverar que “los pueblos salvajes en varias comarcas de *América* [...] carecen de gobierno en absoluto y viven actualmente en estado bestial”²²⁷. Dividiendo así a la humanidad en dos: entre Hombres y Bestias, entre occidentales y salvajes, entre ciudadanos respetuosos de la ley y criminales amorales.

Para Lacan la hipótesis de una constitución biológica de la violencia elaborada Hobbes y recogida por los antropólogos de la criminalidad es falsa. La violencia en el hombre no es producto de un punto de animalidad refleja provocado por una falta parcial o total de negativización del ser natural, la cual brotaría como una fuerza en bruto que atenta contra el cuerpo social. Por el contrario, para él, es el proceso de socialización en sí mismo el que pone en primer plano la posibilidad de agredir a los otros. El crimen es una fibra producida dentro del marco de la alienación radical del hombre a la otredad. De ahí que en el apartado cinco de la conferencia titulado “*De la inexistencia de los “instintos criminales”*”: [...]”, alegue:

Que si el instinto significa, en efecto, la flagrante animalidad del hombre, no se ve por qué ha de ser menos dócil de estar encarnado en un ser de razón. La forma del adagio que reza: *Homo homini lupus*, engaña respecto su sentido, y Baltasar Gracián, en un capítulo de *El criticón*, forja una fábula donde muestra qué quiere decir la tradición moralista cuando expresa que la ferocidad del hombre en el lugar de su semejante {*la ferocité de l’homme à l’endroit de son semblable*} sobrepasa todo lo que pueden los animales, y ante la amenaza que representa ésta para la naturaleza, hasta los depredadores {*carnassiers*: animales carnívoros} retroceden horrorizados.

Pero esa misma crueldad implica la humanidad. [...].²²⁸

Lacan, remitiendo a su auditorio a *El criticón* del español Baltasar Gracián, infirió que la hipótesis de una ferocidad humana resultante de su constitución biológica, más que ser una idea científica, es el producto de una tradición filosófica que le dio ese sentido al adagio latino —presente en Plutarco, Plauto, Plinio el Viejo y Séneca: *El hombre es el lobo del hombre*.

Gracián publicó la primera parte de *El criticón* en 1651, mismo año en que Hobbes publicara el *Leviatán*. Increíblemente, sin tener conocimiento de sus

²²⁷ Hobbes, Thomas, *Leviatán...*, *op. cit.*, p. 111.

²²⁸ Lacan, Jacques, “Introduction théorique aux fonctions...”, *cit.*, p. 146. Cursivas nuestras.

trabajos mutuos, en ambos autores se encuentra la imagen teórica del hombre natural. Idea pesimista del hombre que se volverá un clásico dentro de la filosofía política de los siglos por venir. Pero, mientras el *Leviatán* es el intento geométrico —y por lo tanto racional— de pensar la construcción de la civilización como el abandono voluntario de un estado primigenio de fiereza (Estado de naturaleza + Pacto Social = Cuerpo político), *El criticón* es una novela alegórica barroca que pretendió abarcar toda la vida del hombre vista como una proceso de aprendizaje y perfeccionamiento moral en sociedad²²⁹. El argumento de la novela comienza con Critilo, un náufrago que es arrojado a las costas de Santa Elena, donde conoce a Andrenio, un hombre criado entre fieras, crecido al margen de la civilización y, al cual, Critilo enseñará a hablar, para después, emprender juntos una epopeya en busca de la trascendencia moral.

La fábula a la que refiere Lacan en la cita al margen anterior inicia por una conversación donde Critilo, contemplando el mar, le dice a Andrenio:

Dichoso tú, que te criaste entre fieras, y ay de mí, que entre los hombres, pues cada uno es un lobo para el otro, si ya no es peor ser hombre.²³⁰

Ya desde ahí se puede apreciar que para el filósofo de Zaragoza el adagio latino *El hombre es el lobo del hombre* aparece en primer plano. Sin embargo, para Gracián, al contrario de Hobbes, la ferocidad humana es independiente de la ferocidad animal. Andrenio es el hombre natural, a quien la civilización no había tocado antes de su encuentro con Critilo, y ahora éste último le advierte que a quien verdaderamente ha de temer, no es a las fieras, sino a los hombres modelados por la cultura. Y, automáticamente después de semejante diatriba, como por un golpe sarcástico del destino, Critilo fija su mirada hacia el horizonte, alza su voz y le señala a Andrenio que otros hombres han llegado a perturbar su paz:

[...] ¿No ves, Andrenio, dijo éste, no ves? Mira allá acullá lejos. ¿Qué ves? —Veo, dijo éste, unas montañas que vuelan, cuatro alados monstruos marinos, sino son nubes que navegan. —No son sino naves, dijo Critilo, aunque bien dijiste nubes que llueven a otro España. Estaba atónito Andrenio

²²⁹ Fernández, José, “Hobbes y Gracián: el estado de naturaleza en el *Leviatán* y *El Criticón*”, *Conceptos. Revista de Investigación Graciana*, no. 7, 2010, pp. 85-112, https://rucudces/dspace/bitstream/handle/2183/17943/Conceptos_7_2010_art_5.pdf?sequence=1&isAlloved=y

²³⁰ Gracián, Baltazar, *El criticón*, 9ª ed., Madrid, Espasa-Calpe, 1980, p. 32.

mirándoles venir, con tanto gusto como deseo. Más Critilo comenzó a suspirar, ahogándose entre penas. —¿Qué es esto?, dijo Andrenio. ¿No es esa la deseada flota que me decías? —Sí. —¿No vienen allí hombres? —También. —Pues ¿de qué te entristeces?. —Y aún por eso. Advierte, Andrenio, que ya estamos entre enemigos, y ya es tiempo de abrir los ojos, ya es menester vivir alerta; procurar ir con cautela en el ver, en el oír y mucho más en el hablar; oye a todos y de ninguno te fíes; tendrás a todos por amigos, pero guárdate de ellos como de enemigos.²³¹

Embarcaciones de hombres organizados en fila naval militarizada como monstruos marinos se aproximaban a Santa Elena. Cuadro que ineludiblemente debería remitir al lector advertido al Leviatán, el monstruo marino bíblico en el que Hobbes se inspiró para metaforizar el cuerpo social pensado como un hombre artificial. Ahora, Critilo, el hombre racional, está preocupado por el peligro y le advierte a Andrenio nuevamente que la ferocidad del ser humano es superior a la de las bestias.

[...] si los hombres no son fieras es porque son más fieros, que de su crueldad aprendieron muchas veces ellas. Nunca mayor peligro hemos tenido, ahora que estamos entre ellos [...].²³²

Entonces, Andrenio, atónito, no lo puede creer y le pregunta a Critilo:

[...] ¿cómo hacen tanto mal los hombres, si nos les dio la naturaleza armas, como a las fieras? Ellos no tienen garras como el león, uñas como el tigre, trompa como el elefante, cuernos como el toro, colmillos como el jabalí, dientes como el perro, boca como el lobo, ¿pues como dañan tanto? —Y aún por eso dijo Critilo, la pródiga naturaleza privó a los hombres de las armas naturales, y como a gente sospechosa los desarmó, no se fio de su malicia, y si esto no hubiera provenido, ¿qué fuera de su maldad? Ya hubieran acabado con todo; aunque no les faltan armas mucho más terribles y sangrientas que esas, porque tienen una lengua más afilada que las navajas de los leones, con que desgarran a las personas y despedazan las honras; [...]. Y para que lo entiendas, advierte que entre los leones y los tigres no había más de un peligro, que era perder esta vida material y perecedera, pero entre los hombres hay muchos más y mayores; ya de perder la honra, la paz, la hacienda; el contento, la felicidad, la consciencia y aun el alma; ¡qué de engaños, qué de enredos, traiciones, hurtos, homicidios, adulterios, envidias, injurias, detracciones y

²³¹ *Ibidem*, p. 33.

²³² *Idem*.

falsedades que experimentarás entre ellos, todo lo cual no se halla ni se conoce entre las fieras!.²³³

Que Gracián afirme que la principal arma que poseen los hombres es la palabra, o como él mismo la llama, “una lengua más afilada que las navajas de los leones”, y que gracias a esa facultad, el hombre ha accedido a la dimensión del crimen, cosa que no se conoce entre las fieras, es una fábula que no podía más que llamar la atención de Lacan. Aunque, el motivo por el que verdaderamente le interesó esta novela fue porque en ese momento sus desarrollos teóricos, Lacan, gracias la influencia que había ejercido sobre él la fenomenología hegeliana, no podía pensar al hombre más que como el producto de un proceso subjetivante donde la otredad es el vector que pone en marcha a la máquina humanizante. En *El criticón*, como en casi todas las obras de Gracián, se despliega la hipótesis de que el hombre llega al mundo incompleto, crudo, por hacer, siendo la sociedad y las relaciones con los otros, los que lo materializan dialécticamente en su ser y su persona. Esto en oposición a Hobbes para quien el hombre estaría aislado ontológicamente, como un átomo, abandonado al puro solipsismo de su animalidad refleja²³⁴. La sociedad hobbesiana es la de la suma de los individuos cerrados sobre sí mismos (1+1+1), siempre conscientes de sí, y que voluntaria y racionalmente se han aglutinado para formar un cuerpo social vía el pacto con un Soberano que les garantiza protección frente a los peligros que representan los demás hombres²³⁵. Es bien claro que el hombre hobbesiano no se enlaza al otro para reconocerse en su existencia, sino sólo para asegurar su subsistencia frente a los demás hombres que son percibidos como enemigos peligrosos.

Para Lacan, al igual que Gracián, el ser humano de ninguna manera puede ser entendido fuera de su dimensión puramente social, en tanto que el hombre sólo puede reconocerse y constituirse como tal hasta el momento que se relaciona con sus semejantes. Andrenio, por ejemplo, se vuelve un ser consciente de sí mismo hasta que entra en contacto con Critilo y los demás personajes de la novela. Y su vez, Critilo, accede a la trascendencia moral de la mano de Andrenio, pues llegar a la cima de ese camino es imposible sin la acción

²³³ *Ibidem.*, p. 34.

²³⁴ Fernández, José, “Hobbes y Gracián...”, *op. cit.*

²³⁵ Esposito, Roberto, *Communitas: origen y destino de la comunidad*, trad. de Carlo Rodolfo Molonari Marotto, Buenos Aires, Amorrortu, 2003.

dialéctica aportada por el otro. Mas, hablar de un reconocimiento subjetivo enganchado al otro dista mucho de ser una escena idílica, pues es de ese mismo proceso de donde nacerá todo empuje a la violencia, la destructividad, la crueldad y la agresión, lo cual no significa que éstas no sean vicios, sino que el vicio está en el núcleo mismo de las pasiones humanas²³⁶. De ahí que Lacan afirme:

Pero esa misma crueldad implica la humanidad. A un semejante apunta, aun cuando sea en un ser de otra especie. Ninguna experiencia como la del análisis ha sondeado en la vivencia esta equivalencia de que nos advierte el patético llamamiento del Amor: a ti mismo golpeas. Y la helada deducción del Espíritu: en la lucha a muerte por puro prestigio se hace el hombre reconocer por el hombre²³⁷.

Desde comienzo de los años 30's, gracias a la lectura de Hegel vía Alexander Kojève, Lacan tenía muy claro que la violencia sólo puede ser producto de la experiencia dialéctica de la intersubjetividad. Con su teoría del estadio del espejo —expuesta ampliamente en el capítulo anterior— Lacan recogió las coordenadas teóricas de Hegel, proponiendo una teoría antropológica que formaliza la experiencia inaugural del cachorro humano que, debido a su inmadurez neuronal connatural, se ha visto obligado a encontrar en la imagen del otro (registro imaginario) y en la palabra del Otro (registro simbólico) las coordenadas de un soporte identificadorio que le ayude a reconocerse a sí mismo y acceder a la dimensión del *yo*. Proceso de doble alienación que produce tanto una entrada como una salida del campo mortífero de la agresividad. Recuérdese, que si bien para Lacan la imagen del otro funciona como una ortopedia ontologizante, ésta necesita de la acción simbólica del Otro para desplegar el espacio subjetivo necesario entre el *yo* y el semejante, de lo

²³⁶ El psicoanalista Erik Fromm en su libro *Anatomía de la destructividad humana* sostiene una hipótesis similar a la de Lacan: “La verdad es que todas las pasiones humanas, tanto las “buenas” como las “malas” pueden entenderse solamente como el intento por una persona de que la vida tenga sentido, y de trascender la existencia trivial, mera sustentadora de la vida. [...]. El hombre más sádico y destructor es humano, tan humano como el santo. Podría decirse de él que es un hombre enfermo y torcido que no ha podido hallar una solución mejor al problema de haber nacido humano, y así es; también podría decirse que es un hombre que tomó un camino equivocado en busca de su salvación. Estas consideraciones no implican de ninguna manera que la destructividad y la crueldad no sean vicios; lo único que significan es que el vicio es humano. Ciertamente destruyen la vida, el cuerpo y el espíritu; no sólo destruyen a la víctima sino también al mismo destructor. Constituyen una paradoja: expresan *la vida volviéndose contra sí misma en el afán de buscar su sentido*. Fromm, Erich, *Anatomía de la destructividad humana*, 3ª ed., trad. de Félix Blanco, México, Siglo XXI, 1974, p. 24.

²³⁷ Lacan, Jacques, “Introduction théoriques aux fonctions...”, *cit.*, p. 146. Cursivas nuestras.

contrario la matriz del *yo* se achata y la ferocidad invade ese espacio que posibilitaría las relaciones interhumanas²³⁸.

Lo que Lacan llamó *crímenes del yo* es uno de los múltiples ensayos teóricos que aparecerán en este texto dedicados a refutar la hipótesis biologista lombrosiana que cree en la existencia de instintos criminales. Si Lacan en el apartado cuatro de la conferencia escribe: “[...] *la deficiencia {défaut: falta, fallo, avería} de adecuación del “otro” hace abortar la identificación definitiva, y con ello, también determina un tipo de objeto que se vuelve criminógeno en la suspensión de la dialéctica del yo*”²³⁹, es porque el análisis de los casos de Aimée y las hermanas Papin le había permitido a establecer que sus frenesíes criminales fueron consecuencia de una inadecuación a la imagen del otro —y por lo tanto a la imagen propia— producida por una avería en las coordenadas simbólicas del *yo*. Cuando lo simbólico falla, la distancia óptima entre el *yo* y el *otro* colapsa, por lo que la imagen del otro se vuelve intrusiva y todo lo que se realice en ella termina retornando en espejo. Se trata de una suerte de regresión al estadio más arcaico del progreso mental. El espacio intersubjetivo donde todas las relaciones interhumanas se realizan depende absolutamente de que lo imaginario no se vea embotado por un defecto de lo simbólico (en concreto: la caída del *Ideal del yo*), pues ahí donde lo simbólico falla la dialéctica del *yo* se suspende; el *yo* y el otro se sumen en una lucha a muerte por puro prestigio.

Es imperativo tener bien claro que para Lacan la violencia es causada por un espacio intersubjetivo que se ha descarrilado del eje que lo estabilizaba.

²³⁸ Para Lacan la dimensión de la palabra en el hombre es axial a lo largo de toda su teoría. Ella es la que nos diferencia de los animales. Sin embargo, en su seminario de 1958-59 titulado *Las formaciones del inconsciente* asegurará que la violencia y la agresividad son consecuencia del impacto de la palabra en el hombre. Leamos la siguiente cita: “[...] la violencia es ciertamente lo esencial en la agresión, al menos en el plano humano. No es la palabra, induso es exactamente lo contrario. Lo que puede producirse en una relación interhumana es o la violencia o la palabra. Si la violencia se distingue en su esencia de la palabra, se puede plantear la cuestión de saber en qué medida la violencia propiamente dicha —para distinguirla del uso que hacemos del término agresividad— puede ser reprimida, pues hemos planteado que en principio sólo se podría reprimir lo que demuestra haber accedido a la estructura de la palabra, es decir a la articulación significativa. Si lo que corresponde a la agresividad llega a ser simbolizado y captado en el mecanismo de lo que es represión, inconsciencia, de lo que es analizable e induso, digámoslo de forma general, de lo que es interpretable, ello es a través del asesinato del semejante, latente en la relación imaginaria”. Desmenuemos todas estas ideas para no confundir al lector. Lacan, en primer lugar, supone que violencia/agresión y agresividad son antitéticas. La violencia irrumpe cuando la mediación simbólica de la palabra ha fallado, lo cual no quiere decir que la violencia esté por fuera del mundo del lenguaje, sino que la palabra —en su dimensión articulada que permite la represión— ha dejado de desplegar el espacio necesario para garantizar las relaciones interhumanas. En la violencia la palabra no regula más la distancia necesaria entre el *yo* y el semejante. Se trata de lo que Lacan llamó estadio del espejo, pensado como el espacio social que al mismo tiempo que aliena el *yo* a la imagen del otro, establece la distancia simbólica que permite todas las relaciones sociales.

²³⁹ Lacan, Jacques, “Introduction théoriques aux fonctions...”, *cit.*, p. 141. Cursivas nuestras.

Aunque, no por estar descarrilado deja de ser social, sino que más bien el *yo* ha perdido el vector que mediatizaba sus relaciones alienadas con el mundo. De ahí que Lacan en su texto escriba: “*la feroçité de l’homme à l’endroit de son semblable*”²⁴⁰. Enunciado que pecando de literalidad hemos decidido traducir como: *la ferocidad del hombre en el lugar de su semejante*, esto a diferencia de Tomás Segovia quien en la versión castellana de los *Escritos* prefirió: “*la ferocidad del hombre para con su semejante*”²⁴¹. La traducción de Segovia es justa, hay que reconocerlo, sin embargo excluye la referencia al lugar {*endroit*} de las relaciones interhumanas que hemos tratado de destacar aquí.

Si bien, todo el apartado cuatro de la conferencia estuvo consagrado a los efectos criminógenos del *yo*, y el tema fue retomado por Lacan en los primeros párrafos del apartado cinco sólo con el objetivo de recordarle a su lector que la ferocidad humana es consecuencia de la máquina humanizante, habría que decir que el verdadero objetivo de Lacan en este último apartado es exorcizar al *Ello* freudiano de la concepción de fuente primitiva de la vida instintual en la que muchos psicoanalistas de la época lo habían sumergido. Como ejemplo de ese fango teórico podemos remitirnos al psicoanalista norteamericano Sydney Margolin, quien aseveraba cosas tan absurdas como que los Indios de las Praderas de Uta (Estados Unidos) eran más propensos a actos antisociales pues sufren de un grave exceso de fuerzas libidinales y pulsiones agresivas que, pese a que Occidente los ha beneficiado ya con sus influencias educativas, no han logrado ser abracionadas²⁴². Citemos a Lacan:

El psicoanálisis, por su puesto, posee una teoría elaboradísima de los instintos; a decir verdad, la primera teoría verificable que en el caso del hombre se haya formulado. Pero nos los muestra comprometido en un metamorfismo en el que la fórmula de su órgano, de su dirección y de su objeto es un cuchillo de Jeannot de piezas indefinidamente intercambiables. Los *Triebe*, o pulsiones, que se aíslan en ella constituyen tan sólo un sistema de equivalencias energéticas al que referimos los intercambios psíquicos, no en la medida en que se subordinan a alguna conducta ya del todo montada, natural o adquirida, sino en la medida en que simbolizan, y a veces hasta integran dialécticamente, las funciones de los órganos en que aparecen los intercambios naturales, esto a, los orificios: bucal, anal y genitourinario.

De ahí que esas pulsiones no se nos presenten más que en relaciones muy complejas, en las que su propia deformación no puede llevar a prejuizar

²⁴⁰ *Ibidem.*, p. 146. Cursivas nuestras.

²⁴¹ Lacan, Jacques, “Introducción teórica...”, *Escritos 1, cit.*, p. 148. Cursivas nuestras.

²⁴² Lorenz, Konrad, *Sobre la agresión: el pretendido mal*, trad. de Félix Blanco, 11era ed., México, Siglo XXI, p. 270.

acerca de su intensidad de origen. Hablar de un exceso de *libido* es una fórmula vacía de sentido.²⁴³

Teorías como las de Sidney Margolin que proponen a un *exceso de libido* o de pulsiones agresivas como las responsables de la ferocidad del hombre, terminan por acercar al psicoanálisis a las hipótesis instintivistas de la criminología clásica, ya que suponen que el comportamiento violento obedece una carga biológica intrínseca al individuo que la cultura no habría podido abreaccionar. Dicha idea es inadmisibles en psicoanálisis. Tal vez el problema radique en que el concepto freudiano de pulsión (*Trieb*) fue frecuentemente traducido como “instinto” tanto por autores ingleses como por autores latinos. En alemán existe el vocablo *Instinkt*, el cual fue utilizado poco por Freud pero de forma constante, y casi siempre en relación a la conducta animal²⁴⁴.

Con los *Triebe*, Freud intentó crear una teoría sobre los impulsos psíquicos que nacen del contacto del hombre con su medio social, representado en un primerísimo momento por el Otro materno. La presencia de la madre producirá un corto circuito radical sobre las necesidades biológicas del infante. De ahí que Lacan afirme que esa *teoría elaboradísima de los instintos* que el psicoanálisis posee, en realidad, es *un metamorfismo en el que la fórmula de su órgano, de su dirección y de su objeto es un cuchillo de Jeannot de piezas indefinidamente intercambiables*. Como nota aclaratoria, habría que especificar que un “*cuchillo de Jeannot*” es un objeto cuyas partes —mango, hoja, montura y tornillos— han sido remplazadas múltiples veces al punto de que no queda nada del objeto original²⁴⁵. Sus componentes son otros aunque aparentemente su identidad siga siendo la misma. Por lo tanto, como se expondrá a lo largo de este apartado, la pulsión es una energía que a los ojos del lego parece ser una fuerza instintiva, pero en realidad todas sus componentes —órgano, dirección y objeto— han sido afectadas y remplazadas una y otra vez por las leyes de la palabra y el símbolo.

Lacan, a lo largo de su obra, insistirá muchísimo en que el instinto y la pulsión son conceptos con implicaciones teóricas muy distintas. Mientras la pulsión es un montaje que necesita de un objeto proveniente del campo del Otro que deje una huella primera que fije los caminos que el sujeto va a recorrer —a

²⁴³ Lacan, Jacques, “Introduction théoriques aux fonctions...”, *cit.*, p. 147. Cursivas nuestras.

²⁴⁴ Laplanche, Jean, “Pulsión e instinto. Distinciones, oposiciones, apoyos y entrecruzamientos”, *Alter. Revista de psicoanálisis*, no. 1, Madrid, 2005, <https://revistaalter.com/files/2014/09/1.-Pulsión-e-instinto.pdf>

²⁴⁵ López, Héctor, “Comentario sobre el “cuchillo de Jeannot”, *La “instancia” de Lacan: actualidad de la instancia de la letra en el inconsciente o la razón desde Freud*, Buenos Aires, EUDÉM, 2009, t. I, pp. 200-2001.

modo de repetición— a lo largo de su vida, el instinto es una estructura finalista que se caracteriza por tener delineados en lo real objetos que aún no han sido probados por un individuo²⁴⁶. Una tortuga marina recién nacida sabe, sin necesidad de aprenderlo, que tiene que dirigirse hacia el mar, todos los perros marcan su territorio con la orina, etc. Por eso Lacan en este escrito sostiene que las pulsiones freudianas no pueden ser equiparadas a *conductas ya del todo montadas, naturales o adquiridas*.

La teoría de las pulsiones aparece en 1905 cuando Freud escribe sus *Tres ensayos para una teoría sexual*²⁴⁷. Estas fuerzas míticas fueron conceptualizadas como impulsos o brotes erógenos provenientes de los agujeros palpitantes del cuerpo: boca, ano y aparato genitourinario. Según la teoría freudiana, el niño verá erotizado su cuerpo en el momento que se confronte con los cuidados maternos. En la dialéctica oral, por ejemplo, el pecho es el objeto que dejará una primerísima huella en el psiquismo recortando los labios y el cercado de los dientes como zona erógena, provocando así que el niño se vea empujado a estimular constantemente esa zona aproximando toda clase de cosas a su boca. Lo que la pulsión busca es el placer de la zona erógena y ese placer es un placer sexual. El pecho materno, el cual da calor y proporciona alimento, es un signo del amor de esa mujer que lo tiene entre sus brazos; pero el hecho, de que el niño desde los primeros días de vida sea capaz de sustituirlo por otros objetos que estimulan la huella dejada por ese primerísimo encuentro con el Otro indican que esa conducta ya no es natural, pues el objeto que satisface la pulsión es intercambiable por subrogados. Posteriormente el complejo de Edipo y el temor a la castración someterán a la pulsión a la ley del padre y la inhibirá enviándola al inconsciente. Inclusive, que el freudismo más vulgarizado reduzca trastornos como el alcoholismo o la adicción al cigarrillo a fijaciones orales, es una muestra de que lo central de la teoría freudiana es que las pulsiones se satisfacen con símbolos. Cosa que no sucedería en un circuito instintivo, pues si bien un animal podría beber alcohol en lugar de agua para saciar su sed, jamás haría del alcohol un sustituto del pecho materno, ya que eso implica la dimensión simbólica de la palabra y el lenguaje.

Si bien, Freud considera a la pulsión como una energía modelada por la cultura, no habría que negar que su teoría tiene el grave problema de suponer

²⁴⁶ Lacan, Jacques, “El sueño de la pequeña Anna”, *El deseo y su interpretación*, trad. de Gerardo Arenas, Buenos Aires, Paidós, 2014, pp. 73-92.

²⁴⁷ Freud, Sigmund, “Tres ensayos de teoría sexual”, *Obras Completas, op. cit.*, t. VII, pp. 109-224.

que ésta es “una *fuertza constante* [...] que no ataca desde afuera, sino desde el interior del cuerpo”²⁴⁸. Freud mismo la definió como “un concepto fronterizo entre lo psíquico y lo somático, como un representante { *Repräsentant* } psíquico de los estímulos que vienen del interior del cuerpo y alcanzan el alma”²⁴⁹. De ahí que la pulsión haya sido fácilmente homologada al instinto pero después de haber sido machacado por los estadios psicosexuales de la infancia —oral, anal, fálico— e inhibido por el complejo de Edipo.

De hecho, más valdría reconocer, que la hipótesis de un instinto deformado por las etapas psicosexuales parece filtrarse con mucha fuerza en el edificio freudiano. El propio Freud afirmó en *El malestar en la cultura* (1930) que el camino a la civilización implicó una “represión orgánica”²⁵⁰ que puso límites a las tendencias agresivas connaturales al hombre. Además de que él mismo se reconoce en ese texto como un férreo hobbesiano.

[...] el ser humano no es un ser manso, amable, a lo sumo capaz de defenderse si lo atacan, sino que es lícito atribuir a su dotación pulsional una buena dosis de agresividad. En consecuencia, el prójimo no es solamente un posible auxiliar y objeto sexual, sino una tendencia para satisfacer en él la agresión, explotar su fuerza de trabajo sin resarcirlo, usarlo sexualmente sin su consentimiento, desposeerlo de su patrimonio, humillarlo, infringirle dolores, martirizarlo y asesinarlo. “*Homo homini lupus*”.²⁵¹

Para Freud, cuando las fuerzas anímicas que inhiben a las pulsiones sometiendo a la simbolización están ausentes, “se desenmascara también a los seres humanos como bestias salvajes que ni siquiera respetan a los miembros de su propia especie”²⁵². ¿No es acaso esta una teoría que sugiere que la violencia y la agresión son energías en bruto que bien, o no pasaron por la máquina humanizante del desarrollo psicosexual, o escaparon parcialmente a su influencia? Idea que impregnó a muchísimos de los psicoanalistas que trabajaron o teorizaron alrededor del crimen.

Kate Friedlander en su libro *Psicoanálisis de la delincuencia juvenil* (1947)²⁵³ aseguró que el comportamiento antisocial es una “formación de carácter” efecto

²⁴⁸ Freud, Sigmund, “Pulsiones y destinos de pulsión”, *Obras completas, op.cit.*, t. XIV, p. 114.

²⁴⁹ *Ibidem.*, p. 117.

²⁵⁰ Freud, Sigmund, “El malestar en...”, *op. cit.*, p. 98.

²⁵¹ *Ibidem.*, p. 108.

²⁵² *Idem.*

²⁵³ Friedlander, Kate, *Psicoanálisis de la delincuencia juvenil*, trad. de A. S. de Bernstein, México, Paidós, 1987.

de las primitivas corrientes pulsionales antisociales inmodificadas en el hombre producidas por una deficiente relación con la madre o falta de operatividad del padre. El delincuente típico tendría una estructura mental donde el *yo* no puede dominar los deseos del *Ello* —necesidad inmediata de satisfacción y poca tolerancia a la frustración— y el *superyó* no pone límites éticos. Por lo tanto la delincuencia es un fracaso de la adaptación social.

De forma harto similar August Aichhorn en su libro *Juventud desamparada* (1935)²⁵⁴ asegura que los comportamientos delictivos tendrían relación con la deficiencia de los lazos emocionales de la más temprana infancia, aunque agrega la novedad de que la estructura mental delincuencial puede permanecer dormida —“delincuencia latente”—, es decir, sin exteriorizarse en actos lesivos —“delincuencia manifiesta”. Qué la delincuencia se vuelve manifiesta es efecto de experiencias actuales con carácter traumático que reactivan las huellas dejadas por un lazo materno-filial deficiente. Y, de forma muy interesante, afirma que los castigos impuestos por los padres a los jóvenes delincuentes, e inclusive, los castigos de la justicia penal, tienen el problema de que intentan reprimir la conducta manifiesta sin tomar en cuenta que la estructura mental es su verdadera causa. La tarea del psicoanalista “consistirá en eliminar la causa y no tanto el comportamiento patente”²⁵⁵.

Franz Alexander y William Healy en *Las raíces del crimen*²⁵⁶ narraron su experiencia con los pacientes del *Judge Baker Guidance Center* en Boston entre 1931 y 1932, concluyendo que la delincuencia del adulto es continuación de la delincuencia infantil, pues el niño delincuente no logró encontrar satisfacciones simbólicas a sus impulsos, construyendo barreras éticas frente a estos, como si lo habrían hecho los sujetos neuróticos y los normales. Digamos que los neuróticos fantasean inconscientemente los crímenes, mientras que los criminales pondrían en acto exteriorizados sus impulsos delincuenciales primigenios para satisfacerlos. La misma hipótesis se repitió en algunos lugares del libro clásico *El delincuente y sus jueces* (1931)²⁵⁷ de Alexander y Staub.

²⁵⁴ Aichhorn, August, *Juventud desamparada*, trad. de R. del Portillo, Barcelona, Gedisa, 2006.

²⁵⁵ *Ibidem*, p. 58.

²⁵⁶ Alexander, Franz & Healy William, *Las raíces del crimen. Psicoanálisis de los móviles de la conducta criminal*, trad. de Simón Wencelblat, Buenos Aires, Editorial Schapire, 1946.

²⁵⁷ Franz, Alexander & Staube, Hugo, *El delincuente y sus jueces*, *op. cit.*

Por su parte, Melanie Klein en su artículo *Tendencias criminales en niños normales* (1927)²⁵⁸ presume que en la naturaleza del hombre hay tendencias asesinas y canibalísticas que se manifestaban abiertamente entre los pueblos primitivos, y las cuales los niños de hoy reprimen en los primeros meses de vida transformándolas en una estructura que llamó “parte aculturada de la personalidad”. Se llama parte aculturada pues corresponde a un sistema representacional, o de traducción simbólica, de las tendencias primitivas de la especie. Todos los niños fantasearían inconscientemente con devorar, mutilar, quemar, orinar y torturar al padre que despierta sus celos, al hermano recién nacido que lo ha sustituido en el lecho materno o al pecho de la madre que tanto ama y se le ha negado. Todo ese sadismo fantaseado que se vuelca sobre el mundo exterior retornará al niño en forma de un temor persecutorio de que los objetos dañados lo ataquen de forma equivalente, al más puro estilo de la Ley del Talión —si el chiquillo mordió, será mordido; si mutiló, será mutilado—, sumergiéndolo así en un círculo vicioso, pues, para escapar de ese nocivo influjo, volcará más y más sadismo sobre los objetos intentando destruirlos. Para Klein el criminal típico sería producto de un círculo agresivo que no ha logrado regularse permitiéndole al *yo* estabilizar las pulsiones sádicas orales y anales. Aunque agrega lo novedad de que el responsable de las tendencias criminales es un *superyó* sádico que ha hundido sus raíces en el *Ello*, por lo que en el criminal no habría una falta de consciencia moral sino exceso avasallante de ella.

Todos los autores arriba mencionados fueron citados por Lacan en su texto. Y si bien, a diferencia de Lombroso, los psicoanalistas nunca pusieron el acento en una predisposición innata al crimen, sino en un desarrollo psicosexual deficiente del sujeto y un fracaso de la adaptación social, la hipótesis hobbesiana de la criminalidad como consecuencia de una animalidad no domesticada los permeó en mayor o menor medida. Lo que, según nuestro autor, se debe a una captación inadecuada del *Ello* —el cual, cabe destacar, es la única de las instancias psíquicas freudianas que Lacan escribió con mayúscula:

Más concreta es la noción con que nuestra experiencia completa la tópica psíquica del individuo: aquella del *Ello*, pero también, cuánto más difícil de captar que las otras.

²⁵⁸ Klein, Melanie, “Tendencias criminales en niños normales”, *Amor, culpa, reparación y otros trabajos de 1921-1945*, trad. de Carmen Revilla, Buenos Aires, Paidós, 2008, pp. 178-1192. Ver también: Klein, Melanie, “Sobre la criminalidad”, *Amor, culpa...*, *idem.*, pp. 263-266.

Hacer la suma de sus disposiciones innatas es una definición meramente abstracta y sin valor de uso.

Un término de constante situacional, fundamental dentro de lo que la teoría designa como automatismos de repetición, parece relacionarse con ellas, habiéndose efectuado la deducción de los efectos de lo reprimido {*refoulé*} y de las identificaciones del *yo*, y puede interesar a los hechos de reincidencia criminal.

El *Ello*, sin duda, implica también esas elecciones fatales, manifestadas en el matrimonio, la profesión o la amistad, y que a menudo aparecen en el crimen como una revelación de las figuras del destino²⁵⁹.

Para Lacan que la pulsión provenga del interior del cuerpo es un engaño en el que tanto Freud como los psicoanalistas post-freudianos cayeron. Las coordenadas teóricas que Lacan elaboró con el estadio del espejo le indicaban que suponer que las tendencias, los deseos y la palabra tienen su fuente en el interior del individuo es tan sólo una más de las ilusiones del *yo*²⁶⁰. Las pulsiones son efecto de la articulación de la palabra vía las demandas que una madre deseante le hace a su hijo durante su desarrollo, por eso, varios años después, asegurará en su seminario que “las pulsiones son el eco en el cuerpo del hecho de que hay un decir”²⁶¹. Un decir que se replica, se repite incesantemente, en el interior de un cuerpo virtual que ha sido tomado como una caja de resonancia. Un decir que proviene del exterior pues el discurso le pertenece al Otro, está por fuera del cuerpo y parasita al sujeto.

Si se lee con atención la cita al margen anterior, es evidente que Lacan está pidiéndole a su lector que distancie al *Ello* del concepto de instinto y lo aproxime a la noción de *automatismo de repetición* —presente en los textos freudianos *Lo ominoso* (1919)²⁶² y *Más allá del principio del placer* (1920)²⁶³. Y si bien, Lacan en este escrito no da muchas explicaciones, se sabe que durante todo su seminario del año electivo 1954-1955: *El yo en la teoría del Freud y en la técnica psicoanalítica*, se dedicó a formalizar el lazo entre la pulsión de muerte y el automatismo de repetición. A modo de resumen se puede indicar que el *Ello* tendría que ser pensado como el circuito discursivo en el cual todo sujeto humano está integrado y que lo empuja a cierto tipo de satisfacción que Lacan

²⁵⁹ Lacan, Jacques, “Introduction théoriques aux fonctions...”, *cit.*, p. 148. Cursivas nuestras.

²⁶⁰ Lacan, Jacques, “La risa de los dioses inmortales”, *El deseo y su interpretación*, *cit.*, pp. 235-255.

²⁶¹ Lacan, Jacques, “El espíritu de los nudos”, *El sinthome*, trad. de Nora A. Gonzales, Buenos Aires, Paidós, 2008, p.18.

²⁶² Freud, Sigmund, “Lo ominoso”, *Obras completas, op. cit.*, t. XVII, pp. 215-252.

²⁶³ Freud, Sigmund, “Más allá del principio del placer”, *Obras completas, op. cit.*, t. XVIII, pp. 1-62.

en este escrito llamó “*goce inefable*”²⁶⁴. Se trata del discurso del Otro, de los padres por ejemplo, en tanto que los padres pudieron haber cometido faltas que los hijos están absolutamente condenados a reproducir. El sujeto será llevado a reproducirlas porque es preciso que retome el discurso que los padres le legaron, y no simplemente porque es su hijo, sino porque el automatismo de repetición de la cadena discursiva se impone en la experiencia de todo sujeto hablante²⁶⁵. La pulsión justamente está constituida por y en ese circuito, ya que se trata de una tendencia que se satisface en el campo del símbolo y la palabra.

Lo central, entonces, es que para Lacan, toda cadena discursiva conduce a los hombres elecciones fatales e, inclusive, a delinquir como una manera de reproducir el discurso que les viene del Otro. He ahí lo que Freud llamó inconsciente. Por lo tanto, de haber una tendencia criminógena del *Ello*, ésta tendría que ser situada al nivel de una fuerza discursiva que empuja al sujeto repetir ciertos actos contra su voluntad —figura del destino implacable y demoniaco—, y no como una fuerza natural en bruto que “*echa abajo la “barrera” de las fuerzas morales de intimidación*”²⁶⁶. De ahí que Lacan siguiera que es en ese registro donde se debería pensar la *reincidencia criminal*.

8.3. [...] con la Ley y el Crimen comenzaba el hombre [...]

Para Lacan desmontar el retrato del criminal animalizado es imperativo. El animal mata y hace muchas cosas que pueden parecernos sádicas, crueles o perversas e inhumanas. Mas no se le puede considerar como un criminal que tiene que comparecer frente un tribunal. Aunque, tampoco habría que omitir, que la idea “bestias criminales” fue harto frecuente en los sistemas jurídicos occidentales desde la antigüedad clásica hasta finales de la Alta Edad Media²⁶⁷.

²⁶⁴ Lacan, Jacques, “Introduction théoriques aux fonctions...”, *cit.*, p. 148. Cursivas nuestras.

²⁶⁵ Lacan, Jacques, *Ello en la teoría y la técnica psicoanalítica*, trad. de Irene Agoff, Buenos Aires, Paidós, 2008.

²⁶⁶ Lacan, Jacques, “Introduction théoriques aux fonctions...”, *cit.*, p. 146. Cursivas nuestras.

²⁶⁷ En la literatura jurídica previa a las Partidas de Alfonso el Sabio se encuentran famosísimos ejemplos de procesos judiciales contra toda dase de animales, objetos inanimados y, hasta, a espíritus y cadáveres. “Estos procesos tienen una historia larguísima, arrancan desde la antigüedad clásica, pues nada menos que Platón, legislando para una República ideal como la suya, dedara que debe merecer pena todo aquello que dañe a los hombres, salvo “salvo el rayo y demás meteoros lanzados por mano de los dioses”. Toda la Edad Media se encuentra atravesada de estos pintorescos procesos contra los animales, que trata con singular grajeo un autor italiano, Carlos D’Addossio, en un libro ya difícil de encontrar, *Bestias Delincuentes*. Hay famosos ejemplos de los procesos intentados contra las sanguijuelas de un lago alpino y contra los ratones de una comarca del corazón

Lacan —como dijera Jacques Derrida comentando el texto que nos convoca²⁶⁸— nos recuerda algo muy clásico y tradicional e, inclusive, hasta de cierto sentido común: lo que separa al hombre del animal es la experiencia de la ley, la relación con la Ley (con L mayúscula), y por consiguiente, la posibilidad de transgredirla con el crimen. El hombre tiene la libertad de obedecer o no obedecer las normas. El animal, al no estar atravesado por las prácticas jurídicas, “no es libre, ni responsable, ni culpable, ni podrá transgredir una Ley que no conoce, ni ser considerado criminal”²⁶⁹. La Ley es una estructura simbólica transmitida por el lenguaje, y por lo tanto, tiene una función humanizante. De ahí que Lacan asevere que con la “*Ley y el Crimen comienza el hombre*”:

Es concebible que, habiendo recibido en psicología tamaño aporte de lo social, el médico Freud haya estado tentado de darle algunas vueltas y que en 1912, con *Tótem y Tabú*, haya querido demostrar en el crimen primordial el origen de la Ley Universal. Pese a cualquier crítica de método a que se someta ese trabajo, lo importante era haber reconocido que con la Ley y el Crimen comenzaba el hombre, una vez que el clínico hubiese ya mostrado que sus significaciones sostenían hasta la forma del individuo, no sólo en su valor para el otro, sino también en su erección para sí mismo.

Así es como la concepción del *superyó* vio la luz [...].²⁷⁰

Esta cita merece un trabajo de desglose muy minucioso, pues en ella se encuentra de forma clara como Lacan, echando mano del ensayo freudiano *Tótem y tabú*, articula Crimen y Ley, y luego éstos dos, los enlaza con la palabra y la significación. Tres hechos patrimonio exclusivo de la dimensión humana.

Si bien, *Tótem y tabú* fue sometido a muchas críticas por su método y marco referencial por parte de la antropología europea y norteamericana, tendrá que verse en él, no un acontecimiento que efectivamente ocurrió un momento

de Francia. No faltan en España tampoco estos procesos, por ejemplo contra los delfines de las costas cantábricas; y los textos de los fueros municipales del siglo XIII repiten que “ninguna bestia muda non haya homiçdio”, lo que quiere decir que antes le merecían. Como quiera que sea, después de las *Partidas*, parecen desaparecidos estos procesos, y es un motivo extraño ver cómo en días posteriores volvieron a resurgir esas prácticas en nuestra patria, puesto que John Howard debió de haber tropezado en la Cárcel de Audiencia madrileña con una de las bolas graníticas del puente segoviano [...] ahí reduida porque en su caída había dado muerte a un hombre. Esto es en las postrimerías del siglo XVIII, y es tal vez la última manifestación de los procesos contra las cosas que encontramos en el derecho español”. Quiros de, Bernaldo, *Cursillo de criminología...*, *op. cit.*, p. 56.

²⁶⁸ Derrida, Jacques, *Seminario “La bestia y el soberano”. Volumen II*, trad. de Luis Ferrero et al., Buenos Aires, Manantial, 2010.

²⁶⁹ *Idem.*, p. 132.

²⁷⁰ Lacan, Jacques, “Introduction théorique aux fonctions...”, *cit.*, p. 129. Cursivas nuestras.

de la historia, sino un hecho mítico que explica el nacimiento de la civilización como correlato de las funciones del Padre y la Ley articuladas por el complejo de Edipo. Mismo complejo que supone que durante la más tierna infancia los niños están acorralados por deseos sexuales hacia su madre y pensamientos agresivos por su padre, por lo que vivirían en una “*crisis dramática que se resuelve*” en “*el crimen en sus dos formas más aborrecidas: el Incesto y el Parricidio*”²⁷¹.

Freud, desde muy temprano en su investigación de los síntomas neuróticos se preguntaba: ¿Por qué en mis enfermos hay una consciencia de culpa de la que ellos, no obstante, nada saben, pero les genera la tentación siempre al asecho del autocastigo? Su respuesta fue que la base de la civilización hay una estructura simbólica compuesta por una serie de prohibiciones vehiculizadas por la Ley del Padre. Entonces, para explicar el origen de esa estructura creó un mito científico de clarísima inspiración contractualista²⁷² que supone que en la noche de los tiempos existió un Padre Primordial {*Urvater*}, jefe de la Horda Primitiva, el cual, con su asesinato instituyó la cultura.

Según el mito freudiano sólo el Padre Primordial podía gozar sexualmente de las hembras, por lo que el resto de los varones o satisfacían sus necesidades sexuales con las poquísimas mujeres que encontraban por fuera de la Horda o se consagraban a actividades homosexuales. Los varanos, cansados del poder tiránico de ese padre bestial, un día decidieron asesinarlo, y luego devorarlo en medio de un gran banquete, con el objetivo de identificarse (vía la incorporación canibalística) con los poderes sexuales de ese hombre, al mismo tiempo que se deshacían del principal obstáculo para acceder al goce sexual anhelado. Todos esos varones estaban divididos en su interior, entre el odio —mociones hostiles— a ese personaje que tan gran obstáculo significaba para sus exigencias sexuales, y el amor y admiración —mociones tiernas— que éste mismo les despertaba. Entonces, tras eliminar al Padre Primordial, tras satisfacer su odio, forzosamente también se abrieron paso las mociones tiernas subyugadas en el momento del asesinato. Nació así la conciencia de culpa que, en este caso, coincidiría con el arrepentimiento de los hermanos por el acto

²⁷¹ *Ibid.*

²⁷² “Con el relato sustancial del mito desplegado en *Tótem y Tabú* —retomado después en numerosos textos—, Sigmund Freud se adscribe a una variante de las teorías contractualistas, a las que se sumaban también Althusius, Hobbes, Spinoza, Pufendorf, Locke, Kant y más recientemente John Rawls, cuya característica común para explicar el origen de la organización social del poder y por lo tanto del derecho en suma, el paso del estado de naturaleza a la cultura, es la suposición de un hipotético *pactum societatis* por el que los hombres aceptan convivir sin asesinarse unos a otros (...)”. Seguí, Luis, *Sobre la responsabilidad criminal...*, dt., p. 12.

cometido. Como consecuencia, el Padre muerto se volvió muchísimo más fuerte de lo que fuera en vida, ya que lo que antes había impedido con su existencia, ahora los hermanos de la Horda se lo prohibirían a sí mismos en la situación psíquica de la “*obediencia de efecto retardado {nachträglich}*”²⁷³. Fue así que el sentimiento de culpa los obligó a revocar su hazaña, erigiendo por un lado el tótem —el cual generalmente es un animal— como sustituto simbólico del Padre, y por el otro proclamando las dos normas o tabúes fundamentales de la civilización: la prohibición de la muerte del animal totémico y la renuncia al goce sexual de las mujeres (madres y hermanas) recién liberadas. Como el grupo de hermanos recién constituido gracias a la Ley, se vio obligado a salir del núcleo familiar para reclamar su derecho a encontrar un objeto sexual, se instauraron así las relaciones exogámicas.

Para Freud, la culpa nacida tras el Crimen Primordial es lo que permitió el nacimiento del sistema totémico como una “*fraternidad eterna*”²⁷⁴, donde la prohibición colectiva, hace que los sujetos no se encuentren con la ley en abstracto, sino en una red de relaciones que le indiquen cómo deben actuar con sus congéneres²⁷⁵. Mítica deuda de sangre que funge como el hilo con el que se teje el lazo social que cohesiona y regula las relaciones humanas en varios niveles, ya que con Ley del Padre se habría creado la matriz para todo sistema social, jurídico, político, moral y religioso: “el tabú —dice Freud citando Wundt— es el código legal no escrito más antiguo de la humanidad”²⁷⁶.

Si para Kant, la ley para estar investida de su autoridad categórica debía de ser sin historia, sin génesis, sin desviación posible, Freud no dudará en mezclar la ley moral, la ley política, la ley judicial en una estructura ficcional que busca abrir paso a una mítica “ley de leyes”, en medida que tiene como itinerario la búsqueda del lugar y el origen de la Ley²⁷⁷. Por eso, Lacan, no dudó ni un segundo en llamarla: *Ley Universal*. Fundamento de lo que, forzando un poco las cosas, se podría denominar como la pretensión iusnaturalista del psicoanálisis. Pretensión que el antropólogo austrohúngaro Bronislaw Malinowski criticó al poner en tela de juicio la universalidad del complejo de Edipo como originador

²⁷³ Freud, Sigmund, *Tótem y tabú...*, cit., p. 145.

²⁷⁴ Lacan, Jacques, “Introduction théoriques aux fonctions...”, cit., p. 149. Cursivas nuestras.

²⁷⁵ García, Juan, “El reverso de la tiranía: Psicoanálisis y Derecho para los tiempos difíciles”, en Legendre, Pierre & Goodrich, Peter, *Psicoanálisis y derecho*, trad. de Jorge Gonzales, Bogotá, Universidad de los Andes, 2017, pp. 9-58.

²⁷⁶ Freud, Sigmund, *Tótem y tabú...*, cit., p. 27.

²⁷⁷ Derrida, Jacques, “Préjugés. Devant la loi”, *La Faculté de juger*, Paris, Minuit, 1985, pp. 87-139.

de la cultura, luego de que su observación etnográfica de los habitantes de las Islas Trobriand le demostrara que en esa comunidad no aparece tal complejo²⁷⁸

Es conveniente no obviar que *Tótem y Tabú* es una teoría sobre el “contrato con el padre”²⁷⁹ que, al igual que todos los mitos contractualistas, supone que el sujeto para acceder a la cultura debe que renunciar a su Estado natural, sometiéndose libre y voluntariamente a la experiencia de la ley. Como dijera Peter Fitzpatrick en su libro *La mitología del derecho moderno*²⁸⁰, consentir al contrato social en todas las teorías contractualistas ha significado que el sujeto, en tanto individuo radicalmente “autónomo” y “autoresponsable”, negativizó su ser natural para posicionarse como centro del universo social, y, por lo tanto, no sería ya la sociedad la que da consistencia a ese animal político llamado hombre, sino su voluntad puesta en acto a través de sus capacidades de autosujeción y autodeterminación. Los salvajes, los no civilizados son el mito creado por el derecho moderno en su afán colonizador. Los salvajes son los “otros” que concentran las cualidades y atributos a los que el derecho y el mundo occidental quieren oponerse a toda costa. ¿Acaso Freud participa de la imagen del criminal atávico de la cual Lacan busca con tanta urgencia tomar distancia? Fitzpatrick no duda en aseverar que el mito freudiano está en continuidad con la estructura filosófica que ha hecho del concepto de civilización “un control progresivo de los atributos del salvajismo”²⁸¹.

De hecho, Lacan se dio perfectamente cuenta del problema atávico detrás de *Tótem y tabú*, por lo que decidió no poner el acento en el cuentito contractualista freudiano, sino ir al meollo de la estructura lógica propuesta en el mito, y concentrarse en el hecho de que es gracias a la prohibición vehiculizada por la Ley que el crimen es descubierto y que el hombre se subjetiviza. El propio Freud refiere:

Hemos concebido los primeros preceptos morales y restricciones éticas de la sociedad primitiva como una reacción frente a una hazaña que dio a sus

²⁷⁸ Para Malinowski el complejo de Edipo sería real, pero es propio de las culturas patriarcales modernas y occidentales donde éste ha sido constatado. Según su decir es verdaderamente absurdo pensar de que la civilización nace de un momento al otro como efecto un solo acto: la Gran Tragedia del asesinato del Padre de la Horda. La civilización tiene que ser el resultado de un proceso lento y acumulativo de elementos como la lengua, la tradición y la ley. Por lo tanto, para el antropólogo austrohúngaro, la Ley del Padre freudiano no es universal. Malinowski, Bronislaw, *La sexualité et sa répression dans les sociétés primitives*, trad. de S. Jankélévitch, Paris, Payot, 1967.

²⁷⁹ Freud, Sigmund, *Tótem y tabú...*, cit., p. 146.

²⁸⁰ Fitzpatrick, Peter, *La mitología del derecho moderno*, trad. de Nuria Parés, México, Siglo XXI, 1998.

²⁸¹ *Ibidem.*, p. 141.

autores el concepto de crimen. Ellos se arrepintieron de esa hazaña y decidieron que nunca más debería repetirse y que su ejecución no podía aportar ganancia alguna. Pues bien; esta creadora consciencia de culpa no se ha extinguido todavía en nosotros. La hallamos en los neuróticos, operante de manera asocial para producir nuevos preceptos morales, continuación de limitaciones, a modo de expiación de fechorías cometidas y a modo de prevención de otras por cometerse. Pero si averiguamos en los neuróticos los actos que han provocado semejantes reacciones, sufrimos una desilusión. No hallamos hechos sino sólo impulsos, mociones de sentimientos que pendían del mal, pero fueron cuartados en su ejecución. En la base de la consciencia de culpa de los neuróticos no hay más que realidades objetivas psíquicas, no fácticas.²⁸²

Si se lee con atención esta cita al margen es evidente que Freud se enfrentó al problema axial de cómo considerar el asesinato del Padre Primordial como un crimen, como el Crimen (con “C” mayúscula), si se trata de un acto ejecutado antes de que la Ley operara. ¿Por qué la Horada de hermanos sentirá culpa por la ejecución de un acto que no estaba prohibido aún? ¿Acaso Freud desconocía el principio básico de la no retroactividad de la ley: *nullum crimen sine lege*? Si bien, se podría apelar el hecho de que para Freud en el inconsciente no aplica el principio lógico de no contradicción²⁸³, para Lacan de lo que se trata es que gracias a la Ley incorporada en la vida subjetiva del hombre, el crimen nace sancionando lo que está prohibido como deseable, al mismo tiempo que esta estructura se proyecta míticamente hacía el pasado, es decir, hacía ese tiempo anterior a la Ley. Razón por la cual, Lacan, desde el principio mismo de la conferencia, remitió a su auditorio a la *Carta a los romanos* de san Pablo, la cual asegura que el hombre no hubiera accedido a la dimensión del pecado de no ser porque ha conocido la Ley. La Ley despierta en el hombre todo antojo y posibilidad de transgredir.

La imbricación entre Ley y estructura de la subjetividad es lo que Lacan decidió recatar de Freud, quien al igual que san Pablo supo ver no sólo que el crimen se define en relación a la ley positiva que lo sanciona, sino que es esa misma ley la que despierta en los hombres la cosquilla por hacer el mal que se trata de prohibir. Por lo tanto, en la expresión misma de la Ley hay una paradoja inevitable, pues por el sólo hecho de que nombra lo prohibido, no puede dejar de insinuar que eso que se prohibió es el lugar de un “goce” mucho mayor al

²⁸² Freud, Sigmund, *Tótem y tabú...*, cit., p. 160.

²⁸³ Freud, Sigmund, “La interpretación de los sueños”, *Obras completas, op. cit.*, t. IV y V.

permitido. Nombrar “el mal” es una invitación atrayentemente mortífera a hacer cosas que no convienen.

Como afirmara Jacques Derrida, “si [Lacan] yuxtapone, en contigüidad indisociable Ley y Crimen, escribiendo ambos con mayúsculas [...], es porque el Crimen no se comete sólo contra la ley como transgresión a la ley, sino que la Ley también puede ser el origen del crimen, la ley puede ser criminal, el *superyó* puede ser criminal”²⁸⁴. Que la ley puede ser criminal es evidente. Basta tan sólo con recordar que muchos Estados totalitarios han cometido la mayor cantidad de atrocidades actuando conforme a derecho. Sin embargo, la hipótesis psicoanalítica de que la Ley, el *superyó*, empuja al crimen es muchísimo más escandalosa, en tanto que ésta supone a la moralidad humana como causa de algunos actos delictivos. Tan sólo recuérdese a Adolf Eichmann y su versión casera del imperativo categórico.

Formalmente las investigaciones criminológicas en psicoanálisis iniciaron en 1916, momento en que Freud, en un conocido artículo titulado *Algunos tipos de carácter dilucidados por el trabajo psicoanalítico*²⁸⁵ propuso la existencia de un nuevo orden de delincuencia: el *delincuente por sentimiento de culpa*. Esto alegando que el trabajo analítico había demostrado que el sentimiento de culpa que brota del complejo de Edipo es una reacción frente a los dos grandes propósitos delictivos de la humanidad: Incesto y Parricidio. Su hipótesis suponía que el delincuente por sentimiento de culpa viola la ley, pero no por una falta de conciencia moral, sino muy por el contrario, éste cometería el acto lesivo causado por un despótico sentimiento de culpa que pretende buscar castigo por los crímenes edípicos. O, en otras palabras, este tipo de delincuente neurótico, más que buscar evadir a la justicia, pretende —aunque sin saberlo— que ésta lo encuentre y lo golpee, y no sólo por los delitos que se les imputan, sino también por los crímenes fantaseados durante su infancia. En él habría una tendencia inconsciente a confesar su propia consciencia culpable. Hipótesis subversiva pues presume, al contrario de la dogmática jurídico-penal clásica, que la culpa precede al acto delictivo, lo cual, a indicar del propio Freud, “podría [...] iluminar muchos puntos oscuros de la psicología del delincuente y proporcionar a la punición un nuevo fundamento psicológico”²⁸⁶.

²⁸⁴ Derrida, Jacques, *Seminario “La bestia...”*, op. cit., p. 133.

²⁸⁵ Freud, Sigmund, “Algunos tipos de carácter dilucidados por el trabajo psicoanalítico”, *Obras Completas*, op. cit., t. XIV, pp. 338-339

²⁸⁶ Freud, Sigmund, “Algunos tipos de carácter...”, op. cit., p. 339.

El descubrimiento del criminal por sentimiento de culpa hizo que el tríptico parricidio-culpa-punición se volviera un clásico dentro del psicoanálisis. Y con él, la naciente criminología psicoanalítica, tuvo la oportunidad de reconocer en el empuje autopunitivo la causa o determinación inconsciente de algunos actos delictivos. Psicoanalistas como Melanie Klein²⁸⁷ y Franz Alexander²⁸⁸ insistirán que el síntoma delincuencial neurótico es un conflicto psíquico donde el criminal y la justicia aparecen unidos simbólicamente en el mismo sujeto. Y, por lo tanto, el psicoanálisis se opone a toda hipótesis que presuma que los delincuentes carecerían de una conciencia moral.

Si bien, la denominación de *superyó* no aparece hasta 1923 en el artículo de Freud *El yo y el ello*, la idea de una “*instancia ciega, oscura, tiránica*”²⁸⁹ que empuja a los sujetos al autoreproche cruza toda la obra freudiana. Con ella, el hombre se confiesa como atravesado por esa fuerza aniquilante que busca someterlo a una culpa de sangre que, en el más extremo de los escenarios, puede terminar con un sujeto en prisión, aunque tampoco se tendrían que descuidar la calidad autopunitiva del resto de los síntomas neuróticos con destinos no siempre menos funestos. De ahí que Lacan asevere, con mucho énfasis, que el descubrimiento del *superyó* echa abajo la cortina arrojada sobre nuestros ojos por el nihilismo de fines del siglo XIX.

De esa manera se revelaba una figura moderna del hombre que contrastaba extrañamente con las profecías de los pensadores de fines de siglo. Figura tan irrisoria para las ilusiones alimentadas por los libertarios como para las inquietudes inspiradas en los moralistas por la liberación de las creencias religiosas y el debilitamiento de los vínculos tradicionales. A la concupiscencia que relucía en los ojos del viejo Karamazov cuando aseveraba a su hijo: “Dios ha muerto; luego todo está permitido”, ese hombre, el mismo que sueña con el suicidio nihilista del héroe de Dostoievski o que se esfuerza en soplar en el globo nietzscheano, responde con todos sus males y también con todos sus gestos: “Dios ha muerto; ya nada está permitido”.

A esos males y a esos gestos, la significación del autocastigo los cubre enteros. ¿Habría que extenderla a todos los criminales, en la medida que, según la fórmula en la que se expresa el humor gélido del legislador, como nadie ignora la ley, todos pueden prever su incidencia, se los debería considerar entonces como buscadores de golpes?²⁹⁰

²⁸⁷ Klein, Melanie, “Principios psicológicos del análisis infantil”, *Amor, culpa...*, *op. cit.*, p. 141.

²⁸⁸ Franz, Alexander & Staube, Hugo, *El delincuente y sus jueces*, *op. cit.*

²⁸⁹ Lacan, Jacques, “Introduction théorique aux fonctions...”, *cit.* p. 136. Cursivas nuestras.

²⁹⁰ *Ibidem.*, p. 129.

La referencia de Lacan al nihilismo es de suma importancia, pues aunque no lo mencione explícitamente, ésta está destinada a objetar la idea de hombre propuesta por Jean Paul Sartre en su famosísima conferencia del 29 de octubre de 1945: *El existencialismo es un humanismo*²⁹¹. Todo el medio culto francés conocía ese trabajo que se volvió el símbolo de una generación angustiada que acababa de salir de la Segunda Guerra Mundial. ¿Y cómo no iba a interesarle Sartre a Lacan, cuando el primero afirmaba que el hombre, gracias a la muerte de Dios denunciada por Nietzsche, se ha vuelto su propio legislador?

Cuando Nietzsche aseveró: “¡Dios ha muerto! ¡Dios permanece muerto! ¡Y lo hemos matado nosotros!”, lo es que estaba dejando ver es que Dios ha dejado de ser útil en las sociedades modernas. Es el hombre mismo, gracias al ejercicio de la razón, quien ha logrado prescindir de esa presencia mística que lo acorralaba. Fue el hombre quien lo mató con ese acto de emancipación. De ahí que para Sartre ya no haya más valores en un cielo inteligible ni un concepto de bien *a priori*. La creencia en Dios y su Ley, antes de la Ilustración permitía la existencia de la hermandad cristiana —Freud y Lacan dirían de la *fraternidad eterna*—, creando un mundo común, una respuesta ontológica y una visión legítima del bien y del mal, es decir, una cosmovisión alrededor de la cual los sujetos podían y debían nuclearse. Ahora los sujetos se enfrentan al vacío dejado por el Otro. El hombre está abandonado a su suerte pues no localiza referentes a los cuales aferrarse. Y si no hay referentes, tampoco hay excusas. La existencia precedería a la esencia, pues sin un Dios, no hay ya naturaleza humana dada y fija. Y por lo tanto, la única determinación ontológica del hombre es su libertad: “el hombre es libertad”²⁹². El destino del hombre está enteramente en sus manos, por lo tanto se ve “obligado a inventar él mismo su ley”²⁹³. ¿Si Dios ha muerto, todo está permitido? ¿Cómo crear una comunidad humana donde el sentimiento de un derecho común revelado por un Legislador Divino se ha desintegrado? Sartre resuelve el problema afirmando que cuando el hombre elige, está eligiendo en nombre de todos hombres. Una elección tan simple e individual como la monogamia, acredita como buena y deseable la monogamia para la humanidad toda. Lo mismo pasaría con su inverso: la poligamia. “Esto significa que el hombre que se compromete y que se da cuenta de que es

²⁹¹ Sartre, Jean Paul, *El existencialismo es un humanismo*, trad. de Victoria Prati de Fernández, Barcelona, Folio, 2007.

²⁹² Sartre, Jean Paul, *El existencialismo...*, *op. cit.*, p. 20.

²⁹³ *Ibidem.*, p. 36.

no sólo el que elige ser, sino también un legislador, que elige al mismo tiempo que a sí mismo a la humanidad entera, no puede escapar al sentimiento de su total y profunda responsabilidad”²⁹⁴.

Si bien, hay que subrayar que Sartre se opone férreamente a la idea de un hombre determinado ya sea por su biología o cualquier otro sistema de ontologización, Lacan jamás podría concordar con la hipótesis de que el hombre posee la facultad de ser su propio legislador. El psicoanálisis ha demostrado gracias al *superyó* que la experiencia de la Ley proviene del Padre, proviene del Otro, ordenando las generaciones y creando el tejido social que le da consistencia a lo humano. Además, el hombre tiene grados de determinación simbólica que no se pueden negar en aras un romanticismo libertario.

Para Lacan el *superyó* testifica que ese héroe nihilista, ese sujeto moderno que cree que se ha deshecho de todas las ataduras que dos mil años de cristianismo le impusieron, y que por fin puede crear su propia ley, acaba por reconocerse determinado por una ley moral de la que nada sabe y que comanda su actuar. Y, como ejemplo de ese hombre *que se esfuerza en soplar en el globo nietzscheano*, Lacan nos recuerda que Freud asoció su teoría del criminal por sentimiento de culpa con la persona de Dostoievski, uno de los grandes representantes del nihilismo del siglo XIX.

Dostoievski de joven había sido acusado de crímenes políticos y condenado a muerte, aunque después se le conmutó la pena por trabajos forzados en Siberia. Según Freud, en su ensayo *Dostoievski y el parricidio*²⁹⁵ —último de sus trabajos criminológicos—, en el famoso escritor ruso habría nexos inconscientes entre sus propias tendencias criminales, los actos de sus personajes ficcionales, sus padecimientos neuróticos y el trágico asesinato de su padre cuando tenía tan sólo ocho años.

Dostoievski desde muy pequeño padecía de epilepsia, así como de un miedo neurótico a caer en un estado letárgico parecido a la muerte mientras dormía. Sus biógrafos dicen que su miedo a ser enterrado vivo era tal que, en algún momento, le pidió a su hermano Andrei que cuando muriera se esperen cinco días antes de inhumarlo. Para Freud la epilepsia y el miedo a morir de Dostoievski podrían ser interpretados como una reacción patógena frente al padre al que alguna vez, durante la infancia, se le deseo la muerte. Los “ataques

²⁹⁴ *Ibidem.*, pp. 16-17.

²⁹⁵ Freud, Sigmund, “Dostoievski y el parricidio”, *Obras Completas, op. cit.*, pp. 171-191.

de muerte” tendrían un valor tanto identificatorio como autopunitivo: “Tú has deseado matar a tu padre para ser tú mismo el padre. Ahora eres el padre, pero el padre muerto”²⁹⁶. Y así, Dostoievski, al mismo tiempo que cumple su deseo inconsciente de remplazar al padre, se castigaría a sí mismo por tal osadía. Digamos que en el pecado lleva la penitencia. Según Freud esta hipótesis se confirmaría por el hecho de que Dostoievski se liberó de sus ataques epilépticos cuando cayó en prisión. El síntoma era la forma de expiar la culpa por el crimen edípico, y cuando la ley del Zar lo comprometió y castigó, perdió toda su utilidad:

El mejor testimonio de la existencia de la necesidad de castigo en la economía anímica de Dostoievski es el hecho de que no lo quebrantaran esos años de miseria y humillación. La condena de Dostoievski como criminal político era injusta, él tenía que saberlo, pero aceptó el inmerecido castigo del padrecito Zar como sustituto del castigo que había merecido por sus pecados hacía su padre real. En lugar de autocastigarse, se hizo castigar por el subrogado del padre.²⁹⁷

Por último, en Dostoievski también habría una suerte de proyección de su inconsciente sobre sus personajes literarios. Freud denominó a ese mecanismo como “confesión poética”²⁹⁸, ya que supone que el literato ruso pretendería inconscientemente confesar sus crímenes fantaseados, utilizando como medio simbólico las aventuras de sus héroes, a los cuales dotó de características psicológicas y tramas de vida que recuerdan todo el tiempo a la biografía de su autor. En *Crimen y castigo*, el joven Raskolnikov intentó elaborar una teoría que sostenía que Kepler y Newton tenían derecho a matar a cualquiera que interviniera en la realización de sus descubrimientos, idea con la que justificó el asesinato de una de sus prestamistas y de su hermana. Empero, el sentimiento de culpa lo embargó horriblemente, sumergiéndolo en ideas de suicidio e impulsos de confesar su crimen. Finalmente Raskolnikov se entrega a la justicia y es condenado a trabajos forzados en Siberia. La misma trama se desplegará en *Los hermanos Karamazov*, donde Smerdiakov, el cual está enfermo de epilepsia, creció en un medio plagado de violencia y desprecio. Convencido de que su hermano Iván así lo quería, finge un ataque epiléptico y mata al padre: el viejo

²⁹⁶ *Ibidem.*, p. 183.

²⁹⁷ *Ibidem.*, p. 184.

²⁹⁸ *Ibidem.*, p. 187.

Karamazov. Y aunque salió muy bien parado de los interrogatorios judiciales, la culpa lo invadió y terminó ahorcándose por voluntad propia.

Una pregunta queda abierta antes de concluir: ¿Acaso todos los criminales son buscadores de golpes? ¿Todo criminal busca ser golpeado por el padre o sus sustitutos jurídicos? Reflexión que recuerda a la convicción férrea de los legisladores franceses postrevolucionarios que veían en la ley un reflejo de la voluntad general, de ahí que se aspirara a que los Códigos fueran tan simples que todos los ciudadanos tuvieran perfectamente claro cuáles eran los derechos y obligaciones a los que de cierta manera habían consentido²⁹⁹, y por lo tanto, *como nadie ignora la ley, todos pueden prever su incidencia*, se tendría que tener a todos los criminales por *buscadores de golpes*. Lo curioso aquí es que la idea del *criminal buscador de golpes* no es patrimonio exclusivo del psicoanálisis, el derecho la cristalizó primero. Mas, como bien afirma Lacan, “*esta irónica observación debe, al obligarnos a definir lo que el psicoanálisis reconoce como crímenes o delitos que emanan del superyó, permitirnos formular una crítica del alcance de tal noción en antropología*”³⁰⁰. Entonces, al final, lo central del concepto de *superyó* es que posibilita la pregunta por la relación subjetiva que tiene el hombre con la Ley, así como la función psicológica de la norma en el ejercicio efectivo del derecho.

²⁹⁹ “Como ocurre en muchas utopías, uno de los objetivos de la Revolución era el de volver innecesarios los abogados. Se deseaba un sistema legal que fuese simple, no técnico y claro: un sistema donde pudiera evitarse el profesionalismo y la tendencia hacia el tecnicismo y la complicación de la que suele acusarse a los abogados. Esto podría lograrse enunciando leyes en forma clara y directa, de modo que el ciudadano ordinario pudiera leerla y entender sus derechos y obligaciones sin tener que consultar abogados y acudir a los tribunales. En esta forma, el Código Civil francés de 1804 se concebía como una especie de libro popular que podía colocarse en el librero a lado de la Biblia familiar. Sería un manual para el ciudadano, claramente organizado y presentado en lenguaje sencillo, que permitiera al ciudadano determinar por sí mismo sus derechos y obligaciones legales”. Merryman, John & Pérez Rogelio, *La tradición jurídica romano-canónica*, trad. de Eduardo L. Suarez, 3ª ed., México, FCE, 2014, p. 62.

³⁰⁰ Lacan, Jacques, “Introduction théorique aux fonctions...”, *cit.* p. 130. Cursivas nuestras.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LA CONFERENCIA DE LACAN DE 1950 (II): INTRODUCCIÓN TEÓRICA A LAS FUNCIONES DEL PSICOANÁLISIS EN CRIMINOLOGÍA

En las páginas precedentes se pudo corroborar que la noción de hombre construida por la criminología animaliza al criminal. El psicoanálisis se ubica en las antípodas de esa concepción, pues, para Lacan, el crimen es un acto propiamente humano producto del círculo de interacción social en el hombre. La concepción lacaniana de *crímenes del yo, del Ello y del superyó* lo demuestra. A lo largo de este capítulo se continuará con el análisis de la conferencia de Lacan de 1950: *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*, pero poniendo el acento en la perspectiva de la *verdad del crimen en su aspecto policíaco*.

1. Un dato curioso a modo de introducción: Antígona

Entre 1954 y 1962 tuvo lugar la guerra de independencia de Argelia. El país del África mediterránea había sido conquistado por Francia en 1830 para su explotación sistemática. Después de más de un siglo de colonización, el desarrollo industrial del país era nulo, la gente moría de hambre, su tasa de desempleo incrementaba día con día y sus niveles de escolarización eran paupérrimos. En líneas generales, el nivel de vida del argelino promedio estaba entre los más bajos del mundo.

El Frente de *Liberación Nacional de Argelia* (FLN) comenzó su lucha la tarde del 01 de noviembre de 1954. Francia respondió con rapidez enviado a sus tropas a controlar los tumultos. Se presume que unos 33 000 de soldados y civiles franceses perdieron la vida durante las güerillas y un número aún superior de argelinos. Finalmente, Francia reconoció la independencia de Argelia el 05 de julio de 1962 a través de los *Acuerdos Evian*, terminando esto con la expulsión de Argelia de cerca de un millón de colonos europeos, así como las minorías religiosas, sobre todo las judías.

La intervención armada en Argelia causaba muchos conflictos morales entre los franceses. Razón por la cual, Xavier Louis, capellán en jefe de las fuerzas armadas, a través de una carta pública, se vio obligado a afirmarle a un joven soldado resistente a la causa: “Si tú debes combatir, se disciplinado, firme, valiente. Tú eres francés. La nación te envía a Argelia para el restablecimiento del orden político y del orden económico. [...] es la voluntad de Dios que recaer sobre de tí y tus camaradas”³⁰¹. Por el otro lado, se encontraba el también capellán Robert Davezies, conocidísimo militante anticolonialista, quien le aseveraba al pueblo: “El orden de las cosas es que no haya sobre la tierra ningún país que sea explotado por otro. Las cosas regresarán a su orden cuando la explotación colonial de Francia en Argelia haya cesado”³⁰². Davezies encabezaba *Le Mouvement Anticolonialiste Français* (MAF), el cual, en un ambiente de semiclandestinidad, militó por la causa argelina. Sus miembros más extremistas, mejor conocidos como “*les portateurs de valises*”, enviaban dinero y papeles falsos a los combatientes de la FLN, lo que les mereció ser perseguidos por la justicia francesa.

El 10 de mayo de 1960, Laurence Bataille³⁰³, hijastra del psicoanalista Jacques Lacan, fue detenida y enviada a la cárcel de la *Roquette* durante seis semanas acusada de insurrección en relación con la causa argelina. La realidad es que Laurence, junto con su primo Diego Masson —hijo del pintor surrealista André Masson— participaban asiduamente de la red de ayuda a la FLN fundada por el padre Davezies. Se sabe que Laurence se ocupaba de la colecta de fondos. Según Élisabeth Roudinesco, cuando Lacan visitó a Laurence en la prisión, le llevó las hojas mecanografiadas de sus clases sobre *Antígona*³⁰⁴. El pasaje estaba muy bien elegido pues encajaba a la perfección con la situación jurídica y ética de Laurence, ya que Antígona, la más conocida de las heroínas de Sófocles, se había vuelto criminal por una convicción rebelde que la llevó a quebrantar una ley que consideraba como injusta. De cualquier manera, Lacan, en una carta al famoso psicoanalista inglés Donald Winnicott, se declaró muy orgulloso del compromiso político de la joven: “Laurence, la hija de mi mujer, [...] nos ha provocado este año mucho tormento (del cual estamos orgullosos), pues fue

³⁰¹ Chapeu, Sybille, *Des chrétiens dans la guerre d'Algérie. L'action de la Mission de France*, Paris, Les Éditions de l'Atelier/Éditions Ouvrières, 2004, p. 204.

³⁰² *Idem*.

³⁰³ Laurence Bataille era hija del escritor George Bataille y de la actriz Sylvia Maklès. Lacan se casó con Sylvia el 17 de julio de 1953. Fue el segundo matrimonio para ambos.

³⁰⁴ Roudinesco, Élisabeth, *Lacan. Esbozo de una vida...*, cit.

arrestada por sus relaciones políticas. Está libre ahora, sin embargo nos encontramos preocupados por el asunto que aún no se ha concluido”³⁰⁵.

Lacan se consagró a un comentario de Antígona durante tres sesiones de su seminario *La ética del psicoanálisis*³⁰⁶, las cuales tuvieron lugar a partir del 25 de mayo del 1960, justo quince días después de que Laurence fuera detenida. Presumir que la elección de *Antígona* como tema de análisis en su seminario estuvo influenciado por la situación jurídica de la hijastra tal vez sea un poco apresurado, empero, es imposible no ver que esa tragedia sofocliana ha sido uno de los lugares donde la cultura occidental mejor ha reflexionado sobre la tensión permanente que existe entre la ley natural y ley positiva en relación con la justicia. Misma tensión a la que evocaba el padre Davezies cuando afirmaba que había que restablecer el orden natural de las cosas y acabar con la explotación colonial de Argelia. De cualquier manera, lo que sí se puede asegurar es que para Lacan, *Antígona* representó una nueva oportunidad de hablar del “deseo destructivo” que atraviesa al género humano. Gracias a la convicción desafiante de Antígona, hija menor de Edipo, se consumó la destrucción de la estirpe maldita de los Labdácidas. Edipo, ya remarcaba Lacan desde 1959, pagó el “crimen de existir” —crimen que no sabía que había cometido— y las consecuencias resonaron con toda su fuerza en la generación siguiente, que no pensaba en otra cosa más que matarse entre sí³⁰⁷.

La historia de Antígona forma parte de la saga de los Labdácidas, retomada por Sófocles en tres obras: *Edipo rey*, *Edipo en Colono* y *Antígona*. Según se cuenta, para evitar que se realizara el oráculo de Apolo que advertía una tragedia sin igual, Layo y Yocasta se deshicieron de su primogénito recién nacido: Edipo. Por azar, el niño terminó siendo recogido por Pólipo, rey de Corintio, que no tenía descendencia. Una vez adulto, Edipo, enfrentado con otro oráculo que le advertía que cometería incesto y parricidio, decide alejarse y huir a Tebas. En el camino se topa con Layo y, sin saber de quién se trataba realmente, lo mata en el curso de una riña. Al poco tiempo se casa con Yocasta, a la que no ama ni desea. Tienen cuatro hijos: Antígona, Ismene, Eteocles y Polinices. Años después la peste azota Tebas. Cuando las averiguaciones devehán

³⁰⁵ Lacan, Jacques, *Carta de Jacques Lacan a Donald Winnicott*, 5 de agosto 1960, <http://ecole-lacanienne.net/wp-content/uploads/2016/04/1960-08-05.pdf>

³⁰⁶ Lacan, Jacques, *La ética del psicoanálisis*, cit.

³⁰⁷ Lacan, Jacques, “El acto imposible”, *El deseo y su interpretación*, trad. de Gerardo Arenas, Buenos Aires, Paidós, 2014.

que el responsable de tal calamidad no es otro sino Edipo, quien asesinó a su verdadero padre y desposó a su madre, Yocasta se ahorca y Edipo se saca los ojos gritando al cielo “sería mejor no haber nacido”. Entonces digamos que, a pesar de que todas las partes pretendieron huir de un destino ya pronosticado, éste los encontró y los acorraló hasta realizarse.

Edipo decide exiliarse en Colono junto con Antígona. Años después de su muerte, Eteocles y Polinices resuelven disputarse por el trono, matándose uno al otro. Eteocles permanecía fiel a Creonte, hermano de Yocasta y nuevo rey de Tebas. Por su parte, Polinices se reveló a la autoridad del tío materno, transgrediendo las leyes de la ciudad y la hospitalidad, por lo que Creonte le negó todo honor fúnebre, ordenando que su cadáver fuera arrojado a las afueras de la ciudad para que lo despedazaran los perros y los pájaros, terminando así su cuerpo en la impureza, sus miembros dispersos en la tierra y el cielo. Antígona, poniendo de su lado las leyes no escritas provenientes de la voluntad divina {ἄγραπτα νόμιμα}, se opone a los decretos {νόμοι} sancionados por Creonte y, a escondidas, cubre con una finísima capa de tierra al cadáver del hermano. Por este crimen Creonte la condena al suplicio de ser enterrada viva entre las paredes de una cámara subterránea.

Buena parte del comentario de Lacan sobre *Antígona* se concentra en la pregunta por la función subjetiva de la pena a la que fue sometida la hija insurrecta de Edipo. Con las decisiones sancionadas por Creonte se colocó a los dos hermanos en un espacio deletéreo que Lacan denominó como la zona del entre-dos-muertes. Pues, paradójicamente, por querer evitar que al hermano se le asestara una segunda muerte al dejarlo sin sepultura, Antígona fue condenada a ser suprimida del mundo de los vivos sin aun estar muerta. “Muerte insinuándose en el dominio de la vida, vida insinuándose en la muerte”³⁰⁸. Y, para rematar el análisis sobre de la pena de Antígona, Lacan retomó uno de los temas centrales de su conferencia *Introducción teórica...*, y efectuó una muy sutil observación jurídica que resulta por demás interesante. Según él, Creonte, al dudar de la justeza de sus decretos, decidió resolver el problema homologando la *prueba del crimen* con el *castigo*, pues la pena a la que fue condenada Antígona tenía un su médula un punto que nos recuerda a las ordalías.

³⁰⁸ *Ibidem.*, p. 299.

Esto es planteado efectivamente como un juego por Creonte. Es condenada a la cámara clausurada de la tumba donde debe realizar la prueba, la de saber si los dioses de abajo le presentaran algún socorro. En este punto de ordalía se presentará la condena de Creonte, quien le dice —se verá bien para que te servirá eso, esa fidelidad a los dioses de abajo. Tendrás el alimento que es colocado siempre junto a los muertos a modo de ofrenda y veremos bien cuanto tiempo vivirás con eso.³⁰⁹

Hasta finales de la Alta Edad Media las prácticas judiciales occidentales hicieron de la ordalía y el juicio de Dios una de las pruebas por excelencia del crimen. Se trataba de procedimientos donde se invocaba a la divinidad a través de un mecanismo ritualizado, y de cuyo resultado, se infería la inocencia o culpabilidad de los acusados. Entonces cuando Lacan sostiene que la condena de Antígona tiene un punto de ordalía, lo que está diciendo es que parecería que Creonte estaba convocando a los dioses a resolver la controversia jurídica en la que sus decisiones lo habían metido, ya que no estaba seguro si la rebeldía de Antígona —e inclusive la de Polinices— debía ser considerada como un crimen. Si los dioses auxilian a Antígona, ella es inocente y sus sentencias son injustas; sino le prestan auxilio, el gobierno de la ciudad iba en orden.



Figura 10. Antígona sepultado a Polinices por Sébastien Norblin (1825).

³⁰⁹ *Ibidem.*, p. 336.

Creonte, después de una larga discusión con Tiresias, se siente invadido por el temor a que la furia de los dioses golpee nuevamente a Tebas. Entonces se retracta y permite el entierro de Polinices y absuelve a la joven hija de Edipo. No obstante, cuando llega al sitio donde Antígona había sido emparedada, ya era demasiado tarde, descubre que ésta se ha ahorcado y, además, Hemón, su único hijo y prometido de la joven, se apuñaló a lado del cuerpo de la amada. Cuando Eurídice, la esposa de Creonte, se entera de lo ocurrido también se quita la vida. Así Creonte vio arruinada su ciudad y abatida a su familia.

Para la filosofía del derecho, el mensaje moral de *Antígona* es que las leyes positivas deben estar en correspondencia con las leyes naturales. Pues, de esa oposición derivaron todas las calamidades acontecidas sobre Creonte, a quien los dioses castigaron por su tiranía cuando no por su herejía. Por su parte, Antígona, es la representación de la defensa de los derechos sagrados del hombre. Sin embargo, al modo de ver de Lacan, Creonte más bien encarna al antihéroe, cuya gestión de la ciudad naufraga de forma horrorosa, muy a pesar de que al final cedió y echó marcha atrás sobre sus edictos. Antígona, por su parte, es una heroína que se ve atrapada por la exigencia inquebrantable del inconsciente de realizar un acto que la pone en contigüidad con la historia de toda su estirpe. La trama de *Antígona* realiza el holocausto del *genos* de los Labdácidas, una familia donde el orden de las generaciones estaba trastocado y la fatalidad escrita³¹⁰. Citemos a Lacan:

Antígona lleva hasta el límite la realización de lo que se puede llamar el deseo puro, el puro y simple deseo de muerte como tal. Ella encarna eso.

Reflexionen bien en ello, —¿Qué ocurre con su deseo? ¿No debe de ser el deseo del Otro y conectarse con el deseo de la madre? El deseo de la madre, el texto elude a él, es el origen de todo. El deseo de la madre es a la vez el deseo fundador de toda la estructura, el que da a luz a esos retoños únicos, Eteocles, Polinices, Antígona, Ismene, pero es al mismo tiempo un deseo criminal. [...].

Ninguna mediación es aquí posible, salvo ese deseo, su carácter radicalmente destructivo. La dependencia de la unión incestuosa se desdobra en dos hermanos, el uno representa la potencia, el otro representa el crimen. No hay nadie para sumir el crimen, excepto Antígona.

Entre ambos, Antígona elije ser pura y simplemente la guardiana del ser criminal como tal. Sin duda, las cosas hubieran podido tener un término si el cuerpo social hubiese querido perdonar, olvidar y cubrir todo eso con los mismos honores fúnebres. En la medida que la comunidad se rehúsa ello,

³¹⁰ Roudinesco, Élisabeth, “Antígona”, *Lacan, frente...*, cit.

Antígona debe hacer el sacrificio de su ser, para el mantenimiento de ese ser esencial que es la *Átē* familiar —motivo, eje verdadero, alrededor del cual gira toda esta tragedia. Antígona, perpetua, eterniza, inmortaliza esa *Átē*.³¹¹

Antígona es el ejemplo del “verdadero héroe”³¹² que jamás cede ante el deseo inconsciente, ya que es llevada a una acción comandada por un discurso que la precede. Por lo tanto, su acción no es un acto enteramente consciente, libre y voluntario. Ella viene cargada con el deseo destructivo de su estirpe, mismo que consumió a Edipo, su padre y hermano, y provocó que Yocasta, su madre y abuela, se suicidara. De hecho, Antígona repite el acto de Yocasta: el suicidio. Por lo tanto, ella es la encarnación de un deseo criminal que estaba ahí articulado por el oráculo, desde antes que fuera concebida, y el cual ha atravesado a toda su progenie, conduciéndolos a la *Átē* {traducido del griego como: desgracia, fatalidad, calamidad}.

Si Freud se vio llevado a elegir a Edipo y la mitología griega como fundamento de su teoría psicológica, es porque ahí encontró que cierto proceso discursivo tiende a repetirse, a encadenarse sin cesar, de la misma manera que el neurótico pasa por elecciones que parecerían distintas pero terminan en fracasos equivalentes. Como aclara la psicoanalista francesa Eliane Lévy-Valensi, mitos que exploren el incesto y parricidio existen en otras culturas —incluida la judía—, sin embargo, la particularidad de la mitología griega es que ésta está habitada por la idea del eterno retorno de lo mismo. En ella la repetición de la fatalidad “hace que el hombre sea semejante al mundo que lo rodea; está hecho de la misma materia, y se funde y se confunde con ella. El mundo, cómplice de sus determinismos interiores, le devuelve sin cesar su imagen”³¹³. Entonces nadie mejor que Antígona para seguir pensando a ese sujeto descubierto por el psicoanálisis. De alguna manera ella encarna a la perfección lo que Lacan en *Introducción teórica...* trabajó bajo el rótulo de *crímenes del Ello*. El discurso del Otro la precede y la determina, es decir, que toda su intencionalidad se ha visto escamoteada por una fuerza trágica que la supera.

¿Se puede considerar a Antígona responsable por esa pasión criminal que la atraviesa, que ha atravesado ya a tres generaciones, y que no le permitió jamás

³¹¹ Lacan, Jacques, *La ética del psicoanálisis*, cit., p. 339.

³¹² *Ibidem.*, p. 309.

³¹³ Lévy-Valensi, Eliane, *La naturaleza del pensamiento inconsciente*, trad. de Aurelio Garzón del Camino, México, CFE, 1985, p. 41.

conmoverse ante el temor al castigo de Creonte? Si jurídicamente ser responsable equivale ser meritorio de una punición, lo único que se puede concluir es que Antígona aceptó sin dudar el “ser criminal” de los Labdácidas, en medida que el cuerpo social se rehusó a perdonar, y no sólo la rebeldía de la joven en contra de los edictos de Creonte, sino todo el desorden causado desde el mismísimo crimen de Edipo. La comunidad se rehusó a cubrir “*todo eso*” —afirma Lacan— con el polvo de los honores fúnebres, pues perdonar es olvidar, perdonar es dejar caer un evento que se considera que ya no trastorna más al equilibrio de la colectividad. Por lo que, se está a nada de decir que Antígona con su acto buscó expiar el crimen del padre ofreciendo su persona como chivo emisario, lo cual lleva esta reflexión hacia los horizontes del *superyó*, pues ya no se sabe bien cuál es el crimen que la joven está pagando: el “crimen de existir” que Edipo le dejó en deuda o el “crimen sancionado por la ley positiva”, ley que Antígona quebrantó.

Sí bien, esa no fue la intención de Lacan, el ejemplo de Antígona permite trazar una distinción que tal vez no haya queda muy clara en el capítulo anterior. Lo que Lacan en *Introducción teórica...* llamó *crímenes del Ello, del yo y del superyó* no son entidades diferenciales psicopatológicas que armen una nosografía que ayude a dividir o clasificar a los infractores de la ley. Más bien se trata de instancias que dan vuelta una sobre la otra. Antígona al mismo tiempo que se ve tomada por el discurso del Otro, es ubicada en deuda con el cuerpo social —conjunto de semejantes— que fue agredido, además de que se la descubre respondiendo a cierta culpa inconsciente como consecuencia de la Ley que fue fracturada por el crimen del padre. De alguna manera las tres instancias la jalonean. Su acto se inscribe en los tres estatutos del aparato psíquico freudiano.

2. La verdad del crimen en su aspecto policíaco

2.1. La sentencia: “es la ley la que hace al pecado”, sigue siendo cierta [...]

¿La observancia de cuál ley —la ley positiva o la ley natural— es la que divide las aguas entre el hombre honesto y el rufián? Si Antígona y Laurence Bataille atentan contra las normas sancionadas por Estado lo hacen en nombre de una convicción ética que trasciende a las leyes de los hombres. La ley del Estado

muchas veces es injusta. Frente a este dilema conviene recordar que Emile Durkheim suponía que cada grupo humano sanciona como crimen aquello que ofende a los valores sostenidos por la conciencia colectiva de esa comunidad³¹⁴. Supuesto teórico al que Lacan remite, es imperativo subrayarlo, cuando afirma que es la comunidad, y no sólo Creonte, la que se negó a perdonar a Antígona y a toda su estirpe, siendo este hecho el que condenó a la joven al sacrificio de su ser en una suerte de suicidio ceremonial con tufo a responsabilidad colectiva.

Empero, en contra de la teoría durkheimiana del castigo se tendría que contemplar, como lo hacen los teóricos marxistas del derecho, que la teoría penal del sociólogo francés peca del ideal comunitario tan caro a los reformadores penales del siglo XVIII que consideraban que la ley es un reflejo de la voluntad general, ya que es evidente que la criminalización de muchas conductas ha servido más como un instrumento de control que vela sólo por los intereses económicos de la clase dominante que como un ejercicio producto de la conciencia social³¹⁵. ¿Acaso no es esa una de las patas del problema jurídico-ético en el que estaba metida Laurence Bataille quien denunciaba y se oponía a los vicios imperialistas de su propia patria? ¿No sería prudente leer la riña entre Antígona y Creonte en esas coordenadas? Ciertamente no se puede excluir la práctica del derecho penal del poder político. Michel Foucault en *Vigilar y castigar* sostendrá que el castigo se inserta en los sentimientos colectivos y canaliza la energía moral de los ciudadanos, pero se trata de un sistema de poder, que de forma horizontal crea el crimen y el castigo para adiestrar, corregir y disciplinar al cuerpo social y al cuerpo de los ciudadanos. La disciplina es la lado oscuro de la democracia³¹⁶.

De cualquier manera, ya sea que nos afiliemos con Durkheim, Marx o Foucault, lo que no se puede dejar de lado es que en las tres perspectivas se concluye que la criminalidad no existe en la naturaleza, pues ésta es una realidad creada socialmente a través de procesos de definición del crimen y de interacción de los agentes de derecho que lo persiguen. El crimen, en sentido estricto, sólo puede ser considerado como una figura social instaurada por la ley positiva. Hecho que será muy tenido en cuenta, primero por la criminología francesa de Gabriel Tarde, y posteriormente por las teorías de la *Labelling Approach* que

³¹⁴ Durkheim, *La división del trabajo...*, *op. cit.*

³¹⁵ Garland, David, *Castigo y sociedad moderna: un estudio de teoría social*, trad. de Berta Ruiz de la Concha, México, Siglo XXI, 1999.

³¹⁶ Foucault, Michel, *Vigilar y castigar...*, *cit.*

tomarán la escena criminológica a finales de los años 50's en Estados Unidos, Alemania e Italia.

Para Lacan el mayor vicio de la criminología clásica es su desprecio manifiesto por el derecho positivo de las sociedades humanas, sobre todo de aquellas consideradas como inferiores. Garófalo calificó de mórbido todo aquel uso y costumbre que no respetara los valores universales de piedad y probidad. Hipótesis que supone que el criminal no tendría internalizada cierta Ley Universal. Problema en el que también cayó Freud al suponer que en la base de la civilización está la Ley del Padre que prohíbe el incesto y el parricidio. Por lo tanto, no es gratuito que Lacan prácticamente haya comenzado su conferencia citando a Bronislaw Malinowski, mismo autor que negó la universalidad del edípismo, y quien escribió un famosísimo ensayo llamado *El crimen y costumbre en la sociedad salvaje*:

La sentencia: "es la ley la que hace al pecado", sigue siendo cierta al margen de la perspectiva escatológica de la Gracia en que san Pablo la formuló.

Se la ha verificado científicamente por la comprobación de que no hay sociedad que no contenga una ley positiva, ya sea ésta tradicional o escrita, de costumbre {*coutume*} o de derecho. Tampoco hay una donde no aparezcan dentro del grupo todos los grados de transgresión que definen el crimen.

La pretendida obediencia "inconsciente", "forzada", "intuitiva" del primitivo a la regla del grupo es una concepción etnológica, retoño de una insistencia imaginaria que ha lanzado su reflejo sobre muchas otras concepciones de los "orígenes", pero que es tan mítica como ellas.

Toda sociedad manifiesta la relación entre el crimen y la ley con castigos cuya realización, cualesquiera sean sus formas, exigen un consentimiento subjetivo {*assentiment subjective*}. Que el criminal se vuelva él mismo el ejecutor de la punición, del cual la ley ha hecho el precio del crimen, como en el caso del incesto cometido en las islas Trobriand entre primos matrilineales y cuyo desenlace nos relata Malinowski en su libro, capital en la materia, *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje* (sin que importen los resortes psicológicos en que se descompone la razón del acto, ni tampoco las oscilaciones de venganza que las maldiciones del suicida pueden engendrar en el grupo); o que la sanción prevista por un Código penal comporte un procedimiento que exija aparatos sociales bien diferenciados, este consentimiento subjetivo {*assentiment subjective*} es necesario para la significación misma de la punición.

Las creencias por las cuales este castigo se motiva en el interior {*dans*: en, dentro} del individuo, así como las instituciones por las que pasa al acto dentro del grupo, nos permiten definir en una determinada sociedad lo que en la nuestra designamos con el término de responsabilidad.³¹⁷

³¹⁷ Lacan, Jacques, "Introduction théorique aux fonctions...", *cit.* pp. 125-126. Cursivas nuestras.

Si en el capítulo anterior se aseguró que cuando Lacan enuncia por todo lo alto que “*con la Ley y el Crimen comienza el hombre*”, esa frase tendría que ser leída no sólo dentro del contexto de *Tótem y tabú*, sino de la mano de la *Carta a los Romanos* de san Pablo, ahora es momento de agregar que esa lectura también tendría que estar enganchada del texto de Malinowski. Sino el psicoanálisis cae en el craso error teórico de presuponer la existencia de un *crimen natural* como la común medida que sanciona qué es crimen en todos y cada uno de los pueblos, y lo que es más grave aún, que es normal o patológico en cada una de las sociedades humanas.

Malinowski, gracias a su observación etnológica de los habitantes de las Islas Trobriand pudo comprobar que es la sanción de la ley positiva la que causa el crimen. Idea que también se encuentra en san Pablo:

¿Diremos entonces que la Ley es pecado? ¡De ninguna manera! Pero yo no hubiera conocido el pecado si no fuera por la Ley. En efecto, hubiera ignorado la codicia, si la Ley no dijera: “¡No codiciarás!”. Pero el pecado, aprovechando la oportunidad que le daba el precepto, provocó en mí toda suerte de codicia, porque sin la Ley, el pecado es cosa muerta. Hubo un tiempo en que yo vivía sin Ley, pero al llegar el precepto, tomó vida el pecado, y yo, en cambio, morí. Así resultó que el mandamiento que debía darme la vida, me llevó a la muerte. Porque el pecado, aprovechando la oportunidad que le daba el precepto, me sedujo y, por medio del precepto, me causó la muerte (*Romanos*, 7:11).

Habría que desmenuzar un poco la sentencia paulina. Para san Pablo la vida terrenal es una vida donde el hombre está dividido, pues, al mismo tiempo que la turgencia del pecado es vivificada por la Ley, el hombre tiene que responder a las prohibiciones que la Ley impone. Vivir es estar puesto del lado del deseo y de las pasiones nocivas. De hecho, cuando Dios les prohibió a Adán y Eva los frutos del Árbol de la Sabiduría, se tendría que decir, que de alguna manera, también los sedujo con lo que se les estaba vedando. De ahí que san Pablo escriba que la Ley llevó al hombre a la muerte, pues Dios castigó el pecado original, privando a todos los hombres de la vida eterna. Y ahora hay que prestar estricta obediencia al Decálogo si se quiere acceder a la Gracia el día del juicio final.

Al *margen de la perspectiva escatológica de la Gracia* propia de la *Carta a los Romanos*, es evidente que la pregunta por la etiología del crimen que vio nacer a la criminología, excluyó radicalmente el hecho de que el crimen pudiese ser vivificado por la ley, pues construyó sus bases teóricas sobre el prejuicio de que

tanto los criminales como los salvajes viven en el desenfreno producido por una ausencia de derecho. Malinowski parte del hecho de que, incluso los intentos más serios de construcción de una antropología jurídica, como los de Lewis Henry Morgan, Henry Maine y Sidney Hartland, cayeron en esta misma monomanía, pues vieron en el salvaje una suerte de títere absorbido por una sumisión absoluta a las costumbres del grupo, las cuales rara vez se atreverían a quebrantar, por un miedo irracional a un castigo sobrenatural. Según esa primerísima antropología jurídica las comunidades primitivas no necesitarían de un aparato jurídico complejo pues el salvaje se caracteriza por observar la ley de forma mecánica, además de que sus costumbres son una *omelette* donde se mezcla todo: las reglas del arte, las reglas de la medicina, las normas de organización social, las reglas de la industria, las reglas de la cocina, la religión, etc. Por lo que, en sentido estricto, para estos autores los únicos hechos jurisprudenciales relevantes serían el incumplimiento de las costumbres y su correspondiente sanción penal.

Malinowski, basándose en la observación directa de los trobriandeses, se opuso a la imagen prejuiciosa del salvaje-máquina, comprobando la existencia en esa comunidad una estructura jurídica civil mucho más compleja construida sobre una base de un derecho materno. Una mujer y su hermano están ligados entre sí por lazos de parentesco matrilineal que instituyen cadenas de reciprocidades con derechos y obligaciones mutuas. La mujer queda bajo la tutela especial del hermano, y si no tiene uno, de su pariente materno más cercano. Ella le obedece y él se hace cargo económicamente de ella, incluso una vez casada. El hermano será el guardián custodio y encargado económico de los hijos de ella. Los hijos verán en él a la cabeza de la familia. Ello resulta en un *chassé-croisé* distrital, pues como los matrimonios son patrilocales, la muchacha al trasladarse a la comunidad del esposo, cada vez que el hermano recoja la cosecha, la hermana y su nueva comunidad recibirán una importante cantidad de alimentos. Los niños cuando estén en edad de trabajar quedarán al servicio del tío materno y lo ayudarán en todo. Por su parte, las hijas de su hermana, le proporcionarán herederos para las dos generaciones siguientes. El padre biológico en este sistema no tiene ningún tipo de responsabilidad jurídica con su descendencia, sin embargo, se entablan con él relaciones afectivas y de camaradería.

Malinowski, antes de consagrarse al estudio del derecho penal trobriandes, se sintió en la obligación teórica de demostrar que en Melanesia “la ley civil —o su equivalente salvaje— está extraordinariamente bien desarrollada y regula

todos los aspectos de la organización social”³¹⁸. Su función principal es “asegurar un tipo de cooperación basado en las concesiones mutuas y en sacrificios orientados hacia un fin común”³¹⁹. Los nativos no son títeres sometidos a la norma de forma *quasi* conductista, pues el salvaje no se somete a la ley sólo por el simple miedo al castigo sino “por móviles psicológicos y sociales muy complejos”³²⁰. De hecho, entre los diversos grupos o clanes de las islas Trobriand existe un sistema de derechos y obligaciones contractuales mutuas que va mucho más allá del núcleo primario del lazo familiar, ya que esta lógica contractual se aplica también a las relaciones entre habitantes de zonas costeras y habitantes de tierra adentro, produciendo así un intercambio constante de pescado y hortalizas a lo largo de toda la isla. Los miembros de este sistema de intercambios cumplen sus contratos, sí, por obligación, pero también a conformidad por motivaciones tan personales como el gusto de comer alimentos frescos hasta la fanfarronería de proporcionarle al camarada el producto más suntuoso. Además de que cuando el nativo puede evadirse de la cadena de reciprocidades lo hace de la misma manera que lo haría cualquier comerciante occidental.

Romper la norma es parte de la vitalidad subjetiva de la que la ley ha dotado a los trobriandeses. Esto se vuelve obvio cuando se percibe que el ejemplo de proceso criminal que Lacan destaca del texto de Malinowski es un incesto entre primos maternos. El inculpaado entabló una relación amorosa con la hija de una hermana de su madre, y después de una acusación pública por parte de un pretendiente de la muchacha, el muchacho se atavió con sus galas de fiesta, para terminar arrojarle de un cocotero de unos veinte metros de alto, no sin antes maldecir a quien lo había acusado y exigir venganza a grito alzado. No hay nada que produzca más horror que el quebrantamiento de la ley exogámica en esta comunidad. Así que el culpable se confesó tal, asumió su responsabilidad jurídica, y dio paso a la pena contemplada por la ley para esta clase de delitos. Y, en caso de no hacerlo de esa manera, la ley lo alcanzaría igual, pues fuerzas sobrenaturales lo llenarían de llagas, enfermedades y muerte.

Lo más curioso del caso, y en lo que el antropólogo austrohúngaro no dejó de insistir, es que para el trobriandes, “la *suvasova* (la violación de la exogamia), es desde luego una forma de experiencia erótica especialmente interesante y

³¹⁸ Malinowski, Bronislaw, *Crimen y costumbre en la sociedad primitiva*, Barcelona, Planeta-De Agostini, 1985, p. 50.

³¹⁹ *Ibidem.*, p. 45.

³²⁰ *Ibidem.*, p. 24.

picante”³²¹. San Pablo diría: “la Ley se introdujo para que el pecado abundase; mas, cuando el pecado abundó, sobreabundó la Gracia” (Romanos, 5:20). Pero la cosa no termina ahí, pues Malinowski también atestigua que entre los trobriandeses hay toda una serie de remedios mágico-judiciales para contrarrestar los efectos autopunitivos de la *suwasova*. Además de que ésta es una práctica harto común que muchos de sus informantes se jactan de haber realizado, a pesar de lo serio de la ofensa. Por lo tanto, “de una comunidad donde las leyes no sólo se quebrantan ocasionalmente, sino que se trampean sistemáticamente por métodos bien establecidos, no puede esperarse una obediencia “espontánea” a la ley, una adhesión ciega a la tradición, ya que dicha tradición enseña al hombre subrepticamente como eludir algunos de sus mandatos más severos”³²². ¿No acaso el derecho occidental hace lo mismo cuando los abogados buscan las lagunas de la ley, o en casos mucho más cotidianos, cuando para escapar de la infracción se soborna a las autoridades corruptas?

El ejemplo criminal destacado por Lacan es de sumo interés para esta investigación, ya que el autocastigo como producto de un *superyó* sádico es un tema clásico en psicoanálisis. El adolescente incestuoso trobriandes, al igual que el delincuente por sentimiento inconsciente de culpa freudiano, monta una escena teatralizada autopunitiva donde al unísono juega el rol del juez, del verdugo y del ajusticiado. Aunque, sería muy imprudente descuidar la presencia de la ley positiva en el primer caso. El suicidio de ese adolescente es el procedimiento estipulado por los usos y costumbres de su comunidad, aunque cueste mucho trabajo reconocerlo como una pena jurídicamente impuesta, ya que ante los ojos del moderno derecho occidental esta *sanción* no aparece *prevista en un Código penal* escrito que *comporte un procedimiento que exija aparatos sociales bien diferenciados*. Y ni siquiera al golpe sobrenatural de la enfermedad, las llagas y la muerte como efectos de la *suwasova* se le podría reducir a una lectura psicologizante por más psicoanalítica que sea, pues, no habría que omitir que también esa es una institución contemplada en la costumbre trobriandesa. Esa forma de morir tiene el mismo valor social que la anterior, en tanto que el cadáver inundado de llagas y lesiones le reflejaría al grupo la causa criminal del deceso.

³²¹ *Ibidem.*, p.53.

³²² *Ibidem.*, p. 52.

Lo verdaderamente instructivo del ejemplo es que este “criminal-salvaje” —nótese la doble condena de tal sustantivo—, al ser él mismo el ejecutor de la pena, atestigua encontrarse penetrado de forma radical por el tejido jurídico del Otro social que lo ha hecho hombre. Contrariamente a lo que supondría la criminología clásica, en él la ley positiva y la ley moral de la comunidad están internalizadas, y lo están a grado tal, que ni siquiera se necesita de un juez exterior que lo declare como culpable. Él sabe lo que hizo y la ley actúa en consecuencia. Es más, se podría incluso afirmar que en esta estructura penal los lugares están tan indiferenciados que la *prueba del crimen* ha quedado homobgada con el *castigo*, pues tanto el suicidio como la muerte por llagas, se inscriben ante el grupo social como la prueba de que ese sujeto es culpable del crimen del que se le acusó, de la misma manera que una ordalía comprobaba en otras sociedades que el sospechoso había sido declarado culpable por Dios. De ahí que Lacan afirme que entre los trobriandeses *este consentimiento subjetivo {assentiment subjective} es necesario para la significación misma de la punición*, fenómeno que *nos permite definir*, en esa sociedad, *lo que en la nuestra designamos con el término de responsabilidad*.

¿Qué idea de hombre, y por lo tanto, qué relación con la ley tienen los habitantes de las islas Trobriand como para tener semejante práctica jurídica? Más que intentar normalizar al mal llamado salvaje el derecho occidental tendría que interrogarse ante un fenómeno de tal envergadura. Tal vez así podrá aclararse en algo la pregunta por la significación antropológica que tiene la ley no sólo para el indígena de Melanesia, sino para la humanidad toda. Lamentablemente la ilusión de superioridad étnica occidental nos ha dejado engegucidos.

2.2. *La responsabilidad, es decir, el castigo [...]*

Después de haber dejado claro que la concepción antropológica del psicoanálisis de Lacan parte de la hipótesis de que la otredad se encuentra en el núcleo mismo de la subjetividad (la estructura del sujeto no es sin “inmixión de otredad”³²³),

³²³ El concepto lacaniano de “inmixión de otredad” remite a la idea de que la toda estructura subjetiva está compuesta sobre una alienación radical al otro/Otro. Lacan, Jacques, “Of structure as an immixing of an otherness prerequisite to any subject whatever”, en Donato, Eugenio & Macksey, Richard (comp.), *The Languages*

se está en condiciones ya de indicar cuál es y dónde se ubica el epicentro del texto que nos ocupa. Se trata de un enunciado, que si bien parecería muy simple, su estructura le apunta al lector cuál es la lógica con la que fue construida toda la *Introducción teórica...*, y cómo ésta debería ser leída. El enunciado dice lo siguiente: “*La responsabilidad, es decir, el castigo, es una característica esencial de la idea de hombre que prevalece en una sociedad dada*”³²⁴.

Lacan lo enuncia en dos ocasiones. La primera, justo al inicio del cuarto apartado de la conferencia. La segunda, de forma abreviada, durante las respuestas a los comentarios del público asistente. Sin embargo, esa segunda ocasión tiene el agregado de que Lacan hace explícito que todo su texto está nucleado alrededor de dicha frase, y además, nos informa que ese enunciado se trata de una torsión sobre la consigna transmitida por Pripot d’Alleaumes a los psicoanalistas franceses que iban a presentar trabajos en el *II Congreso Internacional de Criminología y Defensa Social*. Citemos a Lacan:

Es así como el señor Piprot d’Alleaumes nos suplica que concertemos, con el fin de determinar las condiciones del estado de peligrosidad, todas las ciencias del hombre, pero sin tomar en cuenta las prácticas jurídicas en ejercicio.

A lo que le decimos entonces: “Usted vuelve a caer en el engaño, ya superado en nuestros días, de las categorías de *crimen natural*”. Tanto la etnografía como la historia nos testimonian que las categorías del crimen son sólo relativas a las costumbres {*coutumes*} y a las leyes existentes. De igual modo, el psicoanálisis le afirma que la determinación principal del crimen, está en la concepción misma de la responsabilidad que el sujeto recibe de la cultura en la que vive.

Es por eso que Lacan y Cénac escriben: “La responsabilidad, es decir, el castigo [...]”, y ligan la aparición de la criminología misma a una concepción de la pena que designan, al igual que Tarde, como concepción *sanitaria*, pero que no por ser nueva se inscribe menos que las precedentes en una estructura de la sociedad. Punto de vista por el cual hemos sido honrados con la aprobación de varios de los juristas presentes hoy aquí.

Pero si tal concepción de la pena ha sido sostenida por un movimiento humanitario cuyos fundamentos no se trata de discutir, los progresos de la época posterior a Tarde nos han mostrado sus peligros: la deshumanización que ella implica para el condenado.³²⁵

of Criticism and the Sciences of Man : The Structuralist Controversy, Baltimore, John Hopkins University Press, 1970, pp. 186-195.

³²⁴ Lacan, Jacques, “Introduction théorique aux fondations...”, *cit.*, p. 136. Cursivas nuestras.

³²⁵ Lacan, Jacques, “Discussion des rapports”, *cit.*, p. 87. Cursivas nuestras.

La denuncia de Lacan es clara. El desplazamiento formal de la función de la pena de la expiación del delito hacía un fin *sanitario* —utilitario y pretendidamente científico— como lo es la defensa social obedece a una *estructura de la sociedad* que se materializa en una serie de prácticas jurídicas específicas. Prácticas cuyo soporte doctrinal está ubicado en la idea particular de hombre que le ha dado cuerpo a la criminología. La penología sanitaria, a decir de Gabriel Tarde, ubicó su novedad en ser un intento de “eliminar del organismo social los elementos inasimilables, los cuerpos extraños { *les corps étrangers*: cuerpos extranjeros}, ya que se trata de curar el desorden mental y moral de los enfermos calificados como malhechores”³²⁶. Primera vez que en Occidente se plantea tal prerrogativa. Si bien, ya Sócrates en el *Gorgias* le aseguraba a Pólux que el castigo es una medicina para el alma³²⁷, dotando así la pena de cierto fin utilitario asociando el crimen con una enfermedad moral, el filósofo griego jamás pensó la pena más allá de sus cualidades de justicia, enmienda y ejemplo para la sociedad.

La *penología sanitaria*, a decir de Lacan, peca de un “*fariseísmo prevencionista*”³²⁸ derivado del vínculo instituido a partir del siglo XIX entre el aparato judicial y el discurso psiquiátrico. La psiquiatría es el único discurso con pretensiones netamente científicas capaz de definirle al derecho *quién* y *cómo* es un criminal. Ilusión cientista que exige aislar la textura psicológica de los delincuentes como diferenciados radicalmente de los ciudadanos honestos que prestan observancia de la ley. En este punto habría que repetir la pregunta abierta varias páginas atrás: ¿La observancia de cuál ley es la que divide las aguas entre el hombre honesto y el rufián? Pregunta que obligó a Garófalo a crear el concepto de *crimen natural* como el organizador lógico que ayudaría a los magistrados y a los psiquiatras a distinguir al Hombre de la Bestia, al buen ciudadano del criminal incorregible. De hecho, Durkheim le criticará fuertemente a Garófalo no haber tomado en cuenta que cada grupo humano tutela los valores que le son imprescindibles para su organización social³²⁹. Recuérdese, por ejemplo, que en el Derecho Romano dar muerte a un ser humano deforme o bestial no era considerado como un delito: *monstruosos partus*

³²⁶ Tarde, Gabriel, *La philosophie pénale (Chapitres VI à IX inclusivement)*, Paris, Cujus, 1972, p. 130 http://dassiques.uqac.ca/dassiques/tarde_gabriel/philosophie_penale/tarde_philo_penale_2.pdf

³²⁷ Platón, “Gorgias”, *Diálogos II*, trad. de J. Caloge, Madrid, Gredos, 1983.

³²⁸ Lacan, Jacques, “Introduction théorique aux fonctions...”, *cit.*, p. 127. Cursivas nuestras.

³²⁹ Durkheim, *La división del trabajo...*, *op.cit.*

sine fraude ceduto. Es hasta la influencia del *ágape* cristiano —¡Amarás a tu prójimo como a ti mismo!— que en Occidente desapareció la posibilidad de distinción, y la muerte de cualquier ser humano, sin importar su monstruosidad física, constituye un homicidio. ¿Acaso nos atreveríamos a aseverar que el conjunto de los romanos, por carecer del sentimiento garofaliano de *piedad* hacia el deforme, estaban azotados por una conciencia moral mórbida y necesitarían de un tratamiento psiquiátrico, cuando no, de ser reclusos todos en un campo de exterminio? Es evidente que toda criminología etiológica que se asuma como tal, se enfrenta al enorme problema de tener que crear una matriz que defina al crimen de forma universal, de lo contrario sería imposible delimitar científicamente cuáles son las características psicológicas que distinguen al criminal aquí y en el resto de las regiones del planeta.

Cuando Lacan enuncia: “*La responsabilidad, es decir, el castigo, [...]*”, lo que está proponiendo es que sólo se puede pensar al crimen y al criminal a partir del campo constituido por *las prácticas jurídicas en ejercicio* de cada sociedad. El problema fue recogido y llevado al *II Congreso Internacional de Criminología y Defensa Social* por el psicoanalista francés Daniel Lagache quien presentó ahí un trabajo titulado: *La psicocrimogénesis*³³⁰. Según lo expuesto por Lagache en esa oportunidad, el crimen es un concepto axiológico que se define sólo y exclusivamente por el entorno social que lo ha sancionado como tal. Carecerá de toda consistencia ontológica pues su contenido varía según el país y la época; e, inclusive, en el seno de una misma sociedad, el desacuerdo llega a advenir, pues el derecho o la costumbre podrían mostrarse muy severas mientras la opinión pública indulgente. Por lo tanto, una definición científica y objetiva del crimen es imposible. Y, en lo que se refiere a la patologización del delincuente, se caería en el mismo dilema, ya que los conceptos de normal y patológico también son axiológicos. De ahí que Lagache concluya que la exigencia del artículo 64° del Código Penal francés terminó enmarcándose en postulados demasiado simplistas: si el criminal no está loco, entonces es normal, y por lo tanto responsable y sujeto a pena. Sin embargo, en medio de esas dos matrices inconsistentes, habría algo que permanecería constante: con el acto criminal, un individuo rechaza, destruye o atenta contra ciertos valores comunes al grupo al que pertenece, por lo que para que un abordaje psicoanalítico del crimen sea posible, se tendría que poner el acento en el cruce entre lo individual y lo

³³⁰ Lagache, Daniel, “La psychocrimogénèse”, *Revue Française de Psychanalyse*, t. XV, no. 1, *op. cit.*, pp. 103-129.

elementos alterara su valor. Y a su vez, que cualquiera de los elementos de la jugada social cambie, provoca automáticamente que la sociedad dada se modifique en su totalidad.

Habría que aplicar esta lógica a las escuelas de derecho penal:

	<i>Sociedad dada</i>		
	<i>Responsabilidad</i>	<i>Castigo</i>	<i>Idea de hombre</i>
Escuela Positiva	El acto <i>criminal</i> está determinado. No hay responsabilidad. El <i>hombre</i> moralmente sano no delinque. La criminalidad y la locura son una hipertrofia de la conciencia moral.	La pena es sanitaria. La sociedad se tiene que defender.	El <i>criminal</i> es atávico. Presa de anomalías orgánicas y sociales. Los individuos están biológicamente aislados. El <i>hombre</i>, gracias al contrato social, negativizó su Estado natural para formar parte de la comunidad moral.
Escuela Clásica	El <i>criminal</i> está dotado de libre albedrío o libertad moral.	La pena es correctiva y ejemplar.	El criminal es como cualquier otro hombre.

Figura 11. Formalización de las escuelas de derecho penal a partir de la noción de “*estructura social*” aportada por Lacan.

Gracias a Lacan se puede afirmar que la criminología, y la Escuela Positiva de derecho penal que ella sustenta, es un sistema completo. Tiene todos los elementos que requiere para funcionar. Lombroso le aportó un concepto de criminal definido en oposición a una idea específica de hombre. Garófalo creó una definición de castigo razonada a partir del concepto de crimen natural. Y, por último, Ferri sacó las consecuencias lógicas de todo lo anterior colaborando con una concepción de responsabilidad moral y libre albedrío. Sistema, que

además, no puede ser más que el producto de las ideas de una sociedad fascistoide que venía de cuatro siglos de colonialismo y esclavitud de las razas consideradas como salvajes o incivilizadas. Misma sociedad que enarboló el cuadro hobbesiano que supone que ser hombre involucra renunciar a la bestialidad de la guerra de todos contra todos domesticando así su Estado natural. Misma sociedad que, con la promesa de un uso puro de la razón, mató a Dios y colocó en su trono a esa suerte de Gran Inteligencia Teleológica darwiniana que sitúa al hombre —evidentemente caucásico y occidental— en la cima de la escala evolutiva³³².

Una pregunta se vuelve urgente en este momento: ¿La sociedad construye ideas o las ideas construyen a la sociedad? Se podría decir que Lacan, echando mano de Hegel, piensa a la sociedad como el producto de un ejercicio dialéctico constante, donde los hombres adquieren consistencia ontológica haciendo caer la acción negatriz sobre el Mundo, o como Lacan lo llama en este escrito, la *sociedad dada*. Sí, las sociedades humanas están hechas de ideas, pero como para la fenomenología la conciencia del hombre no es autónoma, requiere siempre de los otros para realizarse, cuando una nueva idea de hombre florece, es porque la sociedad, y los sujetos que la habitan se han transformado gracias a su propia acción negatriz. Para Hegel el ser humano no es una entidad estática, al contrario, es una entidad dinámica que transforma el curso de la historia, al mismo tiempo que es transformado por ésta; el hombre hace su historia al mismo tiempo que es un producto de ella. Y, entonces, se podría concluir que la filosofía, el derecho y la ciencia muchas veces han aportado conceptos de humanidad —pero también de castigo y de responsabilidad moral y penal— que sólo son la continuación de un cliché que ya estaba dando cuerpo a la sociedad, y, sólo cuando surgen ideas realmente nuevas, se modifica la estructura toda.

La hipótesis sociológica de Lacan encuentra otra de sus fuentes en Gabriel Tarde. Basándose en la observación empírica y en las investigaciones de Maudsley que arrojaron que el ser humano tiene una suerte de tendencia innata

³³² En 1866 Wallace le advirtió a Darwin acerca de los peligros de la frase: “selección natural”. Él creía que podría ser mal entendida y que los términos “Naturaleza” y “Selección” tenderían a implicar un *telos*, una dirección en la evolución. Por eso Wallace propuso “sobrevivencia de los más aptos”. De cualquier manera, según Greta Jones, la creencia en una Dirección y una Inteligencia metafísica que generan la historia habría sido introducida de igual manera, dado que la época exigía un patrón de categorías racionales para pensar lo social enmarcadas en la necesidad de comprobar que la sociedad occidental era como era porque ésta equivalía a la mejor o más razonable que forma que podía tener. Jones, Greta, *Social Darwinism and English thought: the interaction between biological and social theory*, New York, Harvester Press, 1980.

al mimetismo en su sistema nervioso, Tarde asegura que en el cimiento de todas las relaciones humanas están las leyes de la imitación³³³. La imitación es una fuerza que cohesiona a los grupos provocando que entre todos sus miembros haya múltiples parecidos que los identifican: costumbres, lengua, religión, deseos, necesidades, modas, pensamientos, creencias, organización social, expresiones corporales, etc. Y, aún entre “individuos todavía no asociados”, la fibra imitativa connatural al hombre “prepara la asociación futura, es decir va tejiendo, con hilos invisibles, lo que se volverá un lazo manifiesto”³³⁴. El parecido mutuo es la base de todo lazo afectivo y efectivo entre los hombres; lazo libidinal que en un segundo momento será regulado a fuerza de ley, creando compromisos jurídicos entre los miembros de una comunidad que se reconocen como iguales. He ahí la base de la teoría tardeana de la responsabilidad penal que se explorará en el siguiente capítulo.

Por ahora hay que conformarse con entender que los individuos en el modelo tardeano no son más que copias de una plétora de modelos sociales. Pero lo más paradójico del caso es que esos individuos se creen auténticos, únicos e irrepetibles, sin dar cuenta que en ellos corre una suerte de memoria colectiva de costumbres grupales que determinan sus gustos y modelan sus comportamientos. En ese sentido el hombre, la mayoría de las veces de forma inconsciente, es un esclavo de su medio circundante, fenómeno que Tarde llamó “sonambulismo social”³³⁵.

Subráyese que el hombre propuesto por Tarde más que un “ser social” se refleja como un “ente súper-social”, pues todo el tiempo las imágenes exteriores que su medio legítima y reconoce como propias lo invaden y lo determinan³³⁶. Nadie dice nunca una palabra que no sea la reproducción de un modelo aprendido, nadie lleva adelante un rito religioso que no reproduzca gestos tradicionales transmitidos de generación en generación, ningún pintor o poeta ejecuta una pincelada o verso que no sea conforme a las rutinas de sus escuelas. Todas las pautas comportamentales proceden de modelos colectivos e impersonales. Antes de que un sujeto pueda comenzar a pensar, hablar y actuar como *se habla*, *se piensa* y *se actúa* en una sociedad dada, éste ha tenido que

³³³ Tarde, Gabriel, *Las leyes de la imitación y La sociología*, trad. de Alejo García Góngora y Pablo Nocera, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas – Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2011.

³³⁴ Tarde, Gabriel, *Las leyes sociales*, trad. de Eduardo Rinesi, Barcelona, Gedisa, 2013, p. 59.

³³⁵ *Ibidem.*, p. 213.

³³⁶ Tarde, Gabriel, *Las leyes de la imitación...*, *cit.*

hablar, pensar y actuar como el otro, como *él* o *ella*, como la familia en tanto círculo social más próximo, y el cual a su vez se ha visto contagiado por la variedad enorme de círculos sociales ampliados existentes. Como dijera Tarde: “en el fondo del *se*, si buscamos bien, no encontraremos más que una determinada cantidad de *ellos* y *ellas* que se han mezclado y confundido al multiplicarse”³³⁷.

La imitación es el pegamento, la piel, la envoltura de las sociedades humanas. Es el lazo primario que conecta a los individuos entre sí estabilizándolos como comunidad, pues imitar dota al grupo, pero también a cada uno de sus miembros, de una identidad. Por otro lado, es también gracias a que existe esa red de conectividad psicológica entre el *yo* y el otro que las sociedades evolucionan, mutan y cambian constantemente. Cuando una novedad se presenta en un individuo, ésta está destinada a propagarse simétricamente como un virus por esas redes que atraviesan las subjetividades desde su origen mismo. La novedad que modificó a uno, inevitablemente terminará modificando a la sociedad en su conjunto

Si se leen con atención las ideas de Tarde pronto se percibirá que se desemboca en una dialéctica intersubjetiva muy similar a la de la fenomenología hegeliana. Empero, hay algunas diferencias sustanciales, pues mientras para la fenomenología el motor del cambio social estaría en el Esclavo, para Tarde, el virus de la novedad tiende a ser muchísimo más efectivo cuando aparece en las clases dominantes, ya que éstas son más susceptibles de ser copiadas gracias a los lazos amorosos y de sumisión que el cuerpo social tiene para con ellas. Los burgueses imitaron las maneras y las formas de la aristocracia, los pequeños comerciantes copiaron a la burguesía, el colonizado al colonizador, el campesino al ciudadano, el niño al adulto, la mujer al hombre, etc. Entre los muchísimos ejemplos que el sociólogo francés proporciona de esta transmisión en cascada de prácticas sociales se podría subrayar el hecho de que nuestro derecho civil es un calco fiel del derecho canónico, pues compromisos religiosos como el bautismo, el matrimonio y la defunción se adoptaron como organizadores civiles laicizados. El Estado copió las instituciones de la Iglesia, de la misma manera que Iglesia copió algunas de sus estructuras del Derecho Romano, y no porque esas formas fueran las más racionales, sino porque es casi imposible pensar por

³³⁷ Tarde, Gabriel, *Las leyes sociales, cit.*, pp. 59-60.

fuera de los modelos sociales ya legitimados. La verdadera novedad es muchísimo menos frecuente que la imitación.

A este patrón de contagio social Tarde lo denominó: *ab interioribus ad exteriora*, es decir, desde el interior de un grupo hacía el mundo exterior³³⁸. Se trata de un patrón geométrico que va de un centro hacía la periferia, el cual debería por sí mismo reflejar que el epicentro de los cambios sociales no está ineludiblemente fijado en las clases superiores y luego se contagia en forma de cascada. Tarde también subraya que muchas costumbres de las clases populares, como lo son el *argot* o lenguaje coloquial, se trasladan desde el estrato más bajo hacía el superior. Lo que, en última instancia, supone que el epicentro del cambio social no es estable, la novedad puede aparecer en cualquier lugar, y su transmisión más que darse de forma vertical, tendría que ser pensada en su horizontalidad. El modelo de contagio es desde un epicentro siempre evanescente.

Después de todo este largo recorrido se puede concluir que cuando Lacan enuncia: “*Responsabilidad, es decir, castigo [...]*”, no sólo está intentando rescatar el valor de la ley positiva, sino que pretende inscribir las *prácticas jurídicas en ejercicio* en un concepto de sujeto y sociedad que está en las antípodas de la imagen moderna del hombre pensado como un individuo libre e emancipado de todos los demás. Para Lacan el hombre no es una personalidad cerrada como una monada, fortaleza solipsista, que dependería por completo de sí misma en su interior, y como correlato de ese individuo psíquico, una sociedad pensada como una entidad abstracta, compuesta por un montón de individuos aislados (1+1+1), absolutamente independientes los unos de los otros, cuya verdadera esencia se escondería en lo más profundo de su ser individual³³⁹. Para Lacan, la sociedad más que ser una entidad meramente teórica salida de la mente de los sociólogos, es una estructura real que carece de valores fijos, mutable, que varía conforme van cambiando las ideas que la conforman, por lo que el ser del hombre sólo puede comprenderse como inmerso en esa estructura. Sujeto y sociedad están en inmisión. Tarde diría que cualquier novedad en las prácticas

³³⁸ Tarde, Gabriel, *Las leyes de la imitación...*, cit.

³³⁹ Idea muy similar de la interpenetración entre hombre y sociedad tiene el sociólogo alemán Norbert Elias, quien supone que habría una correspondencia continuada de la estructura social con el *yo* individual. Todo su libro *El proceso de la civilización* es una crítica a lo que él denominó “*homo clausus*”, una idea de sujeto cerrado en sí mismo y completamente independiente del ancho mundo exterior, y la cual según él, ha dominado a las ciencias sociales desde hace algunos siglos bajo la doctrina de la individualidad. Elias, Norbert, *El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, 4ta ed., trad. de Ramón García Cotarelo, México, FCE, 2016.

jurídicas modifica a la sociedad, y ésta a su vez, es consecuencia y producto de la modificación de las subjetividades. De ahí que Lacan le afirme a Priprot d'Alleaumes que “*la determinación principal del crimen es la concepción misma de responsabilidad que el sujeto recibe de la cultura en la que vive*”.

2.3. *A la evolución del sentido de castigo responde, en efecto, una evolución paralela de la prueba del crimen [...]*

Lacan, siguiendo las hipótesis formuladas por Gabriel Tarde en su libro *La philosophie pénal*, hará un recorrido por la evolución histórica del derecho penal occidental para mostrar como los procedimientos jurídicos obedecen y estructuran a las sociedades humanas. De ahí que, al enunciado: “*La responsabilidad, es decir, el castigo, [...]*”, Lacan le articule ahora una nueva idea: “*a la evolución del sentido de castigo, responde, en efecto, una evolución paralela de la prueba del crimen*”³⁴⁰. Si lo pensamos un poco, esto implica que a la estructura de la sociedad delimitada por Lacan, y comentada por nosotros en el apartado anterior, se le tenga que agregar un nuevo trebejo: *la prueba del crimen*.



Figura 12. Estructura socio-penal según Lacan.

³⁴⁰ Lacan, Jacques, “Introduction théorique aux fondions...”, *cit.*, p. 137. Cursivas nuestras.

La idea de que existe un lazo estrecho entre la prueba del crimen y el sentido que el castigo tiene en una sociedad determinada es completamente original de Tarde. Según lo expuesto en los capítulos VII y VIII de *La philosophie pénal* la evolución judicial occidental podría dividirse en cuatro tiempos enmarcados por cuatro tipos de pruebas: 1) las ordalías, 2) la confesión obtenida a base de tortura, 3) el jurado que da su veredicto apelando a la conciencia popular, 4) la *expertise* de la ciencia. Así, la ordalía sería paralela a una penalidad de tipo expiatorio, donde el cuerpo ofrecido a los dioses podría excusar al culpable de la pena capital. A la confesión le correspondió una penalidad esencialmente intimidante y ejemplar. A la prueba aportada por la conciencia popular del jurado le correspondió una pena dulce y correccional. Y, finalmente, a la prueba aportada por la ciencia dogmatizada, en calidad de testimonio experto del psiquiatra, le correspondería una penalidad sanitaria. Y, a su vez, estas cuatro fases, a pesar de ser muy distintas en sus fundamentos y estructuras, podrían ser divididas en dos grandes grupos enmarcados a partir de un rasgo en común. La ordalía comparte con el jurado la fe en una fuerza mística que exige penas de carácter *expiatorio*: la fe en la revelación divina para la primera y la fe en lo infalible de la conciencia humana para la segunda. Por su parte, la confesión y el testimonio experto, a pesar de su heterogeneidad, parecen compartir un carácter mucho más utilitario y racional³⁴¹.

<i>Ordalía</i>	<i>Confesión / Tortura</i>	<i>Jurado</i>	<i>Testigo experto</i>
Pena como ofrenda divina	Pena ejemplar	Pena dulce y correccional	Pena sanitaria
Expiatorio	Utilitario	Expiatorio	Utilitario

Figura 13. Evolución del procedimiento penal según Gabriel Tarde.

La visión sociológica de Tarde supone que las sociedades continentales europeas habrían oscilado a lo largo de su evolución histórica entre una

³⁴¹ Tarde, Gabriel, *La philosophie pénal (Chapitres VI à IX inclusivement)*, cit.

penología de tipo expiatorio y otra de tipo utilitario, lo cual no significa que el encadenamiento de estas fases hubiera tenido que seguir infaliblemente el orden en el que se presentaron: expiatorio – utilitario – expiatorio — utilitario. No se trata ni de una evolución de orden teleológico ni de un proceso oscilatorio fijado por una fuerza metafísica eterna. De hecho, según lo expuesto por Tarde en su ensayo *Les transformations du Droit*, las instituciones jurídicas aparecen y desaparecen por contagio imitativo, pasando la práctica de una cultura a la otra, dependiendo de sus contactos mutuos y del prestigio del grupo que aporta la novedad. Las ordalías, por ejemplo, se encuentran como vestigios procesales en casi todas las antiguas legislaciones del mundo: Japón, India, Persia, Georgia, Polonia, Grecia, Dinamarca, Alemania, Perú, etc. ¿Por qué la misma práctica aparecería en comunidades tan distantes? Tarde supone que o nos sumamos a la hipótesis de Latourneau, y afirmamos que hay una raíz biológica de la idea de derecho y justicia, por lo que todas las sociedades tendrían el mismo camino evolutivo predeterminado pasando —aunque en momentos distintos— por una serie de etapas que comienzan con la Ley del Tali3n, seguido por la *vendetta* privada hasta llegar al periodo cient3fico, o suponemos que estas instituciones son productos culturales que se han contagiado por contactos entre los grupos humanos, a3n y cuando los historiadores no hayan logrado todav3a comprobar la relaci3n entre estas sociedades con vestigios arqueol3gicos firmes. Por lo tanto, para Tarde, el pasaje de una forma procesal a otra, supone que la nueva pr3ctica jur3dica brot3 como una invenci3n que se expandi3 de un epicentro hacia la periferia modificando las estructuras sociales y las subjetividades de los grupos que se vieron aprehendidos por ella³⁴².

Por otro lado, tampoco habr3a que suponer que el pasaje de una etapa a la otra implic3 la desaparici3n absoluta del modelo anterior. La historia del derecho ha demostrado que los momentos de transici3n jur3dica son lentos y conflictivos para los agentes de derecho que no entienden muy bien cu3les son las nuevas reglas del juego. Adem3s de que hay instituciones que nunca desaparecen por completo. Hoy en d3a, en algunos pa3ses occidentales, la tortura como medio de confesi3n tiene un uso leg3timo cuando el inculpa3do es sospechoso de terrorismo³⁴³. Toda v3a en el siglo XVIII era com3n que un

³⁴² Tarde, Gabriel, *Les transformations du Droit. Étude sociologique*, 2ª ed., Paris, Berg International Éditeurs, 1994, http://dassiques.uqac.ca/dassiques/tarde_gabriel/transmutations_droit/transformation_du_droit.pdf

³⁴³ Si bien, se podr3a pensar que el uso de la tortura como medio de confesi3n ha desaparecido de los sistemas jur3dicos actuales, un estudio detallado muestra que esto es falso. En los Estados Unidos, as3 como en muchos

acusado fuera escoltado hasta el Palacio de Justicia por una larga cola de parientes y amigos, cuya presencia en si misma era una *prueba muda* de la honorabilidad del acusado, e inclusive los abogados tenían permitido leer en voz alta certificados con incontables firmas que testificaban el apoyo popular a su cliente, haciendo así, de alguna manera, contar la *vox Populi* como una resonancia de la *vox Dei* frente ante el juez³⁴⁴. Y es más, aún en la España contemporánea, en las costas de Galicia, existe una piedra bamboleana conocida como la piedra de la Virgen de Barca, a la cual está ligada la leyenda de la prueba de la virginidad de las doncellas³⁴⁵, aunque, obviamente, este ritual tipo ordaña tenga ya más tinte de cuento de hadas que de derecho consuetudinario, además de que bajo ninguna circunstancia sería utilizado por el sistema judicial estatal moderno.

Cuando se lee con atención el inicio del cuarto apartado de la *Introducción teórica*... se puede percibir que la lógica de la evolución jurídica desarrollada por Tarde está en el núcleo mismo del texto. Citemos a Lacan:

La responsabilidad, es decir, el castigo, es una característica esencial de la idea del hombre que prevalece en una sociedad dada.

Una civilización cuyos ideales serán cada vez más utilitarios, comprometida como está en el movimiento acelerado de la producción, no puede ya conocer nada de la significación expiatoria del castigo. Si mantiene su alcance ejemplar, es porque tiende a absorberlo en su fin correccional. Por lo demás, este cambia insensiblemente de objeto. Los ideales del humanismo se resuelven en el utilitarismo del grupo. Y como el grupo que hace la ley, no está, por razones sociales, completamente seguro de la justicia de los fundamentos de su poder, se remite a un humanitarismo en el que se expresan, igualmente, la sublevación de los explotados y la mala conciencia de los explotadores, a los que la noción de castigo se les ha vuelto igualmente insoportable. La antinomia ideológica refleja, aquí como en otras partes, el malestar social. Busca ahora su solución en una posición científica del problema: a saber, en un análisis psiquiátrico del criminal, a lo cual se debe remitir, habida cuenta ya de todas las medidas de prevención contra el crimen y de protección contra su reincidencia, lo que podríamos designar como una concepción sanitaria de la penología.

Es esta una concepción que supone resueltas las relaciones entre el derecho a la violencia y el poder de una policía universal. Lo hemos visto, en efecto, orgulloso en Núremberg, y, aunque el efecto sanitario de este proceso es dudoso con respecto a la supresión de los males sociales que pretendía

otros países occidentales, en pleno siglo XX la policía tiene autorizado aplicar el tormento cuando hay sospechas de terrorismo, sin que haya reglas y limitaciones en su aplicación. Sólo que en Norteamérica no se le llama tormento, pues chocaría con las buenas conciencias, se le llama *third degree*. Esquivel, Toribio, "Inquisición", en *Apuntes de historia del derecho mexicano*, México, Polis, 1938, t. III, pp. 649-693.

³⁴⁴ Tarde, Gabriel, *Les transformations du Droit...*, cit., pp. 32-33.

³⁴⁵ Quiros de, Bernaldo, *Cursillo de criminología...*, op. cit.

reprimir, el psiquiatra no podría faltar por razones de "humanidad", acerca de las cuales se puede ver que sienten más respeto por el objeto humano que por la noción de prójimo.³⁴⁶

Es más que evidente que el diagnóstico que realiza Lacan de la penología contemporánea es de inspiración tardeana. La significación expiatoria del castigo que conectaba al criminal con el cuerpo social que dañó, y que define al delito como un atentado contra los valores trascendentales de esa comunidad, se pierde cuando los valores utilitarios de una civilización se imponen. Mientras la expiación, al imponer el castigo, buscaba borrar o purgar una mancha que altera la estructura de la sociedad, el utilitarismo sanitario contemporáneo ha excluido al criminal pues considera que el mal está anclado ontológicamente dentro de él. Decir que la penalidad que caracteriza a la sociedad de finales del siglo XIX y de principios del siglo XX es sanitaria, implica suponer que esa sociedad se piensa a sí misma como un organismo vivo, y los criminales como cuerpos extraños, cuerpos inasimilables, que habría que curar de su desorden mental y moral y, en los casos irremediables, apartarlos definitivamente los demás. De ahí que la pericia psiquiátrica se haya consolidado como una prueba del crimen. De ahí también que lo que más se teme en la política criminal actual sea la reincidencia; cosa que se puede comprobar cuando se observa que la mayoría de las legislaciones modernas han hecho de la reincidencia, al contrario de la ausencia del pasado judicial, una de las circunstancias agravantes del delito, pues de alguna manera se supone que quién reincidió, no actuó de forma circunstancial ni la primera ni las veces subsecuentes, sino que el mal está materializado biológicamente en su persona, por lo que habría que aislar ese cuerpo extraño lo mejor y más pronto posible. La defensa social está pensada casi como un procedimiento quirúrgico. Entonces que criminólogos como el español Constancio Bernaldo de Quiros —siguiendo a Garófalo— sostengan que la reincidencia no fue planteada en el derecho del antiguo régimen como una agravante del crimen ya que la pena de muerte, a pesar de sus abusos y arbitrariedades, “tenía la virtud de suprimir toda posible reincidencia”³⁴⁷, es no dar cuenta que la doctrina de la defensa social es patrimonio exclusivo de las prerrogativas higiénicas que hay detrás de una civilización que viró la significación de la pena de un sentido expiatorio a uno utilitario.

³⁴⁶ Lacan, Jacques, *Introduction théorique aux fonctions...*, cit., pp. 136-137. Cursivas nuestras.

³⁴⁷ Quiros de, Constancio, *Cursillo de criminología...*, op. cit., p. 217

Para Lacan, la diferencia entre penología expiatoria y utilitaria es fundamental. Si bien ambas buscarían excluir de la sociedad el mal producido por el crimen, en las penas expiatorias este mal no se considera como ontológicamente anclado en el individuo que realizó el acto lesivo. Por ejemplo, en algunas de las prácticas expiatorias de los griegos y los romanos se buscaba apaciguar la ira de los dioses ofendidos y la pena servía para purgar la culpa, y por lo tanto, el crimen era considerado como una mancha que se podía y debía borrar de la comunidad conforme a ritos que infligían un castigo en el culpable o en alguno de los suyos³⁴⁸. Fenómeno que se ha analizado ya en nuestro recorrido por el comentario de *Antígona* elaborado por Lacan.

Ahora bien, que el castigo pueda caer en un sujeto distinto al que efectuó el delito, demuestra que en las prácticas expiatorias más antiguas el mal social causado por el crimen y el criminal muchas veces iban por senderos distintos. Dios, según el *Éxodo*, prometió castigar hasta la tercera o cuarta generación de aquellos que lo aborrecieren. Un ejemplo netamente jurídico de este desfase entre criminal y castigo se lo encuentra en el *Código Quing* del derecho imperial chino, el cual permitía considerar a toda una familia como responsable, y por lo tanto sujetos a pena, por el acto cometido por uno solo de sus miembros³⁴⁹. Es más, todavía hasta el siglo XVIII en Francia se contemplaba el arcaísmo de la responsabilidad familiar para los crímenes de *lesa majestad*³⁵⁰. Y si bien todas las modernas legislaciones occidentales han exonerado ya a las familias y grupos cercanos al delincuente, en tanto que se rechaza tácitamente castigar al hombre inocente, cierto resplandor de la vieja usanza de la *responsabilidad colectiva o mística* logra aún *salir a la luz a través de resortes invertidos*, cuando se escucha de casos donde los miembros de una comunidad son dados a boicotear a los parientes de un preso condenándolos a la miseria, haciendo recaer así una suerte de castigo social sobre todo el círculo próximo al delincuente. Por eso Lacan, en el segundo apartado de su texto, refiere:

³⁴⁸ Tarde, Gabriel, *La philosophie pénal (Chapitres VI à IX inclusivement)*, cit.

³⁴⁹ El *Código Quing* contiene normas como la siguiente: “Cualquiera que promueva una traición o una rebelión será condenado a sufrir el suplicio de desmembramiento [...] el abuelo paterno del principal culpable, el padre, los hijos y nietos [...] quienes habiten bajo el mismo techo (por ejemplo, sus consanguíneos más remotos, el abuelo materno, los primos, etc.), sus tíos paternos, los hermanos, habiten o no bajo el mismo techo, teniendo en cuenta que sean mayores de 16 años, serán decapitados. Aquellos que no tengan todavía 16 años, su mujer principal y sus mujeres secundarias, sus hermanas, las mujeres principales y secundarias de sus hijos, serán otorgadas a las familias mandarines que lo ameriten”. Larrañaga, Pablo, *El concepto de responsabilidad en la teoría del derecho contemporánea*, tesis doctoral, Universidad de Alicante, España, 1996, p. 81.

³⁵⁰ Tarde, Gabriel, *La philosophie pénale: chapitres I à V*, op. cit., p. 102.

Pero de eso a que la entidad responsable sea siempre equivalente media alguna distancia. Digamos que si primitivamente se considera a la sociedad en su conjunto (en principio siempre cerrada, como lo han destacado los etnólogos) afectada, a causa de uno de sus miembros, de un desequilibrio que se debe restablecer, éste es tan poco responsable como individuo, que a menudo la ley exige satisfacción a expensas, o bien a través de uno de los defensores {*tenants*: partidarios, seguidores, gente que lo apoya}, o bien de la colectividad de un "in-group" que lo cubre.

Ocurre incluso que la sociedad se juzgue lo bastante alterada en su estructura como para recurrir a procedimientos de exclusión del mal bajo la forma de un chivo expiatorio y hasta de regeneración gracias a un recurso exterior. Responsabilidad colectiva o mística, de la que nuestras costumbres {*mœurs*: tradiciones, moral} preservan rasgos, cuando éstos no tratan de salir a la luz a través resortes invertidos.

Pero ni aun en los casos en que la punición se limita a caer {*frapper*: golpear} sobre el individuo del que emanó el crimen {*l'individu fauteur du crime*} se considera a éste, ni en la función misma ni, si se quiere, en la propia imagen de él mismo, por responsable, como resulta evidente si se reflexiona sobre la diferencia de la persona que tiene que responder por sus actos ya sea que su juez represente al Santo Oficio o presida el Tribunal del Pueblo.³⁵¹

Si para para sociólogos tan importantes como Georg Simmel la *responsabilidad colectiva* es una práctica rudimentaria patrimonio de la mentalidad del primitivo que tiende hacia lo confuso y enmarañado, en tanto que éste no tiene desarrollada la capacidad de diferenciar entre el presente real de un hombre y la representación ocasionada por sus lazos de pertenencia³⁵², Lacan sostendrá

³⁵¹ Lacan, Jacques, *Introduction théorique...*, *op. cit.*, pp. 126. Cursivas nuestras.

³⁵² Simmel, Georg, "Sobre la responsabilidad colectiva", *Entramados y perspectivas: Revista de la carrera de sociología*, vol. 5., no. 5, Universidad de Buenos Aires, 2015, pp. 229-248. La *responsabilidad colectiva* ha sido pensada por algunos como patrimonio del pensamiento salvaje, ya que éste estaría dominado por la asociación promovida por la igualdad o semejanza externa. El hombre primitivo —aunque también en cierta medida el hombre racional— podría despertar sentimientos negativos por otro hombre sólo porque su apellido, sus tatuajes, sus costumbres, le recuerdan a un individuo que le hizo daño. El salvaje no puede diferenciar entre la parte y el todo, de ahí que la persona individual esté fusionada con el grupo al que pertenece. Si bien, el estudio de Simmel sobre la responsabilidad colectiva es muchísimo más complejo que el argumento anterior, ya que él supone que conforme el individuo se fue emancipando de la familia, gracias a su integración a ámbulos sociales más grandes, tuvo que asumir su propia responsabilidad, su teoría sí adolece de suponer que la individuación de la responsabilidad es patrimonio de un entendimiento más refinado. Según él, es gracias al refinamiento cognitivo que el hombre logró entender que no se puede juzgar a todos por la acción de uno, y es más, ni siquiera se debería juzgar al hombre como una totalidad, pues los actos amorales son sólo una parte de la personalidad total. Juzgar al todo por la corrupción de una de sus partes implica atentar contra los elementos útiles adyacentes, por lo que la función más racional sería aislar y extirpar sólo al miembro corrompido. Es así como Simmel conduce que la dulcificación de las penas llevada a cabo en el siglo XVIII es el producto de este refinamiento cognitivo que tiende hacia la individualidad más radical: "[...] la mayor demencia frente al delincuente que muestran las épocas más avanzadas, en todo caso, ya es una señal de que se diferencia la acción singular frente a la totalidad de la personalidad y, en contraste con lo que resulta natural para una representación indiferenciada, una ofensa singular a la moral, de una manera muy similar a la diferenciación que exonera al todo social de la responsabilidad por la acción de uno de sus miembros, ya no se presenta como una depravación que atraviesa

que la soldadura entre *castigo* e *individuo del que emanó el crimen* {*fauteur du crime*} no se trata de un efecto de la maduración cognitiva del hombre occidental, sino de una práctica jurídica que es tan cultural y fortuita como cualquier otra³⁵³. De ahí que Lacan se vea llevado a subrayarle a su auditorio que la historia del derecho occidental a partir del siglo XI se caracterizó por un proceso de individuación paulatina que fue precisando cada vez más la personalidad jurídica de los criminales —pero también del ciudadano común— hasta desembocar en la abstracción total de su ser natural. Y, por lo tanto, la criminología pensada como ciencia que aísla a la manzana podrida del canasto, es el último eslabón de una cadena de prácticas judiciales que han ido dejando su huella y moldeando la subjetividad y el derecho penal occidental. Citemos a Lacan:

A la evolución del sentido de castigo responde, en efecto, una evolución paralela de la prueba del crimen.

Comenzando en las sociedades religiosas por la ordalía o por la prueba del juramento, en que el culpable se designa por los resortes de la creencia u ofrece su destino al juicio de Dios, la prueba, en medida que se va precisando la personalidad jurídica del individuo, exige cada vez más su compromiso en la confesión. De ahí que toda la evolución humanista del Derecho en Europa, que comienza por el redescubrimiento del Derecho Romano en la Escuela de Bolonia y va hasta la captación entera de la justicia por los legistas reales y la universalización de la noción del Derecho de gentes, es estrictamente correlativa, tanto en el tiempo como en el espacio, de la difusión de la tortura, inaugurada también en Bolonia como medio de prueba del crimen. Un hecho, cuyo alcance, no parece haber sido medido hasta ahora.

Y es que el desprecio por la conciencia que se manifiesta en la reaparición general de esta práctica como procedimiento de opresión, nos oculta que fe en el hombre supone como procedimiento de aplicación de la justicia.

Si es en el momento preciso en que nuestra sociedad ha promulgado los Derechos del Hombre, ideológicamente fundados en la abstracción de su ser natural, que se ha abandonado el uso jurídico de la tortura, no ha sido ello en razón de una dulcificación de las costumbres {*mœurs*: tradición, moral}, difícil de sostener dentro de la perspectiva histórica que tenemos de la realidad social en el siglo XIX; es que este nuevo hombre, sustraído {*abstrait*: abstraído} de su consistencia social, *no es ya creíble* ni en uno ni en otro sentido de este término, es decir, ya no es más pecable, por lo que no es posible añadir fe a

el alma completa. También la rehabilitación de los presos, que es uno de los fines principales de la cultura superior, podrá fundamentar una expectativa de éxito, principalmente, en el mismo presupuesto psicológico de que el alma del delincuente es lo suficientemente diferenciada como para contener aún instintos saludables junto a los instintos enfermos". (*Ibidem.*, p. 241).

³⁵³ Ver: Eidelsztein, Alfredo, "La "responsabilidad subjetiva" en psicoanálisis", *El rey está desnudo*, n°8, octubre 2015, <http://elreyestadesnudo.com.ar/wp-content/uploads/2015/09/El-Rey-esta-Desnudo-n%C2%BA-8.pdf>

su existencia como criminal ni, con ello, a su confesión. De ahí, pues, que sea imperativo tener sus motivos, con los móviles del crimen, además que esos motivos y esos móviles deben ser comprensibles, y comprensibles para todos, lo que implica, como lo ha formulado uno de los mejores espíritus entre aquellos que han intentado repensar la "filosofía penal" en su crisis, y ello con una rectitud sociológica digna de hacer revisar un injusto olvido —nos referimos a Tarde—, lo que implica, según él, dos concesiones para la plena responsabilidad del sujeto: la similitud social y la identidad personal.

Desde entonces, la puerta del pretorio ha quedado abierta para el psicólogo, y el hecho de que éste no aparezca sino raramente en persona, prueba solamente la carencia social de su función.

[...]

No obstante, al experto se le ha dado un poder casi discrecional en la dosificación de la pena, a poco que se sirva del añadido agregado por la ley, para su propio uso, al artículo 64º del Código.³⁵⁴

Pero con el mero instrumento de ese artículo, si bien no puede responder del carácter compulsivo de la fuerza que ha provocado el acto del sujeto, al menos puede indagar *quién* ha sufrido la compulsión {*contrainte*: coacción, coerción}.

Pero a una pregunta como ésa únicamente el psicoanalista puede responder, en la medida en que únicamente él posee una experiencia dialéctica del sujeto.

Es claro que el repaso histórico elaborado por Lacan respeta los cuatro tiempos demarcados por Tarde. Sin embargo, como Lacan pretende construir una historia crítica del derecho penal occidental, decidió poner el acento en la revolución que significó la práctica institucionalizada de la confesión para el derecho de la Edad Media, lo que llevó al abandono sistemático de prácticas judiciales como la ordalía y el juicio de Dios.

La ordalía y el juicio de Dios se extendieron por toda Europa durante la Edad Media como una invocación a Dios para que explicita la inocencia o la culpabilidad del sospechoso. Los acusados se veían sometidos a las innumerables formas de prueba previstas por las usanzas locales. En el norte de Francia, por ejemplo, era muy común la ordalía del hierro candente en los procesos de asesinato: el acusado debía caminar por un hierro al rojo vivo y, si después de dos días se comprobaba que no tenía cicatrices, se le declaraba inocente. Por su parte, el juicio de Dios, era una suerte de disputa judicial donde casos delictivos (homicidio y adulterio) o querellas acerca de derechos personales (paternidad o el reclamo de una propiedad) eran resueltas

³⁵⁴ Lacan, Jacques, *Introduction théorique aux fonctions...*, cit., pp. 137-138. Cursivas nuestras.

confrontando a los dos adversarios en una contienda que debía obedecer determinadas reglas. El público, y el juez, asistían a la querella sólo para asegurar la regularidad del acontecimiento. Alganador se le consideraba como favorecido por la Divinidad, y por lo tanto, era él quien tenía la razón absoluta. Todavía existen en la memoria colectiva los ilustres procesos de la Leyenda de los Infantes de Lara en el *Cantar del mío Cid*. La famosa disputa entre el rito del misal mozárabe y el rito del misal latino que fue dos veces sometida al juicio de Dios. Según cuenta Cervantes, la primera prueba fue la hoguera, los dos textos fueron lanzados a las llamas, pero las llamas respetaron al misal mozárabe y consumieron al misal latino. Como el rey patrocinaba éste último, se tildó de insuficiente la prueba y se convocó a un nuevo duelo judicial, donde dos campeones se enfrentaron entre sí, siendo el campeón que representaba al misal mozárabe el que resultó nuevamente vencedor. Entonces, se volvió evidente a quien estaba apoyando Dios³⁵⁵.

Como bien menciona Michel Foucault en *La verdad y las formas jurídicas*³⁵⁶, estos sistemas de justicia feudal tenían cuatro características fundamentales. En primer lugar eran una suerte de juego de estructura binaria, donde el acusado aceptaba la prueba o renunciaba a ella, por lo que si no quería intentar la prueba pierde de antemano; si hay prueba, vence o fracasa, no hay otra posibilidad. La segunda es que no había una sentencia judicial en sentido estricto pues la separación de la verdad y el error entre individuos no desempeñaban papel alguno. En tercer lugar, el juez, al igual que el pueblo, intervenía sólo como testigos de la regularidad de los procesos. La cuarta característica es que estas pruebas no servían para determinar quién decía la verdad, sino para establecer quién era el más fuerte, a quien favorecía Dios, y así determinar quién tenía la razón. Por lo tanto, este sistema probatorio, no tiene una función apofántica, no designa, manifiesta o hace aparecer la verdad. Su función probatoria se limitaba a ser solamente un operador de derecho que hacía que el crimen no quedara sin castigo. Por lo que, a nuestro modo de ver, la soldadura entre castigo e individuo del que emanó el crimen {*fauteur du crime*} propia de los sistemas jurídicos occidentales modernos no está ahí aun completamente establecida aquí. El castigo podía caer en cualquiera de los miembros de la comunidad que fungiera como sospechoso, así que aquel que fuera tomado como responsable

³⁵⁵ Cervantes de, Miguel, *Cantar del mío Cid*, México, Academia Mexicana de la Lengua, 2014.

³⁵⁶ Foucault, Michel, *La verdad y las...*, cit.

—vía la manifestación de un Otro divino—, sólo cumplía con la función de ser un chivo expiatorio que borraba el crimen del cuerpo social.

Otra cuestión que es importante destacar de estos sistemas probatorios es que, vulgarmente, se ha considerado que en ellos estaba homologada la justicia de Dios con la justicia de los hombres. Sin embargo, según Paolo Prodi, esto es falso, pues dichos procesos sólo eran utilizados cuando faltaban pruebas de hecho o testimoniales dirimentes. De ahí que el famoso iushistoriador italiano concluya que las sociedades mágico-litúrgicas del Medioevo se ubicarían en la coyuntura entre la justicia parcial y relativa de los hombres y la justicia superior e inescrutable de Dios. Razón por la cual, el *Concilio Lateranense IV* de 1215 criticó severamente a la ordalía y la disputa judicial, al mismo tiempo que promulgó el concepto de confesión anual del cristiano como base del edificio sacramental y de la justicia de la Iglesia. Nació así una nueva estructura judicial, donde, ahora sí, justicia humana y justicia divina quedarían equiparadas. De ahí que pecado —desobediencia de la ley moral— y crimen —desobediencia de la ley positiva— perdieran toda distinción³⁵⁷. Unificación de fueros que tuvo que esperar hasta el siglo XVIII, con la reforma penal de la Revolución Francesa y el advenimiento del Estado de derecho para dividirse.

El *Concilio Lateranense IV* del Papa Inocencio III es un momento bisagra en la historia de la cultura de Occidente y de sus prácticas jurídicas pues con él, se fertilizó la tierra para una nueva estructura social y, por lo tanto, una forma de prueba del crimen y una nueva concepción del castigo. El concilio imponía la obligación a todos los cristianos de la confesión sacramental anual:

Todo fiel, de ambos sexos, después de alcanzar la edad de la discreción debe confesar fielmente en privado sus pecados, al menos una vez al año, a su propio sacerdote, esforzándose por cumplir en cuanto esté al alcance de sus fuerzas la penitencia que se le imponga, recibiendo al menos en pascua el sacramento de la eucaristía. Si por causa justa alguien quiere confesar a un sacerdote extraño, debe antes solicitar la licencia de su propio sacerdote, sin la cual el sacerdote extraño no lo puede atar ni desatar.³⁵⁸

La Iglesia lograba por fin lo que había buscado los dos siglos previos: unificar la justicia de Dios con la justicia de la Iglesia. Comienza así la historia

³⁵⁷ Prodi, Paolo, *Una historia de la justicia. De la pluralidad de fueros al dualismo moderno entre consciencia y derecho*, trad. de Luciano Padilla López, Madrid, Katz Editores, 2008.

³⁵⁸ *Ibidem.*, p. 73.

disciplinaria del clero, donde los confesionarios se volvieron tribunales de conciencia, y los curas tenían un verdadero poder jurisdiccional sobre sus fieles. Cada territorio tenía su párroco, por lo que, para poder confesar a un fiel y absolverlo de sus pecados, no bastaba con ser sacerdote, sino que era necesario haber recibido un taxativo poder jurisdiccional directamente del obispo o el Papa. El párroco territorial era un juez que podía dictar penitencias tarifadas para borrar culpas menores, mientras que las culpas más graves (homicidios, incesto, sacrilegio, etc.) tenían que recibir penitencia del obispo y en algunos casos del Papa. Si bien, las penitencias tarifadas, las cuales especificaban que ante tal falta corresponde tal penitencia, ya eran comunes desde el siglo VII entre los monjes irlandeses cuyo papel fue capital en la evangelización de Europa Occidental, posterior al *Concilio Lateranense IV* aparecieron diversos manuales de confesores que explicitaban tanto las tarifas penitenciales como los pecados que había que perseguir.

La penitencia, como bien menciona Tarde, todavía supone una estructura expiatoria. Era una forma de apaciguar a Dios, pero al Dios cristiano, a diferencia de los dioses del mundo clásico, no se le apaciguaba si la pena no era aceptada por el culpable como una punición justa a la cual él se somete voluntariamente. Originalidad que bastó para imprimir al mundo cristiano su color propio. El cristianismo exigió que el culpable quisiera su pena de la misma manera que quiso el pecado que mancho la pureza de su alma. Entonces, en última instancia, la penitencia a pesar de ser sugerida por un sacerdote, se trataba de un castigo de *sí* para *sí* que, en efecto, traía consigo la regeneración del ser³⁵⁹. Y, de forma homologa, la confesión sacramental también obligaba al cristiano a prestar testimonio en contra de sí mismo.

Habría que advertir que la historia de la penitencia y la confesión sacramental comenzó su cauce muchísimo antes del *Concilio Lateranense IV*. Ya en el siglo III la *exomologesis* invitaba al penitente —el cual era un estatus social de larga duración— a mostrarse públicamente en un ejercicio de teatralidad que lo exhibía frente al resto de los fieles como un pecador a través de obligaciones autoimpuestas de ayuno, reglas en materia de vestimenta, prohibiciones sexuales, no dormir durante días para cantar salmos, etc. Se trató de una suerte de “ejercicio autopunitivo” que, siguiendo el ejemplo de los mártires que prefirieron afrontar la muerte antes que renunciar a su fe, estaba destinado a

³⁵⁹ Tarde, Gabriel, *La philosophie pénale (Chapitres VI à IX inclusivement)*, cit., p. 131-132.

borrar los pecados para recuperar la pureza adquirida por el bautismo. Los penitentes se adelantaban así al juicio y la condena que Dios podría pronunciar el día del Juicio Final. Por otro lado, la *exagoreusis*, era una forma de vida monástica y filosófica, que le exigía a sus practicantes el compromiso de saber quién son, de conocer todas las faltas que pudo haber cometido, de explorar las tentaciones a las cuales está expuesto aún sin saberlo. Estos monjes estaban obligados a comunicar absolutamente todos sus pensamientos a sus directores de conciencia, pues se consideraba que el pensamiento era quimérico, y por lo tanto podía engañar. Un monje, por ejemplo, podría llegar a la conclusión de que hacer ayuno prolongado es un sacrificio que lo acercaba a Dios, sin dar cuenta que detrás de esa idea podría ocultarse la pecaminosa vanidad de ser reconocido como el mejor y más recto del monasterio, por lo que, ese pensamiento, que un primer momento se mostró como formidable, terminaría articulándose al pecado y la presencia de Satán. Era el director de conciencia quien con su *expertise* ayudaba a los monjes a separar el grano del trigo, lo puro de lo impuro, los pensamientos que provienen de la Divinidad de aquellos los que nos acercan al pecado. Foucault definió a la *exomologesis* y a la *exagoreusis* como sistemas de obligación de verdad o prácticas de la *hermenéutica de sí*, ya que el fundamento de estas prácticas del cristianismo primitivo partía del hecho que, para poder acceder a la verdad del Texto Sagrado —hermenéutica del texto—, los creyentes debían primero purificarse a sí mismos, accediendo a la verdad de su propio ser: “si quiero leer el texto y comprenderlo debo verbalizarme”³⁶⁰.

Hay que subrayar, tal como lo hace Foucault, que en el examen de conciencia propuesto por la *exagoreusis*, a diferencia de la confesión sacramental que tiene ya enormes tintes jurídicos, “no se trata de determinar si uno es culpable o no, si fue ciertamente responsable de tal o cual acto o tal cual deseo. Se trata de saber de dónde proviene lo que sucede en mí y si lo que sucede en mí proviene de Dios o de otro, o del Otro por excelencia, esto es, de Satanás”³⁶¹. Y si bien, esto puede parecer una minucia, ciertamente no lo es, pues lo que se muestra abiertamente es que en el cristianismo primitivo el concepto de responsabilidad moral y de autoría intelectual del contenido del pensamiento aún no estaba afianzado. En la *exagoreusis* el pensamiento es el discurso del Otro —ya sea Dios o el Diablo— en mí. Mis ideas pueden provenir de dos fuentes,

³⁶⁰ Foucault, Michel, *Obrar mal, decir la verdad. Las funciones de la confesión en la justicia...*, cit., p. 182. Ver también: Foucault, Michel, *El origen de la hermenéutica de sí...*, cit.

³⁶¹ *Ibidem.*, p. 180.

por lo que el sujeto, más que ser agente del pensamiento, es su vehículo privilegiado. ¿Acaso esto no nos recuerda a la definición clásica de Lacan que afirma que “el inconsciente es el discurso del Otro”? Será con la llegada de la escolástica que la hipótesis de la *exagoreusis* será abandonada y san Agustín propondrá que Dios le otorgó al hombre la facultad de elegir frente a la tentación, por lo que el hombre tiene la libertad de elegir el mal, aunque se condene, asumiendo así la responsabilidad moral por sus actos³⁶².

El recorrido por la genealogía de la confesión sacramental demuestra que ésta, en sí misma, propone una estructura donde el sujeto queda comprometido con su propia palabra. Movimiento que introdujo una forma nueva de sujeto de la veridicción espiritual que terminará articulándose con el sujeto del derecho³⁶³, siendo esta articulación, como dice Lacan, la que permitió que comenzara el proceso que precisó la personalidad jurídica de los individuos. Esto, claro está, en medida, de que la nueva justicia de la Iglesia no hacía distinción alguna entre la esfera del pecado y la esfera del crimen.

Es en el contexto arriba explicitado que nace el Tribunal de la Inquisición entre finales del siglo XI y las primeras décadas del siglo XIII como parte de la justicia de la Iglesia. Se trató de una innovación radical en relación con el derecho previo, pues se tuvo la firme pretensión de establecer un procedimiento racional y formalizado de indagación en materia penal, el cual fuera el reflejo de la verdad del crimen y del criminal. Aparece así la confesión a base de tortura como prueba del crimen. El epicentro de este movimiento doctrinario se encuentra en el nacimiento de la Escuela de Bolonia en el siglo XI, dado que la exhumación del Derecho Romano trajo consigo que los juristas cultos y universitarios adoptaran el concepto de razón como la base del derecho y la norma. Fue así que los glosadores desempolvieron la vieja institución romana de la confesión volviéndola la pieza central del procedimiento judicial. Sin embargo, no hay que olvidar que este movimiento racional fusionó lo viejo con lo nuevo. Las *Partidas* de Alfonso el Sabio, elaboradas entre 1256 y 1265, son un ejemplo de ello, pues en este cuerpo jurídico, se imbricó el Derecho Romano —texto positivo— y el derecho natural —razón divina—, dando paso a un texto jurídico con clarísimas pretensiones de universalidad. He ahí el nacimiento del *derecho de gentes*.

³⁶² Ver: Seguí, Luis, “La maldad de Dios”, *El enigma del mal*, Madrid, FCE, 2016, pp. 45-71.

³⁶³ Foucault, Michel, *Obrar mal, decir..., cit.*

Remárquese que Lacan en su texto no deja muy en claro qué entiende el *derecho común* o *derecho de gentes*. Los historiadores del derecho han oscilado entre suponerlo como un conjunto normativo con pretensiones universalistas pero en dialéctica constante con derechos particulares, estatuarios y consuetudinarios; y entre pensarlo como una entidad abstracta —*sistema iuris*— que se desarrolló de la síntesis entre el Derecho Romano y el derecho canónico propagándose por todo el mundo cristiano y barriendo con el *iuris proprium*. Prodi asegura que esto último “nunca tuvo lugar y se trata de uno de los mitos más dañinos en el pasado y en la actualidad para la historiografía jurídica”³⁶⁴.

El inquisidor nada tenía que ver con el fuero penitencial. Era un juez externo en una causa criminal. Sin embargo, cuando se analiza a profundidad, se percibe claramente que la Inquisición y la vieja institución romana de la confesión judicial se imbricaron de forma fortísima con los fundamentos de la confesión sacramental. El *Concilio de Narbona* de 1243 —punto clave para la elaboración de la estrategia inquisitorial— condenaba la herejía como un atentado contra el orden social, como una ruptura de la promesa bautismal, como ruptura de una suerte de contrato social con el Dios cristiano y la hermandad de fieles, como el crimen más grave contra la humanidad. Generalmente se castigaba con excomunión, proscripción, secuestro de bienes, destrucción de propiedades, tortura pública y hasta pena de muerte en el cadalso. Aunque, también podía ser absuelta en algunos casos, si se tenía en cuenta la confesión sacramental previa del imputado, ya que esto suponía cierto arrepentimiento moral por parte del hereje. Por otro lado, tanto entre confesores parroquiales como entre los inquisidores, había una estrategia de indagación de lo que se conoció como “el pecado oculto” o “pecado de intención”, ya se tanto uno como el otro debían inquirir en cualquier pensamiento, por más leve o nimio que fuese, que se pudiera traducir en una futura rebelión en contra la autoridad de la Iglesia. Si el derecho penal secular considera que la ley civil concierne sólo a los actos externos pues el pensamiento no delinque, esta primerísima estrategia inquisitorial supuso que habría que llevar el interrogatorio hasta la zona gris de las culpas del pensamiento, indagar en los pecados que se ocultan no *per se* sino *per accidens*. Lo que nos demuestra que el fuero interno que estrictamente debería de ser jurisdicción de los párrocos

³⁶⁴ Prodi, Paolo, *Una historia de la justicia...*, op. cit., p. 113.

se confundió con el fuero externo que estaba bajo el dominio de los inquisidores³⁶⁵.

El punto nodular es que la confesión judicial exigía al acusado a ser él quien aporte la prueba del crimen. Y si bien, para los ojos modernos la confesión promovida a base de torturas puede parecer una acción bárbara, no habría que perder de vista que se trató de un ejercicio altamente reglamentado según las legislaciones de cada país, en el cual el inquisidor y/o los jueces ordinarios —dependiendo del caso— tenían derecho a utilizar tal o cual suplicio físico con tal o cual instrumento durante determinado tiempo. Primero se le enseñaban los instrumentos de tortura al reo y se amenazaba con su uso, y si la confesión no tenía lugar ya bajo esas circunstancias, entonces la tortura se hacía patente, aunque esta no debía causar daños corporales permanentes o la muerte, por lo que generalmente se exigía su aplicación frente a un notario y un médico. Algunas legislaciones exigían que el tiempo de su aplicación fuera equivalente al tiempo en que el juez tardaba en rezar el credo³⁶⁶. Cuando la confesión no se lograba, el procurador debía admitir el “valor probatorio-absolutorio del silencio”³⁶⁷.

Foucault percibe³⁶⁸, siguiendo la línea crítica abierta por Beccaria³⁶⁹ en el siglo XVIII, que la confesión preserva algo de la estructura querellante de la ordalía. El juez y el acusado parecerían estar en una contienda, donde si el acusado resistía lo suficiente al procedimiento, entonces podría salir exonerado, de la misma manera que lo hacía quien sobrevivía a la prueba del agua hirviendo o el hierro candente. Cosa que no pasó inadvertida para los agentes de derecho.

³⁶⁵ *Ibidem.*, pp. 85-90.

³⁶⁶ Peters, Edward, *La tortura*, trad. Néstor Míguez, Madrid, Alianza, 1987, p. 99-101.

³⁶⁷ Tomas y Valiente, Francisco, “Teoría y práctica de la tortura judicial en las obras de Lorenzo Matheu y Sanz (1618-1680)”, *Anuario de historia del derecho español*, no. 41, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1971, p. 457 y 458.

³⁶⁸ Foucault, Michel, *Obrar mal, decir... cit.*

³⁶⁹ La misma observación fue realizada por Cesare Beccaria: “Este infame crisol de la verdad es un monumento aún de la antigua y bárbara legislación, cuando se llamaban juicios de Dios las pruebas del fuego y del agua hirviendo y la incierta suerte de las armas; como si los eslabones de la eterna cadena que tiene su origen en el seno de la primera Causa debiesen a cada momento desordenarse y desenlazarse por frívolos establecimientos humanos. La diferencia que hay entre la tortura y el fuego y el agua hirviendo, es solo que el resultado de la primera parece que depende de la voluntad del reo, y el de la segunda de lo extrínseco de un hecho puramente físico: pero esta diferencia es solo aparente, y no real. Tan poca libertad hay ahora entre los cordeles y dolores para decir la verdad, como había entonces para impedir sin fraude los efectos del fuego y del agua hirviendo. Todo acto de nuestra voluntad es siempre proporcionado a la fuerza de la impresión sensible, que es su manantial; y la sensibilidad de todo hombre es limitada. Así la impresión del dolor puede crecer a tal extremo que, ocupándola toda, no deje otra libertad al atormentado que para escoger el camino más corto, en el momento presente, y sustraerse de la pena”. Beccaria, Cesare, *Tratado de los delitos y las penas*, Madrid, Universidad Carlos III, 2015, p. 41.

A lo largo de los siglos hubo muchas discusiones alrededor del valor probatorio de esta institución, pues los juristas eran bien conscientes de que una confesión obtenida bajo tormento podría llevar a un acusado a falsear la información — *res fragilis et periculosa* la había llamado Ulpiano. Por eso para que una confesión tuviera valor legal, era imperativo que fuera repetida frente al juez al margen de la tortura. Obviamente si el reo no confirmaba lo dicho durante el interrogatorio, podía ser atormentado nuevamente, esto, generalmente, hasta por un máximo de tres ocasiones, aunque en realidad el número repeticiones dependía de las legislaciones locales y del arbitrio del juez. He ahí el punto racional, y de exigencia radical de veridicción, que separa esta nueva institución probatoria del sistema anterior.

Si bien, la confesión era una prueba privilegiada —la mejor prueba a la que se podía acceder para que el crimen no quedara sin castigo—, ésta tenía que tener lugar dentro de un sistema de pruebas legales múltiples y de información sumaria: testigos presenciales, evidencias, etc. La confesión por sí misma no tenía más que un valor parcial³⁷⁰. Por lo que, en sentido estricto, los jueces estaban obligados a imponer condenas que eran proporcionales a la cantidad de pruebas que se habían podido producir. Además de que si ya había suficiente evidencia incriminatoria para dar un fallo, entonces la obtención de la confesión era innecesaria, sobre todo en delitos menores.

La verdad del crimen se construía como un rompecabezas compuesto por una multiplicidad de evidencias que le permitían los jueces determinar un castigo proporcional de tipo intimidante y ejemplar para la sociedad. Y si bien, se podría suponer apresuradamente como lo hacen algunos, que los famosos juicios a las brujas que tuvieron lugar entre el siglo XIV y XVI fueron la excepción a esta regla, pues la brujería al ser considerada un “*crimen exceptum*”, es decir, un crimen extraordinario por su carácter herético y capital, apreciaba como suficiente la confesión de la acusada para que ésta fuera sentenciada a la hoguera o al potro, se tendría que contemplar que los interrogatorios en estos casos producían una multiplicidad de pruebas suplementarias que —aunque fantasiosas y arbitrarias— completaban el rompecabezas judicial. Manuales inquisitoriales como el *Malleus Malleficarum* de 1487 estaban llenos de detalles eruditos que especificaban cosas como que si la interrogada se obstinaba en guardar silencio, era a causa del “trismo diabólico”, lo que significaba que un espíritu maligno la

³⁷⁰ Foucault, Michel, *Obrar mal, decir...*, cit.

tenía enmudecida. A eso se le sumaban las pruebas de brujería como la llamada “prueba de las lágrimas”, que sostenían que si la interrogada no llora durante la tortura es porque Satán estaba a su lado reconfortándola —la ciencia médica siglos después comprobó que una persona sometida a dolores extremos no llora³⁷¹. De hecho, bastaba con que un vecino mal intencionado, o un interrogado desesperado dijera un nombre en medio del proceso, para que automáticamente se quedara bajo sospecha del inquisidor, pues la ley permitía que cualquier testigo fuera probatorio, tal como si se tratara de un delito de *lesa majestad*, puesto que la brujería era un delito contra la Majestad de Dios³⁷².

Con la llegada de la reforma penales del siglo XVIII y el derecho codificado propuesto por la Revolución Francesa, la confesión se emancipó del ejercicio de la tortura. Aunque, su importancia en el sistema probatorio y en la arquitectura del Estado de derecho se reforzó al grado de volverse la reina de las pruebas del crimen {*regina probatorum*}. En el antiguo régimen la confesión era una prueba importantísima, sí, pero complementaria respecto de las otras pruebas aportadas por el proceso. Ahora con los procedimientos judiciales ilustrados se la ubicó en un verdadero lugar de centralidad: “una suerte de verdad indivisible”³⁷³. Por otro lado, el contexto doctrinario de la época hizo de la confesión una suerte de reconocimiento tácito por parte del criminal de haber roto el pacto social —al cual había consentido voluntariamente—, y al reconocer su culpabilidad, se daba entonces el primer paso hacia la reintegración social. El *jus punendi* de este nuevo derecho suponía que el criminal confeso aceptaba el castigo como algo justo, reconociendo el poder enmendador y corrector de la pena que el Estado le imponía. Apréciase la novedad en la significación del castigo que se comenzaba a esbozar en las mentes de los juristas del siglo XVIII. En las *Partidas*, por ejemplo, que tenían disperso el derecho penal a lo largo de todo ese cuerpo normativo, las penas no poseían ningún fin correctivo, sino que tenían una significación intimidante y ejemplar, y hasta cierto grado, expiatoria.

Ahora bien, si la Europa continental, desde el *Concilio Lateranense IV* tuvo una larga historia que condujo al coronamiento de la confesión como prueba del crimen, Inglaterra siguió un camino un tanto distinto. El jurado se estableció

³⁷¹ Benjamin, Walter, “Juicio a las brujas”, *Juicio a las brujas y otras catástrofes*, 2ª ed., trad. de Ariel Magnus, Santiago de Chile, Editorial Hueders, 2015, pp. 31-39.

³⁷² Kramer, Heinrich & Sprenger, Jacob, *Malleus Maleficarum*, trad. de Manuel Jiménez Monteseirín, Madrid, Felmar, 1976.

³⁷³ Foucault, Michel, *Obrar mal, decir la verdad...*, cit., p. 226.

ahí como la alternativa adoptada por los "jueces itinerantes" ante la prohibición de las ordalías por parte del Papa Inocencio III. Según Tarde, su embrión se encuentra en la conocida como "prueba del país", que existió en el sistema acusatorio inglés de forma paralela con el duelo judicial, después de que el rey Enrique II eliminara la tortura de los procesos judiciales ingleses en 1166. Cuando faltaban pruebas concluyentes los acusados tenían la posibilidad de elegir entre someterse a un duelo judicial o a la prueba del país. La estructura de ambos procedimientos era básicamente la misma, puesto que "en esa época se creía que el Espíritu Santo estaba presente en toda reunión un tanto solemne de cristianos; por lo que un jurado podría aparecer como una especie de consejo divinamente inspirado"³⁷⁴. La consciencia popular era la encarnación de la voz de Dios. De ahí que a los jurados no se les exigiera motivar sus veredictos, aunque sí tenían que escuchar toda una serie de pruebas y testimonios circunstanciales convincentes para llegar a una conclusión. En el contexto abierto por los jueces itinerantes del siglo XI al jurado se le atribuyó valor de testimonio simple, hasta que Eduardo III, en el siglo XIV, decretó que ningún testimonio del acusado debía ser producido delante de los miembros del jurado, lo que automáticamente cambió la estructura probatoria inglesa, ya que significó que si el criminal confesaba su crimen, el jurado se volvía inoperante, puesto la prueba se había producido ya. Regla que sigue vigente hasta nuestros días.

Cuando la Revolución Francesa suprimió la tortura como práctica judicial, lo que a decir de Tarde, "provocó un embarazo análogo al de los *justitiarü itinerantes* de 1215"³⁷⁵, Europa continental se vio obligada a voltear a ver las instituciones inglesas que ya habían inspirado tanto a filosofía política de la época, trayendo como consecuencia la importación del sistema de jurados como modelo probatorio alternativo. De hecho, los redactores del proyecto Constituyente francés reconocían, abiertamente, sacrificar algunas las instituciones tradicionales romano-canónicas a favor de los procedimientos ingleses. Y, gracias al prestigio del que gozarían después el Estado de derecho y los Códigos franceses, el régimen de jurados se expandió por gran parte del globo.

Antes de seguir avanzando, habría que aclarar, que el movimiento de desacreditación de la tortura como procedimiento probatorio es anterior a la

³⁷⁴ Tarde, Gabriel, *La philosophie pénale (Chapitres VI à IX inclusivement)*, cit., p. 101.

³⁷⁵ *Ibidem.*, p. 102.

Revolución. Ya en 1764 el italiano Cesare Beccaria había publicado el *Tratado de los delitos y las penas*, texto donde se criticó abiertamente el tormento judicial afirmando que “el dolor no puede ser el crisol de la verdad, como si el juicio de ella residiese en los músculos y las fibras”³⁷⁶. Tampoco claudicó a la hora de acusar de ridículo el valor metafísico y de purgación de la infamia que el derecho le estaba otorgando a dicha institución, ya que homologaba la función del juez de instrucción a la de un confesor parroquial, homologando así la ley positiva con la ley moral. Aunque, para él, el mayor y más cuestionable peligro no era la confusión entre delito y pecado, sino someter al atormento a un hombre inocente quien, además, por no poder resistir al dolor, podría terminar castigado por uno o varios delitos que no cometió. Todo esto lo llevó a sostener que al derecho penal le urgía ser reformado en cuatro puntos básicos: 1) el derecho se debía emancipar de la religión y por lo tanto se rechaza la concepción de la pena como retribución y expiación; 2) los delitos y las penas deben ser definidos por el legislador, por lo tanto, los jueces debían dedicarse a aplicar las leyes a la letra —sin interpretación alguna— en tanto que el juez no es un legislador; 3) las penas deberían guardar proporcionalidad con delito cometido; 4) la verdadera medida del crimen es el daño que causa en la sociedad. El panfleto rápidamente incendió las cabezas de los regentes europeos: Catalina II de Rusia abolió la tortura a finales de 1776, María Teresa de Austria hizo lo propio en 1776, seguidas por Pedro Leopoldo de Toscana en 1786, Luis XVI en Francia en 1780 y José II en Milán 1789. Finalmente, en el periodo revolucionario, las deseos reformistas de Beccaria fueron admitidos en la *Constitución* de 1789 y en los artículos 7º, 8º y 9º de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*³⁷⁷. Se inauguró así una nueva época.

Ciertamente, como lo supone Tarde, la adopción del jurado en el nuevo contexto jurídico implicó cierto retorno a la visión trascendente de la prueba del crimen. Si la divulgación del pensamiento racionalista que le dio cuerpo a la Revolución impulsaba una secularización de la cultura y del derecho, el régimen de jurados absorbió a Dios en el Ejercicio de la Razón representado por la confianza en la consciencia popular y en la rectitud del hombre³⁷⁸. Empero rápidamente los jurados empezaron a mostrar sus debilidades y podredumbres.

³⁷⁶ Beccaria, Cesare, *Tratado de los delitos...*, *op. cit.*, p. 39.

³⁷⁷ Ver: Marín, Isabel, “Estado y orden social”, *Delitos, pecados y castigos: justicia penal y orden social en Michoacán*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008, pp. 85-120.

³⁷⁸ Tarde, Gabriel, *La philosophie pénale (Chapitres VI à IX inclusivement)*, *cit.*

En Sicilia se volvieron esclavos de la mafia, en Nápoles de la camorra, en la Emilia-Romaña de la pasión política contra el gobierno en turno, en España de la *mano nera*. Fue un jurado ateniense el que mando a Sócrates a la muerte acusado injustamente de no rendir culto a los dioses del Estado y corromper a la juventud. Ni siquiera en Inglaterra se confía enteramente en su rectitud; Lord Kingsdown decía en 1859 frente a la Cámara de los Lores que “más valdría abolir la institución del jurado que mantenerla tal como está”³⁷⁹. Por otro lado, en más de una ocasión, cuando los agraviados por el crimen no quedaban conformes con el veredicto, la sociedad se convulsionaba, tal como sucedió en 1884 en Estados Unidos en lo que se conoce como *los motines de Cincinnati*, los cuales ensangrentaron durante tres días las calles de la ciudad dejando un saldo de cincuenta muertos y la *Court-House* destruida, ya que el jurado le reconoció circunstancias atenuantes a William Berner quien había matado a sangre fría a uno de sus empleados³⁸⁰.

El nacimiento del Estado de derecho pretendía barrer con la arbitrariedad y el vicio en el que había caído todo el sistema judicial durante la monarquía absoluta. La Bastilla, no era sólo una cárcel, sino el emblema del despotismo de un rey que regalaba “cartas lacradas” {*lettre de cachet*} a sus emisarios y amigos, en las que sólo figuraba el nombre de la persona que debía ser arrestada, e inclusive con el espacio en blanco para que un nombre fuera anotado ahí posteriormente, teniéndose así la posibilidad de criminalizar a cualquier personaje incómodo, sin que éste jamás se enterara bien a bien cuál había sido el motivo de su arresto³⁸¹. Por eso el primer gran acto de destrucción que realizó la Revolución fue la toma de la Bastilla el 14 de julio de 1789. En la mente de los juristas posrevolucionarios era imperativo que el poder punitivo del Estado estuviera regulado y cayera sólo sobre los verdaderos criminales. La confesión a base de tortura fue suprimida porque el derecho debe ejercer justicia y no abuso. ¿Pero qué pasa cuando el sistema probatorio que se ha adoptado para resolver esos problemas hace que se cuele por la ventana la injusticia que el derecho estaba intentando sacar por la puerta? En Francia, el gran argumento contra la pena de muerte fue la condena injusta a José Lesurques en 1796, el cual había sido enviado por un jurado al cadalso, con el agregado de que semanas después

³⁷⁹ Idem., p. 104.

³⁸⁰ Ashe, Joan, *Court-House burning. A Collection of News Paper Articles and Other Sources Concerning the Courthouse Fire of Hamilton County, Ohio, March, 1884*, <https://sites.rootsweb.com/~obhamilt/1884courthouseburning.pdf>

³⁸¹ Benjamin, Walter, “La Bastilla, antigua cárcel del Estado francés”, *Juicio a las brujas y otra...*, *op. cit.*, pp. 61-72.

de la ejecución apareció un tal Duboscq que confesó los crímenes por los que había sido ajusticiado el primero. En 1886, el jurado de Loira había exonerado, a pesar de las evidencias y las pruebas, a una joven que había asesinado a su madre para robarla³⁸². Ante esa volatilidad escandalosa de la consciencia popular, que estaba dispuestos a exonerar al culpable y castigar al inocente, un sistema probatorio nuevo fue propuesto por la Escuela Positiva al final siglo XIX: el examen mental del criminal.

El propio Garófalo afirma:

No es sobre un sentimiento injustificable, irracional, absurdo sobre el que debe fundarse un sistema penal que se proponga la defensa social. “Siempre, se nos dice, el jurado será indulgente con el autor de un asesinato frustrado o de un robo que no pudo llevarse a cabo”. Pues bien; lo que hay que hacer, no es poner la ley en armonía con esta tendencia irracional, sino que lo que debe hacerse es sustituir el juicio de las masas por un juicio racional. Cread jueces que tengan la instrucción necesaria para examinar la perversidad del criminal y para prever el peligro que de la misma proviene.³⁸³

Para la Escuela Positiva de derecho penal el jurado y el juez son una “institución barroca”³⁸⁴ que debería reformarse si se quiere que triunfe la lógica y, por lo tanto, poner fin a la injusticia y arbitrariedad. Garófalo no dudó en afirmar que los jurados y los jueces clásicos castigan dulcemente y de forma *quasi* paternal sin tomar en cuenta la magnitud del cáncer social con el que están lidiando. Según él, la prisión —que se volvió en el siglo XIX la pena por excelencia— le estaba dando a “las penas el carácter de las correcciones disciplinarias que se infringen en los colegios a los niños desobedientes, y hasta son mucho menos duras que estas últimas, porque el reglamento de nuestras prisiones no permite que se haga uso del ayuno y de la oscuridad”³⁸⁵. Entonces, la única solución científica y netamente racional, sería sustituir a los jurados por un panel de expertos en psicopatología y conducta criminal, ya que sólo ellos podrían determinar *cómo* y *quién* es un verdadero criminal. Los expertos evaluarían la evidencia objetiva de cada caso y no se dejarían seducir por la retórica de los abogados, por las exigencias de la opinión pública o la corrupción del sistema judicial. Y, en lo que respecta a los jueces, su formación tendría que

³⁸² Tarde, Gabriel, *La philosophie pénal (Chapitres VI à IX inclusivement)*, cit..., p. 106.

³⁸³ Garófalo, Raffaele, *La Criminología...*, op. cit., p. 298.

³⁸⁴ *Ibidem.*, p. 327

³⁸⁵ *Ibidem.*, p. 216.

ampliarse para instruirlos en antropología criminal y ciencias de la conducta, pues sólo así lograrían estar a la altura de su tarea.

Si bien, la absorción del *jus punendi* por parte de un aparato de expertos en criminología jamás llegó a concretarse en los niveles extremos que los teóricos de la Escuela Positiva exigían, si hay que reconocer el peritaje psicológico ha logrado acceder a la dignidad de prueba del crimen. De hecho, su historia es bastante anterior al propio nacimiento de la criminología. Ya en el siglo XVII, Paolo Zacchias en su texto *Las cuestiones médico-legales* —obra referida por Lacan— realizó importantes aportes a la doctrina jurídica, contemplando la posibilidad de no castigar a ciertos criminales, siendo el médico la persona adecuada para diagnosticar las rupturas de la unidad de la personalidad causadas por la enfermedad mental³⁸⁶. Sin embargo, no fue hasta 1810 que el *Código Napoleón* estipuló en su artículo 64° que: “No hay ni crimen ni delito, si el imputado, al momento de cometer la acción, estaba en estado de demencia, ya que fue constreñido por una fuerza a la que no se pudo contener”. Artículos similares aparecerán en todas la legislaciones occidentales.

El artículo 64° se organizó en torno a tres elementos básicos: 1) estado de demencia, 2) la demencia a la hora de cometer la acción; 3) la calidad de irresistible de la fuerza que compelió al acto antijurídico. De lo que se trataba es de concluir si el criminal, en el momento de romper la ley, actuó con discernimiento, el cual se define como la capacidad de poner en acto el juicio moral para valorizar si una acción es buena o mala. Ahí donde no hay agente moral no hay crimen. ¿Acaso en dicha afirmación no se vuelve evidente la profunda influencia romano-canónica del derecho occidental que se ha tratado de destacar páginas anteriores? Santo Tomás, ya en el siglo XII, basándose en la doctrina de la libre voluntad de san Agustín, proponía a la demencia —por ser una ignorancia que cuarteaba la volición— como una causa de irresponsabilidad moral que podría tener consecuencias jurídicas³⁸⁷. Pero fue

³⁸⁶ Tendlarz, Silvia, & García, Carlos, *¿A quién mata el asesino?...*, op. cit., p. 58.

³⁸⁷ El hombre, según san Agustín, tiene la capacidad (libertad) de elegir el mal, aunque se condene, asumiendo así la responsabilidad moral por su actuar. Al sujeto agustiniano le fue otorgada, por don divino, la posibilidad de elección, y es con el auxilio de la Gracia que se espera que prefiera el bien. Recogiendo esa doctrina, santo Tomás en su *Summa Theologiae*, hace una distinción entre responsabilidad moral y responsabilidad penal. La primera está en estricta relación con el pecado y la segunda con la ley positiva de los príncipes y regentes, aunque, cabe recordar que a lo largo de la Edad Media esos fueros tendieron a confundirse y superponerse. En lo que refiere a la responsabilidad moral, santo Tomás advirtió que las causas del pecado pueden ser interiores y/o voluntarios (*voluntas est causa peccati*) y exteriores (acción del demonio o de la sociedad que empuja al hombre a pecar). Los pecados cometidos en un estado de demencia quedarían del lado de la ignorancia involuntaria. El pecado se le impondría al demente. En ellos el libre albedrío ha quedado cuarteado. Entonces se habrá la

hasta el año 1835, cuando Jean Étienne Dominique Esquirol, uno de los grandes nombres de la psiquiatría francesa, tuvo la ocasión junto a otros colegas, de emitir un dictamen pericial sobre el estado de Pierre Rivière, un joven de veinte años que había asesinado a su madre y su hermana y a su hermano el 3 de junio de 1835. Se lo diagnosticó con monomanía homicida y delirios presentes desde su más tierna infancia, proporcionándole así el argumento al rey Luis Felipe I para absolverlo del “suplicio de los parricidas” al que había sido condenado por el jurado. De cualquier manera, Rivière se ahorcó en la soledad de su celda poco tiempo después³⁸⁸.

Para principios del siglo XX, el ministro de justicia Jacques Chaumi, con el propósito de depurar lo estipulado en el artículo 64º, estableció en la Circular del 12 de diciembre de 1905, que la pericia psiquiátrica está obligada determinar las anomalías mentales o biológicas que sirvan como atenuantes de la responsabilidad jurídica de los acusados, y así poder determinar si se lleva un caso a juicio o se impone el “no ha lugar”. Y, como los artículo 8º y 18º de la Ley del 30 de junio 1838 —mejor conocida como la *Loi Esquirol sur les aliénés*—, establecen que la internación de todo aquel enfermo mental que sea un peligro para otros o para sí mismo puede ser ordenada por una autoridad pública, posterior a su evaluación, y sin consentimiento de los familiares, el “no ha lugar” del juez concluye con una internación psiquiátrica más que segura. Por otro lado, el artículo 13º de la misma ley precisa que el interno dejará de ser retenido en el asilo hasta que los médicos del establecimiento declaren que la curación se ha efectuado.

Habría que puntualizar que desde el siglo XIX hasta la actualidad ha habido una suerte de contienda entre la confesión, el jurado y el examen psiquiátrico del criminal. Cada uno de estos modelos probatorios intenta subsanar las deficiencias del otro. Generalmente se convoca al jurado cuando no hay confesión y/o las pruebas complementarias son insuficientes. Por su parte, la pericia psiquiátrica aparece para llenar los huecos en aquellos casos donde la confesión no es posible o se produce pero de forma que quién cometió el crimen dice no comprender el acto en toda su extensión o niega su

pregunta por la responsabilidad moral del demente y, con ella, la pregunta por justicia de los veredictos que los condenan siguiendo la ley positiva que toma a todos por igual. Villey, Michel, *La responsabilidad penal en Santo Tomás*, trad. de Otilia María Barró, <http://www.um.edu.ar/ojs-new/index.php/Idearium/artide/viewFile/730/713>

³⁸⁸ Foucault, Michel, *Yo, Pierre Rivière, habiendo degollado a mi madre, a mi hermana y a mi hermano*, trad. de Joan Viñoly, Barcelona, Tusquets, 1976.

intencionalidad; a este tipo de confesión algunas legislaciones la denominan “confesión calificada” pues el criminal admite el crimen pero él, o sus abogados, alegan mengua o falta de libertad de acción.

Como afirmara Foucault, ahí donde no es posible hacer nacer la *autoveridicción* de un sujeto que confiesa frente a un juez, el examen pericial propone una *heteroveridicción* donde la responsabilidad y la libertad son excluidas del criminal-loco debido a los déficits razonantes que se le suponen a la locura³⁸⁹. El crimen del psicótico aparece como un agujero, una ausencia o quiebre del agente moral. Una borradura del sujeto libre y responsable, ya que no habría ahí un sujeto de la *autoveridicción* que pueda dar razón de lo que hizo vía la confesión

La criminología, y su Escuela Positiva de derecho penal, para el final del siglo XIX pretendió llevar las cosas a un límite tal de considerar como homólogos enfermedad mental y crimen natural. De ahí que Ferri exija al derecho deshacerse del concepto de responsabilidad moral y libre albedrío. Garófalo pedía penas altamente personalizadas de acuerdo a la textura psicológica del criminal. Cosa que afortunadamente el derecho jamás le concedió pues sigue sosteniendo sus fundamentos en la Escuela Clásica, lo cual, implica mantener también la tensión existente entre los tres sistemas probatorios y la pregunta por la responsabilidad jurídica abierta.

Entonces, si al final, la confianza en la ciencia nos puede hacer creer que la humanidad con la pericia psiquiátrica ha alcanzado la forma más madurada y racional de las pruebas del crimen, Tarde —pero también Lacan— advierten que así como en el pasado “se consultaba al hierro candente, al agua hirviente, las cartas o los dados, suerte de armas ciegas, los sueños y otras revelaciones divinas, es así como hoy consultamos a expertos médico-legales, y cuando el conjunto de la ciencia dogmatizada devenga un ídolo, llegarán a su vez oráculos unánimemente investidos de una infalible autoridad”³⁹⁰. Hay algo de la verdad del crimen que siempre se nos escapa.

³⁸⁹ Foucault, Michel, *Obrar mal, decir la verdad...*, cit.

³⁹⁰ Tarde, Gabriel, *La philosophie pénale (Chapitres VI à IX inclusivement)*, cit..., p. 97.

CAPÍTULO IV

PSICOANÁLISIS Y DERECHO: ACERCA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

Después de haber recorrido la ruta de la *verdad del criminal en su aspecto antropológico y la verdad del crimen en su aspecto policiaco* se ha podido llegar a la conclusión que tanto el concepto de crimen como el de criminal son categorías culturales y jurídicas que se dialectizan mutuamente. De ahí que Lacan insista que el psicoanálisis no debería articular ninguna reflexión criminológica por fuera de ese marco organizador. Ahora es momento de concluir nuestro comentario de la conferencia *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología* y llevar nuestro barco hacia el puerto del derecho analizando la idea de responsabilidad penal propuesta por Lacan y sus consecuencias en el campo jurídico.

1. Un hecho curioso a modo de introducción: un crimen sin sujeto

El 16 de septiembre de 1980, Louis Althusser, filósofo de izquierda y reconocido intelectual francés, estranguló a su mujer Hélène, quien había sido su compañera de vida por más de treinta años. El crimen lo perpetró en el piso que compartían en el edificio en *École Normal Superior* de la calle Ulm, en París, que Althusser tenía asignado por su condición de profesor. Cinco años después de ese trágico acontecimiento el filósofo escribió en su autobiografía el siguiente relato de los hechos:

Tal y como he conservado el recuerdo intacto y preciso hasta sus mínimos detalles [...].

Frente a mí: Hélène, tumbada de espaldas, también en bata.

Sus caderas reposan sobre el borde de la cama, las piernas abandonadas sobre la moqueta del suelo.

Arrodillado muy cerca de ella, inclinado sobre su cuerpo, estoy dándole un masaje en el cuello. A menudo le doy masajes en silencio, en la nuca, la espalda y los riñones: aprendí la técnica de un camarada de cautiverio, el amigo Clerc, un futbolista profesional, experto en todo.

Pero en esta ocasión, el masaje es en la parte delantera de su cuello. Apoyo los dos pulgares en el hueco de la carne que bordea lo alto del esternón y voy llegando lentamente, un pulgar hacia la derecha, otro un poco sesgado hacia la izquierda, hasta la zona más dura encima de las orejas. El masaje es en V. Siento una gran fatiga muscular en los antebrazos: es verdad, dar masajes siempre me produce dolor en el antebrazo.

La cara de Hélène está inmóvil y serena, sus ojos abiertos, miran al techo.

Y, de repente, me sacude el terror: sus ojos están interminablemente fijos y, sobre todo, la punta de la lengua reposa, insólita y apacible, entre sus dientes y labios.

Ciertamente, ya había visto muertos, pero en mi vida había visto el rostro de una estrangulada. Y, no obstante, sé que es una estrangulada. Pero, ¿cómo? Me levanto y grito: ¡He estrangulado a Hélène!³⁹¹

Después del siniestro encuentro con el cuerpo frío y sin vida de Hélène, Althusser salió despavorido en dirección de la enfermería de la institución en busca del doctor Pierre Étienne, quien lo acompañó a la habitación donde yacía el cadáver de la mujer, y después de ponerle una inyección y hacer algunas llamadas telefónicas —sin dar parte a la policía—, lo trasladó directamente al hospital Sainte-Anne, donde fue internado. A los pocos días, en cuanto los médicos psiquiatras lo consideraron en condiciones de declarar, el juez se presentó en su celda, pero no logró sacarle ni una sola palabra. La escena del crimen y sus circunstancias le eran un agujero en blanco.

Althusser nunca fue sometido a juicio por el asesinato de su mujer. La pericia psiquiátrica determinó que el acto criminal fue consecuencia de un brote psicótico, así que en febrero de 1981 se le amparó bajo el artículo 64º del Código, decretándole el “no ha lugar” del proceso penal. Y entonces, siguiendo lo establecido por la *Loi Esquirol*, fue puesto bajo tutela hospitalaria y privado de todos sus derechos cívicos.

El historial psiquiátrico de Althusser era extenso. Ya en 1947 había sido internado durante algunos meses a causa de un primer brote psicótico. Según las propias palabras del filósofo todo su drama subjetivo se precipitó cuando conoció a Hélène Rytman, la que años después se convertiría en su mujer: “[...] Hélène [...] sentada en la cama de mi lado, me besó. Yo no había besado nunca a una mujer (¡a mis treinta años!) y sobre todo nunca me había besado una mujer. Me atravesó el deseo, hicimos el amor encima de la cama. [...]. Cuando ella se

³⁹¹ Althusser, Louis, *El porvenir es largo*, trad. de Marta Pessarrodona, Barcelona, Destino, 1992, pp. 27-28.

fue se abrió un abismo de angustia en mí, que no cerró jamás”³⁹². Una intensa depresión vino después y el vacío aterrador de la angustia ante esa mujer que acaba de conocer se lo tragó. Al día siguiente la telefoneó y le dijo que jamás volvería hacer el amor con ella. Hélène, inquieta, le recomendó que buscara ayuda especializada. Pierre Mâle, el famoso psiquiatra y psicoanalista, lo diagnosticó con demencia precoz y lo ingresó inmediatamente en el pabellón Esquirol del Hospital Sainte-Anne. Poco tiempo después Julián de Ajuriaguerra se ocupó de él —por petición de Hélène quien buscaba una segunda opinión— y cambió el diagnóstico por melancolía grave prescribiendo veinticuatro sesiones de electrochoques. Con el pasar de los años fue internado en más de quince ocasiones interrumpiendo todas sus actividades laborales e intelectuales. Para el momento del crimen su historial psiquiátrico ya era bastante extenso.



Figura 14. Louis y Hélène Althusser.

A pesar de haber cometido su crimen influenciado por una fuerza impuesta que anuló su voluntad, Althusser lamentó no haber sido declarado

³⁹² *Ibidem.*, p. 166.

responsable. De hecho, habría que subrayar que *El porvenir es largo* no es sólo una autobiografía, sino un testimonio y un alegato en contra la burocracia psiquiátrica que ha logrado, vía el artículo 64º y el recurso administrativo de la declaración de demencia, consolidar su poder por tres vías: 1) el desplazamiento del jurado, del juez y del ministerio público hacia la figura del psiquiatra, cerrando así toda oportunidad de hacerse escuchar frente al Tribunal, es decir, defenderse, y que sea el jurado quien determine si hubo crimen o no; 2) se le cierra la opción al criminal-loco de volverse a alinear con el cuerpo social en tanto que el castigo sería una forma de “purgar”, “lavar” o “pagar” la deuda que se contrajo con la sociedad; 3) y finalmente se somete a los criminales-locos a una doble condena en tanto que no se les permite ni expiar su crimen ni se les da una certeza de cuán larga será su reclusión.

Según el famoso filósofo francés ese triple movimiento constituiría una zona de indiscernibilidad jurídica que, a su modo de ver, equivale a una suerte de muerte subjetiva pues se excluye al criminal-loco del ejercicio de sus derechos civiles de forma radical. Hacerse responsable es uno de esos derechos. De esa manera, el destino del criminal-loco queda lapidado por la ideología del aparato jurídico-psiquiátrico que percibe al enfermo mental como un “enfermo perpetuo y, como consecuencia, internable e internado de por vida”³⁹³. Es más, su testimonio es un intento dar cuenta de la pesada carga que le dejó el hecho de no haber sido juzgado, pues como el propio Althusser subrayara en su libro: “es bajo la losa sepulcral del no ha lugar, del silencio y de la muerte pública bajo la que me he visto obligado a sobrevivir y a aprender a vivir”³⁹⁴. Léase con atención la siguiente reflexión del filósofo:

Durante todo el tiempo en que está internado, el enfermo mental, salvo si consigue matarse, evidentemente continúa viviendo, pero en el aislamiento y el silencio del asilo. Bajo su losa sepulcral está como muerto para quienes no le visitan; pero ¿quién le visita? Y como no está verdaderamente muerto, como no ha anunciado, si es persona conocida, su muerte (la muerte de los desconocidos no cuenta), lentamente se transforma en una especie de «muerto viviente», o más bien, ni muerto ni vivo, sin poder dar señales de vida, salvo a sus allegados o a los que se preocupan por él. (Caso rarísimo, ¡cuántos internos no reciben prácticamente *nunca visitas*! Lo he constatado con mis propios ojos tanto en Sainte-Anne como en cualquier parte.) Como no puede, por añadidura, expresarse públicamente, el interno figura de hecho, me arriesgo al

³⁹³ *Ibidem.*, p. 36.

³⁹⁴ *Ibidem.*, p. 43.

término, en la sección de los siniestros balances de todas las guerras y de todas las catástrofes del mundo: el balance de los *desaparecidos*.³⁹⁵

Como escribiera el psicoanalista Gerard Pommier: “el filósofo que sostuvo con tanto rigor la *historia sin sujeto* acabaría sus días cautivo de un acto declarado *sin sujeto* en nombre de la ley”³⁹⁶. El alegato de Althusser es una crítica a la ideología jurídica vigente que cosifica al loco. Ahí pasa lista de las treinta y dos tentativas de reforma que el artículo 64° había tenido sin éxito para 1981, algunas de ellas, verdaderamente incisivas, como la del gobierno de Mauroy que denunció el compromiso ideológico de ese artículo con el confinamiento psiquiátrico.

De hecho, fue hasta el 22 de junio de 1992 —dos años después de la muerte de Althusser— que hubo un cambio importante en la legislación francesa y el artículo 64° fue abrogado y remplazado por el artículo 122.1 del Nuevo Código Penal que reza: “No es penalmente responsable la persona que estuviera aquejada, en el momento de los hechos, de un trastorno psíquico o neuropsíquico que hubiese anulado el discernimiento o el control de los actos”. Se remplace así el célebre “*no hay crimen ni delito*” del artículo 64° que anulaba radicalmente el acto, por “*no es penalmente responsable*” que es mucho menos lapidario para el sujeto. Pues si bien, la sutil modificación del texto del artículo, tal como sostienen Roudinesco y Derrida, no anula el espíritu utilitarista de la pericia psiquiátrica, si abre para el criminal-loco la posibilidad de aprehender, a través de procedimiento diversos, incluido el psicoanálisis, la gravedad de su acto³⁹⁷.

La autobiografía de Althusser parecería un intento de historizar su acto criminal. Un intento de encontrar en él la búsqueda de la responsabilidad por el crimen cometido para no perder su “humanidad” frente a una condena jurídica. Lo que el filósofo reclama es no desaparecer, no morir simbólicamente, conminado por el silencio de la irresponsabilidad jurídica y del “no ha lugar”. Ahí donde el matrimonio entre el discurso jurídico y el discurso psiquiátrico han establecido que su crimen carece de sujeto, Althusser busca restituir a través de su autobiografía las palabras que le faltan y que le permitirán apropiarse del

³⁹⁵ *Ibidem.*, p. 36.

³⁹⁶ Pommier, Gerard, *Louis de la nada. La melancolía de Althusser*, trad. de, Buenos Aires, Amorrortu, 1999, p. 11.

³⁹⁷ Derrida, Jacques & Roudinesco, Élisabeth, “Penas de muerte”, *Y mañana qué...*, trad. de Víctor Goldstein, Buenos Aires, FCE, 2003.

sentido de ese crimen inefable. Digamos, que de alguna manera, se explica a sí mismo el asesinato de la mujer que decía amar, además de hacerse escuchar públicamente.

El “caso Althusser”, como muchos lo llaman, demuestra que la responsabilidad tiene un carácter particular. Según lo escrito en *El porvenir es largo*, a finales de 1979, es decir, un año antes del crimen, el filósofo fue víctima una grave crisis que motivó su ingreso en el psiquiátrico, donde le inyectaron Niamida, un medicamento que lo sumió en un estado de letargo mental y desató una paranoia acompañada de delirios suicidas. En semejante estado relató: “no sólo quería destruirme físicamente, sino también destruir hasta el último de mis libros y todas mis notas, también quemar la École, e incluso si era posible, suprimir, ya que estaba en ello a Hélène misma”³⁹⁸. Hélène estaba harta de toda esta situación y también invocaba el suicidio como salida ante tanto sufrimiento. El propio Althusser terminará alegando que Hélène en medio de tumultuosas discusiones le pidió que la matara. En los dos días anteriores al crimen ambos se encerraron en su departamento sin atender al teléfono. La analista de Althusser recomendó que se le internara de inmediato, aunque ésta sugerencia fue postergada, por iniciativa de la propia Hélène. ¿Acaso Hélène no percibió el peligro en el que se encontraban ambos? ¿Talvez ella misma, con o sin consciencia, buscaba morir?

Tiempo después, en un encuentro con su analista, Althusser le aventura la hipótesis de que “el homicidio de Hélène habría sido un suicidio por persona interpuesta”³⁹⁹. Un crimen altruista pues mató a Hélène porque ella misma se lo pidió, poniendo fin así al padecimiento psíquico de ambos. Hipótesis que recuerda a todos los desarrollos de Lacan —el cual era su amigo personal desde 1963— alrededor de la identificación especular y los crímenes paranoicos. Trabajos que Althusser conocía muy bien pues el psicoanálisis formaba parte de su arsenal teórico, llevándolo a sostener que “el deseo de matar, por ejemplo, o el de destruirse o destruir todo alrededor de sí, siempre se dobla en un inmenso deseo de amar y de ser amado a pesar de todo, de un inmenso deseo de fusión con el otro y por lo tanto de salvación del otro”.⁴⁰⁰

Algunos psicoanalistas consideran que el sentido del acto criminal que Althusser logró verbalizar —por no decir confesar—frente a su analista, más

³⁹⁸ Althusser, Louis, *El porvenir..., op. cit.*, p. 334.

³⁹⁹ *Ibidem.*, p. 355.

⁴⁰⁰ *Ibidem.*, p. 377.

que parecer una asunción de su responsabilidad subjetiva, es un intento delirante de exculpación, ya que pretende que el hecho de estrangular a su mujer no fue sino una respuesta frente al deseo explícito de Hélène de morir⁴⁰¹. De cualquier manera, la idea más importante desplegada en el texto de Althusser es que la posibilidad de que un criminal-loco sea sometido a un proceso acusatorio público abre a la ocasión de que éste sea escuchado en tanto *sujeto derecho* y no enmudecido —¿o acaso aniquilado?— por una decisión administrativa. Comparecer frente a un tribunal no es simplemente un acto jurídico, sino un acto simbólico donde se reconoce la humanidad del criminal y, por lo tanto, se espera que éste asuma cierto grado de responsabilidad por los actos cometidos aceptado su justo castigo. Sólo así podría volverse a integrar al tejido social que ha dañado. Sólo así podrá reconciliarse consigo mismo.

2. *La acción concreta del psicoanálisis [...] posibilita una cura en la que el sujeto no está alienado a sí mismo, y la responsabilidad que restaura en él responde a la esperanza, que palpita en todo ser odiado de integrarse a un sentido vivido*

Después de haber recorrido los senderos de la *verdad del criminal en su aspecto antropológico* y la *verdad del crimen en su aspecto policíaco* se ha podido comprobar que las dos caras de la verdad criminológica propuesta por Lacan dan vuelta una sobre la otra. En el capítulo II fue imposible hablar del criminal sin remitirse a los conceptos de crimen y en el capítulo III resultó igual de complicado hablar de crimen sin referir a la conceptualización del criminal. Entre ambos caminos hay una relación dialéctica constante. Sin embargo, no se podría concluir el análisis sobre la *Introducción teórica...* sin dejar bien en claro cuál es la novedad respecto al concepto de responsabilidad subjetiva que Lacan pretendió esbozar ahí.

Para el derecho, hablar de responsabilidad en sentido amplio, refiere estrictamente a la imposición de consecuencias jurídicas desfavorables —pena o reparación— que recaerán sobre aquel que la ley considere que debe hacerse cargo de las consecuencias de un acto, es decir, es responsable aquel que debe

⁴⁰¹ Ver: Seguí, Luis, “Hacerse cargo: culpa y responsabilidad”, en Bustos José Antonio & Dessal, Gustavo (comps.), *Psicoanálisis y discurso jurídico*, Barcelona, Gredos, 2018.

responder por ese acto. La doctrina clásicamente la ha dividido en dos categorías: la *responsabilidad objetiva* y la *responsabilidad subjetiva*.

La responsabilidad objetiva se trata de una responsabilidad que está libre de cualquier noción de culpa. Siendo definida la culpa en el sistema clásico civil tanto por la voluntariedad de la acción como como por su propósito doloso o por la omisión de los cuidados debidos. Por lo tanto, la responsabilidad objetiva, es la figura jurídica que surge ante un perjuicio que no puede ser atribuido a un sujeto —en tanto “agente causal”— pues éste no lo ha buscado ni provocado intencionalmente.

Autores como Antonio Hernández Gil⁴⁰² atribuyen el nacimiento de esta figura a la necesidad de la justicia civil de satisfacer toda de esa gama de hechos que lesionan derechos de otro sin voluntariedad directa, asegurando así justicia para el damnificado, a través de la indemnización o reparación del daño provocado. En el mismo sentido, María Lubomira Kubika⁴⁰³ afirma que, en oposición a los autores clásicos que sostienen que no puede haber responsabilidad sin culpabilidad, la sociedades modernas se han visto obligadas a cubrir bajo ese manto muchas de las actividades humanas que se muestran como fuente de peligro. De ahí que a la responsabilidad objetiva se le conozca también como “principio del riesgo creado”, ya que parte del hecho que toda actividad humana que cree un riesgo para la colectividad, obliga al agente que se beneficia de esa actividad a responder por los daños causados en su ejercicio. He ahí el cimiento del derecho laboral que en casi todas las legislaciones occidentales obliga a los patrones a indemnizar a sus empleados en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que sean sufridas por un empleado en el ejercicio de sus actividades laborales. Lo mismo sucede cuando el poseedor de un animal peligroso, o el que se sirve de él, tiene que responder por los perjuicios causados cuando éste se extravió o se escapó. Igual cuando un árbol o ramas del mismo se caen y causan daños en propiedad ajena. En todos estos casos, una vez que se demuestra que el beneficiario de la actividad no actuó dolosamente, por omisión, o por descuido, es decir que él no fungió como “la causa primera” o el “agente causal” del accidente o del daño infringido, se considera que aun así, él tiene que responder civilmente indemnizando al o los agraviados. Se trata de una forma de responsabilidad que mira al futuro y no al

⁴⁰² Hernández, Antonio, *Derecho de obligaciones*, Madrid, Espasa Calpe, 1988, t 111.

⁴⁰³ Kubika, María Lubomira, *El riesgo y la responsabilidad objetiva*, tesis doctoral, Universitat de Girona, España, 2015.

pasado del hecho. “No apunta a las circunstancias que lo originan, sino a las consecuencias que de él se deducen”⁴⁰⁴.

La responsabilidad subjetiva es harto distinta de la responsabilidad objetiva. El elemento de culpa es indispensable en la distinción de la primera. Lo que prima en la responsabilidad subjetiva es que se considera al ser humano como “*agente* en el mundo que lo rodea”⁴⁰⁵ y, por lo tanto, refiere a que los actos antijurídicos son obra de un sujeto que se presume goza de autodeterminación, discernimiento y libre albedrío. La responsabilidad subjetiva forja un sujeto, que en posición de “causa primera”, se presume que tiene, tuvo y tendrá siempre entre sus manos la facultad de obrar de manera distinta. Habitualmente, su campo de acción se restringe al derecho penal, ya que busca aplicar castigos sobre un sujeto que es hallado culpable de un acto que afecta a la sociedad, y por lo mismo ha sido prohibido.

En líneas generales, se podría decir que mientras la responsabilidad objetiva se ha enmarcado dentro del derecho civil pues tiene un carácter repertorio, la responsabilidad subjetiva se instala completamente en el derecho penal, ya que detrás de toda sanción siempre hay un presupuesto de culpabilidad. No puede haber castigo sin culpa, tal como reza el apotegma en el que se sostiene todo el derecho penal de los Estados democráticos y su doctrina político-criminal. De ahí que la responsabilidad subjetiva exija la investigación de la intencionalidad (externalizada a través de motivaciones) del agente por parte de los órganos judiciales. De ahí también que el problema de la responsabilidad se haya enlazado cada vez más con el problema del estudio psiquiátrico de la personalidad, orientado sobre la base de la libertad del querer y la imputabilidad. La culpa es siempre correlativa a la libertad moral.

Según lo expuesto por el historiador del derecho Michel Villey en su artículo *Esbozo histórico sobre el término responsable*, la responsabilidad subjetiva como pieza central del derecho penal es producto de cierta contaminación moralizante cristiana que provocó que el concepto de “responsabilidad” saliera del campo estrictamente jurídico para enraizarse en el campo de la filosofía moral. La palabra responsable deriva del vocablo latino *sponsus* {esposo o novio}. Remite al *sponsio*, institución del Derecho Romano arcaico, donde el

⁴⁰⁴ Molina, Fernando, “Presupuestos de la responsabilidad jurídica (análisis de la relación entre libertad y responsabilidad”, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, no. 4, 2000, p. 176, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/647716.pdf>

⁴⁰⁵ *Ibidem.*, p. 171.

sponsor es un deudor, futuro acreedor, quien se compromete a realizar una prestación. En el contexto romano, comprometerse a contraer nupcias con una determinada mujer, te constituía como *sponsor* {fiador} de tu propia palabra, por ejemplo. De ahí, que desde ese momento, *respondere*, tanto en derecho civil como penal implicara la idea de constituirse como garante de los hechos por venir. Sin embargo, ese concepto jurídico tuvo un cambio sustancial a partir del siglo XI, pues con el advenimiento del Tribunal de la Inquisición y Escuela de Boloña, la filosofía moral y el derecho canónico infectaron todo el territorio del *Corpus Juris Civilis* de Justiniano. Y no es que el Derecho Romano estuviera exento de una óptica moralizante, sino que el derecho viró de una concepción clásica donde la moral estaba dirigida al juez encargado de definir lo justo y lo injusto, a una moral cristiana que se erigió bajo el supuesto de dictar a los individuos reglas de conducta moduladas por el concepto de pecado y de culpa. Así, el hombre devino también responsable y culpable ante el Tribunal de Dios; esto, en medida que, el alma estaría dotada de libre albedrío y se espera que con ayuda de la Gracia el hombre pueda discernir entre lo bueno y lo malo. Después, con la llegada de la moral laica y moderna posrevolucionaria, el sujeto de la Ilustración se tuvo que asumir como responsable ante su fuero íntimo, pero también ante toda la serie de nuevos sustitutos de la figura del Creador: la humanidad, la sociedad, los tiempos venideros, uno mismo⁴⁰⁶.

Como ya se dijo más arriba, la responsabilidad en derecho penal exige la investigación de la culpabilidad del agente, cuya libertad de acción —según la Escuela Clásica— se da como un elemento esencial de la persona humana a nivel antropológico, caracterológico y consustancial⁴⁰⁷. ¿Pero realmente los hombres son tan libres cómo se podría suponer? Ya en el siglo XVII Spinoza criticó la idea de libre albedrío afirmando en su *Ética* que “los hombres se creen libres por el único motivo que son conscientes de sus acciones e ignorantes de las causas por las que son determinados”⁴⁰⁸. Dicha afirmación se trató de una

⁴⁰⁶ “Se puede apreciar como ahora somos responsables frente a nuestro foro personal. Y como para otras acciones somos responsables frente a la humanidad, la sociedad, los tiempos futuros, esto es, los sustitutos de Dios. Es dentro de esta nueva perspectiva que va a desaparecer la imágen de la comparecencia ante el juez, mientras que reflorece la idea de la garantía, pero considerada tan solo desde el punto de vista del sujeto activo, es decir, desde el punto de vista unilateral que caracteriza una moral individualista, contrariamente a cómo es el Derecho”. Villey, Michel, “Esbozo histórico sobre el término responsable”, *Ius et veritas*, núm. 46, Facultad de Derecho de PUCP, trad. de José L. Gabriel Rivera, Lima, 2013, p. 61, <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/issue/view/1103>

⁴⁰⁷ Cárdenas, Raúl, Cárdenas, Raúl, *Estudios penales*, México, Jus, 1977.

⁴⁰⁸ Spinoza, Baruj, *Ética demostrada según el orden geométrico*, trad. Atilano Domínguez, Madrid, Trotta, 200, p. 130.

crítica filosófica al sujeto de la modernidad nacido con Descartes, el cual se reconoció a sí mismo como consciente de su consciencia, proponiéndose como soberano absoluto de sí, aunque quedando radicalmente ciego ante el sistema de fuerzas exteriores que lo aprisionan y conducen por el mundo. De cualquier manera, la imagen de ese sujeto determinista spinoziano se modera bastante cuando el filósofo holandés concluye que el hombre es responsable pues tiene la facultad tomar consciencia de sus condicionamientos y orientar así parcialmente las fuerzas que lo movilizan, aunque éstas, no necesariamente, sean orientadas hacia lugares particulares.

De hecho, habría que subrayar que el siglo XVII fue una época que vio dibujarse en el horizonte la idea de un determinismo absoluto. La llegada de la física de Newton y la astronomía de Galileo pusieron sobre la mesa la novedad de que en la naturaleza todos los movimientos estaban determinados por leyes con una regularidad lineal, predecible y perfecta, pues en el universo no hay espacio para lo caótico y el azar. Las leyes de Newton sostienen que si se conoce la posición de un cuerpo en el espacio en un momento determinado, se podrá saber de dónde viene y hacia dónde se dirige, es decir, se podría conocer tanto su pasado como predecir su futuro. “Un Ojo que todo lo viese, que pudiese ver todas las partículas y analizarlas todas, podría saber, con toda perfección, cuál fue el pasado del universo del mismo modo que podría saber cuál será el futuro nos espera”⁴⁰⁹. Entonces: ¿Por qué el ser humano sería una excepción a la regla? ¿Por qué el hombre no sería una pieza más en la perfecta determinación de los movimientos de la naturaleza, una “causa causada” en la infinita cadena de acontecimientos? Con el advenimiento de la física clásica, ya no se veía muy bien cómo alguien puede ser considerado como responsable y/o culpable de sus actos, en tanto que esa nueva forma mecanicista de abordar el mundo llamada ciencia apuntaba a que nada podría ser de manera distinta a como realmente ha sido. Los astros vuelven siempre al mismo lugar y los hombres estamos integrados a ellos. Certeza newtoniana, de la que Pierre Laplace en el siglo XVIII hizo una filosofía del mundo y del hombre, pues presumió que tanto los primeros como el segundo estarían gobernados por una regularidad matemática

⁴⁰⁹ Fernández-Vidal, Sonia, *La ciencia y la física cuántica nos ayudan a entender el universo* (conferencia), Madrid, BBVA-El país, <https://aprendemosjuntos.elpais.com/especial/cuando-tienes-las-respuestas-la-fisica-cuantica-te-cambia-las-preguntas-sonia-fernandez-vidal/>

inalterable⁴¹⁰. El hombre es solo una pieza más dentro de la maquinaria perfecta del universo.

La idea filosófica del determinismo mecanicista sólo pudo ser cuestionada hasta el siglo XX por la relatividad general de Einstein que eliminó la ilusión del espacio y tiempo absolutos de Newton, y, finalmente, destrozada con la mecánica cuántica que demostró que a nivel subatómico la predictibilidad de las leyes de la física clásica no operan. Las partículas elementales no tienen una determinación ontológica⁴¹¹, pueden ser más de una cosa a la vez, pueden inclusive estar en dos lugares al mismo tiempo. Lo que se conoce como salto cuántico, el cual es un cambio brusco en el sistema energético de un electrón, justamente se le denominó así dado que dicho fenómeno contradice abiertamente el principio filosófico de la física newtoniana que sostiene que “la naturaleza no procede a saltos” {*Natura non fecit saltus*}. Por otro lado, el principio de incertidumbre de Heisenberg afirma que entre mayor certeza hay respecto la posición de una partícula, menos se conoce su masa y velocidad. Las deducciones cuánticas fueron tan escandalosas que el propio Einstein se negó a admitirlas firmando en varias ocasiones que *Dios* —es decir el universo— *no juega a los dados*. De cualquier manera, ese sistema no determinista sólo es operante a nivel subatómico, pues a nivel macro la visión mecanicista de la naturaleza sigue prometiendo la posibilidad de predecir fenómenos tan variados como el clima, el comportamiento de una epidemia, la economía y hasta la evolución de las sociedades humanas.

El abordaje de la naturaleza a través de la ciencia ha dado nacimiento a una serie de paradigmas que establecen el entendimiento que tenemos de nosotros mismos y del mundo que nos rodea. El mundo construido por la física clásica es un sistema estable, mientras que la cuántica sugiere la existencia de sistemas inestables y no determinados⁴¹². ¿El hombre de qué lado está ubicado? El problema sigue aún sobre la mesa. Pero lo que conviene en este momento es

⁴¹⁰ “Todos los acontecimientos, induso aquellos que por su insignificancia parecen no atenerse a las grandes leyes de la naturaleza, no son sino una consecuencia tan necesaria como las revoluciones del sol. Al ignorar los lazos que las unen al sistema total del universo, se los ha hecho depender de causas finales o del azar, según que ocurrieran o se sucedieran con regularidad o sin orden aparente, pero estas causas imaginarias han sido descartas a medida que se han ido ampliando las fronteras de nuestro conocimiento, y desaparece por completo ante la sana filosofía que no ve en ellas más que la expresión de nuestra ignorancia de las verdaderas causas”; Laplace, Pierre, *Ensayo filosófico sobre las posibilidades*, trad. de Pilar Castillo, Barcelona, Ediciones Altaya, 1995.

⁴¹¹ Fernández-Vidal, Sonia, *La ciencia y la física cuántica...*, op. cit.

⁴¹² Lyotard, Jean-François, “La ciencia posmoderna como investigación de inestabilidades”, *La condición posmoderna*, trad. de Mariano Antolín Rato, Madrid, Catedra, 1987, pp. 43-47.

apreciar que el espíritu positivista que le ha dado forma a la época moderna consistió, ante todo, en *ver para prever*, en estudiar lo que es a fin de predecir lo que será, según el dogma general de la estabilidad de las leyes naturales⁴¹³. Tanto los fenómenos naturales como los sociales serían sistemas estables y, por lo tanto, es tarea del científico aislar y describir esas regularidades. De hecho, la criminología nació de ese raigón positivista, ya que fue pensada como la ciencia predictiva que ayudaría a determinar el nivel de peligrosidad potencial de los criminales sometidos a un examen psiquiátrico. El estudio antropométrico de Lombroso permitiría saber quién es un criminal incluso antes de que delinquiera. Motivo epistémico e ideológico que llevó a Ferri a la exigencia de borrar la idea de libre albedrío de las ciencias penales.

Habría que subrayar que el psicoanálisis, al proponer que los actos criminales tienen causas y sentidos inconscientes, está afirmando que la idea una libertad psíquica es tan solo una de tantas ilusiones y engaños del *yo*. Sin embargo, no habría que caer en el extremo de suponer, como bien subraya el filósofo italiano Remo Bodei en su libro *El doctor Freud y los nervios del alma*, que el psicoanálisis sustenta una posición determinista radical, según la cual el hombre sería intrínsecamente inmodificable, en el sentido de que está destinado a ser delincuente o un hombre honesto, independientemente de toda circunstancia. Es evidente que si el hombre fuera una máquina simbólicamente coagulada por el discurso inconsciente, la terapéutica psicoanalítica carecería de todo sentido. Pues de ser así, el hombre no podría movilizar su verdad ni podría salir de sus dificultades. Estaría condenado a un negro destino. La idea de hombre construida por Freud no debería de ser metida dentro de los sistemas estables. El sujeto freudiano es un sujeto que, al igual que el sujeto spinoziano —descrito en las páginas anteriores—, por medio de un psicoanálisis podría recuperar cierto grado de libertad volviéndose consciente y responsable de sus determinaciones subjetivas inconscientes⁴¹⁴.

De hecho, Freud mismo al interrogarse por la responsabilidad subjetiva en su breve ensayo *La responsabilidad moral por el contenido de los sueños* no dudo afirmar que el hombre debe hacerse cargo de las mociones agresivas, incestuosas, perversas, asesinas y sádicas que se encuentran en las profundidades del alma:

⁴¹³Comte, August, *Discurso sobre el espíritu positivo*, trad. de Eugenio Moya, Madrid, Biblioteca Nueva, 1999.

⁴¹⁴Bodei, Remo, *El doctor Freud y los nervios del alma. Filosofía y sociedad a un siglo del nacimiento del psicoanálisis*, trad. de Sergio Di Nucci, Buenos Aires, Siglo XXI, 2005, p. 114.

Desde luego, uno debe considerarse responsable por sus mociones oníricas malas ¿Qué se quiere hacer sino con ellas? Si el contenido del sueño —rectamente entendido— no es el envío de un espíritu extraño, es una parte de mí ser; si, de acuerdo con criterios sociales, quiero clasificar como buenas o malas las aspiraciones que encuentro en mí, debo asumir la responsabilidad por ambas clases, y si para defenderme digo que lo desconocido, inconsciente, reprimido que hay en mí no es mi “yo”, no me situó en el terreno del psicoanálisis, no he aceptado sus conclusiones, y acaso la crítica de mis prójimos, las perturbaciones de mis acciones y las confusiones de mis sentimientos me enseñan algo mejor. Puedo llegar a averiguar que eso desmentido por mí no sólo “está” en mí, sino en ocasiones también “produce efectos” desde mí⁴¹⁵.

La idea de Freud es que el *Ello*, lugar donde se agitan las pulsiones, al ser confrontado con la realidad forma una capa superficial llamada *yo*. El *yo* es una superficie psíquica que intenta cubrir al *Ello* de la misma manera que un queso crea una costra dura en contacto con el mundo exterior⁴¹⁶. Recordemos, tal como fue expuesto en el capítulo II, que en el sistema freudiano el *Ello* es modificado por el *yo*, pues la satisfacción pulsional tiene que ser cuarteada —es decir reprimida— para que el sujeto pueda acceder a la cultura. Las mociones hostiles connaturales al hombre deben de ser excluidas de la consciencia, desmentidas, escindidas, ya que ésta es la única manera que el *yo* se puede defenderse de ellas. Empero, lo central es que desde el punto de vista freudiano el *yo* y el *Ello* forman una “unidad biológica”⁴¹⁷. Entonces, el principio de responsabilidad freudiano comienza cuando el sujeto asume como propias las partes escindidas o rechazadas de su personalidad, lo cual, en contraste con el concepto jurídico de responsabilidad subjetiva, no requiere de ningún tipo de libertad moral del agente para establecerse, sino sólo y exclusivamente de que el sujeto gracias a la técnica psicoanalítica confiese la serie de fuerzas ocultas que lo han empujado a la acción. Por lo tanto, subráyese que para el padre del psicoanálisis, no es la voluntariedad donde debe buscarse la esencia de la responsabilidad, sino en la atribuibilidad de todo acto inconsciente al sujeto.

⁴¹⁵ Freud, Sigmund, “La responsabilidad moral por el contenido de los sueños”, *Obras completas, cit.*, t. XIX, p. 136.

⁴¹⁶ Freud afirma: “Un in-dividuo {*Individum*} es ahora para nosotros un ello psíquico, no conocido {no discernido} e inconsciente, sobre el cual, como un superficie, se asienta el yo, desarrollado desde el sistema *P* como si fuera su núcleo. Si tratamos de obtener una figuración gráfica, agregaríamos que el yo no envuelve al ello por completo, sino sólo en la extensión en que el sistema *P* [la superficie del yo], como el disco germinal se asienta sobre el huevo, por así decir. El yo no está separado tajantemente del ello: confluye hacia abajo con el ello”. Freud, Sigmund, “El yo y el ello”, *cit.*, pp. 25-26.

⁴¹⁷ Freud, Sigmund, “La responsabilidad moral...”, *cit.*, p. 136.

Que lo que aquí se podría denominar como “filosofía moral freudiana” suponga que la *volición yónica* o *voluntad del actor* no es un elemento obligatorio de la acción, puesto que los actos pueden estar causado por fuerzas latentes e inconscientes, y aun así, el hombre, debe hacerse responsable por ellos, es algo que llamó la atención de los teóricos del derecho penal en más de una ocasión. Como ejemplo de dichas reflexiones se podría citar al jurista mexicano Raúl F. Cárdenas y al español Enrique Gimbernat Ordeig.

Cárdenas en su libro *Estudios Penales*⁴¹⁸ comienza poniendo sobre la mesa que el problema jurídico de la culpabilidad basada en el libre albedrío no encuentra solución uniforme en la doctrina penal y el mejor ejemplo de esto es la división clásica del derecho romano-canónico entre *delitos dolosos* y *culposos*. Tal especificidad supone que en los delitos dolosos habría volición del efecto dañoso mientras que en los culposos no. El hecho que hay que recalcar es que la culpabilidad psicológica, supuesta al lazo psíquico entre el agente y su delito, naufragaría parcialmente en los delitos culposos. Aquel que mata a otro como un acto de voluntad tiene finalidades, motivaciones, puede prever las consecuencias, lo premedita. Quien mata a otro por imprudencia, pues iba conduciendo a alta velocidad, no tenía una finalidad homicida, el daño acontecido fue involuntario y circunstancial. Quintano Ripollés, citado por Cárdenas, refiere que en los delitos dolosos el agente quiere tanto la causa como el efecto, mientras que en el culposo la causa es buscada pero el efecto no.

Delito doloso	Delito culposo
Causa: Voluntaria Efecto: Voluntario	Causa: Voluntaria Efecto: Involuntario

Figura 15. Fragmentación de la voluntad en los delitos dolosos y culposos.

La fragmentación dentro del ámbito psíquico de la voluntad del agente ha sido un problema doctrinal serio. La doctrina materialista —Buri y

⁴¹⁸ Cárdenas, Raúl, *Estudios penales*, op. cit.

Zitelmann— y la teoría finalista —Welzel— sugiere que sólo basta con que sujeto haya querido el acto imprudente (causa) que provocó la muerte del transeúnte (efecto) para considerarlo como culpable y responsable de homicidio. La acción descuida es el núcleo del delito culposo en medida que el agente del acto *podía* y *debía* prever los resultados y aplicar los cuidados debidos. En contrapunto, la doctrina objetivista —Hall, Frey y Gramatica— sugiere que los hechos culposos deberían de ser desgajados del derecho penal, exigiendo que se juzgue al sujeto sólo y exclusivamente por la gama de actos donde se comprueba su plena voluntariedad, que en el ejemplo anterior, sería el quebrantamiento del reglamento de tránsito y no el homicidio que jamás proyectó. De ahí que para poder reclamar un cabal sitio de los hechos culposos en la disciplina penal, el profesor Cárdenas se remita al psicoanálisis, ya que en lo que él denominó como “la filosofía del carácter de Freud”⁴¹⁹, el lazo psíquico entre agente y actos involuntarios no está roto.

Lo que Freud llamó *psicopatología de la vida cotidiana*⁴²⁰ supone que los olvidos, las omisiones, las equivocaciones o las torpezas de las que todos padecemos sin excepción son actos psíquicos que manifiestan deseos inconscientes. Todos hemos perdido las llaves del auto justo el día que teníamos una cita importante a la que tal vez no queríamos asistir. Todos hemos mandado un mensaje electrónico comprometedor al destinatario equivocado. Y si bien, ese abanico de supuestas equivocaciones que Freud agrupó bajo el rótulo de “actos fallidos”⁴²¹, en la mayoría de los casos tienen consecuencias nimias pues sólo nos hacen pasar un mal rato, no habría que descuidar que en el peor de los escenarios esos actos psíquicos podrían ser la causa de una verdadera catástrofe que traiga consecuencias legales para su autor. De ahí que, como refiere el profesor Cárdenas, las tendencias neuróticas articuladas en los actos fallidos podrían estar en la base de algunos hechos culposos, provocando que el sujeto actué de forma indebida a la hora de evitar o prevenir el daño a terceros⁴²². A modo de ejemplo de estos actos involuntarios pero integrados a la personalidad humana se podría citar un caso clínico expuesto por la psicoanalista vienesa Kate Friedlander en su libro *Psicoanálisis de delincuencia juvenil*:

⁴¹⁹ *Ibidem.*, p. 57.

⁴²⁰ Freud, Sigmund, “Psicopatología de la vida cotidiana, *Obras completas, cit.*, t. VI.

⁴²¹ *Idem.*

⁴²² Cárdenas, Raúl, *Estudios penales, op. cit.*

Una niña ha experimentado agudos celos de su hermanito, que nació cuando ella tenía tres años de edad. Estos celos y envidia debieron reprimirse por completo y de inmediato. Tres años después nace otra criatura —esta vez niña—, y desde el principio la reacción de la hermana mayor fue amistosa. Cuidaba al bebé como si fuese la madre. Cierta vez al alzarlo de su sillita, el bebé se le cayó al suelo y enfermó gravemente a consecuencia de ella, deshaciéndose la mayor en remordimientos. Semanas más tarde, escaseando la leche en la casa, la madre le pidió a nuestra niña que atendiera el alimento del bebé y que lo hiciese con cuidado. La niña, siempre muy hábil, al procurar ser cautelosa volcó toda la leche, experimentado el temor de que por lo ocurrido el bebé tuviera que morir de hambre, y volvió a sentirse muy mortificada y a llorar. Pasados algunos meses, hallándose cerca de la hermanita, peleó con el hermano mayor en tal forma que el bebé volvió a caer al suelo, a resultas de lo cual sufrió una conmoción cerebral. La desesperación de la mayor fue tan intensa que la madre hubo de temer que se enfermase en caso de que la pequeña no sanara⁴²³.

A partir que la trama general del caso, Friedlander concluye que tres actos de este tipo no son atribuibles a la casualidad. Se trató de actos fallidos que manifestaban la envidia y los celos edípicos de su pequeña paciente, por lo que, de alguna manera, los remordimientos y sentimiento de culpa que la paciente manifestaba estaban plenamente justificados, ya que detrás de esos actos había una fantasía homicida inconsciente. En un primerísimo momento los deseos hostiles estaban dirigidos hacía el hermano, pero el *yo* y el *superyó*, lograron domeñarlos y reprimirlos; posteriormente con el nacimiento de la hermanita menor se reactivó este antiguo conflicto subjetivo. La primera defensa psíquica ante este conflicto renovado fue transformar el odio en un amor desmedido hacia la hermana vía la formación reactiva. Aunque, en esta nueva ocasión, el poder de los deseos inconscientes del *Ello* se tornó excesivamente fuerte, por lo que afloraron del *yo* contra la voluntad de la personalidad consciente, de modo que la niña no pudo prevenirlos más produciéndose los tres acontecimientos descritos. De cualquier manera, habría que subrayar que el trabajo de la represión sí habría logrado independizar la fantasía homicida de la persona contra la que originalmente estaba dirigida, ya que el acto fallido golpeó a la hermanita menor y no al hermano que era el objeto que verdaderamente se quería agredir. Un efecto similar a este último fue descrito por Lacan en su desarrollo del caso Aimée, cuyo intentó de homicidio de la actriz fue

⁴²³ Friedlander, Kate, *Psicoanálisis de la delincuencia juvenil*, op cit., p. 177.

interpretado por nuestro autor como una forma simbólica tanto de golpear a la hermana odiada como de protegerla de dicha agresividad.

Es evidente que el ejemplo anterior no constituye propiamente un delito, en primer lugar por las circunstancias, y en segundo por la edad del agente (en los Estados democráticos no se imputa judicialmente a los niños), mas no se debería descuidar que actos sintomáticos de igual envergadura podrían estar en la base de muchos hechos que el derecho juzgaría como culposos⁴²⁴: el fumador que instintivamente arroja una cerrilla encendida que produce un incendio, el trabajador que deja caer inadvertidamente un ladrillo que lesiona a su compañero, el cirujano que deja instrumental quirúrgico en el interior de su paciente, el empleado que olvida una medida de seguridad provocando una catástrofe, etc.

Más allá de las reflexiones teóricas de Cárdenas que pretenden reconciliar agente y acto antijurídico ahí donde la involuntariedad los ha divorciados, la realidad es que para derecho el inconsciente no existe a la hora de juzgar un acto. No es tarea del juez pronunciarse al respecto de las motivaciones y conflictos inconscientes de los acusados: *cogitationes poenam nemo patitur* {el pensamiento no delinque} reza el apotegma clásico del derecho penal liberal, y, mucho menos, el pensamiento inconsciente. Por lo que pretender que tal evaluación de un hecho culposo tenga lugar sería llevar el examen pericial psiquiátrico a límites insostenibles.

En un orden muy distinto de meditaciones teóricas entre derecho penal y psicoanálisis, el famoso jurista español Enrique Gimbernat, en un influyente trabajo titulado *¿Tiene un futuro la dogmática jurídico penal?*⁴²⁵ —el cual data de 1970 y que tiene como referencia principal la *Fundamentación del Proyecto el Código Penal Alemán de 1962*—, hace alusión explícita a diversos textos e ideas freudianas. Gimbernat asevera que, contrariamente a lo que se podría suponer, las tesis psicoanalíticas, al poner en duda la libertad de acción del sujeto, no van de la mano de una supresión de la pena. Contra los que podrían concluir tal cosa, Gimbernat señala que, no es sólo que el psicoanálisis no priva al derecho penal de sus bases, sino que más bien sucede todo lo contrario, pues lo que el psicoanálisis precisamente suministra es una justificación y una explicación de la función psicológica del castigo.

⁴²⁴ Cárdenas, *Estudios penales*, op. cit.

⁴²⁵ Gimbernat, Enrique, *¿Tiene un futuro la dogmática jurídico penal?*, Santiago de Chile, Ara Editores, 2009.

La hipótesis de este jurista refiere a que el psicoanálisis, a pesar de negar el libre albedrío —o tal vez gracias a que lo hace—, permitiría entender que la función de la pena no es retribuir una culpabilidad inexistente, o por lo menos indemostrable en el caso concreto, sino que su fin verdadero es “reforzar aquellas prohibiciones cuya observancia es absolutamente necesaria, para evitar, en la mayor medida posible, la ejecución de acciones que atacan las bases de la convivencia social”⁴²⁶. En este punto la pregnancia de cierto grupo de ideas de raigambre freudiano es evidente, pues como Freud sustentó tanto en *Tótem y tabú*⁴²⁷ como en *El malestar en la cultura*⁴²⁸, la sociedad se funda bajo el supuesto de la renuncia —o inhibición— de pulsiones agresivas del hombre, y en particular, la prohibiciones del incesto y el parricidio. La idea básica es que el hombre tiene que renunciar a la satisfacción pulsional y la Ley del Padre está ahí para garantizar que así sea. De ahí que para Gimbernat la única función racional de la pena sea reforzar el carácter inhibitor de las inhibiciones propias de la cultura. El Estado, de la misma manera que un padre severo que castiga a un niño pequeño cuando se porta mal, debe forzar a reprimir aquellos impulsos cuya satisfacción perjudican tanto al delincuente como a la sociedad. “Reglas, que no debe de ignorar el legislador, si quiere poder seguir disponiendo del Derecho Penal como instrumento político social”⁴²⁹. Por lo tanto, poco importa que el sujeto merezca o no el castigo —desde un punto de vista moral—, pues el único objetivo de éste es civilizar al criminal obligándolo a renunciar a sus instintos más primitivos.

Se tendría que decir la lectura que Gimbernat hace de los textos freudianos es bastante sesgada pero en cierto punto justa. Efectivamente la concepción de cultura elaborada por Freud se basa en la hipótesis de que la sociedad habría nacido del afán de contener los impulsos sexuales y la tendencia autodestructiva de la especie humana. La sociedad es un grupo que se ha cohesionado por y con el afán de luchar contra sus propios deseos primitivos. Teoría que fue muy criticada por psicoanalistas de la escuela culturalista como Clara Thompson, Karen Horney, Erich Fromm, Erik Erikson y Harry Stack Sullivan, pues “el hombre es colocado así, en una posición hostil a la cultura, a la cual se somete sólo por temor; y la cultura es una especie de rígido sistema

⁴²⁶ *Ibidem*, p. 9.

⁴²⁷ Freud, Sigmund, “Tótem y tabú”, *op. cit.*

⁴²⁸ Freud, Sigmund, “El malestar en la cultura”, *op. cit.*

⁴²⁹ Gimbernat, Enrique, *¿Tiene algún futuro...?*, p. 15.

policiaco que le es impuesto”⁴³⁰. Entonces, ahora se entiende porque Gimbernath ha hecho del criminal un sujeto infantilizado, presa de una nostalgia loca de anarquismo, de la animalidad de sus comienzos. Se aproxima así a Freud con Lombroso, dotando al castigo una dimensión pedagógica y sanitaria.

Gracias a que Lacan enunció: “*Responsabilidad, es decir, castigo, es una característica esencial de la idea de hombre que prevalece en una sociedad dada*”⁴³¹, se puede concluir que las ideas de hombre que tanto Raúl Cárdenas como Enrique Gimbernath han extraído de Freud son distintas, por lo que el sentido y el fundamento de sus teorías del castigo también difieren en sus respectivas dogmáticas jurídico-penales. El primero defiende un *sentido expiatorio* afirmando que los actos involuntarios son manifestaciones de la personalidad humana; el hombre es responsable por sus actos tanto voluntarios como involuntarios en medida que éstos le pertenecen y hablan sobre sus conflictos internos y relaciones con el mundo. El segundo desecha la noción de culpa y le da un *sentido* netamente *utilitario* al castigo suponiendo que éste refuerza las prohibiciones culturales; el criminal es percibido como un ente donde la cultura, vía el ejercicio del derecho penal, debe reforzar su efecto humanizante.

¿Cuál es la verdadera idea de hombre y de responsabilidad construida por Freud? Lacan se autoproclamó como aquel que supo rescatar al psicoanálisis de los extravíos posfreudianos retornando a la verdad expuesta por Freud⁴³², lo cual no supone que Lacan presuma que las ideas de Freud no son contradictorias o en algunos casos prejuiciosas, sino que habría que sacar consecuencias de las hipótesis más subversivas presentes en el fundador del psicoanálisis y repensarlas en relación con otros discursos y otras disciplinas. Por lo tanto, lo que se puede interpretar como lo más subversivo de la idea de hombre y de responsabilidad en la obra de Freud, tal vez no concuerde con lo que Freud mismo escribió al respecto —y que se ha expuesto ya en las páginas precedentes..

Parecería, de forma general, que Lacan no tiene una postura uniforme en lo que refiere a la responsabilidad del hombre afectado por el inconsciente. En 1966 afirmaba que “de nuestra posición de sujeto somos siempre

⁴³⁰ Thompson, Clara, *El psicoanálisis*, trad. de Eli de Gortari, México, FCE, 1972, p. 139.

⁴³¹ Lacan, Jacques, “Introduction théoriques aux fonctions...”, *cit.*, p. 136. Cursivas nuestras.

⁴³² Lacan, Jacques, “La cosa freudiana, o sentido del retorno a Freud en psicoanálisis”, *Escritos 1, cit.*, pp. 379-410.

responsables”⁴³³. Y para 1970 dice exactamente lo contrario: “el descubrimiento de Freud [...] consistía en haber deletreado el inconsciente, y desafío a quienquiera a que diga que se trata de algo distinto de esta observación, que hay un saber perfectamente articulado del que, hablando con propiedad, ningún sujeto es responsable”⁴³⁴. Sea como sea, para 1950, en su *Introducción teórica...*, único momento que se tomará en cuenta en estas páginas, Lacan intentó elaborar una teoría de la responsabilidad criminal que implicó una relectura de las teorías freudianas a la luz de la filosofía penal de Gabriel Tarde⁴³⁵.

Tarde a finales del siglo XIX polemizó con los exponentes de la criminología italiana al admitir un espacio para la responsabilidad, necesario a sus ojos para la determinación de las penas e imprescindible para mantener la idea de culpabilidad en las ciencias penales. Según la hipótesis sostenida en *La philosophie pénale*⁴³⁶, la responsabilidad subjetiva como concepto jurídico occidental nació adherido a la concepción de la culpabilidad infinita y absoluta del pecador quien fue ubicado como la causa primera, es decir, la causa libre e indeterminada del pecado. La libertad, en ese contexto, fue pensada como un poder creador *ex nihilo*, un atributo divino prestado a la humanidad gracias al cual que los pecadores eran considerados como merecedores de castigo ya que han hecho obstáculo a la voluntad de Dios. Si la época moderna cuestionó la indeterminación de los actos humanos, provocando que el *yo* perdiera su título de “causa primera”, y motivando a la criminología positiva a exigir que responsabilidad y culpa fueran desechados del edificio jurídico, Tarde propuso una teoría de la responsabilidad que no se sostiene sobre la idea de libre arbitrio —fuerza latente e improbable—, sino sobre la *similitud social* y la *identidad personal* —que son hechos patentes y empíricos.

Tarde comienza planteándose las siguientes preguntas: ¿Cuándo y bajo qué circunstancias un sujeto accede a sentirse culpable, y por lo tanto responsable, por los actos que han dañado a otro? ¿En qué momento un acto es considerado como un crimen por el que un sujeto debe responder ante sí mismo y los demás? Según Tarde la condición *sine qua non* para que el sentimiento psicológico de responsabilidad moral se despierte es que el autor de un crimen y la víctima sean y se perciban como compatriotas sociales, que

⁴³³ Lacan, Jacques, “La ciencia y la verdad”, *Escritos 2*, cit., p. 816.

⁴³⁴ Lacan, Jacques, *El reverso del psicoanálisis*, trad. de Enric Berenguer, Buenos Aires, Paidós, 2013, pp. 81-82.

⁴³⁵ Ver: Cottet, Serge, “La criminología lacaniana”, *op. cit.*

⁴³⁶ Tarde, Gabriel, *La philosophie pénale*, cit.

presenten un número suficiente de similitudes, que provengan del mismo grupo social, es decir, que estén unidos por los lazos psicológicos de la imitación. Recuérdesse que para Tarde —tal como se expuso el capítulo anterior— la imitación es lo que le da consistencia a los individuos pertenecientes a un mismo grupo, ya que crea entre ellos lazos identitarios, conductuales, libidinales y de pertenencia. China estaría lejos de sentirse igual de responsable para con una nación europea como se sentiría para con Japón o con Corea, pues entre un chino, un japonés y un coreano hay educación, costumbres, ideas, deseos, pensamiento y ambientes similares. Un cristiano español medieval se sentiría mucho más responsable por el daño infringido a otro cristiano que por el daño ocasionado sobre un moro o un judío sefardí, y a su vez, se sentiría más responsable frente al moro y el judío que frente a un indio de las Américas. De la misma manera un campesino se sentiría mucho más culpable por robarle a otro campesino que por robarle a un burgués, pues el campesino es su par social, él es un espejo donde reconoce su modo de subsistencia e inclusive sus penurias, mientras que el campesino frente al burgués se percibiría —y también sería percibido por sus pares— más como un Robín Hood que como un despiadado criminal. Entonces no hay sentimiento psicológico de responsabilidad donde no hay similitud social.

Si el economista y legislador Frédéric Bastiat consideraba que ahí donde hay libre comercio no hay guerra, pues en cuanto los bienes cruzan las fronteras no lo hacen los ejércitos⁴³⁷, Tarde le respondería que si hay tratado comercial entre naciones, si la economía está en armonía entre una tribu y la otra, es porque ambos grupos se han reconocido como semejantes a través del establecimiento de leyes que intentan regular sus lazos comerciales, civiles, penales, etc. Las guerras y las masacres históricamente se han dado entre sociedades que se asumen como radicalmente heterogéneas. Un británico o un holandés esclavista de negros no percibía sus actos como criminales, no sólo porque la ley lo permitiese y el sistema económico lo incentivase, sino que la ley no lo prohibía pues a los ojos de los blancos la negritud le era radicalmente antitética. Los negros eran lo Otro que no accedía a la condición de humano. Es en el momento que un individuo se reconoce en el otro, que se une al otro en un lazo imitativo y de comunión social, que se intentará formar asociación y el derecho advendrá

⁴³⁷ Bastiat, Frédéric, “La ley”, *La ley y otros ensayos*, trad. de Alex Montero, San José, Asocación Instituto libertario, 2003.

para regular el lazo social recién inaugurado. Lo mismo sucede entre naciones que dejan atrás sus diferencias, superando dialécticamente sus heterogeneidades, y regulando sus lazos a través de tratados internacionales, tratados de extradición y *derecho de gentes*.

Para Tarde toda forma de derecho se cimienta sobre la base de la similitud social pues es necesario que una sociedad comparta la misma idea de bien y de mal para que sus miembros convoquen a la ley a tutelar ciertos valores. Por lo tanto, no habría “responsabilidad penal” sin una base previa de sentimiento psicológico de “responsabilidad moral” por el mal causado sobre aquel que considero y me considera su semejante. Entonces, como escribiera Tarde: “para que haya delito, culpabilidad, responsabilidad, mal, derecho violado, deber desconocido, es necesario que el autor del hecho reprochado sea juzgado como perteneciente a la misma sociedad que sus jueces y que él reconozca, a pesar de todo, esta comunidad profunda”⁴³⁸. Consentir al contrato social tardeano implica que los seres humanos nos asumamos como semejantes, y sólo porque he dañado a otro que admito como similar a mí, yo podría reconocermelo como culpable y responsable del daño ocasionado. Bajo esa premisa, Tarde afirma que el gran error de la criminología italiana, es que ha conceptualizado a los criminales como células patológicas que habría que expulsar del cuerpo social pues son presa de una monstruosidad biológica, olvidando así que los criminales también estarían asociados y formarían parte de la comunidad, de lo contrario ningún criminal podría desarrollar culpa por los actos cometidos. Entonces, para Tarde, que Ferri y compañía consideren a los criminales como irresponsables, no es sólo consecuencia del supuesto determinismo biológico que fractura el libre albedrío, sino porque el cimiento ideológico de la teoría penal y criminológica contemporánea los ha expulsado de sociedad humana, haciendo de ellos entes sustancialmente heterogéneos con los que los ciudadanos honestos no se pueden ni se deben de identificar. En pocas palabras, una sociedad que desasimila a los criminales de su seno por la razón que sea, es imposible que pueda percibirlos como culpables y responsables.

Por otro lado, para que haya plena responsabilidad, Tarde afirma que no sólo es necesario que el lazo de comunión social entre criminal y víctima se preserve, sino que también es imperativo que el criminal se reconozca como autor del acto lesivo. Se trata de que lo que él llama *identidad personal* no se

⁴³⁸ Tarde, Gabriel, *La philosophie pénale*, cit., p. 84.

fragmente y, para eso, es necesario que el lazo psicológico entre el autor y el acto criminal se conserve. Ahí donde el acto criminal aparece como heterogéneo al autor del crimen, ahí se ha fragmentado la unidad personal, pues el acto criminal le aparece teñido de extrañeza, impuesto como un elemento extranjero, y por lo tanto, se desdobra el *yo* volviendo al sujeto diferente de sí mismo. Crimen si sujeto se le llamó al comienzo de este capítulo.

Para Tarde, la locura vuelve a los sujetos irresponsables porque los *desasimila* por partida doble: a) los vuelve extraños para al medio social, en medida que el ciudadano común no se puede identificar con ellos pues sus delirios y alucinaciones nos resultan extravagantes; b) los vuelve extraños para sí mismos, ya que el acto criminal queda como un agujero ante el cual no se puede responder reconociéndose en él. En la locura “la personalidad está rota, de la misma manera que también está rota la relación de la persona con la sociedad circundante”⁴³⁹.

La teoría tardeana de la responsabilidad tiene la ventaja de rescatar el concepto de responsabilidad en su sentido civil, el cual como ya se expuso al principio de este apartado, no participa de la polémica de la facultad misteriosa del libre albedrío. A Tarde no le interesa que el acto criminal esté o no determinado, si el sujeto está ubicado como la causa primera o causa segunda —es decir causa causada— del crimen, sino que el sentimiento psicológico de culpa, tanto en el agente del acto como en la sociedad, se despierta por el daño infringido sobre una comunidad a la cual el criminal pertenece. Y al mismo tiempo, el criminal debería de permanecer idéntico a sí mismo, pues si se desdobra, ese individuo ha dejado de estar integrado al medio social que le da consistencia. El sentimiento de culpa sólo podría advenir ahí donde se articulan la similitud social y la identidad personal.

Desde el punto de vista de Tarde, la pena jurídicamente impuesta debería tener la función antropológica de expiar el crimen y reconciliar al criminal con el grupo social que lo ha hecho hombre. Sólo aquel hombre que se considere responsable por el mal realizado asumirá su castigo como justo y la sociedad se sentirá con derecho de imponérselo. Es más, cada sociedad tendría que tener la facultad de decidir qué hacer con sus criminales, ya que éstos están integrados a ella; idea que podría dotar de nuevos bríos al pluralismo jurídico⁴⁴⁰. Nueva forma

⁴³⁹ *Ibidem.*, p. 122.

⁴⁴⁰ Konstenwein, Ezequiel, “Para hablar del crimen la criminología no basta. Gabriel Tarde, la responsabilidad y el superior social”, *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, vol. 51, no. 2, 2017.

también de pensar el principio jurídico *nulla poena sine culpa* {nula pena sin culpa}; es decir, para Tarde el acto por sí mismo no hace al acusado, sino que el acusado se debe asumir como culpable por ese acto y la sociedad debe fungir como el espejo que sostiene esa culpa. Lamentablemente, el derecho penal contemporáneo con las ideas de defensa social y crimen natural ha terminado por desasimilar a los criminales borrando toda función expiatoria del castigo y, por lo tanto, dificultando la posibilidad de que el criminal se implique en su acto reconstruyendo la comprensión de lo que hizo y aceptando su justo castigo.

Lacan en *Introducción teórica...* tomará muy en cuenta los principios tardeanos de similitud social e identidad personal pero no extraerá las mismas consecuencias que Tarde en lo que refiere a la irresponsabilidad de la locura. El estudio de las psicosis de autopunición que Lacan realizó en los años 30's alrededor de Aimée y las hermanas Papin le indicaban que en ambos casos el sentimiento psicológico de culpa y el lazo imaginario con el otro no estaban completamente destruidos. En su tesis doctoral Lacan aventuró la hipótesis de que el delirio de Aimée cedió gracia a que ella logró entrever que con su crimen se había golpeado a sí misma⁴⁴¹. Ella reconocía en Huguette ex-Duflos su propio ideal invertido y, a su vez, ex-Duflos era un copia simbólica de la hermana, el verdadero objeto que se pretendía dañar. Ella está integrada imaginariamente a su víctima; ella es su víctima. Observación que contradice las hipótesis de Tarde alrededor de la desasimilación social de la locura. Por otro lado, también habría que recordar que Aimée después de haber pasado por la cárcel, y una vez en tratamiento con Lacan, logró comprender las razones y las condiciones que la empujaron a su arrebató criminal. Y, por lo tanto, se podría concluir que el sentimiento de responsabilidad surgió en Aimée como efecto de la lectura que ella misma realizó de las significaciones (motivaciones inconscientes) que había detrás de su acto⁴⁴². Lacan diría que se trata del “*resorte de un despertar del criminal a la consciencia de lo que lo condena*”⁴⁴³.

⁴⁴¹ Lacan, Jacques, *De la psicosis paranoica...*, cit.,

⁴⁴² Pablo Muñoz supone que en psicoanálisis la responsabilidad implica la lectura del hablante de sus actos. “El hablante se lee como sujeto en su respuesta, asumiendo así la posición que tiene como sujeto en el discurso del Otro. Por lo tanto, *culpa* y *responsabilidad* apuntan a dos dimensiones que no deben superponerse de la misma manera que en el derecho. “La culpa apunta a la causa mientras que la responsabilidad lo hace al efecto. El culpable es aquel que se puede señalar como causante de un acto que transgrede la norma. El responsable, no. La etimología del término indica que es aquel que debe *responder por sus actos*. En este sentido, responsabilidad alude a los efectos subjetivos de un acto”. Muñoz, Pablo, *Las locuras según Lacan: consecuencias clínicas, éticas y psicopatológicas*, 2ª ed., Buenos Aires, Letra Viva, 2014, p. 70.

⁴⁴³ Lacan, Jacques, “Introduction théoriques aux fonctions...”, cit., p. 143. Cursivas nuestras.

Lacan se opone a que se considere genéricamente a los criminales-locos como irresponsables, tal como lo demuestra el hecho de que afirmara que la curación de Aimée fue fruto de su castigo. Esto se debe a que, al contrario de psiquiatras como Jaspers y Clérembault, nuestro autor no concibe la psicosis como un proceso incomprensible e interno al sujeto, sino como un desarrollo producto de la tensión social⁴⁴⁴. Se trata de un fenómeno psicopatológico analizable en términos de sentido, donde, dependiendo del caso, un psicoanálisis podría resanar parcialmente la fractura de la continuidad del *yo* —que Tarde denominó desasimilación de la identidad individual— que aconteció cuando el crimen se presentó. Y subráyese que se ha dicho dependiendo del caso, pues tal vez el sentimiento de responsabilidad no sea susceptible de ser despertado en todos y cada uno de los criminales-locos⁴⁴⁵. El psicoanalista Serge Cottet sugiere que en los delirios pasionales la asunción del efecto subjetivo de responsabilidad por el acto criminal tiende a quedar vedado, ya que dichos delirios se nutren de un fuerte sentimiento de injusticia⁴⁴⁶.

Entonces, para entender el concepto de responsabilidad aportado por Lacan, no se debe perder de vista que *“la acción concreta del psicoanálisis [...] posibilita una cura en la que el sujeto no está alienado a sí mismo, y la responsabilidad que restaura en él responde a la esperanza, que palpita en todo ser odiado {honni: vilipendiado, aborrecido, humillado} de integrarse a un sentido vivido”*⁴⁴⁷. El sujeto es responsable, en medida que la consistencia de su existencia no está alienada a sí misma sino a la otredad: la Ley que nos regula viene del campo del Otro (*superyó*), el *yo* es otro, el inconsciente es el discurso del Otro (*Ello*). La otredad es la que nos ha hecho humanos. Es a mí mismo a quien golpeo en cualquier acto agresivo. Y una vez que un sujeto comprende eso, no puede más que sentirse profundamente responsable por todo el daño infringido sobre su prójimo. Sólo a ese nivel el sentimiento psicológico de responsabilidad puede asumirse como una *“asunción lógica”* que conduzca los criminales *“a la aceptación de un justo castigo”*⁴⁴⁸.

Antes de terminar, cabe recordar que Lacan afirmó muy al final de su intervención que *“las nociones conjugadas de superyó, de yo y de Ello no resultan pues de una vana casuística y pueden guiar la acción del pensamiento del pedagogo, del político y del*

⁴⁴⁴ Allouch, Jean, *Marguerite o...*, *op. cit.*

⁴⁴⁵ Ver: Sauvagnat, Jacques, “Jacques Lacan y la criminología...”, *op. cit.*

⁴⁴⁶ Cottet, Serge, “La criminología lacaniana”, *op. cit.*

⁴⁴⁷ Lacan, Jacques, “Discussion des rapports”, *cit.*, p. 145. Cursivas nuestras.

⁴⁴⁸ *Ibidem.*, p. 140. Cursivas nuestras.

*legislador*⁴⁴⁹, lo cual lleva a plantearnos la siguiente: ¿Cómo y en qué forma la idea de hombre y responsabilidad subjetiva propuesta por Lacan podrán impactar, o por lo menos orientar, al campo del derecho penal? Con la respuesta a esta pregunta se dará por concluida la presente investigación.

3. Crítica, reflexiones y propuestas sobre la idea y definición de crimen y criminal en las ciencias penales

Lacan con su *Introducción teórica...* nos recuerda, veinte años antes que Foucault⁴⁵⁰, que la imagen del criminal animalizado, del monstruo moral, se estableció junto con las bases del Estado de derecho. No hay nación occidental contemporánea que no vea en el contrato social los cimientos doctrinarios de su fundación. Según esa teoría, todas las sociedades humanas están compuestas por agentes morales, que se demuestran como tales porque están en capacidad de contratar, por lo que, todo aquel que se considere no facultado para someterse al pacto (locos) o que rompa el contrato (criminales), queda bajo sospecha de ser un humano a medio hacer, un ente más próximo a las exigencias de la naturaleza, ya que no ha renunciado a su animalidad refleja incorporándose a la sociedad civil. La criminología clásica tomó esa idea e hizo de la conducta criminal una patología mental y de la pena jurídicamente impuesta una forma de defensa de la sociedad frente a esos agentes nocivos encarnados en la criminalidad.

Ya Prugnon durante la elaboración del nuevo Código Penal producido en la época de la Revolución Francesa (1790-1791) establecía que: “Los asesinos son excepciones a las leyes de la naturaleza, todo su ser moral está apagado [...]. Están al margen de las proposiciones corrientes”⁴⁵¹. O el mismo Prugnon en su intervención en la sesión de la Asamblea Nacional el 30 de mayo de 1791 que aseguraba que: “Un asesino es [verdaderamente] un ser enfermo en el que una organización viciada ha corrompido todos los afectos. Lo consume un humor acre y ardiente”⁴⁵². Pero, si el crimen es una enfermedad mental, y el criminal un

⁴⁴⁹ Lacan, Jacques, “Discussion des rapports”, *cit.*, p. 145. Cursivas nuestras.

⁴⁵⁰ Foucault, Michael, *Los anormales*, *cit.*; Foucault, Michel, *Vigilar y castigar...*, *cit.*

⁴⁵¹ Foucault, Michel, *Los anormales*, *cit.*, p. 92.

⁴⁵² *Ibidem.*, pp. 92-93.

sujeto determinado por una inteligibilidad natural que lo acerca a la animalidad, lo más importante ya no serían las circunstancias del crimen, ni siquiera la casuística de la intención criminal que pueda unirlo con una secuencia dramática o una historia particular, sino su determinación mecánica que se imprime en una textura mental hartamente específica que sería más o menos la misma en todas las partes del globo: desorganización de la personalidad, vida sexual perturbada, baja tolerancia a la frustración, conflicto con la ley, inmadurez cognitiva, agresividad, violencia, infatuación, infantilismo, falta de consciencia moral, inferioridad, pobreza, fealdad física, etc. Abundancia de rótulos clasificatorios que, a pesar de no ser conductas punibles por la ley, se les supone la cualidad de encuadrar *la verdad antropológica del criminal*.

Sólo los peritos expertos, con su instrumento privilegiado, la pericia médico-legal, tienen la capacidad técnica de valorar esa abundancia de conductas que los manuales psiquiátricos consideran típicas de la delincuencia. Además, como dijera William Healy en *The Individual Delinquent* (1918) —texto referido por Lacan como el gran retorno al espíritu utilitarista lombrosiano—, el psiquiatra que colabora con la justicia tiene la obligación tácita de evaluar los casos criminales para poder determinar cuáles, entre ellos, son producto de un “defecto mental”, y cuáles obedecen a patologías de otro orden, pues como el defecto mental es incurable su pronóstico es desfavorable. Vaticinar el camino que seguirá cada caso es parte de la defensa social⁴⁵³. Y, por lo tanto, se debe de individualizar lo más posible a cada infractor de la ley, pues sólo racionalizando el crimen a tal nivel de perfección, el Estado podría justificar o bien medidas punitivas (prisión) o bien internación psiquiátrica para aquellos que sean considerados inimputables. De ahí se deriva el acto jurídico del artículo 64º de Código Penal francés, cuyo espíritu se ha replicado en todas las legislaciones del mundo: artículo 71º del Código Penal belga, artículo 15º de Código Penal Federal mexicano, artículo 81º del argentino, artículo 33º de colombiano, etc.

El tribunal se ha mecanizado. La pericia psiquiátrica goza de legitimidad pues los códigos y las leyes desde principios del siglo XIX se han orientado hacia el saber psiquiátrico. Lacan, ya desde los años 30's del siglo XX denunciaba el problema en su escrito *El problema del estilo y la concepción psiquiátrica de las formas paranoicas de la experiencia*:

⁴⁵³ Healy, William, *The Individual Delinquent. A Text-Book of Diagnosis and prognosis for all concerned in understanding offenders*, Boston, Little Brown, 1918.

No hay que ocultar que el interés por los enfermos mentales nació históricamente de necesidades de orden jurídico. Estas necesidades aparecieron en el momento de la instauración formulada, a base del derecho, de la *concepción filosófica burguesa del hombre como ser dotado de libertad moral absoluta, y de la responsabilidad como atributo propio del individuo* (vínculo de los derechos del hombre y de las investigaciones pioneras de Pinel y Esquirol). De resultados de eso, el problema mayor que se le planteó prácticamente a la ciencia de los psiquiatras fue la cuestión artificial de un todo-o-nada de la invalidación mental (artículo 64º del Código penal francés)”.⁴⁵⁴

Y, si bien, se podría suponer que el paradigma de la defensa social ha sido ya superado, habría que mencionar que lo más moderno en el campo de la neurología supone que en un futuro cercano podrá obtener las imágenes, vía resonancia magnética, del estado de locura o del estado de responsabilidad penal⁴⁵⁵. Incluso, en los ámbitos anglosajones, algunos ya empiezan a hablar de *Neurolaw* como la indagación científica de lo que los juristas llaman *mens rea* {mente culpable}: figura de las legislaciones anglosajonas que afirma que para que haya responsabilidad subjetiva es necesario que la mente sea culpable⁴⁵⁶. Otros, por el mismo camino, apuestan que los exámenes neurocientíficos podrían también predecir con alto porcentaje de precisión futuros actos delictivos, distinguir cuándo un sujeto miente y cuando otro dice la verdad, y hasta determinar cuándo una persona fue el sujeto activo de una conducta punible, o cuando fungió simplemente como cómplice o testigo⁴⁵⁷.

Si una vez Beccaria criticó la confesión obtenida a base tortura afirmando que sus practicantes ubicaban “el crisol de la verdad, como si el juicio de ella residiese en los músculos y las fibras”⁴⁵⁸, nosotros podríamos decir que las ciencias del comportamiento pretenden, cada vez con más ahínco, encontrar *la verdad policiaca del crimen* en el sustrato cerebral y la actividad neural, los cuales, además, estarían modelados por las características epigenéticas de la especie. De hecho, trece años después de la conferencia de Lacan, el famosísimo etólogo

⁴⁵⁴ Lacan, Jacques, “El problema del estilo y la concepción psiquiátrica de las formas paranoicas de la experiencia”, *De la psicosis paranoica...*, cit., p. 334. Cursivas nuestras.

⁴⁵⁵ Changeux, Jean-Pierre & Ricoeur Paul, *La naturaleza y la norma: lo que nos hace pensar*, trad. de Carlos Ávila Flores, México, FCE, 2001, pp. 113-114.

⁴⁵⁶ Bunge, Mario, *Matter and Mind: A Philosophical Inquiry*, New York, Springer, 2010, p. 117.

⁴⁵⁷ Symington, George, “Neurolaw: de la defensa judicial hacia un derecho penal del enemigo”, *Universitas Estudiantes*, no. 9, enero-diciembre 2012, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, <https://biblat.unam.mx/es/revista/universitas-estudiantes/articulo/neurolaw-de-la-defensa-judicial-hacia-un-derecho-penal-del-enemigo>

⁴⁵⁸ Beccaria, Cesare, *Tratado de los delitos...*, op. cit., p. 39.

austriaco Edward Lorenz publicó un libro titulado *Sobre la agresión: el pretendido mal*⁴⁵⁹. Se trató de verdadero éxito editorial que desplegó la hipótesis de que habría que buscar el raigón de la maldad humana en la evolución biológica del hombre y su estudio comparado con el comportamiento animal. Así Lorenz llegó a la conclusión de que el hombre sería un animal psíquicamente violento y agresivo que, por sus características conductuales, se parecería muchísimo más a una rata que a otro tipo de ser vivo. Ambos son asesinos intraespecíficos, es decir, capaces de eliminar a sus rivales de la misma especie. De ahí que propusiera sustituir el famoso adagio hobbesiano *El hombre es el lobo del hombre*, por uno mucho más adecuado *El hombre es la rata para el hombre*, ya que el lobo es un animal incapaz de atacar maliciosamente a sus congéneres.

Mas, en la teoría lorenziana de la criminalidad hay una novedad, pues mientras Lombroso dividió a la sociedad entre buenos y malos, entre sujetos moralmente intactos y hombres semi-salvajes y poco evolucionados, Lorenz ha dividido al hombre respecto de sí mismo. Pues ulterior al horror de la Segunda Guerra Mundial, no cabe más que aseverar que la animalidad está en potencia dentro de todos y cada uno de nosotros, ya que la “nefasta dosis de agresividad que llevamos en los huesos como herencia malsana”⁴⁶⁰, es la que provoca que seres en apariencia razonables actuemos de modo insensato. ¿Cómo es posible —se pregunta Lorenz— que hombres cabalmente buenos e incapaces de dar una bofetada a un niño malcriado que se lo merece, hayan sido capaces de pulsar el botón que lanzó bombas volantes sobre Hiroshima y Nagasaki, ciudades donde centenares de amables niños iban a recibir una horrible muerte entre las llamas? Su respuesta: gracias a que los demagogos, por su conocimiento intuitivo del comportamiento instintivo del hombre, saben cómo despertar esas fuerzas ocultas e irracionales donde el imperativo categórico kantiano por sí sólo fracasa irremediablemente. De ahí que la única manera que él ubique como viable para restaurar la responsabilidad moral en el hombre sea a través del autoreconocimiento y la autorregulación del encadenamiento causal de sus determinaciones biológicas. Por cierto, no está de más mencionar que para este autor la alternativa inviable sería la selección eugenésica con el objetivo de ir eliminando paulatinamente a los individuos más agresivos de la especie. Idea por demás escandalosa, cuando se toma en cuenta que, el hecho de que Lorenz

⁴⁵⁹ Lorenz, Konrad, *Sobre la agresión...*, *op. cit.*

⁴⁶⁰ *Ibidem.*, p. 52.

considere la eugenesia como una opción poco aconsejable, no es por el peligro de un racismo genocida al más puro estilo del *Tercer Reich*, sino por la suposición cientista de que al eliminar las tendencias agresivas del hombre, también se dañaría sus posibilidades adaptativas, dado que el entusiasmo y otras emociones humanas dependen de la agresión intraespecífica.

Para Lorenz, el programa filogenético del ser humano sólo podrá ser combatido cuando el hombre dé cuenta cabalmente de que está determinado por su biología. El hombre debe hacerse autoresponsable y autorregularse canalizando toda su agresividad innata a través de la sublimación, y así fomentar la amistad por medio de las contiendas deportivas u otras formas de favorecer la cultura. Sin embargo, Lorenz no parece darse cuenta —como bien lo subraya Erich Fromm en la *Anatomía de la destructividad humana*⁴⁶¹— que, los deportes competitivos estimulan la agresividad competitiva. Basta con ver un partido de fútbol en cualquier parte del mundo para apercibirse de esto. ¿Acaso no la agresividad competitiva es un producto de la cultura, como lo son las guerras y demás actividades dónde el hombre termina odiando al otro? ¿Acaso no muchas veces se ha declarado la guerra para garantizar la paz mundial?

Habría que subrayar que en ese discurso que se autoriza a afirmar que el cerebro está ocupado por tal o cual fenómeno mental, donde habría fuerzas que la agencia moral que el hombre no podría domeñar, se termina volviendo un discurso mixto, pues, por un lado se le invita al hombre a sumir su responsabilidad por la dosis de agresividad y la violencia con la que viene cargado, ya que ésta le es propia, le pertenece, brota de lo más profundo de sus huesos, y al mismo tiempo, se le sugiere que como sujeto es completamente pasivo y causado un impulso que lo escamotea. Algo harto similar pasa con la teoría freudiana de la responsabilidad —expuesta en el apartado anterior—, ya que también Freud invita al hombre a hacerse cargo de las fuerzas inconscientes que determinan su acción, en medida que éstas le pertenecen, forman parte de su personalidad. Sin embargo, hay una diferencia radical, pues mientras el instinto agresivo loreziano sería un efecto de la alienación del sujeto consigo mismo, pues este proviene de lo más profundo de su sustrato biológico, el inconsciente freudiano remite a la alienación del sujeto a la otredad.

Lacan mismo en su *Introducción teórica...* insistió que ver en “*el crimen una erupción de los "instintos" que echa abajo la "barrera" de las fuerzas morales de intimidación*”

⁴⁶¹ Fromm, Erich, *Anatomía de la destructividad...*, op. cit.

es una “*idea confusa en que confía mucha gente honesta*”⁴⁶². Los juristas forman parte de esa gente honesta, tal como también lo sugiere Walter Benjamin en su ensayo *Para una crítica a la violencia*⁴⁶³. Según el famoso filósofo alemán la idea de que la violencia es un producto natural proviene de la filosofía del derecho y del contractualismo que pensó que la violencia es un fin natural, una energía comparable con una materia prima, que no presenta problema alguno, acepto en los casos que se utiliza para fines injustos. De hecho, la propia Revolución Francesa justificó la violencia y el terror social que provocó sobre ese fondo ideológico.

Para Benjamin, una consideración histórico-filosófica del derecho moderno revela que el crimen en ese universo conceptual más que ser un peligro para la seguridad de los ciudadanos, representa un riesgo enorme para el cuerpo abstracto del Estado. La tendencia del derecho moderno se concentra en “frustrar fines naturales personales en todos los casos en que para satisfacerlos pueda hacerse uso de la violencia”⁴⁶⁴, ya que la violencia, en manos de personas individuales, atenta contra los cimientos del orden legal establecido. La premisa básica es que la violencia en sí misma tiene la cualidad de ser “fundadora de derecho”, cosa que se aprecia con muchísima claridad en las huelgas y en las guerras. La huelga, tras su resolución, implanta y modifica derechos laborales, de la misma manera que las guerras civiles o entre naciones, después de los acuerdos de paz, hacen que las nuevas circunstancias —fronteras, indemnizaciones, prohibiciones— sean reconocidas como “nuevo derecho”. De ahí que el Estado moderno se caracterice por pretender monopolizar y administrar el uso de la violencia, pues desde un punto de vista doctrinal, el Estado es el único ente que puede —y debe— ser fundador de derecho.

En el antiguo régimen el derecho era un conjunto *sui generis* de recopilaciones provenientes de diversas fuentes: el rey, la Iglesia, la tradición, los estamentos, la costumbre regional, etc. El derecho codificado moderno exigió que el Estado fuera ubicado en la cima del orden de prelación, barriendo con todos los demás ordenes jurídicos, ya que el Estado es el único órgano desde donde pueden fundarse o reconocerse las normas y las obligaciones que regularan a la ciudadanía. De ahí que la violencia criminal se encarne como un

⁴⁶² Lacan, Jacques, “Introduction théorique aux fonctions...”, *cit.*, p. 146. Cursivas nuestras

⁴⁶³ Benjamin, Walter, “Para una crítica a la violencia”, *Para una crítica a la violencia y otros ensayos*, 3ª ed., trad. de Roberto Blatt, Madrid, Alfaguara, 2001, pp. 23.46.

⁴⁶⁴ *Ibidem.*, p. 26.

verdadero peligro para la arquitectura de este sistema social. Por lo tanto, si el Estado moderno persigue al criminal, no lo hace ya porque tenga que restaurar un supuesto equilibrio social alterado (expiación), sino porque éste teme que sus fundamentos empíricos se vean modificados por las fuerzas fundadoras de derecho intrínsecas a la violencia. Poco y nada importa la función expiatoria del castigo, pues el objetivo de las penas, es conservar el derecho vigente y extraer el cuerpo heterogéneo que atenta contra los fundamentos del sistema. Si alguna vez nos hemos preguntado: ¿Por qué desde tiempos inmorales se ha reprimido la violencia con penas que lucen tan o más violentas que el mal mismo que se intenta suprimir? La respuesta de Benjamín es que la violencia de la pena jurídicamente impuesta es una “violencia conservadora de derecho”, es un acto violento que se ejerce desde de un cuerpo legal que necesita reestablecerse en su dominio, aunque no habría que obviar la paradoja de que en ese mismo acto, el Estado funda derecho sin cesar.

Como dijera Benjamin, el “gran criminal”⁴⁶⁵ despierta la secreta admiración del pueblo, y no por sus actos delictivos que en la mayoría de los casos la propia comunidad reconoce como repudiables, sino por la voluntad de violencia que éstos representan. El gran criminal pone en escena esa fuerza creadora que el Estado ha intentado sustraerle para su ejercicio exclusivo. Entonces, frente la profunda admiración que el criminal despierta, el valor intimidante de la pena que antes buscaba servir de ejemplo para el ciudadano común mostrándole lo que sucede cuándo se trampea la norma, ha tenido también que desplazar su sentido hacia “la amenaza” frente al posible “destino de caer en manos del criminal”⁴⁶⁶. ¿Acaso el Estado moderno ha re-inventado al criminal como una forma de sostener sus fundamentos? La respuesta parecería ser afirmativa. La policía es un Gran Hermano que nos defiende ante los peligros del crimen. Las fuerzas policíacas nos vigilan y nos cuidan de ese cáncer social.

Cuando Lacan afirma: “*Responsabilidad, es decir, castigo, es una característica esencial de la idea de hombre que prevalece en una sociedad dada*”⁴⁶⁷, a lo que está apuntando es que en cada sociedad la idea de hombre determina el interjuego que habrá entre *la verdad antropológica del criminal y la verdad policíaca del crimen*. Las

⁴⁶⁵ *Ibidem.*, p. 27.

⁴⁶⁶ *Ibidem.*, p. 31.

⁴⁶⁷ Lacan, Jacques, “Introduction théoriques aux fonctions...”, *cit.*, p. 136. Cursivas nuestras.

sociedades que sostenían la ordalía como modelo probatorio son diferentes a las que adoptaron la confesión, que, poco a poco, fue produciendo un camino histórico que desembocó en una individuación cada vez más extrema de los delincuentes y criminales. Si bien, el derecho de los Estados democráticos sigue sosteniendo el apotegma *nullum crimen nulla poena sine lege*, ya que sólo lo sancionado por la ley positiva como prohibido asciende a la calidad de crimen, también habría que admitir que el concepto de crimen y criminal que prima en esta época va en contra de dicha premisa. La confianza que tiene el derecho en que la psiquiatría, con su teoría de la mente, pueda proporcionar una definición científica y objetiva del fenómeno es una contradicción en sí misma. ¿Acaso que aún hoy por hoy la homosexualidad esté criminalizada, y hasta castigada con pena capital, en Arabia Saudita, Irán, Sudan, Yemen y Mauritania nos autoriza a decir que los homosexuales tienen características psicológicas concretas que los empujan a romper la ley?

El psicoanálisis, como lo expuso Daniel Lagache⁴⁶⁸, influenciado por Lacan, invita a reconocer que el crimen es un concepto axiológico que se define en relación al entorno social que lo inscribe como tal. Carece de toda consistencia ontológica pues su contenido varía según el país y la época; e, inclusive, en el núcleo de una misma comunidad, el desacuerdo llega a advenir, pues el derecho, los usos o costumbres pueden exponerse muy severas mientras la opinión pública indulgente. La patologización del criminal corría con la misma suerte, ya que los conceptos de normal y patológico también cambian de sociedad en sociedad. Por lo tanto, una definición científica y objetiva del crimen no es posible. Es la ley positiva la que define al crimen en cuanto tal. De ahí que Lacan prácticamente abriera su conferencia enunciándole a su auditorio: “*La sentencia: “es la ley la que hace al pecado”, sigue siendo cierta al margen de la perspectiva escatológica de la Gracia en que san Pablo la formuló*”⁴⁶⁹.

Por otro lado, también hay que destacar que para Lacan, el aparato teórico construido por la criminología o Escuela Positiva de derecho penal nació como resultado de las vacilaciones que había entre los penalistas, y en la conciencia social, respecto del derecho del Estado a castigar:

También, las vacilaciones que se registran a lo largo del siglo XIX en la conciencia social respecto del derecho de castigar son características. Seguro

⁴⁶⁸ Lagache, Daniel, “La psychocriminogénèse”, *op. cit.*

⁴⁶⁹ Lacan, Jacques, “Introduction théorique aux fonctions...”, *cit.* p. 125.

de sí mismo y hasta implacable en cuanto aparece una motivación utilitaria —al punto que el uso inglés en esta época considera, al delito menor, así sea el simple merodeo, como la ocasión de un homicidio, y equivalente de la premeditación que define al asesinato (véase Aliména, *La premeditazione*)—, el pensamiento de los penalistas titubea ante el crimen en que aparecen instintos cuya naturaleza escapa al registro utilitarista donde se despliega el pensamiento de un Bentham.

Una primera respuesta fue dada por la concepción lombrosiana en los primeros tiempos de la criminología [...].⁴⁷⁰

El pensamiento de los penalistas clásicos habría titubeado en el momento que el crimen comenzó a ser teorizado como el resultado de una fuerza natural en bruto que el sujeto no puede controlar. Una fuerza que escapa al raciocinio y la voluntad. Fuerza que lo acerca a lo primitivo y a lo animal. En este punto también se podría agregar, gracias a esta investigación, que la filosofía política liberal clásica fue la primera en objetivar al crimen y criminal de esa manera, aunque ya había vestigios de este movimiento ideológico entre los filósofos humanistas y los juristas que intentaron justificar la colonización excluyendo al salvaje de la dignidad humana. En el antiguo régimen, cuando aún el crimen no estaba distinguido del pecado, y el criminal era un pecador, a este último se le podía exigir la reforma moral y la expiación por medio del castigo. Es más, todavía la Escuela Clásica a lo largo del siglo XVIII pensaba que el objetivo de la pena penalmente impuesta era la reforma moral y la retribución del daño hecho. Sin embargo, desde el momento que la filosofía del derecho y la criminología comienzan a asociar al crimen con los instintos primitivos, ya no queda claro para qué castigar. ¿Acaso tiene sentido castigar un acto que ha sido impuesto por una fuerza extrahumana que no se puede domeñar? No. De ahí que Zebulon Reed Brockway, padre de la reforma penal americana, no dudara en sostener con hincapié en 1870 —seis años antes de la primera publicación de *El hombre delincuente* de Lombroso— que “el objetivo central del auténtico sistema penitenciario es la protección de la sociedad contra el crimen, y no el castigo de los criminales”⁴⁷¹.

Una cosa debería de quedar clara. El objetivo —el *para qué*— del castigo jurídicamente impuesto depende enteramente del concepto de hombre que

⁴⁷⁰ *Ibidem.*, p. 133. Cursivas nuestras.

⁴⁷¹ Brockway, Zebulon, “The Ideal of a True Prison System for a State”, *Paper Read Before the National Congress on Penitentiary and Reformatory Discipline at Cincinnati*, 12 Octubre de 1870, pp. 1-2, <https://ia600702.us.archive.org/28/items/acv2799.0001.001.umich.edu/acv2799.0001.001.umich.edu.pdf>

predomine en una sociedad dada y en sus prácticas jurídicas. Por eso, cuando Lacan asevera que la criminología, refugiada en la bandera cientista de la defensa social, busca prevenir a la sociedad “*contra los actos que una determinación orgánica excluye con certeza del círculo de la interacción social*”⁴⁷², lo que está haciendo es asegurarle a su auditorio que el principal vicio de la criminología es haber borrado del acto criminal todo indicio de materialización dialéctica —en el sentido hegeliano del término.

Habría que admitir que muchas de las teorías criminológicas del psicoanálisis freudiano y posfreudianos padecen en cierto grado del mismo vicio. Por eso Alessandro Baratta asevera que si bien el psicoanálisis realiza importantes críticas a la idea de defensa social no supera los límites tradicionales de la criminología clásica⁴⁷³. Lacan realizó una crítica similar, sin embargo, él desde el interior mismo del campo freudiano intentó exorcizar al psicoanálisis de la imagen del hombre hobbesiano, demostrando que lo más subversivo del psicoanálisis es haber descubierto, a través de su técnica dialéctico-confesional, que los actos criminales llevan a la otredad en su núcleo. No hay crimen fuera de la interacción social. Lo que Lacan llamó *crímenes del yo* se darían como consecuencia de una suspensión en la relación dialéctico-identificatoria con el otro. Los *crímenes del Ello* son producto del circuito de la palabra del Otro en el sujeto que lo empuja a la reincidencia cuando no a perseguir un trágico destino. Los *crímenes del superyó* son ocasionados por las coordenadas sociales del edipismo, lo que demuestra que la Ley del Otro vivifica el crimen despertando en el sujeto la cosquilla por el delito y por el autocastigo.

Si la función del psicoanálisis en criminología es la de agujerearla con teoría, la idea de hombre propuesta por Lacan lo hace indudablemente. No hay sujeto sin inmixión de otredad⁴⁷⁴, pues la existencia humana es una estructura donde el otro/Otro está en el seno mismo de la experiencia. Por su puesto el criminal no es la excepción.

Así, la crítica de Lacan, permite apreciar que el derecho moderno, el cual tiene pretensiones de universalidad, ha propuesto una nueva concepción de hombre. Un sujeto cerrado sobre sí mismo, un sujeto alienado a su propias determinaciones biológicas. Problema que también diagnosticara Paul Ricoeur en su texto *Sí mismo como otro*. Citemos ahora a Ricoeur:

⁴⁷² Lacan, Jacques, “Discussion des rapports”, *op. cit.*, p. 85. Cursivas nuestras.

⁴⁷³ Baratta, Alessandro, *Criminología crítica...*, *op. cit.*

⁴⁷⁴ Lacan, Jacques. “Of structure as an immixing of an otherness....”, *cit.*

Muchas filosofías del derecho natural presuponen un sujeto completo revestido de derechos antes de la entrada en la sociedad. De ello resulta que la participación de este sujeto en la vida común es, por principio, contingente y revocable, y que el individuo —porque así hay que llamar a la persona en esta hipótesis— está autorizado a esperar del Estado la protección de derechos continuados al margen de él, sin que pese sobre él la obligación intrínseca de participar de las cargas ligadas al perfeccionamiento del vínculo social⁴⁷⁵.

Se trata, en ambos autores, de la figura de un sujeto jurídico que, bajo el presupuesto de estar constituido antes de cualquier vínculo social, se ha venido a montar sobre las hipótesis de las filosofías del sujeto modernas. En la teoría política hobbesiana, por ejemplo, es claro como el sujeto jurídico se esfuerza por mantener tanto su autonomía como el dominio de su ser individual, a pesar de que los individuos tengan que subordinarse a ese gran Leviatán que es el Estado moderno. Para Rousseau, por su parte, es imperativo que la sujeción al poder coactivo del Estado sea libre y voluntaria. En ambos casos se trata ya no del sujeto como receptor pasivo de oleadas de determinación social, sino de un ser autónomo y autofundante. De ahí que Ricoeur afirme que “esta hipótesis de un sujeto de derecho, constituido anteriormente a un vínculo social, sólo puede ser refutada si se corta su raíz”⁴⁷⁶. Entiéndase por esto que, si se aspira a una institución justa, es imperativo poner en jaque ese núcleo ontológico que ha fracturado las relaciones entre el *yo* y el *otro*, pues, como dirá Ricoeur citando a Levinas: no hay “ningún sí sin otro que lo convoque a la responsabilidad”⁴⁷⁷.

¿Es acaso la pericia psiquiátrica una institución justa? Consideramos que por su carácter vinculante dentro de los procesos penales ésta adolece de un determinismo que en muchos casos puede coagular a la justicia penal. Nuestra propuesta sería sustituirla, o por lo menos darle un carácter más cercano a la figura jurídica conocida como *amicus curiae* {amigo de la corte o amigo del tribunal}, la cual es una institución que refiere a terceros ajenos a un litigio, que ofrecen voluntariamente una opinión —con carácter no vinculante— frente a algún punto de derecho u otro aspecto relacionado, para colaborar con el tribunal en la solución del problema objeto del proceso.

Si Lacan estima que el sentimiento psicológico de la responsabilidad depende de que un sujeto se dé cuenta de que con su acto criminal ha atentado

⁴⁷⁵ Ricoeur, Paul, *Sí mismo como otro*, trad. de Agustín Neira Calvo, Madrid, Siglo XXI, 1996, pp. 187-188.

⁴⁷⁶ *Ibidem.*, p. 188.

⁴⁷⁷ *Ibidem.*, p. 194.

contra sí mismo reflejado en su semejante, entonces es necesario que la posibilidad de un juicio en audiencia pública no sea vedada, como sucedería en el sistema jurídico francés, después de que un perito psiquiatra ha dictaminado que un crimen fue causado por la acción de la locura. Recuérdese que una vez que la declaratoria de enfermedad mental ha tenido lugar, el artículo 64° del Código penal francés estipulaba que no había crimen ni delito a ser perseguido por la justicia, a la vez de que dicho artículo se combinaba con los determinado por la Ley de 1938 que exigía la internación psiquiátrica del acusado.

Que el criminal-loco pueda comparecer frente a la justicia implica enfrentarlo con el cuerpo social que ha dañado. Idealmente, la escena compuesta entre juez, fiscales, abogados y jurado debería servir como un encuentro con el espejo que representa el otro/Otro. Primer paso lógico para que el sentimiento psicológico de responsabilidad, y por lo tanto, la aceptación del justo castigo advengan. Sin embargo, tampoco se pretende pecar de punitivismo y exigir que la figura jurídica de la inimputabilidad sea eliminada y se castigue a todo aquel sujeto que rompa la ley sin importar contexto alguno. Hay casos, como los delirios pasionales, donde la enfermedad mental efectivamente podría obturar la asunción de la responsabilidad tal como Lacan la formula. Por eso, la figura jurídica del *amicus curiae* sería una alternativa viable, ya que esta limita la opinión de los peritos, presentándola tan sólo como un testimonio simple frente al jurado. Inclusive se podría convocar a diversos expertos a emitir su opinión sobre el caso desde diversos punto de vista: antropológico, psicológico, sociológico, etc. Siendo así el jurado, a partir de la información recabada, quien determinará si hubo crimen o no.

En el desarrollo histórico de las formas de prueba del crimen presentado en el capítulo III de esta investigación, se estableció que el jurado, en tanto representante de la voz del pueblo, acerca el castigo a una significación expiatoria. Con esta afirmación tampoco es que se esté apreciando que los jurados no son prejuiciosos o son incorruptibles, más bien se pretende proponer una alternativa jurídica que apunte a no desgajar todos los casos criminales polémicos de su círculo de interacción social.

Ahora bien, en México el artículo 15°, fracción I, del Código Penal Federal estipula que “el delito se excluye cuando se realice sin intervención de la voluntad del agente”, siendo los artículos 67°, 68° y 69° del mismo Código los que regulan el seguimiento psiquiátrico o de libertad tutelada en dichos casos. Por su parte el Código Federal de Procedimiento Penales es el encargado de

establecer la imputabilidad del acusado. Y, si bien, en México no hay una norma tan lapidaria como el artículo 64° francés, la idea de responsabilidad que se circula en el entramado jurídico mexicano parecería refrendar el mismo espíritu. El crimen influenciado por la locura carecería de sujeto o de agente moral. En palabras del profesor mexicano Sergio García Ramírez: los delincuentes considerados como “inimputables no han de ser sujetos al mismo procedimiento que los imputables” pues “los actos de éste les son extraños e inaccesibles; para ellos el proceso ordinario parece un drama grotesco y sin sentido”⁴⁷⁸. Sin embargo, la conclusión a la que se ha llegado en esta investigación es que esto no es verdad para todos los casos, pues el crimen influenciado por la locura como el de Aimée revelaron no ser inaccesibles a la comprensión de su propio agente, y el encarcelamiento estuvo muy lejos de funcionar como un drama grotesco y sin sentido. El castigo cambió la posición subjetiva de Aimée, y hasta se podría decir, que la reconcilió con ella misma, ya que sus delirios se menguaron.

Casos polémicos son constantes en todos los sistemas de justicia penal. En México, en mayo de 2015, Christopher Raymundo Márquez Moray, con tan solo seis años de edad, fue asesinado por cinco menores entre once y quince años de edad. Los niños arguyen haber estado y “jugando al secuestro”: Christopher era el plagiado. Según narró el fiscal Sergio Almaraz, durante el juego el niño fue gravemente herido (apedreado y asfixiado), y como los adolescentes temieron las persecuciones que tendrían si alguien lo veía en ese estado, decidieron matarlo apuñalándolo veintisiete veces. El cuerpo quedó destrozado, le sacaron los ojos y le partieron el labio. Posteriormente escondieron el cuerpo bajo ramas y hasta pusieron un perro muerto para despistar la búsqueda. La historia rápidamente le dio la vuelta al mundo.

¿A quién responsabilizar por este acto de horror? Según el dictamen de la Sala de Comisiones del Congreso de la Unión del 07 de julio del 2015, “la penetración de la cultura del narcotráfico que los niños buscan repetir [...] nos da una señal muy grave que expertos y psicólogos mexicanos llevan alertando desde hace algunos años: los peligros y los efectos psicológicos que tienen los menores al vivir inmersos y por años en la violencia”⁴⁷⁹. ¿Acaso para estos

⁴⁷⁸ Ramírez, Sergio, *La inimputabilidad en el derecho penal mexicano (introducción y análisis comparativa)*, 2da ed., Universidad Autónoma de México, 1981, p. 35.

⁴⁷⁹ Sala de comisiones del Congreso de la Unión, *Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al congreso del estado de Chihuahua, a garantizar la integralidad y concurrencia en el diseño y ejecución de la política estatal de desarrollo social y*

expertos psicólogos, el grupo de adolescentes asesinos sería tan solo una copia mortífera de una sociedad enferma que ha normalizado la violencia incorporándola a los juegos infantiles? ¿Es acaso la sociedad empapada de narcocultura la responsable de semejante tragedia? El propio dictamen convoca a las autoridades a tomar cartas en el asunto, y buscar la manera de resguardar a los niños mexicanos del contagio de la violencia, pero también reconoce que la polémica *quién responsabilizar de esta tragedia* se desata por el hecho de que tres de los cinco personajes implicados en el asesinato, Janeth Valeria y Alma Leticia de 13 años e Irving de 12, son considerados por la ley vigente como inimputables debido a su edad. Posteriormente, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, dio a conocer que José Eduardo, de 15 años de edad, fue diagnosticado por un grupo de expertos con retraso mental moderado (arguyendo que su edad mental era la de un niño entre 5 y 8 años), y por lo tanto se le determinó también como inimputable, ya que no tenía la capacidad para comprender la trascendencia ni las consecuencias de su conducta. Sin embargo, en 2016, se presentó un amparo en contra de dicha resolución, y tras evaluar las pruebas, el juez León Merino lo declaró culpable y lo condenó junto a Jesús David a nueve años de prisión. Por su parte, para los otros tres adolescentes se determinó tres años de internamiento en un albergue para menores y dos más de libertad asistida.

Es importante destacar que los discursos que se centraban en las anomalías del carácter de este grupo de adolescentes no se hicieron esperar. Los propios fiscales subrayaron rasgos psicológicos diversos, y luego la prensa siguió citando los múltiples testimonios del círculo cercano a los niños que referían consumo de drogas, vandalismo, tortura de animales y daño a propiedad ajena⁴⁸⁰. Inclusive la periodista Carmen Aristegui invitó a su noticiero a Feggy Ostrosky —autora del libro *Mentes asesinas. La violencia en tu cerebro*— quien asentó que este asesinato no se trató sólo de la imitación de cierta narrativa cultural, sino de un grupo de adolescentes con rasgos marcados de psicopatía y sociopatía, para después terminar armando un arco argumental asociando el

humano en la entidad, en relación con los acontecimientos que terminaron con la vida del niño Christopher, Raymundo Márquez Mora, 07 de junio del 2015, pp. 2-3, https://www.senado.gob.mx/comisiones/segunda_comision/docs/dictamen10_070715.pdf

⁴⁸⁰ Pérez-Standemann, Cristina, “Teníamos ganas de matar a Christopher”, *El universal*, México, 28 de agosto de 2015, <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2015/08/23/teniamos-ganas-de-matar-christopher>

caso con la epigenética de las ratas⁴⁸¹. ¿Acaso no recuerda esto a la postura de Konrad Lorenz quién afirmaba que *Hombre es la rata del hombre*?

En el sendero abierto por esta investigación, se debe de afirmar al psicoanálisis no le compete determinar si este grupo de niños son jurídicamente responsables o no. La justicia ya falló al respecto. Y aun cuando el psicoanálisis absurdamente se atreviera a sugerir que la edad de imputabilidad debería de ser reducida, el principio de no retroactividad de la ley haría que ese cambio normativo no les fuera aplicable a este grupo de adolescentes. Empero, lo que sí se puede sostener desde el psicoanálisis, es que este crimen debería que ser pensado en el cruce entre lo individual y lo colectivo. La narrativa cultural que impregnó ese juego infantil tendría que ser analizada en el cruce con la historia particular de cada uno de estos adolescentes. Una observación que va en ese sentido es que la madrugada del 14 de mayo, uno de los menores no podía dormir y despertó a su hermana para decirle que escuchaba la voz de Christopher —el Negrito—, después se tiró al suelo y confesó que sus cuatro amigos lo habían matado. Al otro día en la fiscalía confesó saber dónde estaba el niño desaparecido. Tal parecería que en este sujeto en específico, su consciencia culpable, lo llevó a confesar de alguna manera su acto. ¿Asunción de cierto tipo de responsabilidad por el daño cometido? ¿Qué hay de los cuatro implicados? Sólo el tiempo lo podrá determinar.

Si bien, aquí se ha propuesto que para este tipo de casos polémicos sería prudente convocar a un jurado a escuchar el testimonio de diversos expertos. No consideramos que el psicoanalista deba participar de dicha empresa. La tarea del psicoanálisis es exclusivamente terapéutica, posibilitando que el criminal se narre su propia historia desde otro lugar, dando cuenta de las determinaciones y deseos inconscientes que cruzaron su acto. Entonces, aventurarse a hacer interpretaciones apresuradas y genéricas para ser presentadas ante un tribunal, no aportaría nada distinto a lo que se está intentado criticar aquí. Por lo que, sólo queda por decir, que si el psicoanálisis propone qué habría que rescatar el concepto de responsabilidad subjetiva, sólo lo hace en medida del valor que éste tiene para el reconocimiento de la humanidad del criminal, y no porque Lacan sea un legalista que exige castigar a todo infractor de la ley.

⁴⁸¹ Aristegui, Carmen, Entrevista a Feggy Ostrosky: “¿Qué hay detrás del asesinato de Christopher?”, *Aristegui Noticias*, México, CNN, 22 de mayo de 2015, <https://www.dailymotion.com/video/x30ekvr>

[ANEXOS]

1

INTRODUCCIÓN TEÓRICA A LAS FUNCIONES DEL PSICOANÁLISIS EN CRIMINOLOGÍA¹

Comunicación presentada en la XIII Conferencia de Psicoanalistas de Lengua Francesa (29 de mayo de 1950) por Jacques Lacan en colaboración con Michel Cénac.

1. DEL MOVIMIENTO DE LA VERDAD EN LAS CIENCIAS DEL HOMBRE

Si la teoría en las ciencias físicas nunca ha escapado realmente a esa exigencia de coherencia interna que es el movimiento mismo del conocimiento, las ciencias del hombre, porque éstas se encarnan en comportamientos en la realidad misma de su objeto, no pueden eludir la pregunta sobre su sentido, ni hacer que la respuesta no se imponga en términos de verdad.

Que la realidad del hombre implique este proceso de revelación es un hecho que induce a algunos a pensar la historia como una dialéctica inscrita en la materia; es, incluso, una verdad que ningún ritual de protección "behaviourista" del sujeto respecto de su objeto podría castrar su punta creadora y mortal, y que hace del científico {*savant*: sabio} mismo, dedicado al conocimiento "puro", un responsable de primera clase.

Nadie sabe mejor esto que el psicoanalista que, en la inteligencia de lo que le confía su sujeto como en la maniobra de los comportamientos condicionados por la técnica, actúa por una revelación cuya verdad condiciona la eficacia.

¿La búsqueda {*recherche*: investigación} de la verdad no es acaso lo que hace el objeto de la criminología en el orden de los asuntos judiciales, y también lo que unifica estas dos caras: verdad del crimen en su aspecto policíaco, verdad del criminal en su aspecto antropológico?

De qué forma pueden ayudar a esta búsqueda {*recherche*: investigación} la técnica que guía nuestro diálogo con el sujeto y las nociones que nuestra experiencia ha definido en psicología, es el problema del cual hablaremos aquí hoy: menos para decir nuestra contribución al estudio de la delincuencia —expuesta en otros reportes— que para precisar sus límites legítimos, y, ciertamente, no para propagar la letra de nuestra doctrina sin

¹ Traducción realizada por Alberto Aníbal García Aguilar. Se especificarán entre corchetes {} todas aquellas frases, expresiones y vocablos franceses que no tengan un equivalente exacto en español o cuya traducción sea problemática. Y, en caso de ser necesario, se realizarán comentarios al pie de página sobre la traducción o algunos contenidos teóricos y/o culturales, esto sólo con el objetivo de facilitar la comprensión —de un texto ya de por sí complejo— tanto para los interesados en el psicoanálisis como para los juristas.

preocupación de método, sino para repensarla, como nos es recomendado hacerlo incesantemente en función de un nuevo objeto.

2. DE LA REALIDAD SOCIOLOGICA DEL CRIMEN Y DE LA LEY Y LA RELACIÓN DEL PSICOANÁLISIS CON SU FUNDAMENTO DIALÉCTICO

Ni el crimen ni el criminal son objetos que se puedan concebir fuera de su referencia sociológica.

La sentencia: “es la ley la que hace al pecado”, sigue siendo cierta al margen de la perspectiva escatológica de la Gracia en que san Pablo la formuló.

Se la ha verificado científicamente por la comprobación de que no hay sociedad que no contenga una ley positiva, ya sea ésta tradicional o escrita, de costumbre {*coutume*} o de derecho. Tampoco hay una donde no aparezcan dentro del grupo todos los grados de transgresión que definen el crimen.

La pretendida obediencia "inconsciente", "forzada", "intuitiva" del primitivo a la regla del grupo es una concepción etnológica, retoño de una insistencia imaginaria que ha lanzado su reflejo sobre muchas otras concepciones de los "orígenes", pero que es tan mítica como ellas.

Toda sociedad manifiesta la relación entre el crimen y la ley con castigos cuya realización, cualesquiera sean sus formas, exigen un consentimiento subjetivo {*assentiment subjective*}. Que el criminal se vuelva él mismo el ejecutor de la punición, del cual la ley ha hecho el precio del crimen, como en el caso del incesto cometido en las islas Trobriand entre primos matrilineales y cuyo desenlace nos relata Malinowski en su libro, capital en la materia, *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje* (sin que importen los resortes psicológicos en que se descompone la razón del acto, ni tampoco las oscilaciones de venganza que las maldiciones del suicida pueden engendrar en el grupo); o que la sanción prevista por un Código penal comporte un procedimiento que exija aparatos sociales bien diferenciados, este consentimiento subjetivo {*assentiment subjective*} es necesario para la significación misma de la punición.

Las creencias por las cuales este castigo se motiva en el interior {*dans*: en, dentro} el individuo, así como las instituciones por las que pasa al acto dentro del grupo, nos permiten definir en una determinada sociedad lo que en la nuestra designamos con el término de responsabilidad.

Pero de eso a que la entidad responsable sea siempre equivalente media alguna distancia. Digamos que si primitivamente se considera a la sociedad en su conjunto (en principio siempre cerrada, como lo han destacado los etnólogos) afectada, a causa de uno de sus miembros, de un desequilibrio que se debe restablecer, éste es tan poco responsable como individuo, que a menudo la ley exige satisfacción a expensas, o bien a través de uno de los defensores {*tenants*: partidarios, seguidores, gente que lo apoya}, o bien de la colectividad de un "in-group" que lo cubre.

Ocorre incluso que la sociedad se juzgue lo bastante alterada en su estructura como para recurrir a procedimientos de exclusión del mal bajo la forma de un chivo expiatorio y hasta de regeneración gracias a un recurso exterior. Responsabilidad colectiva o mística, de la que nuestras costumbres {*mœurs*: tradiciones, moral} preservan rasgos, cuando éstos no tratan de salir a la luz a través resortes invertidos.

Pero ni aun en los casos en que la punición se limita a caer {*frapper*: golpear} sobre el individuo del que emanó el crimen {*l'individu fauteur du crime*}¹ se considera a éste, ni en la función misma ni, si se quiere, en la propia imagen de él mismo, por responsable, como resulta evidente si se reflexiona sobre la diferencia de la persona que tiene que responder por sus actos ya sea que su juez represente al Santo Oficio o presida el Tribunal del Pueblo.

Es aquí que el psicoanálisis, por las instancias que distingue en el individuo moderno, puede aclarar las vacilaciones de la noción de responsabilidad para nuestro tiempo y el advenimiento correlativo de una objetivación del crimen a la que puede colaborar.

Mas, si en efecto, en razón de la limitación al individuo de la experiencia que el psicoanálisis constituye, él no puede pretender captar la totalidad de ningún objeto sociológico, ni aun el conjunto de los resortes que mueven actualmente nuestra sociedad, sigue en pie que el psicoanálisis ha descubierto ahí tensiones relacionales que parecen jugar en toda sociedad una función basal, como si el malestar de la civilización fuera a desnudar la articulación misma de la cultura con la naturaleza. Se puede extender sus ecuaciones, bajo la reserva de realizar la transformación correcta, a las ciencias del hombre que pueden utilizarlas, especialmente la criminología, como lo veremos continuación.

Agreguemos que si el recurso a la confesión del sujeto, que es una de las claves de la verdad criminológica, y la reintegración a la comunidad social, que es uno de los fines de su aplicación, parecen encontrar una forma privilegiada en el diálogo analítico, es ante todo porque éste, al podérselo empujar hasta las significaciones más radicales, reincorpora lo universal incluido en el lenguaje y que, lejos de poder eliminarlo de la antropología, constituye su fundamento y su fin, pues el psicoanálisis no es más que una extensión técnica que explora en el individuo el alcance de esta dialéctica que escande los partos de nuestra sociedad y donde la sentencia paulina rencuentra su verdad absoluta.

¹ En la versión en español realizada por Tomás Segovia y publicada por Siglo XXI en 1971 se prefirió traducir "*fauteur du crime*" por "*autor del crimen*". La palabra "autor" está demasiado ligada a la idea de un *sujeto agente*, causa primera, libre, responsable, dueño de sus pensamientos y de sus acciones. Y, si el sujeto es causa primera, por lo tanto el castigo penalmente impuesto se motivaría desde el interior del individuo que delinquirió o pecó. Para Lacan, como lo expondrá más adelante en este texto, la historia y la antropología jurídica demuestran que la idea de que el castigo se motiva desde el interior del individuo que realizó el acto antijurídico es propia de la evolución histórica del derecho occidental que dio a luz el concepto de "persona jurídica"; en otras culturas el castigo puede caer en individuos distintos al ejecutor del crimen. Por otro lado, según el diccionario *Larousse*, la expresión "*fauteur de*" refiere a una persona que provoca, de la que *emana* algo nefasto o malo, como en las expresiones "*fauteur de désordres*" {provocador de desórdenes}, "*fauteur de troubles*" {provocador de problemas}. Esta palabra viene del latín "*fautor*", que quiere decir "el que favorece, apoya, sostiene", y no tiene ningún lazo etimológico con la palabra "*faute*" {falta moral o culpa}. [N. del T.].

A quien nos preguntara adónde va nuestro discurso {*propos*: declaración, observación}, responderemos, a riesgo asumido de buen grado de descartar la autosuficiencia clínica y el fariseísmo prevencionista, enviándolo a uno de esos diálogos que nos relatan los actos del héroe de la dialéctica, especialmente al *Gorgias*, cuyo subtítulo, que invoca la retórica, está hecho a medida para distraer la incultura contemporánea, contiene un verdadero tratado de movimiento de lo Justo y lo Injusto.

Aquí Sócrates refuta la infatuación del Amo encarnada en un hombre libre de esa Ciudad antigua cuyo límite está dado por la realidad del Esclavo. Forma que da paso al hombre libre de la Sabiduría al declarar lo absoluto de la Justicia, exigido en ella por la sola virtud del lenguaje bajo la mayéutica del Interlocutor. Así Sócrates, no sin hacerle percibir la dialéctica, sin fondo como el tonel de las Danaides y las pasiones del poder, ni ahorrarle el reconocimiento de la ley de su propio ser político en la injusticia de la Ciudad, lo lleva a inclinarse ante los mitos eternos en los que se expresa el sentido del castigo, de enmienda {*amendement*: modificación, mejora} para el individuo y de ejemplo para el grupo, no obstante que él mismo, en nombre de lo universal, acepta su destino propio y se somete por anticipado al veredicto insensato de la Ciudad que lo ha hecho hombre.

No es inútil recordar este momento histórico en que nace una tradición que ha condicionado la aparición de todas nuestras ciencias y en la que se afirma el pensamiento del iniciador del psicoanálisis, cuando profiere con una confianza patética: "La voz del intelecto es baja, pero no se detiene mientras no se la ha oído", en que creemos escuchar, en un eco sordo, la voz misma de Sócrates al dirigirse a Calicles: "La filosofía dice siempre lo mismo".

3. DEL CRIMEN QUE EXPRESA EL SIMBOLISMO DEL SUPERYÓ COMO INSTANCIA PSICOPATOLÓGICA: SI EL PSICOANÁLISIS IRREALIZA EL CRIMEN, NO DESHUMANIZA AL CRIMINAL

Si no se puede captar siquiera la realidad concreta del crimen sin referir éste a un simbolismo cuyas formas positivas se coordinan en la sociedad, pero que se inscribe en las estructuras radicales que transmite inconscientemente el lenguaje, este simbolismo es también el primero del que la experiencia psicoanalítica haya demostrado, por sus efectos patógenos, hasta qué límites hasta entonces desconocidos repercute en el individuo, tanto en su fisiología como en su conducta.

Así, fue partiendo de una de las significaciones de relación que la psicología de las "síntesis mentales" reprimió lo más alto posible en su reconstrucción de las funciones individuales, que Freud inauguró la psicología que se ha bizarramente reconocido como una psicología de las profundidades, sin duda en razón del alcance completamente superficial de aquello a lo que venía a reemplazar.

Esos efectos, cuyo sentido descubría, los designó audazmente con el sentimiento que en la vivencia responde a ellos: la culpa.

Nada podría manifestar mejor la importancia de la revolución freudiana que el uso técnico o vulgar, implícito o riguroso, declarado o subrepticio, que se ha hecho en psicología de esa verdadera categoría, omnipresente desde entonces, tras habérsela desconocido. Nada, a no ser los extraños esfuerzos de algunos por reducirla a formas "genéticas" u "objetivas" que llevan la garantía de un experimentalismo "behaviourista", del que desde hace mucho se vería despojada si se privara de leer en los hechos humanos las significaciones que los especifican como tales.

Mejor aún, la primera *situación* por la que aún estamos en deuda con la iniciativa freudiana de haber promovido en psicología tal noción para que encuentre en ella, con el correr del tiempo, la más prodigiosa fortuna —primera situación, decimos nosotros, no como confrontación abstracta delineadora {*dessinant*: dibujante} de una relación, sino como crisis dramática que se resuelve en su estructura—, es, justamente, la del crimen en sus dos formas más aborrecidas: el Incesto y el Parricidio, cuya sombra engendra toda la patogenia del Edipo.

Es concebible que, habiendo recibido en psicología tamaño aporte de lo social, el médico Freud haya estado tentado de darle algunas vueltas y que en 1912, con *Tótem y Tabú*, haya querido ubicar en el crimen primordial el origen de la Ley Universal. Pese a cualquier crítica de método a que se someta ese trabajo, lo importante fue reconocer que con la Ley y el Crimen comenzaba el hombre, una vez que el clínico hubiese ya mostrado que sus significaciones sostenían hasta la forma del individuo, no sólo en su valor para el otro, sino también en su erección para sí mismo.

Así la concepción del *superyó* salió a luz, fundada sobre todo en efectos de censura inconsciente que explican estructuras psicopatológicas ya advertidas, esclareciendo muy pronto las anomalías de la vida cotidiana, y correlativa, en fin, del descubrimiento de una morbilidad inmensa al mismo tiempo que de sus resortes psicogenéticos: la neurosis de carácter, los mecanismos de fracaso, las impotencias sexuales, "der gehemmte Mensch"².

De esa manera se revelaba una figura moderna del hombre que contrastaba extrañamente con las profecías de los pensadores de fines de siglo. Figura tan irrisoria para las ilusiones alimentadas por los libertarios como para las inquietudes inspiradas en los moralistas por la liberación de las creencias religiosas y el debilitamiento de los vínculos tradicionales. A la concupiscencia que relucía en los ojos del viejo Karamazov cuando aseveraba a su hijo: "Dios ha muerto; luego todo está permitido", ese hombre, el mismo que sueña con el suicidio nihilista del héroe de Dostoievski o que se esfuerza en soplar en el globo nietzscheano, responde con todos sus males y también con todos sus gestos: "Dios ha muerto; ya nada está permitido".

A esos males y a esos gestos, la significación del autocastigo los cubre enteros. ¿Habrá que extenderla a todos los criminales, en la medida que, según la fórmula en la que se expresa el humor gélido del legislador, como nadie ignora la ley, todos pueden prever su incidencia, se los debería considerar entonces como buscadores de golpes?

² Del alemán: El hombre inhibido. [N. del T.].

Esta irónica observación debe, al obligarnos a definir lo que el psicoanálisis reconoce como crímenes o delitos que brotan del *superyó*, permitirnos formular una crítica del alcance de tal noción en antropología.

Remitámonos a las importantes observaciones *princeps* gracias a las cuales Alexander y Staub han introducido el psicoanálisis en la criminología. Su tenor es convincente, ya se trate de la "tentativa de homicidio de un neurótico", o de los robos singulares de aquel estudiante de medicina que no terminaron hasta que se hizo aprisionar por la policía berlinesa y que, antes que conquistar el diploma al que sus conocimientos y sus legítimos dones le daban derecho, prefirió utilizar éstos para infringir la ley, o bien del "poseído de los viajes en auto". Releamos además el análisis efectuado por Marie Bonaparte del caso de la señora Lefebvre: la estructura mórbida del crimen o de los delitos es evidente, y su carácter forzado en la ejecución, su estereotipia cuando se repiten, el estilo provocante de la defensa o de la confesión, la incomprensibilidad de los motivos: todo confirma la "compulsión por una fuerza a la que el sujeto no se ha podido resistir", y los jueces en todos estos casos han concluido en ese sentido.

Estas conductas se vuelven, sin embargo, completamente claras a la luz de la interpretación edípica. Pero lo que las distingue como mórbidas es su carácter simbólico. Su estructura psicopatológica no está en la situación criminal que ellas expresan, sino en el modo *irreal* de esa expresión.

Para hacernos comprender mejor, opongámosles un hecho que, por ser constante en las aventuras {*fastes*: eventos memorables conservados en la memoria histórica de una nación} de los ejércitos, adquiere todo su alcance del modo, a la vez, muy amplio y seleccionado de los elementos asociales, bajo el que acontece desde hace más de un siglo en nuestras poblaciones el reclutamiento de los defensores de la patria y hasta del orden social. Es decir, el gusto que se manifiesta en la colectividad así formada, el día glorioso que la pone en contacto con sus adversarios civiles, por la situación que consiste en violar a una o a varias mujeres en presencia de un varón, preferentemente mayor y ya reducido a la impotencia; sin que nada haga presumir que los individuos que realizan dicha acción se distingan, ni antes ni después, como hijos o como esposos, como padres o como ciudadanos de moralidad normal. Simple hecho {*fait*}, que bien se puede calificar de diverso {*divers*}³ por la diversidad de la creencia que le asignamos según su fuente, y hasta

³ La expresión "*fait divers*" se usa para significar un conjunto de acotamientos fútiles y extravagantes que alimentan las crónicas de los sucesos en la prensa, llamando la atención del público porque lo remite a su historia, su alineación, sus fantasías, sus sueños y sus miedos. Roland Barthes en su artículo *Structure du fait divers* afirma que se trata de una información con carácter total, o más exactamente, *immanente*, ya que contiene en sí misma todo su saber. Aunque su contenido no es ajeno al mundo: desastres, asesinatos, secuestro, agresiones, accidentes, robos, casos extraños, etc. No hay hecho diverso {*fait divers*} sin asombro del público. De ahí que su estructura tenga dos características básicas: 1) la *causa* del hecho no aparece de inmediato, y generalmente cuando se la descubre, resulta ser mucho menos espectacular de lo que se suponía: una mujer ataca con un chuchillo a su marido: ¿crimen pasional? no, sólo discutían de sus desacuerdos políticos; un sirviente roba al bebé de sus patronos: ¿lo hizo para pedir un rescate? no, lo robó porque lo abordaba profundamente; 2) la otra de sus características es *la relación de coincidencias* conectada con el colmo, la mala suerte y la figura del Destino: una mini joyería fue robada tres veces el mismo día. Barthes, Roland, "Structure du fait divers", *Essais critiques*, Paris, Seuil, 1991, pp. 168-173. [N. del T.].

propiamente hablando, de divertido, por la materia que tal diversidad ofrece a la propaganda.

Decimos que ése es un crimen real, aunque se lo haya cometido precisamente en una forma edípica, y su incitador {*fauteur*}⁴ sería castigado con toda justicia si las condiciones heroicas en que se le realizó no hiciera las más de las veces asumir la responsabilidad al grupo que cubre al individuo.

Rescatemos, pues, las cristalinas fórmulas que la muerte de Mauss ha devuelto a la luz de nuestra atención. Las estructuras de la sociedad son simbólicas. El individuo, cuando es normal, se vale de ellas para conductas reales, y cuando es psicópata, las expresa a través de conductas simbólicas.

Pero es evidente que el simbolismo así expresado sólo puede ser parcelario. A lo sumo se puede afirmar que marca el punto de ruptura ocupado por el individuo dentro de la red de las agregaciones sociales. La manifestación psicopática puede revelar la estructura de la falla, pero esta estructura no puede más que ser considerada como un elemento dentro de la exploración del conjunto.

Es por eso que las tentativas, siempre renovadas y siempre falaces, para fundar en la teoría analítica nociones tales como la de la personalidad modal, la del carácter nacional o la del *superyó colectivo* deben ser distinguidas de ella por nosotros con el mayor rigor. Es concebible, desde luego, el atractivo que ejerce una teoría que deja advertir de tan sensible manera la realidad humana sobre los pioneros de campos de más incierta objetivación. ¿No hemos acaso oído a un eclesiástico lleno de buena voluntad servirse frente a nosotros de su designio de aplicar los datos del psicoanálisis a la simbólica cristiana? Para interrumpir tan indebidas extrapolaciones, basta referir siempre y nuevamente la teoría a la experiencia.

En ello debe el simbolismo, desde luego reconocido ya en el primer orden de delincuencia que el psicoanálisis aisló como psicopatológico, permitimos precisar, tanto en extensión como en comprensión, la significación social del edipismo, así como criticar el alcance de la noción de *superyó* para el conjunto de las ciencias del hombre.

Ahora bien, los efectos psicopatológicos en su mayor parte, cuando no en su totalidad, revelan las tensiones surgidas del edipismo, no menos que las coordenadas históricas que impusieron tales efectos al genio investigador de Freud, nos llevan a pensar que expresan una dehiscencia {*déhiscence*: irrupción brusca} del grupo familiar en el seno de la sociedad. Esta concepción, que se justifica por la reacción cada vez más estrecha del grupo a su forma conyugal y por la subsiguiente consecuencia del papel formador, cada vez más exclusivo, que le está reservado en las primeras identificaciones del niño y en el aprendizaje de las primeras disciplinas, explica el aumento del poder captador de este grupo sobre el individuo a medida que declina su poder social.

Recordemos solamente, para fijar las ideas, el hecho de que en una sociedad matrilineal como la de los *Zuni* o la de los *Hopi*, el cuidado del niño desde el momento de su nacimiento le corresponde, por derecho, a la

⁴ Ver nota n. 2. En este ejemplo aportado por Lacan queda más que claro que el incitador (*fauteur*) no es equivalente al autor del crimen [N. del. T].

hermana de su padre, lo que lo inscribe desde su llegada al mundo dentro de un doble sistema de relaciones parentales que se enriquecerán en cada etapa de su vida con una complejidad creciente de relaciones jerarquizadas.

Por lo tanto se ha superado el problema de comparar las ventajas que para la formación de un *superyó* soportable por el individuo puede presentar determinada organización, presuntamente matriarcal, de la familia sobre el clásico triángulo de la estructura edípica. La experiencia ya ha patentizado que este triángulo no es más que la reducción al grupo natural, perpetrada por una evolución histórica, de una formación en la que la autoridad que se le ha dejado al padre, único rasgo que subsiste de su estructura original. Se muestra, de hecho, cada vez más inestable, caduca incluso, y las incidencias psicopatológicas de tal situación se deben relacionar tanto con la languidez de las relaciones de grupo que ocasiona en el individuo, como con la ambivalencia, cada vez mayor, de su estructura.

Esta concepción se confirma por la noción de delincuencia latente, a la que fue conducido Aichhorn al aplicar la experiencia analítica a la juventud, a cuyo cuidado estaba a cargo con motivo de una jurisdicción especial. Se sabe que Kate Friedlander ha elaborado una concepción genética de ella bajo la etiqueta del "carácter neurótico", y que hasta los críticos más advertidos, desde el mismo Aichhorn hasta Glover, han parecido asombrarse ante la impotencia de la teoría para distinguir la estructura de este carácter en tanto criminógeno, de aquella de la neurosis, donde las tensiones permanecen latentes en los síntomas.

El discurso {*propos*: declaración, observación} aquí proseguido permite entrever que el "carácter neurótico" es el reflejo, en la conducta individual, del aislamiento del grupo familiar cuya posición asocial demuestran estos casos, mientras que la neurosis expresa sus anomalías de estructura. Igualmente, lo que necesita una explicación no es tanto el pasaje al acto delictivo en el caso de un sujeto enclavado en lo que Daniel Lagache ha acertadamente calificado de conducta imaginaria, sino los procedimientos por los que el neurótico se adapta parcialmente a lo real: que son, como se sabe, esas mutilaciones autoplásticas que se pueden reconocer en el origen de los síntomas.

Esta referencia sociológica del "carácter neurótico" concuerda, por lo demás, con la génesis que al respecto da Kate Friedlander, si resulta justo resumirla como la repetición, a través de la biografía del sujeto, de las frustraciones pulsionales, que parecerían como detenidas en corto circuito sobre la situación edípica, sin poder nunca comprometerse más en una elaboración de estructura.

El psicoanálisis en su captación de los crímenes determinados por el *superyó*, tiene por efecto *irrealizarlos*. En lo cual concuerda con un oscuro reconocimiento que mucho tiempo atrás se les imponía a los mejores entre aquellos a los que se ha adjudicado la tarea de asegurar la aplicación de la ley.

También, las vacilaciones que se registran a lo largo del siglo XIX en la conciencia social respecto del derecho de castigar son características. Seguro de sí mismo y hasta implacable en cuanto aparece una motivación utilitaria —al punto que el uso inglés en esta época considera, al delito menor, así sea el simple merodeo, como la ocasión de un homicidio, y

equivalente de la premeditación que define al asesinato (véase Aliména, *La premeditazione*)—, el pensamiento de los penalistas titubea ante el crimen en que aparecen instintos cuya naturaleza escapa al registro utilitarista donde se despliega el pensamiento de un Bentham.

Una primera respuesta fue dada por la concepción lombrosiana en los primeros tiempos de la criminología que calificó de atávicos a esos instintos, y que hace del criminal un superviviente de una forma arcaica de la especie, biológicamente aislable. Respuesta de la que se puede decir que deja traslucir, sobre todo, una regresión filosófica mucho más real en sus autores, y que su éxito no se puede explicar más que por las satisfacciones que podía exigir la euforia de la clase dominante, tanto para su comodidad intelectual como para su mala conciencia.

Las calamidades de la Primera Guerra Mundial marcaron el fin de tales pretensiones, y con ello la teoría lombrosiana pasó de moda, y el más simple respeto de las condiciones propias de toda ciencia del hombre, que hemos creído de nuestro deber recordar en nuestro exordio, se impuso incluso en el estudio del criminal.

The individual offender de Healy, marca una fecha en el regreso a los principios, al aseverar ante todo que ese estudio debe ser monográfico. Los resultados concretos aportados por el psicoanálisis marcan otra fecha, tan decisiva para la confirmación doctrinal que proporcionan a este principio como por la amplitud de los hechos valorados.

Al mismo tiempo, el psicoanálisis, resuelve un dilema de la teoría criminológica: al irrealizar el crimen, no deshumaniza al criminal.

Más aún, con el resorte de la transferencia da entrada al mundo imaginario del criminal, que puede ser para él la puerta abierta a lo real.

Observemos en este punto la manifestación espontánea de ese resorte en la conducta del criminal, y la transferencia que tiende a producirse sobre la persona de su juez; sería fácil recoger las pruebas al respecto. Citemos tan sólo, por la belleza del hecho, las confidencias del supuesto Frank al psiquiatra Gilbert, encargado de la buena presentación de los acusados en el proceso de Núremberg: ese Maquiavelo irrisorio y neurótico ideal para que el orden insensato del fascismo le confiase sus altas obras, sentía el remordimiento agitar su alma ante el mero aspecto de dignidad encarnado en la figura de sus jueces, particularmente en la del juez inglés, "tan elegante", decía.

Los resultados obtenidos con criminales "mayores" por Melitta Schmiedeberg, aun cuando su publicación tropiece con el obstáculo que encuentran todas nuestras curas, merecerían que se los siguiera en su catamnesia.

De cualquier manera, los casos que tienen que ver claramente con el edípismo, deberían ser confiados al analista sin ninguna de las limitaciones que pueden trabar su acción.

Cómo dejar de dar la prueba íntegra de ello, cuando la penología se justifica tan mal que a la conciencia popular le repugna aplicarla hasta en los crímenes reales, como se aprecia en el célebre caso ocurrido en Estados Unidos de América y relatado por Grotjahn en su artículo *Searchlights on delinquency*, donde vemos al *jury* absolver, ante el entusiasmo del público, a los

acusados, cuando todos los cargos habían parecido abrumarlos con la demostración del asesinato, disfrazado de accidente marítimo, de los padres de uno de ellos.

Terminemos estas consideraciones completando las consecuencias teóricas que se desprenden de la utilización de la noción de *superyó*. Al *superyó*, diremos nosotros, se lo debe tener por una manifestación individual vinculada a las condiciones sociales del edipismo. Así, las tensiones criminales incluidas en la situación familiar no se vuelven patógenas más que en las sociedades donde esta situación se desintegra.

En este sentido, el *superyó* revela la tensión, así como la enfermedad suele esclarecer, en fisiología, una función.

Pero nuestra experiencia de los efectos del *superyó*, tanto como la observación directa del niño a la luz de esta experiencia, nos revela su aparición en un estadio tan precoz, que parece contemporáneo y a veces hasta anterior a la aparición del yo.

Melanie Klein afirma las categorías de lo Bueno y lo Malo en el estadio *infans* del comportamiento y plantea el problema de la implicación retrospectiva de las significaciones en una etapa anterior aún a la aparición del lenguaje. Se sabe de qué modo su método, al actuar con desprecio de toda objeción de las tensiones del edipismo, dentro de una interpretación ultraprecoz de las intenciones del niño pequeño, ha cortado el nudo mediante la acción, no sin provocar en torno de sus teorías discusiones apasionadas.

Sigue en pie el hecho de que la persistencia imaginaria de los buenos y los malos objetos primordiales en comportamientos de fuga, que pueden poner al adulto en conflicto con sus responsabilidades, va a llevar a concebir al *superyó* como una instancia psicológica que adquiere en el hombre una significación genérica. Es una noción que no tiene, pese a ello, nada de idealista: se inscribe en la realidad de la miseria fisiológica propia de los primeros meses de vida del hombre, acerca de la cual ha insistido ya uno de nosotros, y expresa la dependencia, genérica en efecto, del hombre en conexión con el medio humano.

Que esa dependencia pueda aparecer como signifiante en el individuo en un estadio increíblemente precoz de su desarrollo, no es éste un hecho ante el cual el psicoanalista deba retroceder.

Si nuestra experiencia de los psicópatas nos ha conducido a la bisagra entre la naturaleza y la cultura, hemos descubierto en ella esa instancia oscura, ciega y tiránica que parece la antinomia, en el polo biológico del individuo, del ideal del Deber puro, al que el pensamiento kantiano sitúa en correspondencia con el orden incorruptible del cielo estrellado.

Siempre pronta a emerger del desgarramiento de las categorías sociales para recrear, según la hermosa expresión de Hesnard, el *Universo mórbido de la falta moral*⁵, esta instancia sólo es captable, sin embargo, en el estado psicopático, es decir, en el individuo.

⁵ *L'Univers morbide de la faute*, se trata del título de un libro de Angelo Hesnard publicado en 1949 donde el autor afirma que el hombre, a diferencia de los animales, es un ser eminentemente moral. Basándose en el concepto freudiano de *sentimiento inconsciente de culpa*, supone que los estados mórbidos y las enfermedades mentales podrían ser pensados como un drama que se desenvuelve en un tribunal

Por tanto, ninguna forma del *superyó* es inferible del individuo a una sociedad dada. Y el único *superyó colectivo* que podemos concebir exigiría una disgregación molecular integral de la sociedad. Ciertamente es que el entusiasmo en el que hemos visto a toda una juventud sacrificarse por los ideales de la nada {*néant*: la nada del existencialismo sartreano} nos lleva a entrever su realización posible en el horizonte de fenómenos sociales de masa que supondrían, entonces, la escala universal.

4. DEL CRIMEN EN SU RELACIÓN CON LA REALIDAD DEL CRIMINAL: SI EL PSICOANÁLISIS DA SU MEDIDA, INDICA SU RESORTE SOCIAL FUNDAMENTAL

La responsabilidad, es decir, el castigo, es una característica esencial de la idea del hombre que prevalece en una sociedad dada.

Una civilización cuyos ideales serán cada vez más utilitarios, comprometida como está en el movimiento acelerado de la producción, no puede ya conocer nada de la significación expiatoria del castigo. Si mantiene su alcance ejemplar, es porque tiende a absorberlo en su fin correccional. Por lo demás, este cambia insensiblemente de objeto. Los ideales del humanismo se resuelven en el utilitarismo del grupo. Y como el grupo que hace la ley, no está, por razones sociales, completamente seguro de la justicia de los fundamentos de su poder, se remite a un humanitarismo en el que se expresan, igualmente, la sublevación de los explotados y la mala conciencia de los explotadores, a los que la noción de castigo se les ha vuelto igualmente insoportable. La antinomia ideológica refleja, aquí como en otras partes, el malestar social. Busca ahora su solución en una posición científica del problema: a saber, en un análisis psiquiátrico del criminal, a lo cual se debe remitir, habida cuenta ya de todas las medidas de prevención contra el crimen y de protección contra su reincidencia, lo que podríamos designar como una concepción sanitaria de la penología.

Es esta una concepción que supone resueltas las relaciones entre el derecho a la violencia y el poder de una policía universal. Lo hemos visto, en efecto, orgulloso en Núremberg, y, aunque el efecto sanitario de este proceso es dudoso con respecto a la supresión de los males sociales que pretendía reprimir, el psiquiatra no podría faltar por razones de "humanidad", acerca de las cuales se puede ver que sienten más respeto por el objeto humano que por la noción de prójimo.

A la evolución del sentido de castigo responde, en efecto, una evolución paralela de la prueba del crimen.

Comenzando en las sociedades religiosas por la ordalía o por la prueba del juramento, en que el culpable se designa por los resortes de la creencia u ofrece su destino al juicio de Dios, la prueba, en medida que se va precisando la personalidad jurídica del individuo, exige cada vez más su

fantasma, en un pretorio imaginario, donde el enfermo se reprocha una falsa culpabilidad. Ver: Hesnard, Angelo, *L'Univers morbide de la faute*, París, Presses Universitaires de France, 1949. [N. del T.].

compromiso en la confesión. De ahí que toda la evolución humanista del Derecho en Europa, que comienza por el redescubrimiento del Derecho Romano en la Escuela de Bolonia y va hasta la captación entera de la justicia por los legistas reales y la universalización de la noción del Derecho de gentes, es estrictamente correlativa, tanto en el tiempo como en el espacio, de la difusión de la tortura, inaugurada también en Bolonia como medio de prueba del crimen. Un hecho, cuyo alcance, no parece haber sido medido hasta ahora.

Y es que el desprecio por la conciencia que se manifiesta en la reaparición general de esta práctica como procedimiento de opresión, nos oculta que fe en el hombre supone como procedimiento de aplicación de la justicia.

Si es en el momento preciso en que nuestra sociedad ha promulgado los Derechos del Hombre, ideológicamente fundados en la abstracción de su ser natural, que se ha abandonado el uso jurídico de la tortura, no ha sido ello en razón de una dulcificación de las costumbres {*mœurs*: tradición, moral}, difícil de sostener dentro de la perspectiva histórica que tenemos de la realidad social en el siglo XIX; es que este nuevo hombre, sustraído {*abstrait*: abstraído} de su consistencia social, *no es ya creíble* ni en uno ni en otro sentido de este término, es decir, ya no es más pecable, por lo que no es posible añadir fe a su existencia como criminal ni, con ello, a su confesión. De ahí, pues, que sea imperativo tener sus motivos, con los móviles del crimen, además que esos motivos y esos móviles deben ser comprensibles, y comprensibles para todos, lo que implica, como lo ha formulado uno de los mejores espíritus entre aquellos que han intentado repensar la "filosofía penal" en su crisis, y ello con una rectitud sociológica digna de hacer revisar un injusto olvido —nos referimos a Tarde—, lo que implica, según él, dos concesiones para la plena responsabilidad del sujeto: la similitud social y la identidad personal.

Desde entonces, la puerta del pretorio ha quedado abierta para el psicólogo, y el hecho de que éste no aparezca sino raramente en persona, prueba solamente la carencia social de su función.

A partir de ese momento, la "situación de acusado", para emplear la expresión de Roger Grenier, no puede más que ser descrita que como la cita de verdades inconciliables, tal cual aparece en la audiencia del menor proceso en el Tribunal de lo Penal {*Cour d'Assises*}, adonde el experto es llamado a atestiguar. Es pasmosa la falta de común medida entre las referencias sentimentales en que se enfrentan ministerio público y abogado, ya que son las del jurado, y las nociones objetivas que el experto proporciona, pero que —poco dialéctico— no logra hacer captar, a falta de poder descargarlas {*les asséner*: asestarlas} en una conclusión de irresponsabilidad.

Y podemos ver cómo esa discordancia en el espíritu del experto mismo se vuelve contra su función a través del resentimiento manifestado en el desprecio por su deber. Tal como se ha dado con el caso de un experto que, ante el Tribunal, se negaba a todo otro examen que no fuera el físico de un inculpado —por lo demás manifiestamente válido mentalmente—, atrincherándose en el Código, de lo que no había que deducir la conclusión del hecho del acto imputado al sujeto por la averiguación policial, cuando una prueba pericial psiquiátrica le advertía expresamente que un simple examen

desde este punto de vista demostraba con certeza que el acto en cuestión era puramente aparente y que —gesto de repetición obsesiva— no podía constituir, en el lugar cerrado, aunque vigilado, en que se había producido un delito de exhibición.

No obstante, al experto se le ha dado un poder casi discrecional en la dosificación de la pena, a poco que se sirva del añadido agregado por la ley, para su propio uso, al artículo 64° del Código.

Pero con el mero instrumento de ese artículo, si bien no puede responder del carácter compulsivo de la fuerza que ha provocado el acto del sujeto, al menos puede indagar *quién* ha sufrido la compulsión {*contrainte*: coacción, coerción}.

Pero a una pregunta como ésa únicamente el psicoanalista puede responder, en la medida en que únicamente él posee una experiencia dialéctica del sujeto.

Destaquemos que uno de los primeros elementos cuya autonomía psíquica esa experiencia le ha enseñado a captar, a saber, lo que la teoría ha profundizado de manera progresiva como si representara a la instancia del *yo*, es también lo que, en el diálogo analítico es confesado por el sujeto como de él mismo, o, más exactamente, lo que tanto de sus actos como de sus intenciones tiene su confesión. Ahora bien, Freud ha reconocido la forma de esta confesión, que es la más característica de la función que representa: la *Verneinung*, la denegación.

Se podría describir, aquí, toda una semiología de las formas culturales por las que se comunica la subjetividad, comenzando por la restricción mental característica del humanismo cristiano y acerca de la cual tanto se les ha reprochado a los admirables moralistas que eran los jesuitas el haber codificado su uso, continuando por el Kêtmán, especie de ejercicio de protección contra la verdad, que Gobineau nos ha señalado como general en sus tan penetrantes relatos sobre la vida social del Medio Oriente, y pasando al Yang, ceremonial de las negativas que la cortesía china {*la politesse chinoise*} pone como escalera al reconocimiento del prójimo, para reconocer la forma más característica de expresión del sujeto en la sociedad occidental, en la proclamación de inocencia {*protestation d'innocence*}, y plantear que la sinceridad es el primer obstáculo hallado por la dialéctica en la búsqueda de las verdaderas intenciones puesto que el uso primario del habla parece tener por objetivo, disfrazarlas.

Pero eso sólo es el afloramiento de una estructura que se encuentra a través de todas las etapas de la génesis del *yo*, y muestra que la dialéctica proporciona la ley inconsciente de las formaciones, aún las más arcaicas, del aparato de adaptación, confirmando así la gnoseología de Hegel, que formula la ley generadora de la realidad en el proceso: tesis, antítesis y síntesis. Y, por cierto, que resulta gracioso ver cómo algunos marxistas se desviven por descubrir en el progreso nociones esencialmente idealistas que constituyen las matemáticas, las huellas imperceptibles de ese proceso, y en desconocer su forma allí en donde con mayor verosimilitud debe aparecer, esto es, en la única psicología que manifiestamente va a lo concreto a poco que su teoría se confiese guiada por tal forma.

Tanto más significativo es reconocerla en la sucesión de las crisis —destete, intrusión, Edipo, pubertad, adolescencia— que rehacen cada una, una nueva síntesis de los aparatos del *yo* en una forma siempre más alienante para las pulsiones que ahí son frustradas, y siempre menos ideal para las que allí encuentran su normalización. Esta forma es producida por el fenómeno psíquico, acaso el más fundamental que haya descubierto el psicoanálisis: la identificación, cuya potencia formativa se revela hasta en la biología. Y cada uno de los períodos llamados de latencia pulsional (cuya serie correspondiente se completa con la descubierta por Franz Wittels para el *ego* adolescente) se caracteriza por la dominación de una estructura típica de los objetos del deseo.

Uno de nosotros ha descrito en la identificación del sujeto *infans* con la imagen especular el modelo que considera más significativo, al mismo tiempo que el momento más original, de la relación fundamentalmente alienante en la que el ser del hombre se constituye dialécticamente.

Esa persona ha demostrado también que cada una de esas identificaciones desarrolla una agresividad que la frustración pulsional no alcanza a explicar, como no sea en la comprensión del *common sense*, caro a Alexander, pero que expresa la discordancia que se produce en la realización alienante; fenómeno cuya noción se puede ejemplificar por la forma gesticulante que al respecto proporciona la experiencia sobre el animal en la creciente ambigüedad (como la de una elipse en un círculo) de señales opuestamente condicionadas.

Esa tensión manifiesta la negatividad dialéctica inscrita en las formas mismas en que se comprometen en el hombre las fuerzas de la vida, y se puede decir que el genio de Freud ha dado su medida al reconocerla como "pulsión del *yo*" con el nombre de instinto de muerte.

En efecto, toda forma del *yo* encarna esa negatividad, y se puede decir que si Cloto, Laquesis y Átropos comparten el cuidado de nuestro destino, es de consuno que ellas tuercen el hilo de nuestra identidad.

Es así como la tensión agresiva integra la pulsión frustrada cada vez que la deficiencia {*défaut*: falta, fallo, avería} de adecuación del "otro" hace abortar la identificación resolutive, y con ello, también determina un tipo de objeto que se vuelve criminógeno en la suspensión de la dialéctica del *yo*.

Es la estructura de ese objeto, del cual uno de nosotros ha intentado mostrar el papel funcional y la correlación en el delirio en dos formas extremas de homicidio paranoico: el caso "Aimée" y el de las hermanas Papin. Siendo este último caso la prueba de que únicamente el analista puede mostrar, en contra del sentimiento común, la alienación de la realidad del criminal en un caso en que el crimen da la ilusión de responder a su contexto social.

Son también esas estructuras del objeto que Anna Freud, Kate Friedlander y Bowlby determinan, en tanto que analistas, en los casos de robo entre los delincuentes jóvenes, según sea que se manifieste en ellos el simbolismo de don excrementicio o la reivindicación edípica, la frustración de la presencia nutricia o la de la masturbación fálica, y la noción de que una estructura tal responde a un tipo de realidad que determina los actos del

sujeto, además de que guía esta parte que llaman educativa de su conducta con respecto a ellos.

Educación que más bien es una dialéctica viva, según la cual el educador, con su no actuar, renvía las agresiones propias del *yo* a ligarse con el sujeto, alienándose en sus relaciones con el otro, para que el educador pueda entonces desligarlas mediante las maniobras del análisis clásico.

Y, desde luego, la ingeniosidad y la paciencia que uno admira en las iniciativas de un pionero como Aichhorn no hacen olvidar que su forma debe ser siempre renovada para superar las resistencias que el "grupo agresivo" no puede dejar de desplegar en contra de toda técnica reconocida.

Una concepción como esa de la acción de "enderezamiento" {*redressement*: redireccionamiento, reeducación} es lo opuesto a todo aquello que puede ser inspirado por una psicología que se dice genética, que en el niño no hace más que medir sus aptitudes decrecientes para responder a las preguntas que se le formulan en el registro puramente abstracto de las categorías mentales del adulto, y que basta para trastornar la simple captación de este hecho primordial de que el niño, desde sus primeras manifestaciones de lenguaje, se vale de la sintaxis y las partículas de acuerdo con los matices que los postulados de la "génesis" mental sólo deberían permitirle alcanzar en la cúspide de una carrera de metafísico.

Y ya que esa psicología pretende alcanzar, bajo estos aspectos cretinizados, la realidad del niño, digamos que es al pedante a quien uno bien podría advertir que debe retornar de su error, cuando las palabras de "¡Viva la muerte!", proferidas por labios que no saben lo que dicen, le hagan comprender que la dialéctica circula ardiente en la carne con la sangre.

Esa concepción específica y la suerte de dictamen pericial {*expertise*: conocimiento especializado} que el analista puede proporcionar de la realidad del crimen al basarse en el estudio de lo que podemos llamar técnicas negativistas del *yo*, ya sea que las sufra el criminal episódico o estén dirigidas hacia el criminal habitual, es decir, la inanización básica de las perspectivas espaciales y temporales necesitadas por la previsión intimidante a que se fía, ingenuamente, la teoría denominada "hedonista" de la penología, la subducción progresiva de los intereses en el campo de la tentación objetal, el estrechamiento del campo de la conciencia a la medida de una captación sonambúlica de lo inmediato en la ejecución del acto, y su coordinación estructural con fantasías {*fantasmes*} que dejan ausente al autor {*auteur*}, anulación ideal o creaciones imaginarias, a lo cual vienen a insertarse, con arreglo a una inconsciente espontaneidad, las denegaciones, las coartadas y las simulaciones en las que se sostiene la realidad alienada que caracteriza al sujeto.

Queremos decir aquí que toda esa cadena no tiene, de ordinario, la organización *arbitraria* de una conducta deliberada, y que las anomalías de estructura que el analista puede descubrir en ella han de ser para él otros tantos puntos de referencia en el camino de la verdad. Así interpretará con más profundidad el sentido de las huellas a menudo paradójicas con que se delata el autor del crimen {*auteur du crime*} y que significan, antes que los errores de una ejecución imperfecta, los fracasos de una "psicopatología cotidiana" demasiado real.

Las identificaciones anales, que el análisis ha descubierto en los orígenes del *yo*, dan su sentido a lo que la medicina legal designa en la jerga policíaca con el nombre de "tarjeta de visita". La "firma", a menudo flagrante, dejada por el criminal puede indicar en qué momento de la identificación del *yo* se ha producido la represión {*refoulement*} merced a la cual se puede decir que el sujeto no puede responder de su crimen y también gracias a la cual permanece aferrado a su denegación.

Con respecto al fenómeno del espejo, un caso recién publicado por la señorita Boutonier nos muestra el resorte de un despertar del criminal a la conciencia de lo que lo condena.

¿Recurrimos, para superar tales represiones {*répressions*} a uno de esos procedimientos de narcosis tan singularmente prometidos a la actualidad por las alarmas que provocan entre los virtuosos defensores de la inviolabilidad de la conciencia?

Nadie, y menos que nadie el psicoanalista, se extraviará por ese camino, ante todo porque, contra la confusa mitología en cuyo nombre los ignorantes aguardan el "levantamiento de las censuras", el psicoanalista conoce el sentido preciso de las represiones {*répressions*} que definen los límites de la síntesis del *yo*.

De ahí que, respecto del inconsciente reprimido {*refoulé*}, sepa que, cuando el análisis lo restaura en la conciencia, es menos el contenido de su revelación que el resorte de su reconquista lo que constituye la eficacia del tratamiento; con mucho mayor razón, tratándose de las determinaciones inconscientes que soportan la afirmación misma del *yo*, sabe que la realidad, ya sea que se trate de la motivación del sujeto o, a veces, de su acción misma, no puede aparecer más que por el progreso de un diálogo, al que el crepúsculo narcótico no podría dejar de volver inconsistente. Ni aquí ni en parte alguna la verdad es un dato que uno pueda captar en su inercia, sino una dialéctica en marcha.

No busquemos, pues, la realidad del crimen más que lo que buscamos la del criminal por medio de la narcosis. Los vaticinios que provoca, desconcertantes para el investigador {*enquêteur*: investigador judicial}, son peligrosos para el sujeto, quien, a poco que participe de una estructura psicótica, puede hallar en ellos el "momento fecundo" de un delirio.

La narcosis, como la tortura, tiene sus límites: no puede hacer confesar al sujeto lo que éste no sabe.

Así, en las *Questions médico-légales*, acerca de las cuales el libro de Zacchias nos trae el testimonio de haber sido planteadas ya en el siglo XVII en torno de la noción de unidad de la personalidad y de las posibles rupturas que a ésta puede causar la enfermedad, el psicoanálisis aporta el aparato de examen que cubre todavía un campo de vinculación entre la naturaleza y la cultura: en este caso, el de la síntesis personal en su doble relación de identificación formal, que se abre sobre las oquedades {*béances*: aperturas} de las disociaciones neurológicas (desde los raptos epilépticos hasta las amnesias orgánicas), por una parte, y, por la otra, de asimilación alienante, que se abre sobre las tensiones de las relaciones de grupo.

Aquí, el psicoanalista puede indicarle al sociólogo las funciones criminógenas propias de una sociedad que, exigente de una integración

vertical, extremadamente compleja y elevada de la colaboración social, necesaria para su producción, les propone a los sujetos por ella empleados ideales individuales que tienden a reducirse a un plan de asimilación cada vez más horizontal.

Esta fórmula designa un proceso cuyo aspecto dialéctico se puede expresar de manera sucinta dando a observar que, en una civilización en la que el ideal individualista ha sido elevado a un grado de afirmación hasta entonces desconocido, los individuos se encontraran predispuestos hacia ese estado en el que pensarán, sentirán, harán y amarán exactamente las cosas a las mismas horas en porciones del espacio estrictamente equivalentes.

Ahora bien, la noción fundamental de la agresividad correlativa a toda identificación alienante permite advertir que en los fenómenos de asimilación social debe haber, a partir de cierta escala cuantitativa, un límite en el que las tensiones agresivas uniformadas se deben precipitar en puntos donde la masa se rompe y polariza.

Se sabe, además, que esos fenómenos desde el punto de vista único del rendimiento, han llamado ya la atención de los explotadores laborales que no se contentan con palabras, y justificado los gastos en la *Hawthorne Western Electric* de un estudio continuado por años de las relaciones de grupo en sus efectos sobre las disposiciones psíquicas más deseables entre los empleados.

Una completa separación, por ejemplo, entre el grupo vital constituido por el sujeto y los suyos, y el grupo funcional, donde se deben encontrar los medios de subsistencia del primero, provoca que uno ilustre suficiente al asegurar que torna verosímil *Monsieur Verdoux*⁶, una anarquía tanto mayor de las imágenes del deseo cuanto que éstas parecen gravitar cada vez más en torno de satisfacciones escotofilicas, homogeneizadas en la masa social; una implicación creciente de las pasiones fundamentales del poder, la posesión y el prestigio en los ideales sociales: otros tantos objetos de estudio para los cuales la teoría analítica pueda ofrecer al estadístico coordenadas correctas a fin de introducir allí sus medidas.

Así el político y el filósofo encontraran su bien. Connotando en una sociedad democrática como ésta, cuyas costumbres {*mœurs*: tradiciones,

⁶ *Monsieur Verdoux* es una película de 1947, del género “comédie noir”, dirigida y protagonizada por Charles Chaplin. La trama presenta un hombre que ha perdido la fe en la especie humana, lo que lo lleva al nihilismo y al asesinato. El protagonista de la historia es un asesino que trata abusivamente a las mujeres y asesina argumentando que la sociedad capitalista le falló al despedirlo después de treinta años de trabajo. La misma historia fue también llevada al cine por François Segal en 1963. Basada en la historia real de Landru, un célebre asesino serial francés, condenado el 30 de noviembre de 1921 por la muerte de once mujeres. Landru era un guardia de garaje que estaba obsesionado por acceder a un nivel de vida más alto. Durante la Primera Guerra Mundial se volvió un seductor de viudas acaudaladas y solitarias, a las cuales en un principio engañaba para robarlas, y que después comenzó a asesinar, descuartizar e incinerar para que nadie lo acusara por los hurtos. Mientras esto pasaba llevaba una vida normal: visitaba a sus hijos con frecuencia, mostrándose como un padre atento y cariñoso, y era un esposo complaciente que realizaba regalos costosos. Cuando terminó la guerra, los parientes comenzaron a buscar a sus desaparecidos, siendo los cavos sueltos los que condujeron a la policía hacia Landru. El 29 de abril de 1919 la policía encontró en su departamento 295 huesos humanos semicarbonizados, un kilo y medio de cenizas y 47 piezas dentales de oro guardadas en un cajón. Aunque Landru reconoció haber seducido y engañado a todas esas mujeres, jamás confesó ser su asesino. Sólo se le pudieron comprobar once cargos pero la policía calculó que el número real de víctimas podría ascender a trecientas. Ver: Motta, Carlos, *Las películas que Lacan vio*, Buenos Aires, Paidós, 2013. [N. del T.].

moral} extienden su dominación en el mundo, la aparición de una criminalidad proliferante en el cuerpo social, al grado de adquirir formas legalizadas, la inserción del tipo psicológico del criminal entre el del *recordman*, el del filántropo o el de la *vedette*, a veces hasta su reducción al tipo general de la servidumbre del trabajo, y la significación social del crimen reducida a su uso publicitario.

Estructuras tales, en las que una asimilación social del individuo llevada al extremo muestra su correlación con una tensión agresiva, cuya relativa impunidad en el Estado le resulta muy sensible a todo sujeto de una cultura diferente (como lo era, por ejemplo, el joven Sun Yat Sen), aparecen trastocadas cuando, con arreglo a un proceso formal ya descrito por Platón, la tiranía sucede a la democracia y opera sobre los individuos, reducidos a su número ordinal, el acto cardinal de la suma, pronto seguida por las otras tres operaciones fundamentales de la aritmética.

Así es como en la sociedad totalitaria, si la "culpabilidad objetiva" de los dirigentes los hace tratar como a criminales y responsables, la borradura relativa de estas nociones, indicada por la concepción sanitaria de la penología, produce sus frutos para todas las demás. El campo de concentración se abre, para la alimentación del cual las calificaciones intencionales de la rebelión son menos decisivas que cierta relación cuantitativa entre la masa social y la masa desterrada { *bannie*: relegada, excluida }.

Sin duda que se lo podrá calcular en los términos de la mecánica desarrollada por la psicología llamada de grupo y permitir determinar la constante irracional que debe responder a la agresividad característica de la alienación fundamental del individuo.

Así, en la injusticia misma de la ciudad —siempre incomprensible para el "intelectual" sumiso a la "ley del corazón" — se revela el progreso en el que el hombre se crea a su propia imagen.

5. DE LA INEXISTENCIA DE LOS "INSTINTOS CRIMINALES": EL PSICOANÁLISIS SE DETIENE EN LA OBJETIVACIÓN DEL ELLO Y REIVINDICA LA AUTONOMÍA DE UNA EXPERIENCIA IRREDUCTIBLEMENTE SUBJETIVA

Si el psicoanálisis proporciona las luces que hemos mencionado a la objetivación psicológica del crimen y del criminal, ¿no tiene acaso algo que decir acerca de sus factores innatos?

Observemos ante todo la crítica a la que hay que someter la idea confusa en que confía mucha gente honesta: la que ve en el crimen una erupción de los "instintos" que echa abajo la "barrera" de las fuerzas morales de intimidación. Imagen difícil de extirpar, por la satisfacción que procura hasta en las mentes más serias, mostrándoles al criminal bajo custodia, y al policía tutelar, que ofrece, por ser característico de nuestra sociedad, una tranquilizante omnipresencia.

Que si el instinto significa, en efecto, la flagrante animalidad del hombre, no se ve por qué ha de ser menos dócil de estar encarnado en un ser de razón. La forma del adagio que reza: *Homo homini lupus*, engaña respecto su sentido, y Baltasar Gracián, en un capítulo de *El criticón*, forja una fábula donde muestra qué quiere decir la tradición moralista cuando expresa que la ferocidad del hombre en el lugar de su semejante { *la ferocité de l'homme à l'endroit de son semblable* }⁷ sobrepasa todo lo que pueden los animales, y ante la amenaza que representa ésta para la naturaleza, hasta los depredadores { *carnassiers*: animales carnívoros } retroceden horrorizados.

Pero esa misma crueldad implica la humanidad. A un semejante apunta, aun cuando sea en un ser de otra especie. Ninguna experiencia como la del análisis ha sondeado en la vivencia esta equivalencia de que nos advierte el patético llamamiento del Amor: a ti mismo golpeas. Y la helada deducción del Espíritu: en la lucha a muerte por puro prestigio se hace el hombre reconocer por el hombre.

Si en otro sentido se designa por instintos a conductas atávicas cuya violencia hubo de hacer necesaria la ley de la selva primitiva y que algún retroceso fisiopatológico liberaría, a la manera de los impulsos mórbidos, del nivel inferior en que estarían contenidas, bien podemos preguntarnos por qué, desde que el hombre es hombre, no se revelan también impulsos de excavar, de plantar, de cocinar y hasta de enterrar a los muertos.

El psicoanálisis, por su puesto, posee una teoría elaboradísima de los instintos; a decir verdad, la primera teoría verificable que en el caso del hombre se haya formulado. Pero nos los muestra comprometido en un metamorfismo en el que la fórmula de su órgano, de su dirección y de su objeto es un cuchillo de Jeannot de piezas indefinidamente intercambiables. Los *Triebe*, o pulsiones, que se aíslan en ella constituyen tan sólo un sistema de equivalencias energéticas al que referimos los intercambios psíquicos, no en la medida en que se subordinan a alguna conducta ya del todo montada, natural o adquirida, sino en la medida en que simbolizan, y a veces hasta integran dialécticamente, las funciones de los órganos en que aparecen los intercambios naturales, esto a, los orificios: bucal, anal y genitourinario.

De ahí que esas pulsiones no se nos presenten más que en relaciones muy complejas, en las que su propia deformación no puede llevar a prejuzgar acerca de su intensidad de origen. Hablar de un exceso de *libido* es una fórmula vacía de sentido.

Si hay, de hecho, una noción que se desprenda de un gran número de individuos capaces, tanto por sus antecedentes como por la impresión "constitucional" que se obtiene de su contacto y su aspecto, de dar la idea de "tendencias criminales", es más bien la noción de una falta que la de un exceso

⁷ “*La ferocité de l'homme à l'endroit de son semblable*”, enunciado que pecando de literalidad tradujimos como “la ferocidad del hombre en el lugar de su semejante”. La traducción que hemos elegido pretende conservar la referencia al “lugar” { *endroit* } tan fundamental en la teorización de Lacan. Esto en tanto que la ferocidad, violencia o agresión, quiebran el lugar del otro, que no es más que el lugar donde se edifica la matriz del *yo*. Alienación imaginaria de la que Lacan habló ampliamente en el apartado anterior de este texto. También recordemos como Christine Papin, antes de emitir la declaración que traspasó las motivaciones del crimen, se contagió de la imagen de sus propias víctimas enucleadas e intentó arrancarse los ojos. [N. del T.].

vital. Su hipogenitalidad es a menudo manifiesta, y su clima irradia frialdad libidinal.

Si muchos sujetos en sus delitos, exhibiciones, robos, estafas, difamaciones anónimas y hasta en los crímenes de la pasión asesina, encuentran y buscan una estimulación sexual, ésta, sea lo que fuere en punto a los mecanismos que la acusan, angustia, sadismo o asociación situacional, no podría ser considerada como un efecto de desbordamiento de los instintos.

Seguramente es visible la correlación de gran número de perversiones en los sujetos que llegan al examen criminológico, pero no puede ser evaluada psicoanalíticamente más que en función de la fijación objetal, del estancamiento del desarrollo, de la implicación en la estructura del *yo* de las represiones neuróticas que constituyen el caso individual.

Más concreta es la noción con que nuestra experiencia completa la tópica psíquica del individuo: aquella del *Ello*, pero también, cuánto más difícil de captar que las otras.

Hacer la suma de sus disposiciones innatas es una definición meramente abstracta y sin valor de uso.

Un término de constante situacional, fundamental dentro de lo que la teoría designa como automatismos de repetición, parece relacionarse con ellas, habiéndose efectuado la deducción de los efectos de lo reprimido {*refoulé*} y de las identificaciones del *yo*, y puede interesar a los hechos de reincidencia criminal.

El *Ello*, sin duda, implica también esas elecciones fatales, manifiestas en el matrimonio, la profesión o la amistad, y que a menudo aparecen en el crimen como una revelación de las figuras del destino.

Por otra parte, las "tendencias" del sujeto no dejan de mostrar deslizamientos vinculados al nivel de su satisfacción. Querríamos plantear el problema de los efectos que puede tener al respecto un cierto índice de satisfacción criminal.

Pero, acaso, estamos en los límites de nuestra acción dialéctica, y la verdad que se nos dio, de reconocerla con el sujeto, no podría ser reducida a la objetivación científica.

En la confesión que recibimos del neurótico o el perverso, del goce inefable que encuentran perdiéndose en la imagen fascinante, podemos medir el poder de un hedonismo que habrá de introducirnos en las ambiguas relaciones entre la realidad y el placer. Y si al referirnos a estos dos grandes principios describimos el sentido de un desarrollo normativo, ¿cómo no sentirse embargado de la importancia de las funciones fantasiosas {*fantasmatiques*}, en los motivos de ese progreso, y de cuán cautiva sigue la vida humana de la ilusión narcisista, acerca de la cual sabemos que teje sus más "reales" coordenadas? Y por otra parte, ¿acaso no se lo ha pesado ya todo, junto a la cuna, en las balanzas inconmensurables de la Discordia y el Amor?

Más allá de tales antinomias, que nos conducen al umbral de la sabiduría, no hay crimen absoluto, y además existen pese a la acción policiaca extendida por nuestra civilización al mundo entero, asociaciones religiosas, vinculadas por una práctica del crimen, en las que sus adeptos saben recuperar

las presencias sobrehumanas que en el equilibrio del Universo velan por la destrucción.

En cuanto a nosotros, dentro de los límites que nos hemos esforzado en definir como aquellos en los que nuestros ideales sociales reducen la comprensión del crimen y condicionan su objetivación criminológica, si podemos aportar una verdad de un más justo rigor, no olvidamos que lo debemos a la función privilegiada: aquella del recurso del sujeto al sujeto, que inscribe nuestros deberes en el orden de la fraternidad eterna: su regla es también la regla de toda acción que nos esté permitida.

RESPUESTAS APORTADAS DURANTE LA DISCUSIÓN

SRA. MARIE BONAPARTE. — [...].

SR. J. LACAN. — En una serie de respuestas a cada una de las personas que intervinieron y ya que es imposible recuperar los momentos que no han quedado registrados, muy especialmente en un extenso diálogo con Hesnard, encontré la ocasión de reafirmar las premisas esenciales que considero impuestas por la experiencia analítica a todo desarrollo posible de la criminología.

El análisis, en tanto que es, dentro de los límites de algunas convenciones técnicas, esencialmente diálogo y progreso hacia un sentido, mantendrá siempre presente en el corazón de sus consecuencias objetivables en términos científicos la plenitud dramática de la relación de sujeto a sujeto; si parte efectivamente del llamado del hombre al hombre, se desarrolla en una búsqueda {*recherche*: investigación} que va más allá de la realidad de la conducta: la verdad, para nombrarla, que allí se constituye.

Ningún método, entonces, volverá menos posible eludir la relación dialéctica que liga el Crimen a la Ley, en tanto que ésta es a la vez normativa (imperativo categórico) y contingente (ley positiva). Es decir que ella no puede apoyar ningún reduccionismo cientista o pragmático del nivel de los problemas.

Ahora bien, esa es la tendencia {*pente*: inclinación} misma de la criminología, tal como aparece cuando oímos el discurso del señor Hesnard, en la plena antinomia de sus efectos, a saber que, si ella va a humanizar el tratamiento del criminal, no lo hace sino al precio de una degradación de su humanidad, si es cierto que el hombre se hace reconocer por sus semejantes por asumir la *responsabilidad* de sus actos.

El lazareto ciertamente es la solución ideal del problema que plantea el crimen al idealismo cientista. Y sin duda puede ser válida para prevenirse contra los actos que una determinación orgánica excluye con certeza del círculo de la interacción social. Mas, esta exclusión es raramente tan completa que se la supone demasiado simple (incluso en los estados epilépticos, caso ejemplar en la materia).

El psicoanálisis extiende el terreno de las indicaciones de una cura posible del criminal como tal, al manifestar la existencia de crímenes que sólo tienen sentido cuando son comprendidos en una estructura cerrada de la subjetividad, expresamente aquella que excluye al neurótico de la realización auténtica del otro, sofocando para él las pruebas de la lucha y de la comunicación social, estructura que lo deja cautivo de esta raíz trunca de la consciencia moral que llamamos *superyó*, o dicho de otra manera, de la ambigüedad profunda del sentimiento que aislamos con el término culpabilidad.

Aun si el reconocimiento de la morbilidad de esos casos permite evitarles, felizmente, mediante la degradación penitenciaria, el estigma con el que se los marca en nuestra sociedad, queda el hecho de que la curación no puede ser allí otra cosa que una integración por el sujeto de su responsabilidad verdadera, y es también aquello a lo cual él tiende por caminos confusos cuando va en la búsqueda de un castigo que puede ser a veces más humano permitirle encontrar.

La denuncia de *El Universo mórbido de la falta moral* no puede tener por corolario ni por meta el ideal de una adaptación del sujeto a una realidad sin conflictos.

Esto porque la realidad humana no es solamente el resultado de la organización social, sino una relación subjetiva que, por estar abierta a la dialéctica patética que debe someter lo particular a lo universal, localiza su punto de partida en una alienación dolorosa del individuo a su semejante, y encuentra sus trayectorias en los enroscamientos de la agresividad.

También comprendemos el hecho de esta importante fracción de criminales de quienes el señor Hesnard afirma, muy acertadamente, que no se encuentra en ellos *absolutamente nada* que subrayar como anomalía psíquica. Y no es poco que su gran experiencia y rigor clínico nos testimonien que ese es el caso corriente frente al cual el psiquiatra, sin idea preconcebida, queda inicialmente sorprendido.

Solo el psicoanalista que sabe a qué atenerse respecto a la estructura del *yó* en tanto tal, comprenderá también la coherencia de los rasgos que presentan esos sujetos y que nos son pintados por su idealismo egocéntrico, su apologética pasional y esa extraña satisfacción por el acto realizado en el que su individualidad parece encerrarse en su suficiencia.

Esos criminales que hemos aquí llamado los criminales del *yó* son las víctimas sin voz de una evolución creciente de las formas directrices de la cultura hacia relaciones de coerción cada vez más exterior.

Por eso la sociedad en la que estos criminales se producen los toma, no sin mala conciencia, como chivos expiatorios, y el rol de *vedette* que se les asigna tan fácilmente nos revela claramente la función real que ellos allí aseguran. De ahí ese movimiento de la opinión que se complace tanto más en considerarlos como alienados cuanto que reconoce en ellos las intenciones de todos.

Sólo el psicoanálisis, dado que sabe cómo esquivar las resistencias del *yó*, es capaz en esos casos de liberar {*dégager*: despejar, extraer} la verdad del acto, comprometiendo en él la responsabilidad del criminal por una asunción lógica, que debe conducirlo a la aceptación de un justo castigo.

¿Quién se atrevería no obstante a continuar semejante tarea sin temblar, sin estar investido por una teología?

Sólo el Estado, con la Ley positiva que sostiene, puede darle al acto criminal su retribución. El acto será pues sometido a un juicio fundado abstractamente en criterios formales, donde se refleja la estructura del poder establecido. El veredicto quedará librado, no sin escándalos pero tampoco sin razón, al juego de los debates menos verídicos: de donde resulta no menos lógicamente este reconocimiento del derecho del acusado a la mentira, que se denomina respecto a la conciencia individual.

Este encadenamiento implacable lacera demasiado —al menos todavía por un tiempo— los valores de verdad mantenidos en la conciencia pública por las disciplinas científicas, como para que los mejores espíritus no sean tentados bajo el rótulo de criminología por el sueño de un tratamiento enteramente objetivo del fenómeno criminal.

Es así como el señor Piprot d'Alleaumes nos suplica que concertemos, con el fin de determinar las condiciones del estado de peligrosidad, todas las ciencias del hombre, pero sin tomar en cuenta las prácticas jurídicas en ejercicio.

A lo que le decimos entonces: “Usted vuelve a caer en el engaño, ya superado en nuestros días, de las categorías de *crimen natural*”. Tanto la etnografía como la historia nos testimonian que las categorías del crimen son sólo relativas a las costumbres {*coutumes*} y a las leyes existentes. De igual modo, el psicoanálisis le afirma que la determinación principal del crimen, está en la concepción misma de la responsabilidad que el sujeto recibe de la cultura en la que vive.

Es por eso que Lacan y Cénac escriben: “La responsabilidad, es decir, el castigo [...]”, y ligan la aparición de la criminología misma a una concepción de la pena que designan, al igual que Tarde, como concepción *sanitaria*, pero que no por ser nueva se inscribe menos que las precedentes en una estructura de la sociedad. Punto de vista por el cual hemos sido honrados con la aprobación de varios de los juristas presentes hoy aquí.

Pero si tal concepción de la pena ha sido sostenida por un movimiento humanitario cuyos fundamentos no se trata de discutir, los progresos de la época posterior a Tarde nos han mostrado sus peligros: la deshumanización que ella implica para el condenado.

Decimos que ella llega hasta el extremo, para obtener el enderezamiento {*redressement*: redireccionamiento, reeducación} de Caín, de poner en el parque concentracionario exactamente a una cuarta parte de la humanidad. Que queramos reconocer en esta imagen en la que encarnamos nuestro pensamiento la forma utópica de una tendencia cuya metamorfosis futuras no pretendemos prever, ya que su realización supondría el establecimiento del Impero Universal.

Es por eso por lo que es necesaria una conciliación entre los derechos del individuo tal como están garantizados actualmente por la organización jurídica (no olvidemos cuánto de libertad queda suspendida de la distinción entre régimen penal del Derecho político y el del Derecho común, por ejemplo) y los progresos abiertos por la ciencia a nuestra maniobra psicológica del hombre.

Para tal conciliación, el psicoanálisis aporta una medida esencial.

En efecto, él es científicamente fecundo, porque ha definido estructuras que permiten aislar algunas conductas para sustraerlas a la medida común, y en aquellos que aún forman parte de estas últimas, permite comprender los juegos de espejismo y de compensación, y restablece con su claridad dialéctica este pegoteo {*engluement*: envascamiento} de las motivaciones agresivas en una alienación fundamental {*aliénation foncière*: alienación intrínseca a la condición humana}, en la cual terminan fracasando las especulaciones irrisorias de los utilitaristas sobre el valor intimidante de la pena.

Aun hasta lo lúgubre de un destino más inmodificable que todas las incidencias biográficas, el psicoanálisis con la noción de automatismo de repetición lo ilumina con la claridad nocturna de un sentido inscrito en el orden del cuerpo.

Las nociones conjugadas de *superyó*, de *yo* y de *Ello* no resultan pues de una vana casuística y pueden guiar la acción del pensamiento del pedagogo, del político y del legislador.

La acción concreta del psicoanálisis es de beneficio en un orden duro. Las significaciones que revela en el sujeto culpable no lo excluyen de la comunidad humana. Posibilita una cura en la que el sujeto no está alienado a sí mismo, y la responsabilidad que restaura en él responde a la esperanza, que palpita en todo ser odiado {*honni*: vilipendiado, aborrecido, humillado}, de integrarse a un sentido vivido.

Pero por lo mismo afirma también que ninguna ciencia de las conductas puede reducir la particularidad de cada devenir humano y que ningún esquema puede suplir en la realización de su ser esta búsqueda donde todo hombre manifiesta el sentido de la verdad.

La verdad a la que el psicoanálisis puede conducir al criminal no puede ser separada del fundamento de la experiencia que la constituye, y este fundamento es el mismo que define el carácter sagrado de la acción médica: el respeto por el sufrimiento del hombre.

El psicoanálisis del criminal tiene límites y éstos son exactamente aquellos en los que comienza la acción policial, en cuyo campo debe rehusarse a entrar. Es por ello que no se ejercerá sin esfuerzo, aun allí donde el delincuente infantil, por ejemplo, goza del beneficio de alguna protección de la ley.

Pero precisamente porque la verdad que él busca {*recherche*: investiga} es la verdad de un sujeto, no puede más que mantener la noción de responsabilidad, sin la cual la experiencia humana no comporta ningún progreso.

FUENTES DE INFORMACIÓN.

BIBLIOGRAFIA:

AICHHORN, August, *Juventud desamparada*, trad. de R. del Portillo, Barcelona, Gedisa, 2006.

ALTHUSSER, Louis, *El porvenir es largo*, trad. de Marta Pessarrodona, Barcelona, Destino, 1992.

ALEXANDER, Franz & HEALY, William, *Las raíces del crimen. Psicoanálisis de los móviles de la conducta criminal*, trad. de Simón Wencelblat, Buenos Aires, Editorial Schapire, 1946.

ALEXANDER, Franz & STAUBE, Hugo, *El delincuente y sus jueces, desde el punto de vista psicoanalítico*, trad. de Werner Golschmidt y Victor Conde, Buenos Aires, Biblioteca Nueva, 1935.

ALLOUCH, Jean, *Marguerite o la Aimée de Lacan*, trad. de Marcelino Perelló, Buenos Aires, El cuenco de plata, 2008.

ALLOUCH, Jean, *Freud, y después Lacan*, trad. de Elisa Molina, México, EPEELE, 2006.

ALLOUCH, Jean, PORGE Erik, et al., *El doble crimen de las hermanas Papin*, 2ª ed., trad. de Jaime Goldchain y Manuel Hernández Díaz, México, EPEELE, 1999.

ARNOUX, Danielle, “La ruptura entre Jacques Lacan y Gaëtan Gatian de Clérambault”, en *Obra Psiquiátrica Gaëtan Gatian de Clérambault*, Universidad Autónoma de Querétaro, 1997.

BARATTA, Alessandro, *Criminología crítica y crítica del derecho penal contemporáneo*, trad. de Álvaro Búnster, México, Siglo XXI, 1986.

BARTHES, Roland, “Structure du fait divers”, *Essais critiques*, Paris, Seuil, 1991.

BASTIAT, Frédéric, “La ley”, *La ley y otros ensayos*, trad. de Alex Montero, San José, Asociación Instituto libertario, 2003.

BECCARIA, Cesare, *Tratado de los delitos y las penas*, Madrid, Universidad Carlos III, 2015.

BENJAMIN, Walter, “Para una crítica a la violencia”, *Para una crítica a la violencia y otros ensayos*, 3ª ed., trad. de Roberto Blatt, Madrid, Alfaguara, 2001.

- “Juicio a las brujas”, *Juicio a las brujas y otras catástrofes*, 2ª ed., trad. de Ariel Magnus, Santiago de Chile, Editorial Hueders, 2015.
- BERTIN, Célia, *Marie Bonaparte*, trad. de Javier Albiñana Serain, Barcelona, Perrin, 2013.
- BERRIOS, Germán, *Historia de los síntomas de los trastornos mentales*, trad. de Laura de los Ángeles Díaz Rodríguez, México, FCE, 2008.
- BRETON, André, *Manifestes du surrealisme*, Paris, Gallimard, 1963.
- BODEI, Remo, *El doctor Freud y los nervios del alma. Filosofía y sociedad a un siglo del nacimiento del psicoanálisis*, trad. de Sergio Di Nucci, Buenos Aires, Siglo XXI, 2005.
- BONAPARTE, Marie, “Le cas de Madame Lefebvre”, *Psychanalyse et anthropologie*, Paris, Presses Universitaires de France, 1952.
- BORDIER, A., *Estudios antropológico-criminales de una serie de cráneos de asesinos*, trad. de F. Moreno, Madrid, Librería de los sucesores de Hernando, 1906.
- BOUCHARDON, Pierre, *La dernière guillotinée*, Paris, La Nouvelle Revue Critique, 1935.
- BUNGE, Mario, *Matter and Mind: a Philosophical Inquiry*, New York, Springer, 2010.
- CAILLOIS, *El mito y el hombre*, trad. de Luis García Toledo, México, FCE, 1988.
- CÁRDENAS, Raúl, *Estudios penales*, México, Jus, 1977.
- CARRERA, Francesco, *Curso de derecho criminal*, trad. de Octavio Béeche y Alberto Gallegos, San José, Editorial Jurídica Continental, t. 1, 2000.
- CERVANTES DE, Miguel, *Cantar del mío Cid*, México, Academia Mexicana de la Lengua, 2014.
- CHANGEUX, Jean-Pierre & RICOEUR, Paul, *La naturaleza y la norma: lo que nos hace pensar*, trad. de Carlos Ávila Flores, México, FCE, 2001.
- COTTET, Serge, “Criminología lacaniana”, en Ruiz, Iván (comp.), *La sociedad de la vigilancia y sus criminales*, Barcelona, Gredos, 2011.
- COMPTE, Auguste, *Discurso sobre el espíritu positivo. Discurso preliminar del Tratado filosófico de astronomía popular*, trad. de Eugenio Moya, Madrid, Biblioteca Nueva, 1999.
- CLÉRAMBAULT, Gaëtan, *Automatismo mental. Paranoia*, trad. de Delia Esquibel, Buenos Aires, Polemos, 1995.

- *Obra Psiquiátrica de Gaëtan Gatian de Clérambault*, Universidad Autónoma de Querétaro, 1997.
- CHAPEU, Sybille, *Des chrétiens dans la guerre d'Algerie. L'action de la Mission de France*, Paris, Les Éditions de l'Atelier/Éditions Ouvrières, 2004.
- DERRIDA, Jacques & ROUDINESCO, Élisabeth, *Y mañana qué...*, trad. de Víctor Goldstein, Buenos Aires, FCE, 2003.
- DERRIDA, Jacques, "A time for farewells: Heidegger (read by) Hegel (read by) Malabou", en Malabou, Catherine, *The Future of Hegel*, trad. de Lisabeth During, Nueva York, Routledge, 2005.
- *Seminario La bestia y el soberano. Volumen II*, trad. de Luis Ferrero et al., Buenos Aires, Manantial, 2010.
- "Préjugés. Devant la loi", *La Faculté de juger*, Paris, Minuit, 1985.
- DURKHEIM, Émile, *La división del trabajo social*, 6ta ed., trad. de Carlos G. Posada, México, Colofón.
- EBURNE, Jonathan, *Surrealism and the Art of Crime*, New York, Cornell University Press, 2008.
- ECO, Umberto, *On Ugliness*, trad. by Alastair McEwen, New York, Rizzoli International Publications, Inc., 2007.
- ELIAS, Norbert, *El procesos de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, 4ta ed., trad. de Ramón García Cotarelo, México, FCE, 2016.
- ESQUIVEL, Toribio, "Inquisición", *Apuntes de historia del derecho mexicano*, México, Polis, 1938, t. III.
- ESPOSITO, Roberto, *Communitas: origen y destino de la comunidad*, trad. de Carlo Rodolfo Molonari Marotto, Buenos Aires, Amorrortu, 2003.
- FÉRÉ, Carlos, *Degeneración y criminalidad*, trad. de Anselmo González, Buenos Aires, Editorial TOR, 1940.
- FERRI, Enrico, *Sociología criminal*, trad. de Antonio Soto y Hernández, México, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2004, t. 1.
- FITZPATRICK, Peter, *La mitología del derecho moderno*, trad. de Nuria Parés, México, Siglo XXI, 1998.

FREUD, Sigmund, “La interpretación de los sueños”, *Obras completas*, 2a ed., trad. de José Luis Etcheverry, 2ª ed., Buenos Aires, Amorrortu, 2007, t. IV.

——— “Psicopatología de la vida cotidiana”, *Obras completas*, 2a ed., trad. de José Luis Etcheverry, 2ª ed., Buenos Aires, Amorrortu, 2007, t. VI.

——— “Algunos tipos de carácter dilucidados por el trabajo psicoanalítico”, en *Obras Completas*, trad. de José Luis Etcheverry, 2ª ed., Buenos Aires, Amorrortu, 2007, t. VI.

——— “Tres ensayos de teoría sexual”, *Obras Completas*, 2a ed., trad. de José Luis Etcheverry, 2ª ed., Buenos Aires, Amorrortu, 2007, t. VII.

——— “La indagación forense en psicoanálisis”, *Obras completas*, 2ª ed., trad. de José Luis Etcheverry, Buenos Aires, Amorrortu, 2007, t. IX.

——— “Tótem y tabú”, *Obras completas*, 2ª ed., trad. de José Luis Etcheverry, Buenos Aires, Amorrortu, 2007, t. XIII.

——— “Pulsiones y destinos de pulsión”, *Obras completas*, 2ª ed., trad. de José Luis Etcheverry, Buenos Aires, Amorrortu, 2007, t. XIV.

——— “Conferencias de introducción al psicoanálisis”, *Obras completas*, 2ª ed., trad. de José Luis Etcheverry, Buenos Aires, Amorrortu, 2007, t. XV.

——— “Una dificultad del psicoanálisis”, *Obras completas*, 2ª ed., trad. de José Luis Etcheverry, 2ª ed., Buenos Aires, Amorrortu, 2007, t. XVII.

——— “Más allá del principio del placer”, *Obras completas*, 2ª ed., trad. de José Luis Etcheverry, 2ª ed., Buenos Aires, Amorrortu, 2007, t. XVIII.

——— “El yo y el ello”, *Obras Completas*, 2ª ed., trad. de José Luis Etcheverry, 2ª ed., Buenos Aires, Amorrortu, 2007, t. XIX.

——— “La responsabilidad moral por el contenido de los sueños”, *Obras completas*, 2ª ed., trad. de José Luis Etcheverry, Buenos Aires, Amorrortu, 2007, t. XIX.

——— *El malestar en la cultura*, *Obras Completas*, 2ª ed., trad. José Luis Etcheverry, Buenos Aires, Amorrortu, 2007, t. XXI.

——— “Dostoievski y el parricidio”, *Obras Completas*, 2ª ed., trad. de José Luis Etcheverry, 2ª ed., Buenos Aires, Amorrortu, 2007, t. XXI.

FRIEDLANDER, Kate, *Psicoanálisis de la delincuencia juvenil*, trad. de A. S. de Bernstein, México, Paidós, 1987.

- FOUCAULT, Michel, *Yo, Pierre Rivière, habiendo degollado a mi madre, a mi hermana y a mi hermano*, trad. de Joan Viñoly, Barcelona, Tusquets, 1976.
- *La verdad y las formas jurídicas*, trad. de Enrique Lynch, Barcelona, Gedisa, 1996.
- *Los anormales. Curso del Collège de France (1974-1975)*, trad. de Horacio Pons, 2ª ed., México, FCE, 2001.
- *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, trad. de Aurelio Garzón del Camino, 2ª ed., México, Siglo XXI, 2009.
- *Obrar mal, decir la verdad*, trad. de Horacio Pons, México, Siglo XXI, 2016.
- *El origen de la hermenéutica de sí*, trad. de Horacio Pons, México, Siglo XXI, 2016.
- FROMM, Erich, *Anatomía de la destructividad humana*, 3ª ed., trad. de Félix Blanco, México, Siglo XXI, 1977.
- GALEANO, Eduardo, *Las venas abiertas de América Latina*, 23ª ed., Buenos Aires, Catálogos, 2007.
- GARLAND, David, *Castigo y sociedad moderna: un estudio de teoría social*, trad. de Berta Ruiz de la Concha, México, Siglo XXI, 1999.
- GIMBERNAT, Enrique, *¿Tiene un futuro la dogmática jurídico penal?*, Santiago de Chile, Ara Editores, 2009.
- GRACIÁN, Baltazar, *El críticón*, 9ª ed., Madrid, Espasa-Calpe, 1980.
- HARTMANN, Heinz, *La psicología del yo y el problema de la adaptación*, trad. de Jorge Platigorsky, Buenos Aires, Paidós, 1987.
- HEALY, William, *The Individual Delinquent. A Text-Book of Diagnosis and prognosis for all concerned in understanding offenders*, Boston, Little Brown, 1918.
- HERNÁNDEZ, Antonio, *Derecho de obligaciones*, Madrid, Espasa Calpe, 1988, t.111.
- HESNARD, Angelo, *L'Univers morbide de la faute*, Paris, Presses Universitaires de France, 1949.
- “Psicoanálisis y criminología”, *La obra de Freud*, trad. de Magdalena Noriega Ezcurdia, México, FCE, 1972.
- HOBBS, Thomas, *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, 3ª ed., trad. de Manuel Sánchez de Sarto, México, FCE, 2017.

- JONES, Greta, *Social Darwinism and English thought: the interaction between biological and social theory*, New York, Harvester Press, 1980.
- KANT, Immanuel, *Ensayo sobre las enfermedades de la cabeza*, 2ª ed., trad. de Alberto Rábanco Gutiérrez y Jacinto Rivera de Roles, Madrid, Mínimo Tránsito, 2009.
- KOJÈVE, Alexandre, *La dialéctica del Amo y el Esclavo en Hegel*, trad. de Juan José Sabrelli, Buenos Aires, Leviatán, 2012.
- KLEIN, Melanie, “Tendencias criminales en niños normales”, “Sobre la criminalidad”, “Principios psicológicos del análisis infantil”, *Amor, culpa, reparación y otros trabajos de 1921-1945*, trad. de Carmen Revilla, Buenos Aires, Paidós, 2008.
- KRAMER, Keirich & SPRENGER, Jacob, *Malleus Maleficarum*, trad. de Manuel Jiménez Monteserín, Madrid, Felmar, 1976.
- LACAN, Jacques, “Of structure as an immixing of an otherness prerequisite to any subject whatever”, en Donato, Eugenio & Macksey, Richard (comp.), *The Languages of Criticism and the Sciences of Man : The Structuralist Controversy*, Baltimore, John Hopkins University Press, 1970.
- *De la psicosis paranoica en sus relaciones con la personalidad*, trad. de Antonio a la Torre, México, Siglo XXI, 1976.
- “Introduction théorique aux fonctions de la psychanalyse en criminologie”, *Écrits I*, Paris, Seuil, 1999.
- *El sinthome*, trad. de Nora A. Gonzales, Buenos Aires, Paidós, 2008.
- *El yo en la teoría y la técnica psicoanalítica*, trad. de Irene Agoff, Buenos Aires, Paidós, 2008.
- “De una cuestión preliminar a todo tratamiento posible de la psicosis”, “Kant con Sade”, “La ciencia y la verdad”, *Escritos 2*, 3ra. ed., trad. de Tomas Segovia y Armando Suarez, Buenos Aires, Siglo XXI, 2009.
- *Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis*, trad. de Juan Luis Delmont-Mauri y Julieta Sucre, Buenos Aires, Paidós, 2011.
- *La ética del psicoanálisis*, trad. de Diana Rabinovich, Buenos Aires, Paidós, 2011.
- *Las formaciones del inconsciente*, trad. de Eric Berenguer, Buenos Aires, Paidós, 2011.

- “De nuestros antecedentes”, “El estadio del espejo como formador del yo [je] tal como se nos revela en la experiencia psicoanalítica”, “La agresividad en psicoanálisis”, “Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología”, “Acerca de la causalidad psíquica”, “La cosa freudiana, o sentido del retorno a Freud en psicoanálisis”, “La instancia de la letra en el inconsciente o la razón desde Freud”, *Escritos 1*, 2ª ed., trad. de Tomás Segovia, Buenos Aires, Siglo XXI, 2012.
- “Los complejos familiares en la formación del individuo”, “Premisas para todo desarrollo posible de la criminología”, *Otros Escritos*, trad. de Graciela Esperanza, Guy Trobas, et. al., Buenos Aires, Paidós, 2012.
- *El reverso del psicoanálisis*, trad. de Enric Berenguer y Miquel Bassols, Buenos Aires, Paidós, 2013.
- *El deseo y su interpretación*, trad. de Gerardo Arnas, Buenos Aires, Paidós, 2014.
- LAPLACE, Pierre, *Ensayo filosófico sobre las posibilidades*, trad. de Pilar Castillo, Barcelona, Ediciones Altaya, 1995.
- LEGENDRE, Pierre & GOODRICH, Peter, *Psicoanálisis y derecho*, trad. de Jorge Gonzales, Bogotá, Siglo del Hombre Editores – Universidad de los Andes, 2017.
- LÉVY-VALENSI, Eliane, *La naturaleza del pensamiento inconsciente*, trad. de Aurelio Garzón del Camino, México, CFE, 1985.
- LÓPEZ, Héctor, *La “instancia” de Lacan: actualidad de la instancia de la letra en el inconsciente o la razón desde Freud*, Buenos Aires, EUEM, 2009, t. I.
- LORENZ, Konrad, *Sobre la agresión: el pretendido mal*, trad. de Félix Blanco, 11ª ed., México, 1981.
- LYOTARD, Jean-François, *La condición posmoderna*, trad. de Mariano Antolín Rato, Madrid, Catedra, 1987.
- MALINOWSKI, Bronislaw, *La sexualité et sa répression dans les sociétés primitives*, trad. de S. Jankélévitch, Paris, Payot, 1967.
- *Crimen y costumbre en las sociedades salvajes*, trad. de J. y M. T. Alier, Barcelona, Planeta-De Agostini, 1985.
- MARÍN, Isabel, *Delitos, pecados y castigos: justicia penal y orden social en Michoacán*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008,

- MAZA, Sahara, *Violette Nozière: A Story of Murder in 1930's Paris*, Los Angeles, University of California Press, 2011.
- MELGOZA, Jesús, *La prisión: correctivos y alternativas*, Morelia, Editorial Zarahemla, 1993.
- MÈLICH, Joan-Carles, *Lógica de la crueldad*, Barcelona, Herder, 2014.
- MERRYMAN, John & PÉREZ, Rogelio, *La tradición jurídica romano-canónica*, trad. de Eduardo L. Suarez, 3ª ed., México, FCE, 2014.
- MOLLO, Juan, *Psicoanálisis y criminología*, Buenos Aires, Paidós, 2015.
- MONSIVÁIS, Carlos, *Los mil y un velorios. Crónica de la nota roja en México*, México, Asociación Nacional del Libro, 2009.
- MOTTA, Carlos, *Las películas que Lacan vio*, Buenos Aires, Paidós, 2013.
- MUÑOZ, Pablo, *Las locuras según Lacan: consecuencias clínicas, éticas y psicopatológicas*, 2ª ed., Buenos Aires, Letra Viva, 2014.
- PAYMENT, Simon, *The Trial of Leopold and Loeb: a primary source account*, New York, The Rosen Publishing Group, Inc., 2004.
- PAVARINI, Massimo, *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, trad. de Ignacio Muñagorri, México, Siglo XXI, 1983.
- PETERS, Edward, *La tortura*, trad. Néstor Míguez, Madrid, Alianza, 1987.
- PLATÓN, “Gorgias”, *Diálogos II*, trad. de J. Caloge, Madrid, Gredos, 1983.
- PRODI, Paolo, *Una historia de la justicia. De la pluralidad de fueros al dualismo moderno entre consciencia y derecho*, trad. de Luciano Padilla López, Madrid, Katz Editores, 2008.
- RAMÍREZ, Sergio, *La inimputabilidad en el derecho penal mexicano (introducción y análisis comparativa)*, 2da ed., Universidad Autónoma de México, 1981.
- ROUDINESCO, Élisabeth, *La batalla de cien años. Historia del psicoanálisis en Francia*, trad. de Ignacio Garate, Madrid, Fundamentos, 1995, t. II.
- *Nuestro lado oscuro*, trad. de Rosa Alapont, Barcelona, Anagrama 2009.
- *Lacan, frente y contra todo*, trad. de Víctor Goldstein, Buenos Aires, FCE, 2012.
- *Lacan. Esbozo de una vida, historia de un sistema de pensamiento*, trad. de Tomás Segovia, Buenos Aires, FCE, 2016.

- ROUSSEAU, Jean, *El contrato social*, trad. de Erika Guerrero Martín, México, Editores Mexicanos Unidos, S. A., 2017.
- RICOEUR, Paul, *Si mismo como otro*, trad. de Agustín Neira Calvo, Madrid, Siglo XXI, 1996.
- SARTRE, Jean Paul, *El existencialismo es un humanismo*, trad. de Victoria Prati de Fernández, Barcelona, Folio, 2007.
- SALILLAS, Rafael, *El Tatuaje en su evolución histórica, en sus diferentes caracterizaciones antiguas y actuales, y en los delincuentes franceses, italianos y españoles*, Madrid, Nalvay, 2011.
- SAUSSURE, Ferdinand, *Curso de lingüística general*, 16ª ed., trad. de Amado Alonso, Buenos Aires, Losada, 1977.
- SEGUÍ, Luis, *Sobre la responsabilidad criminal. Psicoanálisis y criminología*, Madrid, FCE, 2012.
- *El enigma del mal*, Madrid, FCE, 2016.
- “Hacerse cargo: culpa y responsabilidad”, en Bustos José Antonio & Dessal, Gustavo (comps.), *Psicoanálisis y discurso jurídico*, Barcelona, Gredos, 2018.
- SPINOZA, Baruj, *Ética demostrada según el orden geométrico*, trad. Atilano Domínguez, Madrid, Trotta, 2000.
- TARDE, Gabriel, *Las leyes sociales*, trad. de Eduardo Rinesi, Barcelona, Gedisa, 2013.
- *Las leyes de la imitación y La sociología*, trad. de Alejo García Góngora y Pablo Nocera, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas – Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2011.
- TENDLARZ, Silvia, & GARCÍA, Carlos, *¿A quién mata el asesino? Psicoanálisis y criminología?*, Buenos Aires, Paidós, 2014.
- TOMAS Y VALIENTE, Francisco, “Teoría y práctica de la tortura judicial en las obras de Lorenzo Matheu y Sanz (1618-1680)”, *Anuario de historia del derecho español*, No. 41, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1971.
- WALLON, Henri, *Del acto al pensamiento*, trad. de Elena Dukelsky, 2ª ed., Buenos Aires, Editorial Lautaro, 1964.
- WINNICOTT, Donald, *Deprivación y delincuencia*, trad. de Leandro Wolfson y Noemí Ratt, Buenos Aires, Paidós, 2004.

ZARETSKY, Eli, *Freud: una historia política del siglo XX*, trad. de Ana Cristina Tamayo Ramos y Jaime Palacios, México, Paidós, 2017.

ZEA, Leopoldo, “La filosofía occidental tropieza con el hombre”, *La filosofía americana como filosofía sin más*, 2ª ed., México, Paidós, 2010.

ZWEIG, Stefan, *Sigmund Freud*, trad. por Gregorio García Manchón, Buenos Aires, Cándor, 1933.

TESIS:

LARRAÑAGA, Pablo, *El concepto de responsabilidad en la teoría del derecho contemporánea*, tesis doctoral, Universidad de Alicante, España, 1996.

KUBIKA, María Lubomira, *El riesgo y la responsabilidad objetiva*, tesis doctoral, Universitat de Girona, España, 2015.

REVISTAS:

BRETON, André, “La médecine mentale et le surréalisme”, *Le Surréalisme au service de la révolution*, n° 2, octubre, París, 1930.

GINZBURG, Carlo, “Huellas. Raíces de un paradigma indiciario”, *Tentativas*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, 2003.

GUIRAUD, Paul & CAILLEUX, Roger, “Le meurtre immotivé, réaction libératrice de la maladie”, *Annales médico-psychologiques*, París, 1928.

GUIRAUD, Paul, “Les meurtres immotivés”, *L'Évolution Psychiatrique*, no. 2, París, 1932.

GOUREVITCH, Philip, “Forsaken”, *The New Yorker*, Septiembre 25, 2005.

KONSTENWEIN, Ezequiel, “Para hablar del crimen la criminología no basta. Gabriel Tarde, la responsabilidad y el superior social”, *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, vol. 51, no. 2, 2017.

LACAN, Jacques, “Discussion des rapports”, *Revue Française de Psychanalyse*, t. XV, no. 1, París, Presses Universitaires de France, 1951.

- LAFORGUE, René & HESNARD, Angelo, “Les processus d’autopunition en psychologie des névroses et des psychoses, en psychologie criminelle et en pathologie générale”, *Revue Française de Psychanalyse*, n. 4, Paris, 1931.
- LAGACHE, Daniel, “La psychocriminogenèse”, *Revue Française de Psychanalyse*, t. XV, no. 1, Paris, Presses Universitaires de France, 1951.
- LEBOVICI, Serge, MÂLE, Pierre & PASCHE, Francis, “*Psychanalyse et criminologie*”, *Revue Française de Psychanalyse*, t. XV, no. 1, Paris, Presses Universitaires de France, 1951.
- NACHT, Sacha, “Allocution à l’ouverture de la XIIIe Conférence des Psychanalystes de Langue Française”, *Revue Française de Psychanalyse*, t. XV, no. 1, Paris, Presses Universitaires de France, 1951.
- SAUVÉ, George, “Le Collège Stanislas. Deux siècles d’éducation”, *Histoire de l’éducation*, no. 66, Paris, 1995.
- SIMMEL, Georg, “Sobre la responsabilidad colectiva”, *Entramados y perspectivas: Revista de la carrera de sociología*, vol. 5., n. 5, Universidad de Buenos Aires, 2015.

RECURSOS ELECTRÓNICOS:

- ARELLANO, José, ÁVILA, Mauricio, *et al.*, “Perspectivas ético-morales de la relación de humano con animales no-humanos”, *Devenires*, No. 30, año XV, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2014, <<http://devenires.umich.mx/wp-content/uploads/2017/02/Jos%C3%A9-Salvador-Arellano-Mauricio-%C3%81vila-Barba-Robert-T-Hall.pdf>>
- ASCHE, Joan, *Court-House burning. A Collection of News Paper Articles and Other Sources Concerning the Courthouse Fire of Hamilton County, Ohio, March, 1884*, <<https://sites.rootsweb.com/~ohhamilt/1884courthouseburning.pdf>>
- BROCKWAY, Zebulon, “The Ideal of a True Prison System for a State”, *Paper Read Before the National Congress on Penitentiary and Reformatory Discipline at Cincinnati*, 12 Octubre de 1870, pp. 1-2, <<https://ia600702.us.archive.org/28/items/acv2799.0001.001.umich.edu/acv2799.0001.001.umich.edu.pdf>>

- EIDELSZTEIN, Alfredo, “La “responsabilidad subjetiva” en psicoanálisis”, *El rey está desnudo*, n°8, octubre 2015,>
<http://elreyestadesnudo.com.ar/wp-content/uploads/2015/09/El-Rey-esta-Desnudo-n%C2%BA-8.pdf>>
- FERNÁNDEZ, José, “Hobbes y Gracián: el estado de naturaleza en el *Leviatán* y *El Criticón*”, *Conceptos. Revista de Investigación Graciana*, no. 7, 2010,
 <https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/17943/Conceptos_7_2010_art_5.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- GARÓFALO, Rafael, *Estudio sobre el delito y sobre la teoría de la represión*, trad. de Pedro Dorado Montero, Madrid, Ed. La España moderna,
 <<http://fama2.us.es/fde/ocr/2012/laCriminologia.pdf>>
- HERRERA, Miguel, “Comunidad sin sustancia, ineluctable coerción: el Freud de Kelsen”, *Anuario de la Facultad de Derecho*, trad. de Mónica C. Padró, Universidad de Alcalá IX, 2016,
 <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/28942/comunidad_herrera_AFDUA_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- LACAN, Jacques, “Structure des psychoses paranoïaques”, *La Semaine des Hôpitaux de Paris*, n° 14, julio de 1931, <<http://ecole-lacanienne.net/wp-content/uploads/2016/04/1931-07-07.pdf>>
- *Carta de Jacques Lacan a Donald Winnicott*, 5 de agosto 1960,
 <<http://ecole-lacanienne.net/wp-content/uploads/2016/04/1960-08-05.pdf>>
- LAPLANCHE, Jean, “Pulsión e instinto. Distinciones, oposiciones, apoyos y entrecruzamientos”, *Alter. Revista de psicoanálisis*, No. 1, Madrid, 2005,
 <<https://revistaalter.com/files/2014/09/1.-Pulsio%C3%B3n-e-instinto.pdf>>
- LYNCH, Gordon, “Pathways to the 1946 Curtis Report and the post-war reconstruction of children’s out-of-home care”, *Contemporary British History*, vol. 34, No. 1, 2020,
 <<https://doi.org/10.1080/13619462.2019.1609947>>
- LOMBROSO, Cesare, *L’homme criminel. Étude anthropologique et médico-legal*, trad. de MM. Rengnier et Bournet, Paris, Ed. Félix Alcan, 1887,
 <http://classiques.uqac.ca/classiques/lombroso_cesare/homme_criminel_1887/homme_criminel.pdf>
- MOLLO, Juan, “Restricciones del psicoanálisis ante el poder punitivo”, *Virtulia, Revista digital de la Escuela de la Orientación Lacaniana*, Buenos Aires, no. 24,

mayo 2012,
<<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina34500.pdf>>

MOLINA, Fernando, “Presupuestos de la responsabilidad jurídica (análisis de la relación entre libertad y responsabilidad)”, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, no. 4, 2000, p. 176, <<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/647716.pdf>>

NUBUS, Dany, “An Essay on Indifference in Ethical Matters”, *Psychoanalytic Discourse*, London, Brunel University London, 2016, <<http://bura.brunel.ac.uk/handle/2438/15563>>

PÉREZ-STANDELMANN, Cristina, “Teníamos ganas de matar a Christopher”, *El universal*, México, 28 de agosto de 2015, <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2015/08/23/teniamos-ganas-de-matar-christopher>

SCHIFF, Paul, “Psychanalyse d’un crime incompréhensible”, *Revue Française de Psychanalyse*, n° 4, t. VIII, 1935, <<http://ecole-lacanienne.net/wp-content/uploads/2016/04/1935-02-18.pdf>>

SAUVAGNAT, François, “Jacques Lacan y la criminología en 1950”, en *Virtulia. Revista Digital de la Escuela de la Orientación Lacaniana*, no. 18, octubre-noviembre 2008, pp. 9-14, <[http://www.revistavirtualia.com/articulos/418/dossier-psicoanalisis-y-criminologia/jacques-lacan-y-la->](http://www.revistavirtualia.com/articulos/418/dossier-psicoanalisis-y-criminologia/jacques-lacan-y-la-)

SYMINGTON, George, “Neurolaw: de la defensa judicial hacía un derecho penal del enemigo”, *Universitas Estudiantes*, no. 9, enero-diciembre 2012, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, <<https://biblat.unam.mx/es/revista/universitas-estudiantes/articulo/neurolaw-de-la-defensa-judicial-hacia-un-derecho-penal-del-enemigo>>

TARDE, Gabriel, *La philosophie pénale*, Paris, Cujus, 1972. <http://classiques.uqac.ca/classiques/tarde_gabriel/philosophie_penale/philo_penale.html>

——— *Les transformations du Droit. Étude sociologique*, 2ª ed., Paris, Berg International Éditeurs, 1994, <http://classiques.uqac.ca/classiques/tarde_gabriel/transformations_droit/transformation_du_droit.pdf>

VALAS, Patrick, “Le bras droit du dictateur de Kinshasa fut élève de Lacan. Mi-dire la vérité”, *Liberation*, Paris, 21 octobre 1998, <https://www.liberation.fr/tribune/1998/10/21/le-bras-droit-du-dictateur-de-kinshasa-fut-eleve-de-lacan-mi-dire-la-verite_248257>

VILLEY, Michel, “Esbozo histórico sobre el termino responsable”, *Ius et veritas*, núm. 46, Facultad de Derecho de PUCP, trad. de José L. Gabriel Rivera, Lima, 2013, <<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/issue/view/1103>>

———, *La responsabilidad penal en Santo Tomás*, trad. de Otilia María Barró, <<http://www.um.edu.ar/ojs-new/index.php/Idearium/article/viewFile/730/713>>

ZUNINO, Pablo, “El doctor Lacan, una vida de novela”, *La Nación*, Buenos Aires, 9 de septiembre de 2011, <<https://www.lanacion.com.ar/1403895-epilogo-a-la-manera-de-un-elogiolacanianos-y-bien-portenosel-doctor-lacanuna-vida-de-novelaelp>>

“Rapport du Projet Mapping concernant les violations les plus graves des droits de l’homme et du droit international humanitaire commises entre mars 1993 et juin 2003 sur le territoire de la République démocratique du Congo”, Haut-Commissariat de la ONU, <https://www.ohchr.org/Documents/Countries/CD/DRC_MAPPING_REPORT_FINAL_FR.pdf>

RECURSOS AUDIOVISUALES:

ARISTEGUI, Carmen, Entrevista a Feggy Ostrosky: “¿Qué hay detrás del asesinato de Christopher?”, *Aristegui Noticias*, México, CNN, 22 de mayo de 2015, <<https://www.dailymotion.com/video/x30ekvr>>

YERODIA, Abdoulaye, *Llamado al odio anti-Tutsi*, fuente desconocida, <<https://www.youtube.com/watch?reload=9&v=gyajJhWgcQY>>

Jacques Lacan: la psychanalyse réinventée, dirigido por Elisabeth Kapnist, escrito por Élisabeth Roudinesco, París, Arte France y L’INA, 2001, <https://www.youtube.com/watch?v=nqF15UoX_mY>

LEGISLACIÓN:

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Dossier n° 40/99, Notices n° 30.99.3787/99, *Pro Justitia Mandat d'arrêt international par défaut*, juez de instrucción Damien Vandermeersch, 11 abril 2000, , <<https://docplayer.fr/13016919-Pro-justitia-mandat-d-arret-international-par-default.html>>

FRANCIA

Code Pénal de 1810, Derogado,
<https://ledroitcriminel.fr/la_legislation_criminelle/anciens_textes/code_penal_1810/code_penal_1810_1.htm>

Loi Esquirol sur les aliénés, 30 juin 1838,
<<https://psychiatrie.crupa.asso.fr/1838-06-30-Loi-Esquirol-sur-les-alienes-du-30-juin-1838?lang=fr>>

Nouveau Code Pénal, Vigente,
<https://www.legifrance.gouv.fr/codes/article_lc/LEGIARTI000029370748/>

MÉXICO

Código Penal Federal, Vigente,
<<https://docs.mexico.justia.com/federales/codigo-penal-federal.pdf>>

Código Federal de Procedimientos Penales, Vigente,
<<https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-federal-de-procedimientos-penales/gdoc/>>

Sala de Comisiones del Congreso de la Unión, *Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al congreso del estado de Chihuahua, a garantizar la integralidad y concurrencia en el diseño y ejecución de la política estatal de desarrollo social y humano en la entidad, en relación con los acontecimientos que terminaron con la vida del niño*

Christopher, Raymundo Márquez Mora, 07 de junio del 2015,
<https://www.senado.gob.mx/comisiones/segunda_comision/docs/dictamen10_070715.pdf>